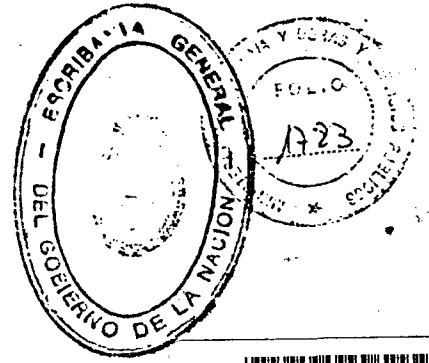




Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

1995/93



CONTRATO DE CONCESION



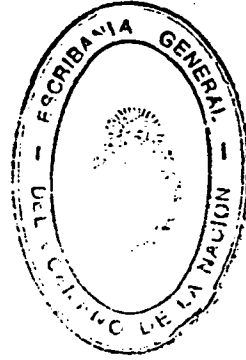
Este Contrato de Concesión se celebra en la Ciudad de Buenos Aires,  
a los 3 días del mes de *Septiembre* de 1993, entre; el MINISTERIO DE  
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, representado  
por su titular, Dr. Domingo Felipe CAVALLO (en adelante el "Concedente") por una  
parte; TEBA S.A. (en formación) representada por su Presidente Nestor Emilio OTERO  
(en adelante el "Concesionario"), y los Señores Hugo Eduardo BUNGE GUERRICO,  
Guillermo Luis PERRONE y Juan Jose CHIESA en representación de HUGO BUNGE  
GUERRICO - TEBA- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante el  
"Adjudicatario") por la otra parte; y con la intervención de: TRANSPORTE AUTOMO-  
TORES LA ESTRELLA S.A., EXPRESO TIGRE - IGUAZU S.R.L., TRANSPORTES  
AUTOMOTORES CHEVALLIER S.A., EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO  
S.A.T.A., T.A.T.A. TRANSPORTE AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS  
S.A.C.I., ATAHUALPA S.R.L., EXPRESO SINGER S.A.T., representadas por su  
apoderado Señor Luis CARRAL; BANCO CREDITO PROVINCIAL S.A., representado  
por su apoderado Señor Juan Jose CHIESA; FIORONI SISTEMA S.P.A., representada  
por su apoderado Señor Juan FILIZZOLA; BALPALA CONSTRUCCIONES S.A.,  
representada por su presidente Señor Herminio Francisco BALZANO; y los Señores  
Nestor Emilio OTERO, Carlos Ruben EDWIN, Hugo Eduardo BUNGE GUERRICO,  
Juan Antonio NICHOLSON, Mariano BUNGE GUERRICO, Fernando SANCHEZ  
ZINNY, quienes lo hacen por su propio derecho ( en adelante "los integrantes de la  
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS ADJUDICATARIA").

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

M.E. y  
O.S.P.  
443



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



y Considerando:

1.- Que el Concedente llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la Concesión de la administración, explotación comercial, reparaciones, ampliación y Servicios Complementarios de la Estación Terminal de Omnibus Retiro de Larga Distancia y Servicios Internacionales de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante ETOR) en base al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte del presente contrato.

2.- Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 859/93 se declaró adjudicatario de dicho proceso licitatorio a HUGO BUNGE GUERRICO - TEBA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.

3.- Que el presente contrato se firma ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Las partes acuerdan:

**ARTICULO 1° - DEFINICIONES.**

Los términos y expresiones mencionados en este Contrato tendrán el significado que se les atribuye en el Pliego de Bases y Condiciones (en adelante el Pliego), salvo especificación en contrario.

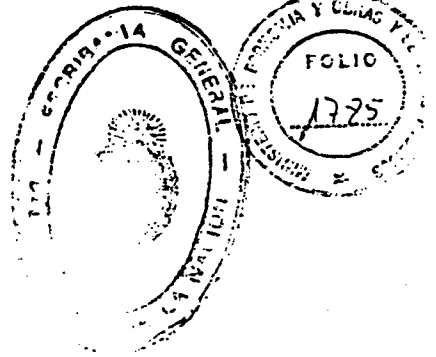
**ARTICULO 2° - REGIMEN SOCIETARIO DEL CONCESIONARIO.**

Se adjunta como Anexo II el Acta Constitutiva y el Estatuto del Concesionario que cuenta con la aprobación del Concedente prevista en el apartado 42.2.1. del

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



Pliego.

Toda modificación al Estatuto, salvo el simple aumento del Capital Social, requerirá la previa aprobación del Concedente.

**ARTICULO 3º - REGIMENES QUE REGULAN LAS RELACIONES DEL CONCESIONARIO CON LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, Y CON TERCEROS.**

3.1.- Las relaciones del Concesionario con la SECRETARIA DE TRANSPORTE y con la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, y con los terceros, se regirán por las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1494/92 con las modificaciones introducidas por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 246/93 y las circulares N° 1 y N° 2 y N° 3 aprobadas por Resolución conjunta S.T. N° 59/93, 133/93 y 147/93 y S.O.P.y C. N° 24/93, 37/93 y 48/93 respectivamente.

3.2.- Reglamento de Funcionamiento de la ETOR.

En las actividades que hacen al objeto de la Concesión, el Concesionario deberá desempeñarse con sujeción al Reglamento Operativo establecido en el Capítulo IV del Pliego.

**ARTICULO 4º - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

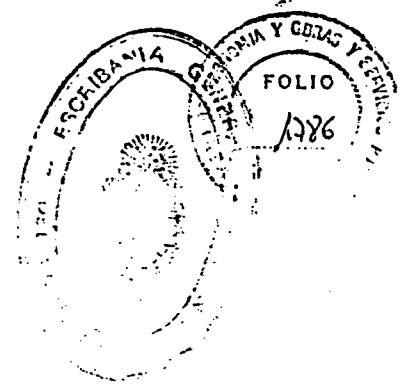
El Concesionario se obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se ponen a su cargo por el Pliego de Bases y Condiciones.

Sin perjuicio de ello, asume específicamente las obligaciones que a

*[Handwritten signatures and initials]*

M. E. Y  
C. O. S. P.  
443

*[Handwritten signatures and initials]*



continuación se detallan:

4.1.- Plan de Obras e Inversiones:

La ejecución de las obras a cargo del Concesionario deberá ajustarse a lo establecido en el Capítulo III del Pliego de Bases y Condiciones. La elaboración del proyecto definitivo deberá responder al anteproyecto que, atendiendo al reordenamiento efectuado a la propuesta original en base a los requerimientos del Artículo 63.1.1 del Pliego, como Anexo III forma parte del presente contrato.

El Concesionario se compromete por el presente contrato a realizar una inversión superior a la ofrecida inicialmente, en lo que hace a los rubros A.3.2.3. "CIRCULACION CUBIERTA ELEVADA PARA TRANSITO PEATONAL SOBRE AV. RAMOS MEJIA", incluyendo el mismo la inversión necesaria para la ejecución del Hall de ingreso desde Retiro - nivel +1; +4,<sup>74</sup> y +8,<sup>48</sup>- y en el punto A.3.1.1. "CONSTRUCCION DE FACILIDADES PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS INTERNACIONALES, DIFERENCIALES Y ESPECIALES", de su oferta, según los presupuestos que forman parte del Anexo III de este Contrato. El aumento de inversión tratado no generará a favor del Concesionario derecho alguno para reclamar compensaciones por mayores costos ni retribución de ninguna especie.

Ambas partes declaran que el reordenamiento y modificaciones introducidas al anteproyecto, así como el aumento de inversión al que hace referencia el párrafo precedente, no implican variación alguna de las

*[Handwritten signatures and stamps]*

M. E. y  
O. y S. P.

443





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



condiciones y compromisos establecidos en el Pliego.

El Proyecto definitivo de Obras será aprobado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 63.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

El Concesionario cumplirá el Plan de Obras y Mejoras, respetando los plazos que figuran en el Pliego (art. 61). Dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la finalización de cada trimestre, contados a partir de la Toma de Posesión, el Concesionario proporcionará al Concedente en forma detallada y por escrito, como mínimo, la siguiente información:

a) Detalle de obras realizadas expresado en unidades físicas susceptibles de ser verificadas por el Concedente.

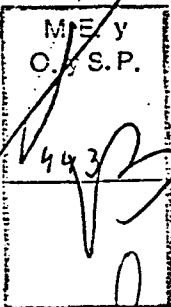
b) Completa información con respecto a las instalaciones y/o equipamientos que debe proveer el Concesionario, incluyendo los equipos en proceso de incorporación y condiciones de uso de los que se encuentren en operación.

c) Erogaciones realizadas en cumplimiento del plan de inversión detallando conceptos e importes.

El Concedente podrá formular observaciones a los informes producidos, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a su presentación aplicando en su caso las sanciones que correspondan por los incumplimientos que se constataren.

4.2.- Canon:

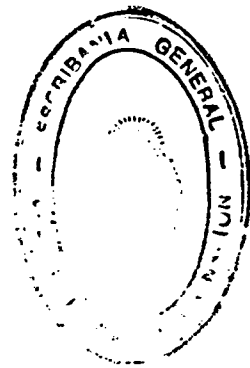
El Concesionario deberá abonar mensualmente el canon, por adelantado y durante todo el término de la Concesión, de conformidad con las especificaciones del Pliego, por un importe mensual de CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (U\$S 411.725) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



NORTEAMERICA, neto del impuesto al Valor Agregado, mediante depósito en la Cuenta N° 362/81 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Casa Central, Fondo Nacional de Transporte Ley 17.233 (t.o. Leyes n°s. 21.398 y 22.139), o en aquella que con posterioridad indique el Concedente.

4.3.- Reordenamiento de Boleterías:

El Concesionario reordenará la distribución y asignación de las boleterías de la E.T.O.R., respetando estrictamente lo señalado en el punto 60.1.11 del Pliego, especialmente se obliga a observar la exigencia relativa a que en el hall de público (nivel +4.74) sólo se ubicarán las confiterías/restaurantes existentes en ambos extremos y las cuatro cafeterías asignadas en el nivel indicado. A dicho fin el Concesionario se obliga a no celebrar durante el término de la Concesión ningún contrato de locación que comprenda espacios en el nivel señalado, a excepción de aquellos expresamente autorizados por el Pliego. En caso de incumplimiento de la obligación asumida, las locaciones celebradas en infracción del presente punto serán inoponibles al Concedente, no pudiendo alegar el Concesionario como causal de retraso del cronograma y plazos de ejecución de las obras a su cargo ninguna circunstancia vinculada con el estado de ocupación del área tratada.

En la aplicación del punto 60.1.11. y al sólo efecto de la asignación de módulos para boleterías, se entenderá el vocablo "servicios" como comprensivo únicamente de las salidas de Omnibus autorizadas por la SECRETARIA DE TRANSPORTE con exclusión de los arribos y de los llamados servicios de refuerzo o adicionales.

El Concesionario deberá respetar rigurosamente el número máximo de

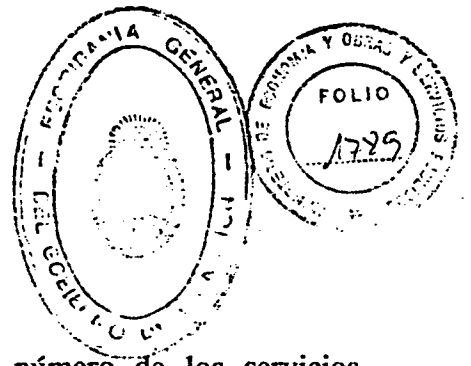
*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*

M. Z. y  
C. y S. P.

473



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



módulos a alquilar a las Empresas de acuerdo con el número de los servicios computados de conformidad a lo establecido en el párrafo precedente. Cualquier locación que se celebre excediendo lo dispuesto en el punto 60.1.11 será inoponible al Concedente y se considerará falta grave, pasible de las sanciones previstas en el artículo 53 del Pliego.

4.4.- Otorgamiento de Boleterías y otras facilidades a empresas de transporte.

Las "posibilidades de la capacidad operativa de las instalaciones" a que se refiere el inciso "K)" del punto 54.2 del Pliego, quedarán supeditadas al exclusivo juicio del Concedente, quien brindará al Concesionario, de considerarlo necesario, las alternativas que posibiliten la provisión de facilidades de operación.

La ubicación de los módulos de boleterías que en forma precaria se encuentran actualmente instalados en el nivel +4.<sup>ta</sup> (hall de Boleterías) ocupados por empresas de transporte, no podrá ser modificada hasta tanto se provea a dichas empresas de otra ubicación una vez realizadas las obras necesarias y el reordenamiento previsto en el punto 60.1.11 del Pliego. El incumplimiento de esta disposición será sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Pliego.

4.5.- Horarios de Salidas de Omnibus.

La SECRETARIA DE TRANSPORTE tiene competencia exclusiva para establecer los horarios de salida de los ómnibus que operan desde la E.T.O.R.

4.6.- Control de Servicios de Taxis.

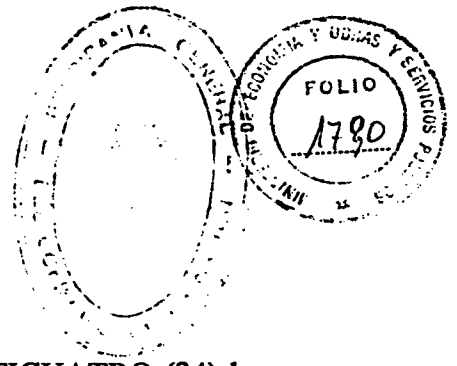
A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39.1.2. tercer párrafo, el Concesionario deberá afectar al menos un integrante del personal

*[Handwritten signatures and stamps]*

M. E. y  
O. y S. P.  
143



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



de seguridad a cada dársena durante las VEINTICUATRO (24) horas.

4.7.- El Concesionario no asume responsabilidad alguna con respecto al personal que reviste a la fecha de este contrato en la E.T.O.R.

4.8.- El servicio de maleteros dentro del edificio principal de la E.T.O.R. será gratuito para los usuarios y pasajeros, y su costo soportado por el Concesionario.

4.9.- La responsabilidad a cargo del Concesionario mencionada en el tercer párrafo del artículo 52.1 no comprende los daños y perjuicios emergentes de la operación de taxis o remises en las zonas específicamente habilitadas para su circulación.

4.10.- La responsabilidad normada por los artículos 49.8 y 49.9 del Pliego no incluye las obligaciones Laborales, Impositivas y Previsionales de los locatarios.

4.11.- En el supuesto de que el Automóvil Club Argentino dejare de comercializar el combustible mencionado en el artículo 18 del Pliego, el valor a utilizar para calcular el peaje y alquiler por metro cuadrado de boleterías, depósitos y oficinas, será el resultante del promedio de precio de venta al público del mismo combustible entre las tres expendedoras de mayor caudal de ventas de la Capital Federal.

**ARTICULO 5º - ATRIBUCIONES DEL CONCEDENTE EN ORDEN AL FUNCIONAMIENTO DE LA E.T.O.R. Y AL LIBRE ACCESO DE LOS TRANSPORTISTAS A LA MISMA.**

El Concedente podrá disponer todas las medidas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de la Estación Terminal y el libre y ordenado ingreso y egreso de los transportistas a dichas instalaciones de conformidad a la normativa específica. El Concesionario se obliga a acatar todas las instrucciones impartidas por el Concedente

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a stamp with the text 'M. E. y O. y S. P.' and the number '443'.



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



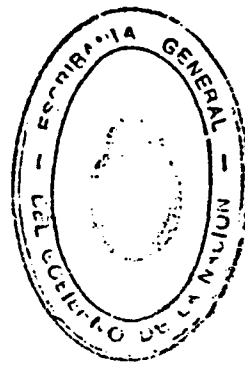
con fundamento en lo antes expresado, aplicándose en caso de incumplimiento el régimen de sanciones previsto en el Pliego.

**ARTICULO 6° - INVENTARIO.**

La toma de posesión de la E.T.O.R. por parte del Concesionario implicará que el mismo asume la tenencia de toda su infraestructura, materiales, equipos y cualquier otro mueble entregado por la SECRETARIA DE TRANSPORTE y la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, de conformidad al Inventario General que como Anexo IV forma parte del presente contrato. Los indicados bienes, y aquellos que los reemplacen, seguirán siendo de propiedad del Estado Nacional y deberán ser restituidos a la finalización de la Concesión de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 7° - GARANTIAS.**

Las garantías de cumplimiento del contrato y de cumplimiento del plan de inversiones, han sido constituidas mediante fianzas expedidas por los bancos BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A., BANCO FEDERAL ARGENTINO S.A. y BANCO SOCIAL DE CORDOBA cuyos plazos de vigencia se ajustan a lo establecido en los Artículos 17.5, 26 y 44 del Pliego, obrando sus copias autenticadas como Anexo V del presente contrato. Con seis meses de anticipación al vencimiento de cada una de dichas garantías, el Concesionario deberá renovarlas sin necesidad de intimación alguna y presentarlas para su aprobación por la Comisión de Control. La falta de mantenimiento de la vigencia de las garantías o la no sustitución de las mismas en el supuesto en que ello le fuese exigido por la Comisión de Control, será considerada falta grave y causal de rescisión del contrato por culpa del Concesionario.



**ARTICULO 8° - AFECTACION DE LA GARANTIA POR RECLAMOS PENDIENTES CONTRA EL CONCESIONARIO.**

Una vez finalizada la concesión por cualquiera de las causas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, el ex-concesionario deberá informar por escrito al Concedente en el plazo de TRES (3) días acerca de:

- a) Las reclamaciones extra-judiciales que se le hayan formulado, sus causas y sus montos.
- b) Los procesos judiciales que tenga como actor o demandado, tribunal ante los que se tramitan, objeto de los mismos, estado procesal en que se hallen, monto de la demanda, y si existen medidas cautelares decretadas, y a favor de quien han sido dispuestas.

A fin de garantizar las probables condenas que pudiesen recaer con motivo de los reclamos y cuestiones litigiosas antes mencionadas, el Concedente afectará de la garantía de cumplimiento del contrato un monto proporcional al que eventualmente podría ser materia de condena contra el Estado Nacional por dichas causas.

**ARTICULO 9° - PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION DE INCUMPLIMIENTOS Y APLICACION DE SANCIONES.**

Constatado por la Comisión de Control el incumplimiento del Concesionario a alguna de las obligaciones emergentes del Pliego, la oferta o el presente contrato; aquella procederá a intimarlo para que en forma inmediata regularice la situación dentro de los CINCO (5) días del emplazamiento indicado, o en su caso efectúe en un mismo acto su descargo y aporte toda la prueba de la que intente valerse. La Comisión de

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

M.Z. y  
C.O.S.P.

443

*[Handwritten signature]*

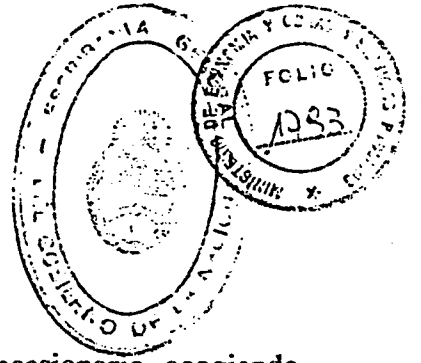
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



Control analizará sumariamente el descargo producido por el Concesionario, acogiendo las defensas opuestas o desechando las mismas, en cuyo caso aplicará las sanciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 10° - PLAZO PARA CONSIDERAR CIERTAS SOLICITUDES.**

A los efectos de una mejor interpretación del Artículo 55.2 del Pliego, se entenderá como "la mas alta jerarquía de la otra parte" a los señores Secretarios de Transporte y de Obras Públicas y Comunicaciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, quienes deberán expedirse dentro de los TREINTA (30) días de ser notificados fehacientemente de las solicitudes allí previstas.

**ARTICULO 11° - RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA DEL ADJUDICATARIO.**

Todas las personas jurídicas y físicas integrantes la U.T.E. Adjudicataria que suscriben el presente contrato, responderán en forma mancomunada por todas las obligaciones que la Sociedad Anónima Concesionaria asume frente al Concedente, conforme al porcentaje con que cada una de aquéllas ha participado en la Licitación, hasta SEIS (6) meses después del plazo máximo de duración de la Concesión, o su eventual prórroga, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° último párrafo del Pliego.

En el caso de que alguna de las firmas que componen el Adjudicatario no pudiera cumplir con los compromisos derivados de la responsabilidad mancomunada, las demás firmas asumen la responsabilidad no cubierta, en forma proporcional a sus respectivas participaciones en el Adjudicatario. Si como consecuencia de la transferencia de acciones se modificase la participación accionaria de los fiadores mancomunados

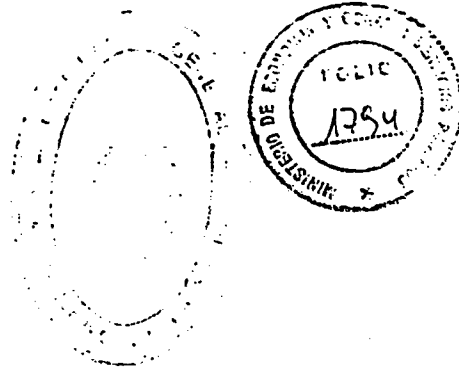
*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*

M.E.  
O.Y.S.P.

443



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



éstos continuarán como fiadores por el porcentaje que les correspondía con anterioridad a la modificación de su participación accionaria, hasta tanto el Concedente autorice la transferencia de las acciones y los accionistas hayan constituido la fianza mancomunada. En caso de aumento de capital, la modificación de la participación accionaria que pueda resultar del mismo, dentro de los límites que prevé el art. 42.2.1.b) del Pliego, no alterará en ningún sentido la fianza mancomunada otorgada por los firmantes, la que subsistirá en su porcentaje original.

**ARTICULO 12° - DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

1. Duración:

El presente contrato tendrá una duración de DOCE (12) años a partir de la fecha en que el Concesionario tome posesión de las instalaciones de la E.T.O.R.

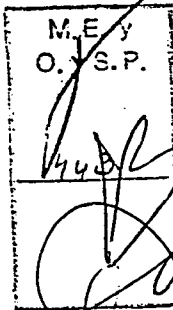
La posibilidad de prórroga del plazo de vigencia de la Concesión se adecuará a lo previsto en el 2° párrafo del artículo 31 del Pliego.

2. Vigencia:

Este Contrato se firma "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional y entrará en vigencia con la notificación al Concesionario del correspondiente Decreto aprobatorio del Contrato.

**ARTICULO 13° - DERECHO APLICABLE, JURISDICCION.**

Este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y en particular, por las normas y principios del Derecho Administrativo, sin perjuicio de las relaciones que el Concesionario mantenga con



Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.





terceros, que estarán regladas por el Derecho Privado. Para todos los efectos derivados del presente Contrato y del Pliego, las Partes pactan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

**ARTICULO 14° - ORDEN DE PRELACION Y NORMAS DE INTERPRETACION.**

Forman parte del presente Contrato de Concesión los siguientes documentos:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos y circulares aclaratorias que hubieren sido oportunamente notificadas al Concesionario (Anexo I).
- b) La oferta del adjudicatario (Anexo II).
- c) El Contrato propiamente dicho.
- d) El decreto aprobatorio del Contrato.

Todos los documentos mencionados integrantes del Contrato, que como Anexo forman parte del presente, serán considerados como recíprocamente explicativos, pero, en caso de existir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá la documentación en el orden que se encuentra enunciada.

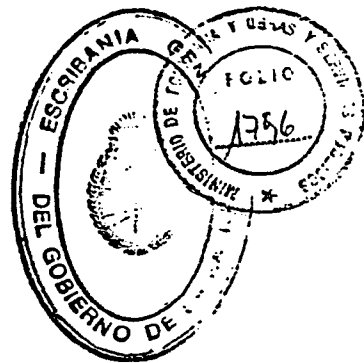
**ARTICULO 15° - DOMICILIOS.**

Para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con el Contrato, se fijan los siguientes domicilios dentro de la Capital Federal:

- Concedente: Hipólito Yrigoyen 250
- Concesionario: Av. Ramos Mejía 1680
- TEBA S.A. 2° piso - Sector "D"



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



Adjudicatarios: San Martín 140 14º piso.

HUGO BUNGE GUERRICO - TEBA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.

Todas las notificaciones efectuadas a los domicilios indicados se tendrán por validamente efectuadas. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado dentro de la Capital Federal y notificado por escrito a los demás firmantes del Contrato.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 1993.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

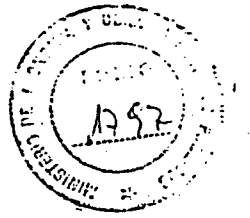
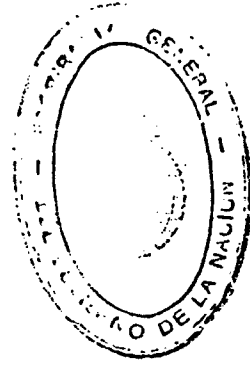
*[Handwritten signature]*  
Juan F. Borge

M.E. y  
O. y S.P.  
443

*[Handwritten signature]*  
x 6 Ten  
x Edun



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



ANEXOS

- I.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES aprobado por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1494/92 con las modificaciones introducidas por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 246/93 y las circulares N° 1 y N° 2 y N° 3 aprobadas por Resolución conjunta S.T. N° 59/93, 133/93 y 147/93 y S.O.P.y C. N° 24/93, 37/93 y 48/93 respectivamente.
- II.- OFERTA DEL ADJUDICATARIO Y ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA.
- III.- REORDENAMIENTO DEL ANTEPROYECTO DE OBRAS.
- IV.- INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES A OTORGAR EN CONCESION.
- V.- GARANTIAS CONSTITUIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEL PLAN DE INVERSIONES.

*[Handwritten signature]*  
x 57

*[Handwritten signature]*  
x 57

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ME. y  
O. y S. P.  
443

*[Handwritten signature]*

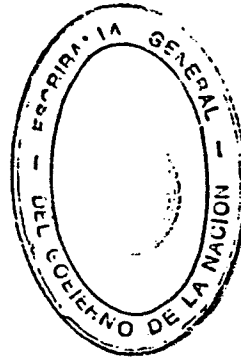
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
x 57

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos  
x 57



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES aprobado por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1494/92 con las modificaciones introducidas por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 246/93 y las circulares N° 1 y N° 2 y N° 3 aprobadas por Resolución conjunta S.T. N° 59/93, 133/93 y 147/93 y S.O.P.y C. N° 24/93, 37/93 y 48/93 respectivamente.

- 1.1.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES corre de fojas 14 a fojas 184 del expediente N° 6642/92 S.T.
- 1.2.- Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 246/93, que corre agregada como fojas 275 en el expediente N° 6642/92 S.T.
- 1.3.- Circular N° 1, aprobada por resolución conjunta SECRETARIA DE TRANSPORTE N° 59/93 y S.O.P.y C. N° 24/93, corre de fojas 213 a fojas 219; Circular N° 2, aprobada por resolución conjunta SECRETARIA DE TRANSPORTE N° 133/93 y S.O.P.y C. N° 37/93, corre de fojas 334 a fojas 387; Circular N° 3, aprobada por resolución conjunta SECRETARIA DE TRANSPORTE N° 147/93 y S.O.P.y c. N° 48/93, corre de fojas 423 a fojas 427. Todas ellas obran en el expediente N° 6642/92 S.T.

M.E. y C. y S.P.
443

*[Handwritten signatures and initials]*

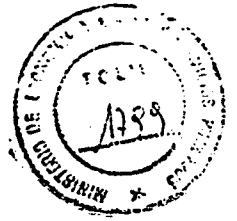
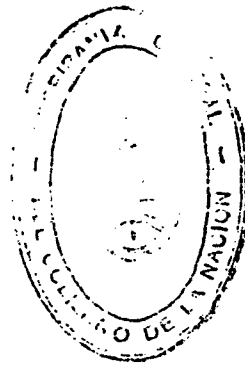
S.T.

Juan F. ...

Edm.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



ANEXO II

**OFERTA DEL ADJUDICATARIO Y ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA.**

2.1.- Oferta del adjudicatario se halla reservada en el Tesoro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de la NACION y consta de DIECIOCHO (18) tomos, según obra en el Acta de apertura de las ofertas, pasada ante el Escribano Mayor de Gobierno de la Nación, fojas 445 a 427 vta. del expediente 6642/92 S.T.

2.2.-Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima Concesionaria, que se agrega al presente anexo que consta de TRECE (13) fojas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

M.E. y O. y S.P.
443

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Juan Filiberto

*[Handwritten signature]*  
x C. S. P.

*[Handwritten signature]*  
x Edm

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



Los Anexos precedentes han sido suscriptos en representación del M.E.yO.yS.P. por el Sr. Secretario de Transporte, Lic. Edmundo del Valle SORIA y por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, Dr. Wylían Rolando OTRERA.

M.E. y  
O.yS.P.  
442

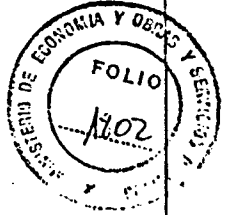


*Escritanía General del Gobierno de la Nación*

En mi caracter de Escribana Adscripta de la Escritanía General del Gobierno de la Nación certifico que la firma / que obra en el documento adjunto - contrato de concesión de licitación pública nacional e internacional para la / administración , explotación comercial, reparación, ampliación y servicios complementarios de la estación terminal de omnibus Retiro larga distancia y servicios internacionales de la ciudad de Buenos Aires - fue puesta en / mi presencia y corresponde al Señor Carlos Rubén Edwin , argentino con cédula de identidad de Policía Federal N° / 5.459.711, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien firma el contrato por si. Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1993.-----

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION  
MARTA MARIA E. JACOMETTI  
ESCRIBANA ADSCRIPTA

M.E.Y  
O.Y.S.P.  
443



*Escribanía General del Gobierno de la Nación*

///TIFICO en mi carácter de Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, que las firmas del señor Juan FILIZZOLA quien concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en Italia bajo la denominación de "Fioroni Sistema S.p.a." según Poder que le fuera otorgado con fecha 23 de agosto de 1993, ante el Escribano Enzo Paolucci de la Ciudad de Perugia, Italia, debidamente traducido por la traductora Antonieta La Rocca, cuya firma se halla legalizada por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 27 de agosto de 1993, el que contiene la apostilla de Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, del que surge que contiene facultades suficientes para este acto, manifestando que continúa vigente y que no ha sido revocado ni recortado en forma alguna; y el señor Fernando SANCHEZ ZINNY, quien concurre por sí, han sido registradas en esta Escribanía General.- Buenos Aires, 27 de agosto de 1993.-

M.L.  
G.Y.C.  
443



HORACIO A. D'ALBORA  
ESCRIBANO ADSCRIPTO





*Escribania General del Gobierno de la Nación*

Certifico, en mi caracter de Escribano Adscripto a la Escribania General del Gobierno de la Nación, que las firmas que anteceden han sido puestas en este acto ante mi por las siguientes personas de mi conocimiento, y por la representación que en cada caso se indica: Dr. Alberto Corcuera Ibáñez, asesor de Gabinete de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; Guillermo - Luis Perrone en representación de Hugo Bunge Guerrico - TEBA - Unión Transitoria de Empresas; y Luis Carral, en representación de Transporte Automotores La Estrella S.A., Expreso Tigre-Iguazú S.R.L., Transportes Automotores Chevallier S.A., Empresa Central El Rápido S.A.T.A. T.A.T.A. Transporte Automotores Terrestres Argentinos S.A.C.I., Atahualpa S.R.L., Expreso Singer S.A.T.-----

----- BUENOS AIRES, 24 de Agosto de 1993.-



EDUARDO I. CARRANZA VELEZ  
ESCRIBANO ADSCRIPTO

M.E. y  
O. y S. P.  
443

CER/III



*Escribanía General del Gobierno de la Nación*

Certifico en mi carácter de Escribana Adscripta a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, que las firmas que anteceden han sido puestas en este acto ante mi por las siguientes personas de mi conocimiento, y por la representación que en cada caso se indica: Dr. Alberto Corcuera Ibañez, asesor de Gabinete de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; Hermínio Francisco BALZANO, con cédula de identidad nro. 5.401.226, en su carácter de presidente de Balpala Construcciones S.A., según documentación que he tenido a la vista, doy fe.- Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1993.-

ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION  
MARTA MARIA B. IACOMETTI  
ESCRIBANA ADSCRIPTA

M.E. y  
C. y S. P.

443



*Escribanía General del Gobierno de la Nación*

En mi carácter de Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación CERTIFICO que las firmas del Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, doctor Domingo Felipe CAVALLO; del señor Secretario de Transporte, Licenciado Edmundo del Valle SORIA; del señor Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, don Wylían Rolando OTRERA, ambos del citado Ministerio; y del señor Néstor Emilio OTERO, quien concurre por sí, han sido registradas en esta Escribanía General.- Buenos Aires, 3 de septiembre de 1993.-



HORACIO A. D'ALBORA  
ESCRIBANO ADSCRIPTO

KL  
O.S.E.  
443



*Escribanía General del Gobierno de la Nación*

///TIFICO en mi carácter de Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, que las firmas de las personas que se detallan a continuación obrantes en el Contrato de Concesión correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Administración, Explotación Comercial, Reparación, Ampliación y Servicios Complementarios de la Estación Terminal de Omnibus Retiro de Larga Distancia y Servicios Internacionales de la Ciudad de Buenos Aires y sus Anexos pertenecen a las siguientes personas: Hugo Eduardo BUNGE GUERRICO (Cédula de Identidad Policía Federal número 5.833.326), Juan Antonio NICHOLSON (Libreta de Enrolamiento número 7.602.869), Mariano BUNGE GUERRICO (Libreta de Enrolamiento número 8.607.654), quienes concurren por sí, y Juan José CHIESA (Documento Nacional de Identidad número 14.014.461) quien concurre en nombre y representación de Hugo Bunge Guerrico - TEBA - Unión Transitoria de Empresas acreditando dicha representación con el Poder otorgado por escritura número 107 de fecha 26 de marzo de 1993 al folio 179, ante el Escribano Simón Drucarroff; y como Apoderado de Banco Crédito Provincial S.A., que acredita con el Poder otorgado por escritura número 43 con fecha 18 de marzo de 1993 al folio 85, ante la Escribana María I. Irungaray, del Registro Notarial número 505, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, poderes que manifiesta se encuentran vigen-

tes y sin restricción de ninguna especie.- Las firmas con-  
cuerdan con las registradas en la Escribanía General del  
Gobierno de la Nación.- Buenos Aires, Agosto 26 de 1993.-



*[Handwritten signature]*

HORACIO A. D'ALBORA  
ESCRIBANO ADSCRIPTO

PRESIDENCIA DE LA NACION  
Secretaría Legal y Técnica  
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*  
CLAUDIO D. VILLARREAL



1995



REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE TRANSPORTE

*LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL  
PARA LA CONCESION DE LA  
ADMINISTRACION Y EXPLOTACION COMERCIAL Y  
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA  
**ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS RETIRO**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (ETOR)*



BUENOS AIRES

1993



REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE TRANSPORTE



*LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL  
PARA LA CONCESION DE LA  
ADMINISTRACION Y EXPLOTACION COMERCIAL Y  
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA  
ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS RETIRO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (ETOR)*

*h*  
M.E. y  
O. y S.P.



BUENOS AIRES

1993



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ANEXO I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

**Y PARTICULARES PARA LA LICITACION**

**NACIONAL E INTERNACIONAL**

**DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS**

**RETIRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

*gh*

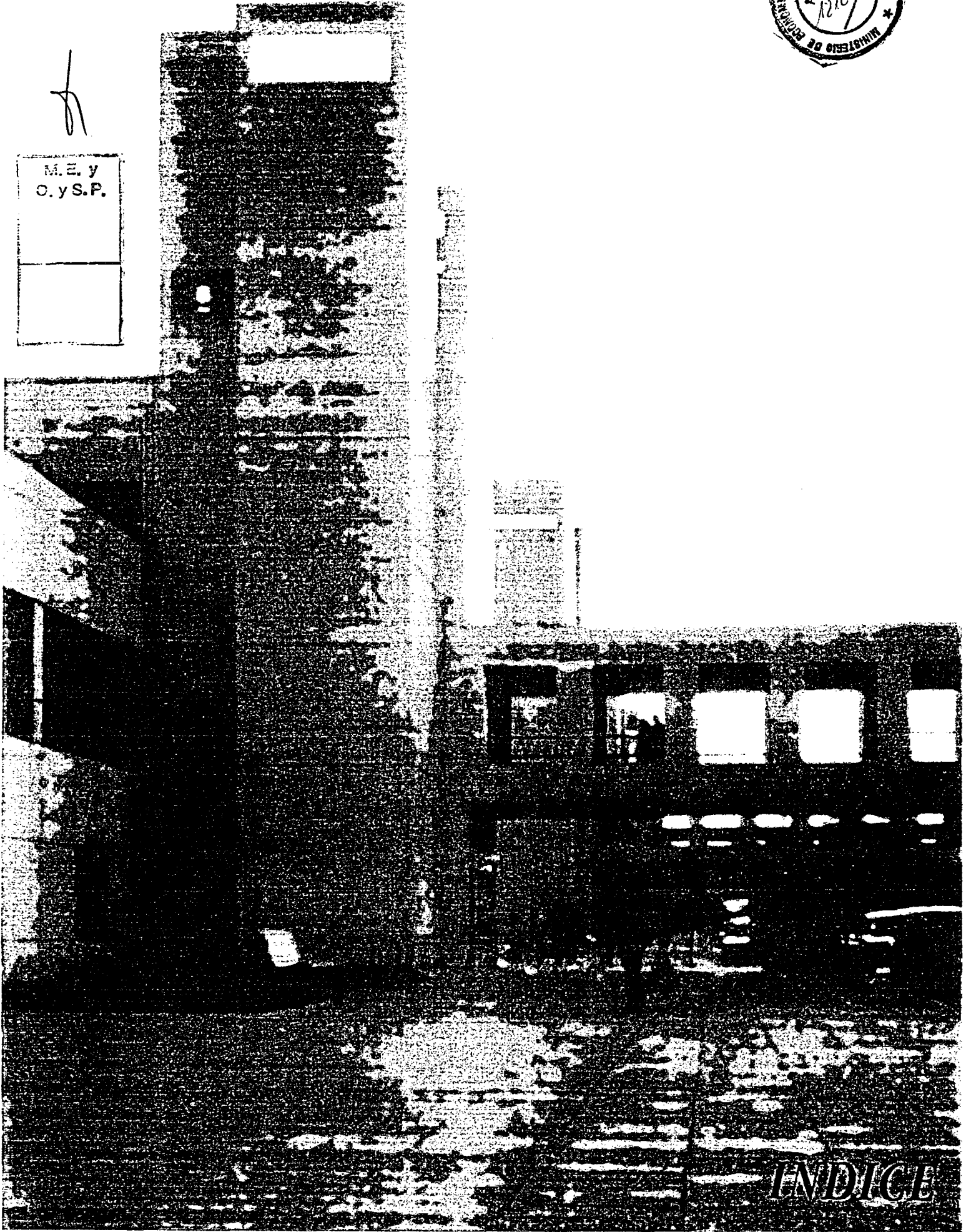
M.E. y O.y S.P.





*h*

M.E. y  
O. y S.P.



**INDICE**



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**CAPITULO I:- CONDICIONES GENERALES**

**CAPITULO II:- CONDICIONES PARTICULARES**

**CAPITULO III:- OBRAS A REALIZAR**

**CAPITULO IV:- REGLAMENTO INTERNO**

**CAPITULO V:- MEMORIA DESCRIPTIVA**

*f*

M.E. y O. y S.P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**CAPITULO I**  
**CONDICIONES GENERALES**  
**PROCEDIMIENTO LICITATORIO**  
**INDICE**

- ARTICULO 1º.- ENTE LICITANTE
- ARTICULO 2º.- OBJETO DE LA CONCESION
- ARTICULO 3º.- TERMINOLOGIA
- ARTICULO 4º.- OFERENTES
- ARTICULO 5º.- ACTUACION DE LA S.T. Y S.O.P. Y C. EN LA LICITACION
- ARTICULO 6º.- PLIEGO
- ARTICULO 7º.- PLAZOS
- ARTICULO 8º.- FORMALIDADES DE LA OFERTA
- ARTICULO 9º.- DOMICILIO - NOTIFICACIONES
- ARTICULO 10º.- JURISDICCION
- ARTICULO 11º.- CONSULTAS
- ARTICULO 12º.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
  - 12.1.: SEGURO DE CAUCION
  - 12.2.: FIANZA BANCARIA
  - 12.3.: TITULOS PUBLICOS NACIONALES
- ARTICULO 13º.- VISITA A LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LARGA DISTANCIA DE BUENOS AIRES
- ARTICULO 14º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
- ARTICULO 15º.- REGIMEN JURIDICO DE CONTRATACION
- ARTICULO 16º.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y ACTUALIZACION DE INFORMACION
- ARTICULO 17º.- CONTENIDO DEL SOBRE
  - 17.1.: CARTA DE PRESENTACION
  - 17.2.: TEXTOS Y DOCUMENTOS QUE ACREDIENTE LA INDIVIDUALIZACION JURIDICA DEL OFERENTE
  - 17.3.: PLAN DE INVERSIONES PROPUESTO
  - 17.4.: INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES
  - 17.5.: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES
  - 17.6.: COPIA DEL PLIEGO
  - 17.7.: SITUACION FISCAL
  - 17.8.: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



17.9.: ORGANIGRAMA

17.10.: PROYECTO DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS

17.11.: INFORMACION

ARTICULO 18º.- SERVICIO DE OMNIBUS, PEAJE Y ALQUILER DE BOLETERIAS Y DEPOSITOS

18.1.: PEAJE

18.2.: ALQUILER BOLETERIAS Y DEPOSITOS

ARTICULO 19º.- PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO 20.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

ARTICULO 21º.- ANALISIS Y EVALUACION DE OFERTAS

ARTICULO 22º.- EVALUACION DEL SOBRE.

ARTICULO 23º.- PREADJUDICACION

ARTICULO 24º.- IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACION - GARANTIA DE IMPUGNACION

ARTICULO 25º.- ADJUDICACION

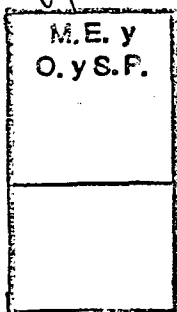
ARTICULO 26º.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ARTICULO 27º.- FIRMA DEL CONTRATO

ARTICULO 28º.- DECRETO DE APROBACION - ENTREGA DE POSESION.

ARTICULO 29º.- SUSPENSION

ARTICULO 30º.- DERECHOS DE LA S.T. Y S.O.P. Y C.





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**CAPITULO II  
CONDICIONES PARTICULARES**

**INDICE**

- ARTICULO 31º.- PLAZO DE LA CONCESION**
- ARTICULO 32º.- DELIMITACION DE LA CONCESION**
- ARTICULO 33º.- PRESTACIONES OBLIGATORIAS MINIMAS PARA ACCEDER A LA  
CONCESION**
- ARTICULO 34º.- MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTOS Y SISTEMAS**
- 34.1.: PROVISION DE NUEVOS EQUIPOS**
- ARTICULO 35º.- EXPLOTACION DE LAS AREAS RENTABLES**
- ARTICULO 36º.- ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DE LA ETOR**
- ARTICULO 37º.- SISTEMA DE MANTENIMIENTO**
- ARTICULO 38º.- SERVICIO DE LIMPIEZA**
- 38.1.: PERSONAL LIMPIEZA**
- 38.2.: PERSONAL JARDINERIA**
- ARTICULO 39º.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**
- 39.1.: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OBLIGATORIOS**
- 39.2.: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OPTATIVOS**
- ARTICULO 40º.- SISTEMA INFORMATICO**
- ARTICULO 41º.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO - PRELACION**
- ARTICULO 42º.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA**
- 42.1.: PLAZO DE CONSTITUCION-FIRMA DEL CONTRATO**
- 42.2.: ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS**
- 42.3.: OBLIGACIONES CONTABLES DE LA SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA**
- 42.4.: GARANTIA**
- 42.5.: PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
- 42.6.: INCUMPLIMIENTO**
- ARTICULO 43º.- CESION O SUBCONTRATAACION**
- 43.1.: CESION**
- 43.2.: SUBCONTRATAACION**
- ARTICULO 44º.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
- 44.1.: MONTO**
- 44.2.: FORMA**

h  
M.E. y  
O. y S.P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



44.3.: PLAZO

44.4.: SEGUROS A CONTRATAR POR EL CONCESIONARIO

44.5.: FIANZA BANCARIA

44.6.: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGUROS

44.7.: NOTIFICACIONES DEL CONCESIONARIO A LOS ASEGURADORES

44.8.: CERTIFICADO DE REASEGURO

**ARTICULO 45º.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

45.1.: ADMINISTRACION Y SERVICIOS

45.2.: AREAS Y ESPACIOS FUNCIONALES

45.3.: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

45.4.: DE LAS PINTURAS, REVESTIMIENTOS, ELEMENTOS DECORATIVOS E  
ILUMINACION

45.5.: DE LA PUBLICIDAD

45.6.: DE LOS RUBROS Y ARTICULOS A COMERCIALIZAR

45.7.: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

45.8.: DE LA EXPLOTACION DE LOCALES

45.9.: OTRAS OBLIGACIONES

**ARTICULO 46º.- CANON**

46.1.: DEFINICION DE CANON

46.2.: CONSTITUCION DEL CANON

46.3.: MONTO DEL CANON

46.4.: REVISION DEL CANON

46.5.: FECHA DE PAGO DEL CANON

46.6.: FECHA DE INICIACION DEL PAGO DEL CANON

46.7.: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CANON

**ARTICULO 47º.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

**ARTICULO 48º.- REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**ARTICULO 49º.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

49.1.: MODIFICACION DE LOS SECTORES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO

49.2.: UTILIZACION DE ACTIVOS ENTREGADOS EN LA CONCESION

49.3.: MODIFICACION DEL PLAN DE INVERSION DEL CONCESIONARIO

49.4.: TARIFAS

49.5.: DERECHO DE ASISTENCIA DE LA AUTORIDAD PUBLICA

49.6.: CONTRATOS DE ALQUILER

E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



49.7.: CONTRATACIONES Y OBLIGACIONES

49.8.: CUMPLIMIENTO DE NORMAS

49.9.: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 50º.- DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

50.1.: DECLARACIONES DEL CONCEDENTE

50.2.: VALIDEZ

50.3.: CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y CONSTANCIAS

50.4.: INDEMNIZACIONES AL CONCEDENTE

ARTICULO 51º.- DESALOJO

ARTICULO 52º.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO - ACCIDENTES

52.1.: GENERALIDADES

52.2.: PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES

ARTICULO 53º.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 54º.- TERMINACION DE LA CONCESION

54.1.: VENCIMIENTO DEL PLAZO

54.2.: RESCISION POR CULPA DEL CONCESIONARIO

54.3.: QUIEBRA DEL CONCESIONARIO

54.4.: RESCATE DE CONCEDENTE

54.5.: DEVOLUCION DE LOS BIENES INVENTARIADOS, ADQUIRIDOS E INCORPORADOS AL TERMINO DE LA CONCESION.

54.6.: CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR CULPA DEL CONCESIONARIO

54.7.: CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCION POR RESCATE O RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE.

54.8.: CONSECUENCIAS DE LA DESTRUCCION O INUTILIZACION POR FUERZA MAYOR

ARTICULO 55º.- PLAZOS PARA CONSIDERAR CIERTAS SOLICITUDES

ARTICULO 56º.- SOLUCION DE DIVERGENCIAS

ARTICULO 57º.- SELLADO

ARTICULO 58º.- FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE

ARTICULO 59º.- CLAUSULA TRANSITORIA

dn

M. E. y O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**CAPITULO III  
OBRAS A REALIZAR  
INDICE**

**ARTICULO 60º.- NUEVAS CONSTRUCCIONES DE EJECUCION OBLIGATORIA POR EL  
CONCEDENTE**

**60.1.: OBRAS EN EL PREDIO DE LA ETOR**

**60.2.: OBRAS FUERA DEL PREDIO DE LA ETOR**

**ARTICULO 61º.- DOCUMENTACION Y PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS**

**ARTICULO 62º.- MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES**

**ARTICULO 63º.- PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS**

**63.1.: EL PROYECTO DE LAS OBRAS**

**63.2.: EJECUCION DE LAS OBRAS**

**63.3.: DESARROLLO DE LAS OBRAS**

**63.4.: RECEPCION DE LAS OBRAS**

**ARTICULO 64º.- VARIOS**

**64.1.: TRAMITES**

**64.2.: CARGOS COMPENSATORIOS**

M. E. y O. y S. P.





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**CAPITULO IV**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ETOR**

**INDICE**

**ARTICULO 65º.- AMBITO DE APLICACION**

**ARTICULO 66º.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**ARTICULO 67º.- NORMAS PARA LA CIRCULACION Y OPERACION DE OMNIBUS**

**67.1. PRINCIPIO GENERAL**

**67.2. NORMAS OPERATIVAS**

**67.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**

**ARTICULO 68º.- PLAN DE SERVICIOS PROGRAMADOS**

**68.1. CONTENIDO**

**68.2. OTROS SERVICIOS (SERVICIOS NO PROGRAMADOS)**

**68.3. COMUNICACION DE SERVICIOS**

**68.4. PARTIDAS DE SERVICIOS**

**68.5. ARRIBO DE SERVICIOS**

**68.6. TARIFA DE PEAJE**

**ARTICULO 69º.- CIRCULACION DE TAXIS, COLECTIVOS URBANOS Y VEHICULOS PARTICULARES**

**69.1. CIRCULACION DE TAXIS Y VEHICULOS PARTICULARES**

**69.2. CIRCULACION Y OPERACION DE VEHICULOS DE SERVICIO Y DE CARGA**

**69.3. CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS**

**ARTICULO 70º.- SERVICIO DE REMOLQUE INTERNO**

**70.1. CARACTERISTICAS**

**70.2. SERVICIO PROPIO DE EMPRESAS TRANSPORTISTAS**

**70.3. DISPONIBILIDAD Y PROHIBICION DE OPERAR CON PASAJEROS A BORDO**

**ARTICULO 71º.- PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE OMNIBUS Y VEHICULOS PARTICULARES**

**71.1. EXPLOTACION PLAYA DE VEHICULOS PARTICULARES**

**71.2. EXPLOTACION PLAYA PARA OMNIBUS Y VEHICULOS DE CARGA Y DE SERVICIO**

**ARTICULO 72º.- ESTACION DE SERVICIO DE OMNIBUS**

**72.1. SERVICIOS A CUBRIR**

**72.2. EQUIPAMIENTO**

**72.3. FORMA DE EXPLOTACION**

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**72.4. VARIOS**

**ARTICULO 73º.- ESTACION DE SERVICIO Y GNC DE AUTOMOVILES PARTICULARES**

**73.1. SERVICIOS A CUBRIR**

**73.2. EQUIPAMIENTO**

**73.3. FORMA DE EXPLOTACION**

**73.4. VARIOS**

**ARTICULO 74º.- SISTEMA DE RECEPCION Y DESPACHO DE EQUIPAJES Y ENCOMIENDAS**

**74.1. EQUIPAJE ACOMPAÑADO**

**74.2. MEDIOS PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPAJES DESDE Y HACIA LOS OMNIBUS**

**74.3. CARGA Y DESCARGA EN PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE OMNIBUS**

**74.4. PROCEDIMIENTO PARA RECEPCION Y DESPACHO DE ENCOMIENDAS**

**74.5. OPERACION DE PRECARGA DE OMNIBUS**

**74.6. ORGANIZACION INTERNA DE DEPOSITOS**

**ARTICULO 75º.- BOLETERIAS, DEPOSITOS DE EQUIPAJES Y OFICINAS DE LAS EMPRESAS  
TRANSPORTISTAS**

**75.1. BOLETERIAS Y DEPOSITOS**

**75.2. OFICINAS DE LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS**

**75.3. INGRESO Y EGRESO DE BIENES**

**75.4. AIRE ACONDICIONADO**

**ARTICULO 76º.- LOCALES COMERCIALES**

**76.1. VALOR LOCATIVO**

**76.2. DESTINO**

**76.3. HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO**

**76.4. PRECIO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS EN VENTA**

**76.5. PUBLICIDAD**

**76.6. PERSONAL**

**76.7. MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE ESTRUCTURA**

**76.8. DE LAS INSTALACIONES Y ARTEFACTOS**

**ARTICULO 77º.- ASPECTOS LOCATIVOS ESPECIFICOS DEL RESTAURANT**

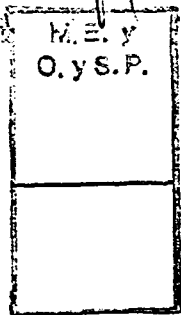
**77.1. EQUIPAMIENTO**

**77.2. TIPO DE SERVICIO**

**77.3. PROVISIONES**

**77.4. HIGIENE Y CONSERVACION DEL MOBILIARIO**

**77.5. ELECTRICIDAD Y GAS**





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ARTICULO 78º.- ASPECTOS LOCATIVOS ESPECIFICOS DE LA CONFITERIA**

- 78.1. TIPO DE SERVICIO
- 78.2. HORARIO
- 78.3. SERVICIO CONJUNTO

**ARTICULO 79º.- BAR AL PASO**

- 79.1. TIPO DE SERVICIO
- 79.2. HORARIO DE ATENCION

**ARTICULO 80º.- SUCURSALES BANCARIAS**

- 80.1. VALOR LOCATIVO
- 80.2. SEGURIDAD
- 80.3. HORARIO DE ATENCION
- 80.4. CIRCULACION Y MOVIMIENTO DE FONDOS

**ARTICULO 81º.- SERVICIOS OFICIALES**

- 81.1. CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (ENCOTEL)
- 81.2. TELEFONOS (TELECOM)
- 81.3. AGENCIA DE SERVICIOS TURISTICOS

**ARTICULO 82º.- ESPACIOS PUBLICITARIOS**

- 82.1. DE LA PUBLICIDAD EN GENERAL
- 82.2. LOCALES DE TRANSPORTISTAS
- 82.3. LOCALES COMERCIALES

*h*  
M. E. y  
O. y S. P.

**ARTICULO 83º.- COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS**

- 83.1. SISTEMA TELEFONICO INTERNO: NORMAS DE USO
- 83.2. TELECOMUNICACIONES CON LA RED EXTERNA TELEFONICA
- 83.3. SISTEMA DE COMUNICACION DIRECTA A TRAVES DE LA RED DE PARLANTES
- 83.4. SISTEMA DE COMUNICACION ESCRITA EN TABLEROS DE INFORMACION DE SERVICIOS

**ARTICULO 84º.- SISTEMA DE REFERENCIA HORARIA Y OFICINA DE RECLAMOS**

- 84.1. SISTEMA DE REFERENCIA HORARIA
- 84.2. RECLAMOS DE PASAJEROS Y PUBLICO

**ARTICULO 85º.- ORIENTACION AL PUBLICO NO MECANIZADA**

- 85.1. OBJETIVOS
- 85.2. CRITERIOS DE SEÑALIZACION
- 85.3. MODIFICACIONES QUE AFECTEN LA SEÑALIZACION NO MECANIZADA



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ARTICULO 86º.- SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS**

- 86.1. LOCALIZACION
- 86.2. FUNCIONES
- 86.3. HORARIO DE ATENCION Y PERSONAL
- 86.4. EQUIPAMIENTO

**ARTICULO 87º.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL**

- 87.1. FUNCIONES
- 87.2. HORARIO
- 87.3. SERVICIO CONTRA INCENDIO

**ARTICULO 88º.- SERVICIO DE MALETEROS**

- 88.1. FUNCIONAMIENTO
- 88.2. PROHIBICION DE REQUERIR REMUNERACION

**ARTICULO 89º.- SERVICIO DE BAÑOS**

- 89.1. FUNCIONAMIENTO
- 89.2. SERVICIO RENTADO
- 89.3. CONTRATACION DE TERCEROS
- 89.4. AGUA CALIENTE

**ARTICULO 90º.- MANTENIMIENTO DE LA ETOR**

- 90.1. SUMINISTROS DEL CONCESIONARIO
- 90.2. CONTRATOS CON TERCEROS
- 90.3. DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
- 90.4. LUGARES DE ACOPIO DE MATERIALES
- 90.5. DE LAS NORMAS A APLICAR

**ARTICULO 91º.- SERVICIO DE LIMPIEZA**

- 91.1. CONTRATOS CON TERCEROS
- 91.2. CONDICIONES MINIMAS
- 91.3. MAQUINAS Y ELEMENTOS
- 91.4. RECOLECCION DE RESIDUOS
- 91.5. MOLESTIAS A LOS USUARIOS
- 91.6. INSPECCION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS

**ARTICULO 92º.- PARQUIZACION**

- 92.1. PERSONAL
- 92.2. PROYECTO DE PARQUIZACION

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ARTICULO 93º.- SISTEMA DE COORDINACION, INFORMACION Y CONTROL**

**93.1. SERVICIOS OFRECIDOS**

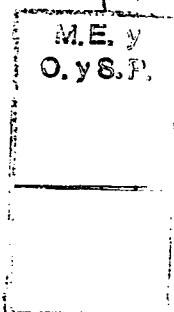
**93.2. FUNCIONES**

**93.3. SECTORES INVOLUCRADOS**

**93.4. MEDIOS UTILIZADOS**

**93.5. INFORMACION Y PARAMETROS EN BASE A LOS QUE SE COORDINA Y CONTROLA  
EL MOVIMIENTO DE OMNIBUS**

**93.6. OPERACIONES**





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**CAPITULO V**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- ORGANIZACION
- 3.- SUPERFICIES EDIFICADAS
- 4.- ORGANIZACION DEL MOVIMIENTO DE PASAJEROS Y VEHICULOS
  - 4.1.: ESTRUCTURACION DEL MOVIMIENTO VEHICULAR Y ACCESOS PEATONALES
  - 4.2.: ESTRUCTURACION DE LAS FUNCIONES Y MOVIMIENTOS PEATONALES INTERNOS
- 5.- CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS
  - 5.1.: ESTUDIO DE SUELOS
  - 5.2.: FUNDACIONES
  - 5.3.: ESTRUCTURA DE EDIFICIOS
  - 5.4.: PLATAFORMA ELEVADA DE MANIOBRA DE OMNIBUS
  - 5.5.: CALLE ELEVADA DE ACCESO DE TAXIS Y VEHICULOS
  - 5.6.: CUBREANDENES
- 6.-INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DE LA ETOR
  - 6.1.: INSTALACIONES SANITARIAS
  - 6.2.: INSTALACIONES TERMOMECANICAS
  - 6.3.: INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS
  - 6.4.: INSTALACIONES ELECTRICAS COMPLEMENTARIAS
  - 6.5.: ILUMINACION
  - 6.6.: PAVIMENTOS
  - 6.7.: SEÑALIZACION
- 7.-INFORMACION ORIENTATIVA ACERCA DE LA ETOR
  - 7.1.: MOVIMIENTO DE OMNIBUS
  - 7.2.: MOVIMIENTO PEATONAL
  - 7.3.: AREAS ACTUALMENTE DESTINADAS A EXPLOTACION COMERCIAL
  - 7.4.: GASTOS DE SERVICIOS DE LA ETOR
  - 7.5.: PERSONAL DEL CONCESIONARIO EN DICIEMBRE DE 1991

M. E. y  
O. y S. P.

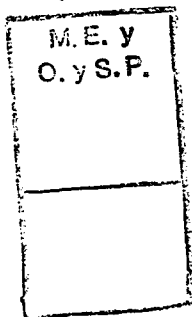


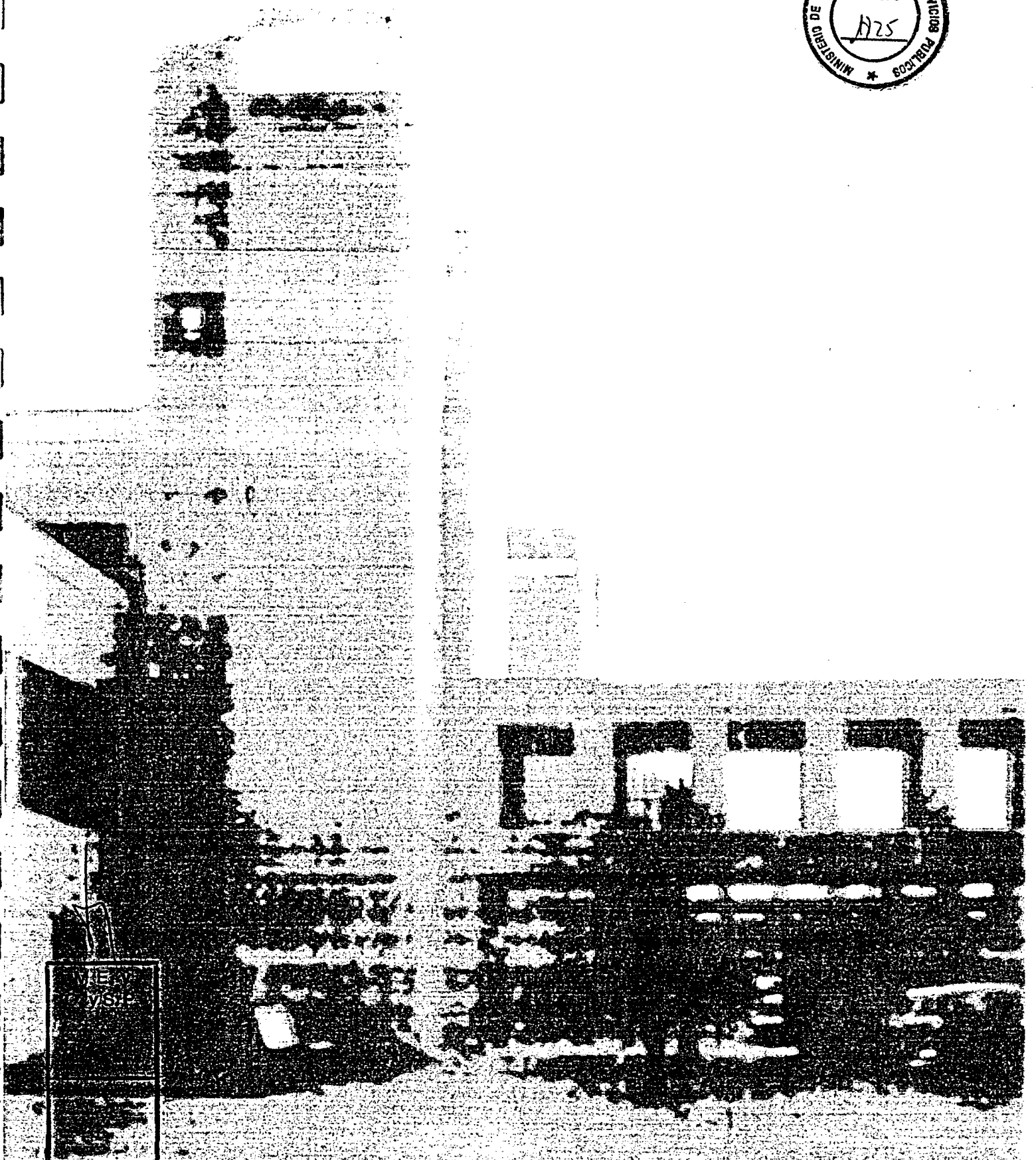
*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ANEXOS  
INDICE**

- ANEXO I: - (ELIMINADO DEL PLIEGO)**
- ANEXO II: - CRITERIOS DE COMPARACION DE OFERTAS**
- ANEXO III: - INDICES ECONOMICO-FINANCIEROS**
- ANEXO IV: - INDICADORES DE MAGNITUD OPERATIVA**
- ANEXO V: - CREDITOS UTILIZADOS EN LOS 3 ULTIMOS EJERCICIOS ANUALES**
- ANEXO VI: - FORMULARIO DEL CONTRATO**
- ANEXO VII: - CAPACIDAD EMPRESARIAL Y TECNICA**
- ANEXO VIII: - LISTADO DE PLANOS**
- ANEXO IX: - LISTADO DE GRAFICOS**
- ANEXO X: - ANEXO FOTOGRAFICO**





capítulo I

CONDICIONES GENERALES





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**CAPITULO I**  
**CONDICIONES GENERALES**  
**PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

**ARTICULO 1º.- ENTE LICITANTE**

El ente licitante es el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por intermedio de las Secretarías de Transporte y de Obras Públicas y Comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 2175/92 del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTICULO 2.- OBJETO DE LA CONCESION**

2.1.:

Se llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la administración, explotación comercial, reparaciones, ampliación y servicios complementarios de la Estación Terminal de Omnibus Retiro de Larga Distancia de la Ciudad de Buenos Aires (ETOR), revistiendo el carácter de una Concesión de Obra Pública y de Servicio Público, cuyo titular es el Estado Nacional.

2.2.:

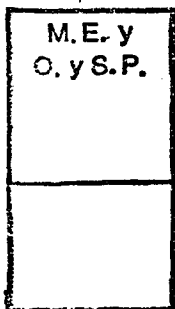
Los servicios de ómnibus de larga distancia de jurisdicción nacional, y los servicios regulares de carácter internacional que tengan origen o destino en la Capital Federal, o realicen escala autorizada en ella, se concentran en la ETOR. (Decreto Nº 958/92 - Artículo 32)

La Secretaría de Transporte podrá disponer la utilización de la ETOR por parte de las líneas cuyos servicios cubran distancias menores de DOSCIENTOS (200) kilómetros, siempre que la capacidad operativa de la Estación Terminal lo permita. En este supuesto la tarifa por peaje a percibir de las empresas de transporte, será fijada por la Secretaría de Transporte.

2.3.:

La Concesión comprende:

1. - Explotación de las Areas Rentables de la ETOR.:
  - Locales comerciales
  - Playas de Estacionamiento
  - Espacios destinados a publicidad
  - Estaciones de servicios y de carga de G.N.C.
  - Depósitos, boleterías, y oficinas.
  - Servicios rentados de maleteros y baños
2. - Administración de la ETOR.
3. - Mantenimiento total de la ETOR.
4. - Limpieza del edificio y espacios externos y atención de jardines.
5. - Prestación de servicios complementarios
6. - Servicio de vigilancia.
7. - Explotación de otras áreas rentables a crearse.





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



8. - Planificación, control, ordenamiento y registro de las operaciones del sistema de transporte de pasajeros y encomiendas.
9. - Reparación de inmueble e instalaciones.
10. - Ampliación de la ETOR.

La Secretaría de Transporte conservará sus atribuciones, respecto de la prestación del servicio de fiscalización, control, y poder de policía sobre el autotransporte público de pasajeros.

**ARTICULO 3º.- TERMINOLOGIA**

A los efectos de la aplicación del pliego y demás documentación contractual, se entenderá por:

**ADJUDICATARIO:** El oferente al cual se adjudique la presente Licitación.

**CANON:** El pago fijo mensual que realizará el Concesionario al Estado Nacional - M.E.y O y S.P. por la explotación de la ETOR.

**CIRCULARES:** Las resoluciones o disposiciones de la Secretaría de Transporte y de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún Oferente, o por decisión propia.

**COMISION TECNICA DE ANALISIS DE LAS OFERTAS:** La Comisión creada con facultades para asesorar al Secretario de Transporte y al Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones en la materia de competencia de la Comisión.

**COMISION DE CONTROL:** Cuerpo de agentes que designe la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones para cumplir las funciones de inspección, supervisión y auditoría.

**CONCESIONARIO:** El Adjudicatario que haya suscripto el Contrato de Concesión. El término Concesionario comprenderá a la Sociedad Anónima Concesionaria que el Adjudicatario debe formar a tal fin.

**CONTRATO:** El acuerdo de voluntades contenido en la Minuta de Formalización de la Concesión y los documentos puntualizados en ésta como formando parte de la misma.

**CONTROLADORES:** Los empleados dependientes de la Comisión de Control a los que se les encomiende tareas de fiscalización en la ETOR.

**CONCEDENTE:** Es el Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos -Secretaría de Transporte y Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones y/o la autoridad en la que el Poder Ejecutivo Nacional o el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos deleguen funciones específicas relacionadas con la concesión del Servicio.

**ETOR:** Estación Terminal de Omnibus Retiro de Larga Distancia de la Ciudad de Buenos Aires.

**INGRESOS DEL CONCESIONARIO:** Se define como ingresos del Concesionario el pago que éste recibirá de los transportistas y por la explotación de las áreas rentables definidas en el artículo 2.3.1..

**LOCATARIO:** Toda persona física o jurídica que haya suscripto contrato de locación con el Concesionario de local o locales del Area Rentable.

**M.E.y O y S.P.:** Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

**MONTO DE LA OFERTA:** El valor actual de la sumatoria del monto del canon acumulado mensualmente durante los años de concesión y del monto de Inversiones señalado en el artículo 17 apartado 17.3.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**OFERENTE:** La persona, consorcio o Unión Transitoria de Empresas que formule una Oferta en la presente Licitación en los términos del artículo 4.

**PEAJE:** suma a ser abonada por las empresas de transporte por cada utilización de la playa de maniobras de ómnibus y andenes de ascenso y descenso de pasajeros, de acuerdo con lo especificado en el artículo 18.

**REPRESENTANTE:** La/s persona/s designada por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la Oferta o al Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

**S.O.P.y C.:** Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

**S.T.:** Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

**SUBCONTRATISTA:** Empresa contratada por el Concesionario para la ejecución de tareas especializadas, sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario ante la S.T. y la S.O.P.y C.

**TOMA DE POSESION:** El acto jurídico en virtud del cual el concesionario se hace cargo de ETOR, a partir del cual comienza a regir el plazo del Contrato.

Toda referencia a artículos, apartados o anexos que no indique lo contrario corresponde a artículos, apartados o anexos del pliego.

#### **ARTICULO 4º.- OFERENTES**

Podrán participar del presente llamado personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el exterior con plena capacidad jurídica a los efectos de esta Licitación.

Si una Oferta fuera presentada por dos o más personas físicas o jurídicas, deberá unificarse la personería otorgando poder especial al/los Representante/s común/es con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Co-Oferentes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación y suscripción del Contrato.

Si una presentación fuera efectuada por un consorcio o una Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse el Contrato Constitutivo de la misma.

En el caso de presentarse personas domiciliadas en el extranjero, éstas deberán concurrir obligatoriamente asociadas con personas o empresas locales de capital interno conforme a la definición de la Ley Nº 18.875, artículos 7 y 11.

Cada uno de los Co-Oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente, por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la Adjudicación debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común.

La obligación ilimitada y solidaria se extenderá hasta la firma del Contrato y la entrega de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de cumplimiento del Plan de Inversiones.

Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso de Adjudicación tendrán que constituir una Sociedad Anónima Concesionaria en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 42. El Adjudicatario y las firmas que lo integran serán mancomunadamente responsables con la Sociedad Anónima Concesionaria por todas las obligaciones contractuales por el plazo de duración de la Concesión. En el caso de que alguna de las firmas que componen el Adjudicatario no pudiera cumplir con los compromisos derivados de la responsabilidad mancomunada, las demás firmas asumen la responsabilidad no cubierta, en forma proporcional a sus respectivas participaciones en el Adjudicatario.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



**ARTICULO 5º.- ACTUACION DE LA S.T.Y LA S.O.P.y C. EN LA LICITACION**

Salvo en los casos expresamente establecidos en este Pliego la S.T. y la S.O.P.y C. actuarán en esta Licitación a través de la Comisión Técnica de Análisis de las Ofertas, ante la que deberá canalizarse toda comunicación y correspondencia.

**ARTICULO 6º.- PLIEGO**

La venta del Pliego se realizará en el lugar y horario y por el monto que se indique en el llamado a Licitación.

Los adquirentes deberán identificarse en el momento de la compra denunciando en su caso, la persona por la que actúan y el domicilio especial y legal constituidos, constancias que obrarán en el comprobante de compra.

Sólo los adquirentes del Pliego podrán formular propuestas y consultas.

El adquirente de un pliego que no presentare oferta perderá automáticamente, desde el día de la apertura, la facultad de consultar el expediente licitatorio, de requerir información y de impugnar.

En el caso de presentaciones efectuadas por dos o más Oferentes en forma conjunta será suficiente que uno de los Oferentes haya comprado Pliego.

Un ejemplar del Pliego y de las circulares aclaratorias o modificatorias al mismo, debidamente certificados por el funcionario que presida el acto de apertura, será considerado como versión oficial auténtica.

**ARTICULO 7º.- PLAZOS**

Los plazos se contarán por días corridos (horas hábiles administrativas) salvo expresa disposición en contrario o habilitación.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Si algún término venciera en un día inhábil o fuera del horario administrativo, el plazo vencerá automáticamente al primer día hábil subsiguiente.

**ARTICULO 8º.- FORMALIDADES DE LA OFERTA**

La oferta será mecanografiada, redactada en idioma castellano, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas. Será suscripta por los interesados o su Representante, haciéndose constar la identificación del firmante y en su caso la representación que ejerza.

Los documentos que se acompañen podrán presentarse en su original, en testimonio expedido por autoridad competente o en copia certificada por autoridad judicial o notarial. Cuando se requiera la certificación de la firma, deberá ser cumplida por autoridades judiciales o notariales con exclusión de toda otra. Si dichas autoridades fuesen de extraña jurisdicción deberá constar la legalización pertinente.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino que correspondiese y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. La "apostille" sule y tiene el mismo efecto que la legalización exigida.

Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por Traductor Público Nacional matriculado. Quedan exceptuados de esta disposición los catálogos y folletos ilustrativos, que podrán estar expresados en el idioma en que estén impresos, salvo los encabezamientos de tablas o planillas que deberán ser traducidas al idioma castellano.

Todos los importes deberán expresarse en la moneda de curso legal en Argentina. Si la información se presentare utilizando importes en moneda extranjera, la misma deberá complementarse con la conversión de tales importes a moneda de curso legal en la Argentina, indicando: tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho tipo de cambio y fuentes.

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ARTICULO 9º.- DOMICILIO - NOTIFICACIONES**

Al adquirir el Pliego los adquirentes deberán constituir un domicilio especial dentro del radio de la Capital Federal y denunciar su domicilio legal.

Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo. Se aplicarán las normas de los artículos 1º y 21 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas:

- a) Personalmente en el expediente por el interesado o su Representante. Previa justificación de la identidad del notificado, se dejará constancia en el expediente licitatorio y se le entregará copia del acto.
- b) Por cédula que se diligenciará en el domicilio constituido en forma similar a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
- c) Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigidos al domicilio constituido.

**ARTICULO 10º.- JURISDICCION**

Los Oferentes y el Concesionario deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta importa la aceptación de esta jurisdicción.

**ARTICULO 11º.- CONSULTAS**

Todo adquirente de Pliego que pueda tener dudas sobre el verdadero significado de cualquier parte de los documentos licitatorios, podrá requerir aclaración a la S.T.-S.O.P.y C.- con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas. Dichos pedidos serán contestados antes de los QUINCE (15) días anteriores a la apertura de las ofertas, en forma de Circular notificada a todos los adquirentes de Pliego.

Sobre las contestaciones a las consultas indicadas en el párrafo anterior, los adquirentes del Pliego podrán requerir aclaraciones hasta DIEZ (10) días anteriores a la apertura de las ofertas, que serán contestadas antes de los CINCO (5) días de anticipación a la apertura de las ofertas.

Toda revisión, agregado o supresión de los documentos de licitación que la S.T.-S.O.P.y C. - hiciera por sí, será notificada por circular a cada uno de los Adquirentes del Pliego antes de los QUINCE (15) días previos a la apertura de las ofertas.

Los plazos que se mencionan en este artículo serán considerados en días corridos.

**ARTICULO 12º.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

En garantía de la obligación de mantenimiento de oferta, los Oferentes deberán acompañar en el Sobre Nº 1 una Garantía de Mantenimiento de Oferta, a favor del Estado Nacional - M. E. y O. y S.P.- por el importe equivalente a DOSCIENTOS MIL dólares estadounidenses (u\$s 200.000) y por un plazo de duración igual al plazo de mantenimiento de la oferta con más sus eventuales prórrogas de acuerdo con el artículo 14.

Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas a opción del Oferente:

**12.1. FIANZA BANCARIA**

Las fianzas bancarias deberán cumplimentar las siguientes exigencias para su aceptación:

- a) Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 2.013 del Código Civil.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



- b) En dichas garantías, las firmas de los funcionarios actuantes, deberán hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.
- c) Para la Casa Central, Sucursales y/o Agencias del Banco de la Nación Argentina, que emitan tales documentos, las firmas de los funcionarios, deberán estar certificadas por la Gerencia de Personal de la Casa Central de dicha Institución.
- d) Indicar el período de cobertura que en ningún caso podrá ser inferior al período de mantenimiento de la oferta, extensivo a las eventuales prórrogas.
- e) Deberán ser otorgados a favor del Estado Nacional -M.E. y O. y S.P.-
- f) Deberán estar referidos a la licitación de que se trata.

**12.2. TITULOS PUBLICOS NACIONALES**

Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Estado Nacional -M.E. y O. y S.P.-, identificándose la licitación de que se trata. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los mismos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día anterior al del depósito, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito.

Mensualmente se constatará la cotización a los fines de efectuar los ajustes en más o en menos según haya variado la misma.

**ARTICULO 13º.- VISITA A LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LARGA DISTANCIA DE BUENOS AIRES.**

Los adquirentes del Pliego podrán visitar antes de la fecha de presentación de las Ofertas la Estación Terminal de Omnibus Retiro de Larga Distancia de la Ciudad de Buenos Aires a conceder y sus zonas complementarias, no pudiendo con posterioridad a la presentación de la oferta, alegar ignorancia o falta de información sobre el real estado físico de los mismos.

Corresponde a todo futuro Oferente efectuar todos los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de su Oferta, asumiendo los gastos y costos que ello implique. La sola presentación de la Oferta implicará que el Oferente se ha considerado, en razón de su propia actividad, adecuada y suficientemente informado a fin de formular su Oferta.

**ARTICULO 14º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes quedan obligados a mantener sus Ofertas por el término de NOVENTA (90) días, contados desde la fecha de apertura de las Ofertas.

La obligación de mantenimiento de la Oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por períodos de TREINTA (30) días corridos, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de DIEZ (10) días corridos de antelación al vencimiento de un período determinado.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la Oferta o la negativa a suscribir el contrato conforme a la minuta de formalización de la concesión (Anexo VI) o la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud del Oferente que implique similares resultados, aparejará la pérdida de la garantía rendida, salvo voluntad expresa de desistir de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Habiéndose firmado el Contrato en los términos de los artículos 15 y 27, y entregado al Concedente las garantías de Cumplimiento de Contrato y de Cumplimiento del Plan de Inversiones, la Garantía de Mantenimiento de Oferta será reintegrada a todos los Oferentes. También será devuelta si se dejase sin efecto la Licitación o si no se renovara la vigencia de la oferta.

**ARTICULO 15º.- REGIMEN JURIDICO DE CONTRATACION**



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



Los servicios a conceder que presta la ETOR se brindarán mediante el régimen de concesión, adquiriendo el Concesionario solo la tenencia de la infraestructura, materiales y equipos entregados por la S.T. y la S.O.P.y C. los que seguirán siendo de propiedad del Estado Nacional.

La presente Licitación tiene carácter de internacional y su consecuente Contrato se registrará por las disposiciones contenidas en este Pliego, sus Anexos y Circulares.

En lo pertinente y en forma supletoria le serán aplicables el Capítulo VI de la Ley de Contabilidad conforme al Decreto N° 5720/72, actualizado conforme el Decreto N° 1792/83 que establece el Reglamento de Contrataciones del Estado y la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (t.o. 1991).

Respecto de las inversiones extranjeras serán de aplicación la Ley N° 21.383 con las modificaciones de las Leyes N° 22.208 y 23.697 y sus Decretos Reglamentarios.

**ARTICULO 16º.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y ACTUALIZACION DE INFORMACION.**

16.1.:

Se fija como fecha para recepción de Ofertas y Apertura del Sobre el día 31 de Marzo de 1993 a las 10 horas en el Salón Padilla del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Hipólito Irigoyen 250, Piso 5º, Capital Federal o donde se indique por circular.

16.2.:

La presente Licitación se efectuará por el Sistema de un único sobre que incluirá la documentación detallada en el artículo 17.

16.3.:

Las Ofertas, con su carta presentación, deberán ser entregadas con las formalidades indicadas en el Artículo 8º del pliego, en original y tres copias, en sobre lacrado y sellado que indique los datos de la Licitación, el nombre y domicilio legal del Oferente e identificadas como original o copia. El sobre estará firmado por quien suscriba la carta presentación de la Oferta, cuya firma cruzará los lugares naturales de apertura.

Solamente el original de la oferta deberá incorporar la copia del Pliego de Bases y Condiciones con sus circulares aclaratorias, debidamente firmado.

En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias. La Oferta deberá estar follada y acompañada de un índice. En caso que la oferta esté constituida por varios tomos cada uno de ellos deberá contener el correspondiente índice.

Cada foja deberá estar firmada por el Representante del Oferente. Las copias de la Oferta también deberán estar firmadas salvo que se trate de fotocopias del Original ya firmado.

16.4.:

Teniendo en cuenta el Cronograma de la Licitación los Oferentes se obligan, por la sola presentación, a mantener actualizados los datos y antecedentes de sus respectivas ofertas, debiendo comunicar a la S.T.-S.O.P.y C.- todas las modificaciones que se produzcan con relación a las informaciones oportunamente dadas.

**ARTICULO 17º.- CONTENIDO DEL SOBRE**

El Sobre deberá llevar en el exterior la leyenda "Oferta" e incluirá:

- 1) Un ejemplar del Pliego y del comprobante de pago del mismo y de las Circulares emitidas, debidamente firmado.
- 2) Carta de Presentación.



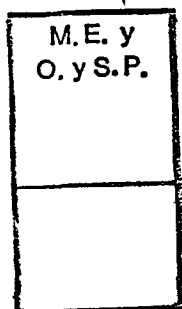
## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

- 3) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta.
- 4) Los textos y documentos que atiendan a la individualización de los oferentes.
- 5) Antecedentes que hacen a la capacidad empresarial económico-financiera de los oferentes.
- 6) El Plan de Inversiones propuesto, que deberá ser asumido como obligación contractual que el oferente se compromete a cumplir en caso de resultar adjudicatario, aceptando que su falta de concreción será considerada como incumplimiento del contrato.
- 7) Proyecto de acta constitutiva y estatutos de la sociedad anónima concesionaria.
- 8) Valor del Canon ofertado con la Concesión de la ETOR, conforme con lo establecido en el artículo 46.

### 17.1.: CARTA DE PRESENTACION

Será presentada con la firma del o de los que tengan la representación de quienes integran la oferta, con las siguientes formalidades:

- a) Nombre del oferente y del representante, acompañando copia del poder con facultades suficientes.
- b) Ratificación o cambio del domicilio especial constituido.
- c) Constancia de la presentación del original y TRES (3) copias de la oferta, identificando al presentante de dicha documentación.
- d) Declaración de solidaridad en los términos del artículo 4º.
- e) Declaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, se compromete a actualizarlas y autoriza a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la S.T.-S.O.P.y C., relacionadas con la oferta presentada.
- f) Si el oferente es un consorcio o unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad.



### 17.2.: TEXTOS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA INDIVIDUALIZACION JURIDICA DEL OFERENTE

#### 17.2.1: PERSONAS FISICAS

Si se tratase de persona física, se precisará su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, documento de identidad y número de inscripción en los organismos previsionales e impositivos.

#### 17.2.2: PERSONAS JURIDICAS

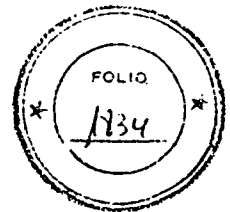
Si se tratase de persona jurídica se detallará:

- a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulten su contrato vigente y los Estatutos Sociales.
- b) Nómina de los actuales integrantes de su órgano de administración y de fiscalización, en su caso, con el respectivo detalle de sus datos de identidad, según lo requerido para las personas físicas en el apartado 17.2.1., aclarando el período de vigencia de sus mandatos, con el agregado de copia de la documentación respectiva.





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



- c) Por separado si se tratase de sociedades por acciones, se indicarán los accionistas que posean poder de control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones adjuntando en ambos casos los datos personales que la Sociedad posea a efectos de lograr la mayor identificación posible de los mismos.
- d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica enunciando su o sus directas controladas o controlantes, así como las restantes empresas principales que componen dicho grupo y la composición porcentual que corresponda en cada caso.
- e) Para el supuesto de verificarse una Unión Transitoria de Empresas o Consorcio, se acompañará el contrato de constitución de la misma debidamente inscripto conforme a las recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas que la integran.
- f) En cualquiera de los casos contemplados anteriormente en este apartado 17.2.2., se deberá presentar copia del acta de los respectivos órganos societarios de la que surja la decisión de concurrir a la licitación y el o los representantes legales o convencionales designados; asimismo se expresarán las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar a la sociedad inclusive en orden a los contenidos económicos de la misma.

17.2.3.:

La enunciación de antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, técnico operativa y económico-financiera del oferente, la cual abarcará los puntos que siguen, podrán incluir además, todo otro dato o elemento que, a su juicio, interesan al respecto.

Toda información numérica que se suministre deberá expresarse en moneda de curso legal de la Argentina (tal como se indica en el apartado 16.3 último párrafo), con explicación de los criterios de evaluación utilizados.

Además, deberá indicarse en toda hoja si las cifras están expresadas en Miles o Millones y la fecha a la que corresponde la información histórica y la reexpresada. Toda la información deberá presentarse dictaminada por Contador Público, con Certificación de firma del Consejo Profesional correspondiente o la Institución que determine la legislación del país del Oferente.

17.2.4.: CAPACIDAD EMPRESARIAL

- a) Descripción detallada de antecedentes empresarios, áreas de actuación, proyectos realizados y todo otro elemento que permita un mejor análisis de la capacidad de prestación de cada empresa citada por el Oferente para el objeto de esta Licitación.
- b) Organización empresarial y curricula del personal ejecutivo clave, de los asesores permanentes y nómina de los que serán Directores de la Sociedad Anónima Concesionaria, de resultar adjudicada su oferta.

17.2.5.: EQUIPAMIENTO Y ORGANIZACION.

Demostración de que la propuesta del Oferente preve un equipamiento y organización aptos para la atención del servicio, teniendo en cuenta como principal objetivo la mejor atención del usuario.

17.2.6.: CAPACIDAD ECONOMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE.

17.2.6.1.: CASO DE PERSONAS JURIDICAS:

- a) Ejemplares de los estados contables ajustados por inflación (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, cuadros, anexos y notas respectivas) de cada uno de los TRES (3) últimos ejercicios anuales incluyendo dictámenes firmados por Contador Público, con certificación de firma del Consejo Profesional correspondiente o la Institución que determine



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



la legislación del país del oferente, y los trimestrales que se hayan elaborado a partir del último balance anual.

Los balances trimestrales serán exigibles para aquellas empresas que en función de regímenes jurídicos, legales y/o reglamentación vigentes, están obligadas a confeccionarlos con habitualidad.

- b) Todas y cada uno de los oferentes deberán cumplir el requisito patrimonial exigido por el artículo 31 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y sus modificaciones y, a la vez, la situación patrimonial deberá permitirle responder mancomunadamente por los compromisos del Consorcio, sin perjuicio de lo expresado en el último párrafo del Artículo 4º y en el apartado 17.2.6.3.
- c) Indices económico-financieros de acuerdo con lo indicado en el Anexo III. Deberán respetarse las fórmulas y se incluirán explícitamente los elementos que las integran. En caso de que alguno/s de los elementos no surja/n directamente de los Estados Contables presentados conforme al punto a) de este apartado, deberá indicarse la forma en que se obtuvieron.
- d) Indicadores de magnitud operativa de acuerdo con el Anexo IV. En caso de que alguno/s de los elementos no surja/n directamente de los Estados Contables presentados conforme al punto a) de este apartado, deberá indicarse la forma en que se obtuvieron.
- e) Se consignarán los números de inscripción correspondientes a los impuestos nacionales de los que resulte responsable el Oferente, y el que tenga en los organismos previsionales a los que corresponda aportar.
- f) Referencias bancarias, financieras y comerciales.

17.2.6.2.:

CASO DE PERSONAS FISICAS

- a) Estados Patrimoniales al 31/12 de cada año, de los últimos TRES (3) ejercicios fiscales, que sean consistentes con la DD/JJ anual de impuesto a las Ganancias y sobre los Activos (o sobre el Patrimonio Neto), confeccionadas con los criterios técnicos vigentes para "Estados Contables" firmados por Contador Público, cuya firma esté certificada por el Consejo Profesional correspondiente o la Institución que determine la legislación del país del Oferente. En los mismos deberá constar la leyenda "Consistente con la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias y sobre los Activos (o sobre el Patrimonio Neto)" de acuerdo con lo establecido en la primer parte de este punto b).
- b) Referencias bancarias, financieras y comerciales.

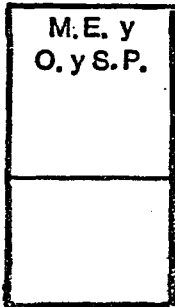
17.2.6.3.: PERSONAS FISICAS O JURIDICAS - DEMOSTRACION DEL PATRIMONIO NETO:

Las personas físicas o jurídicas integrantes del Oferente deberán respetar la siguiente relación: El aporte de cada integrante del Oferente para la integración del Capital de la S.A. Concesionaria no podrá ser superior al TREINTA POR CIENTO (30%) del Patrimonio Neto de dicho integrante, conforme al último balance anual certificado por Contador Público.

En el supuesto de que las firmas o personas mencionadas no puedan cumplir con el mínimo de Patrimonio Neto exigido podrán realizar un aumento del Patrimonio Neto mediante aportes genuinos, como única alternativa.

17.2.7.: CAPACIDAD EMPRESARIAL Y TECNICA

- a) Descripción detallada de antecedentes empresarios, areas de actuación, proyectos realizados y todo otro elemento que permita un mejor análisis de la capacidad de prestación





Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



de cada empresa para el objeto de esta Licitación. Lo solicitado deberá resumirse como se indica en el Anexo VII.

- b) Organización empresarial y curricula del personal clave y de los asesores permanentes.
- c) Se adjuntará detalle de sus presentaciones en otras licitaciones, concursos, etc. indicando la instancia en que se encuentra (precalificación, preadjudicación, adjudicación) y el porcentaje de participación en los mismos, con un detalle del efecto sobre el Patrimonio que tal participación significa y si tal efecto consta reflejado en los Estados Contables.

**17.2.8.: FLUJO DE FONDOS DEL OFERENTE.**

Flujo de fondos, por rubro y mensualizado del Oferente desde el inicio del mes en que se realiza la apertura de las ofertas hasta la finalización del primer año y trimestral los DOS (2) años posteriores.

Debe incluir, cuando haya sido preadjudicado, los resultados previstos de lo indicado en el inciso c) del apartado 17.2.7.

**17.2.9: CONSORCIOS O UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS**

En caso de presentarse dos o más empresas consorciadas o integradas en una UTE, los estados contables citados en los apartados 17.2.6. y 17.2.8. deberán presentarse por cada una de ellas, más un consolidado que incluya la totalidad de las firmas. La presente información debe estar firmada por Contador Público y Certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

En caso que los estados de resultados de cada una de las partes que integran el Consorcio, UTE correspondan a ejercicios de diferente duración no será exigible la presentación del Estado de Resultados consolidado previsto en este apartado.

**17.2.10.: RELACIONADO CON LA FUTURA SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA.**

**17.2.10.1: PLAN DE EXPLOTACION:**

Se entiende por tal a aquel que incluye todos los aspectos concernientes al tipo de explotación que el Oferente preve que realizará en caso de resultar adjudicatario, en un todo de acuerdo con el Objeto de la Concesión, conforme con lo establecido en el artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Dicho Plan deberá contener la información que se detalla a continuación, sin perjuicio de la libertad del Oferente en lo que se refiere a agregar toda la información que estime necesaria para la mejor evaluación de su oferta.

**17.2.10.2.: ESTUDIO DE MERCADO**

El Oferente deberá presentar un estudio de Oferta y Demanda correlacionado con el Plan de Explotación, por un período de DOCE (12) años que incluya:

- 1) Determinación de la demanda general de utilización de la ETOR por empresas transportistas para servicios de ómnibus de larga distancia.
- 2) Factores influyentes en la evolución del transporte público de pasajeros por ómnibus de larga distancia.
- 3) Determinación de la demanda de servicios por parte de usuarios y Empresas Transportistas en la ETOR.
- 4) Determinación de la demanda de áreas rentables para actividades comerciales, de prestación de servicios y de operaciones y administración de las Empresas Transportistas.
- 5) Determinación de la Oferta actual y de la resultante de las nuevas obras, mejoras de instalaciones y sistemas y reordenamientos de los espacios funcionales de la ETOR.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



- 6) Determinación de otros factores que inciden directa o indirectamente en la oferta y la demanda.
- 7) Determinación de la vinculación entre oferta de servicios de la ETOR y demanda, medidos ambos en cantidad de servicios diarios, metros cuadrados rentados o cantidad de servicios prestados según el ítem analizado.

Las previsiones que surjan del Estudio de Mercado deberán discriminarse por tipo de explotación conforme con lo indicado en el apartado 2.3. del artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**17.2.10.3.: DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS**

Conforme con el Estudio de Mercado, deberán presentarse discriminados por cada tipo de explotación, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.3. del artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones.

- a) Detalle de ingresos por semestre en valores unitarios y totales, totalizados anualmente.
- b) Detalle de egresos por semestre en valores unitarios y totales, totalizados anualmente y correctamente vinculados con los ingresos conforme con lo indicado en el punto a) de este apartado.

**17.2.10.4.: PLAN DE ADMINISTRACION.**

El Oferente deberá presentar una descripción del Plan de Administración y Explotación de Areas Rentables existentes o a crear dentro de la ETOR, incluyendo todas las actividades previstas y los procedimientos a emplear así como antecedentes de su resultado en otras operaciones similares presentando además en forma discriminada:

- a) Detalle de ingresos por semestre en valores unitarios y totales, totalizados anualmente.  
Debe incluirse el ingreso por peaje de ómnibus.
- b) Detalle de egresos por semestre en valores unitarios y totales, totalizados anualmente y correctamente vinculados con los ingresos indicados en el punto a) de este apartado y con las actividades previstas conforme con el apartado 2.3. del artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**17.2.10.5.: PLAN DE OBRAS Y MEJORAS**

El Oferente deberá presentar el Plan de Trabajo y curva de inversiones de las obras y mejoras a ejecutar por el Concesionario conforme con el contenido de su oferta, presentando en forma discriminada:

- a) Inversiones para SEIS (6) meses en reparación y acondicionamiento integral de edificios, instalaciones, sistemas, vías de circulación peatonal y de vehículos, según lo indicado en el Artículo 60 apartado 60.1.1.
- b) Inversiones para DIECISEIS (16) meses en nuevas construcciones de ejecución obligatoria por el Concesionario, según lo indicado en el Artículo 60 apartados 60.1.2.; 60.1.3.; 60.1.4.; 60.1.5.; 60.1.6.; 60.1.7.; 60.1.8.; 60.1.9.; 60.1.10; 60.1.11; 60.1.12; 60.1.13; 60.1.14; 60.1.15; 60.1.16; 60.1.17; 60.1.18; 60.1.19; 62.1.20; 60.1.21; 60.1.22; 60.2.1.; 60.2.2.; 60.2.3.
- c) Inversiones para VEINTICUATRO (24) meses en la realización del mejoramiento de sistemas, equipamientos e instalaciones no obligatorios que el Oferente haya incorporado en su propuesta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62.

Para estas inversiones se deberá discriminar el detalle de egresos por semestre en valores unitarios y totales, totalizados anualmente y correctamente vinculados con el Plan de Trabajo.

M.E. y  
O. y S.P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**17.2.10.6.: PLAN DE MANTENIMIENTO**

a) Plan de Mantenimiento

El Oferente, deberá presentar un Plan de Mantenimiento de los edificios y espacios exteriores de la ETOR incluyendo todo lo necesario para conservar en perfectas condiciones estructurales, de terminación y funcionamiento de los edificios, incluyendo sus estructuras, cerramientos, revestimientos, pisos, cielorrasos, carpintería, vidrios, terminaciones, sus instalaciones y sistemas, las vías de circulación peatonal y vehicular, la señalización, iluminación exterior y áreas parquizadas, los sistemas e instalaciones sanitarias, termomecánicas, electromecánicas, de gas, contra incendio, ascensores de público y de servicio, montaplatos, elevadores de equipaje, escaleras mecánicas, instalaciones eléctricas complementarias, sistemas de provisión, generación y distribución de energía eléctrica, instalaciones para iluminación interior, de protección y alarma, de difusión acústica, de control y señalización y otros que forman parte de la ETOR.

En el Plan de Mantenimiento deberá constar el tipo de mantenimiento, secuencia prevista y monto del gasto corriente previsto por un período de DOCE (12) años.

b) Instalaciones y equipos para mantenimiento

El oferente deberá efectuar una descripción de las instalaciones propuestas para el mantenimiento así como de las máquinas, elementos y equipos, detallando sus características esenciales, discriminado, en motorizados y no motorizados aclarando marca y potencia e indicando cronograma de incorporación cuando corresponda.

Para estos rubros se deberá discriminar el detalle de egresos por semestre en valores unitarios y totales, totalizados anualmente y correctamente vinculados con el Plan de Mantenimiento.

**17.2.10.7.: PLAN DE PRESTACION DE SERVICIOS**

El Oferente deberá presentar un Plan de prestación de servicios que incluya los servicios de limpieza del edificio y espacios externos y atención de jardines, de vigilancia y control, de primeros auxilios, de maleteros y carros, de baños, servicios complementarios y planificación, control, ordenamiento y registro de las operaciones del sistema de pasajeros y encomiendas.

En el Plan de Prestación de Servicios deberá constar el monto del gasto corriente prevista por un período de DOCE (12) años, presentando en forma discriminada.

a) Detalle de ingresos por semestre en valores unitarios y totales, totalizados anualmente.

b) Detalle de egresos por semestre en valores unitarios y totales, totalizados anualmente y correctamente vinculados con los ingresos indicados en el punto a) de este apartado y con las actividades previstas conforme al apartado 2.3. del Artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**17.2.11: FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

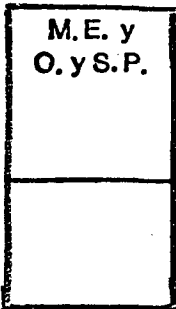
Los oferentes deberán especificar las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para la explotación, acompañadas de cartas compromisos o de intención.

Los oferentes indicarán los montos de préstamos, plazos y tasas de interés que prevén para la financiación y presentarán la información de tal manera que permita conocer los egresos semestrales y totalizados anualmente que ocasionará la financiación, en concepto de amortización de capital y pago de intereses en forma separada.

**17.2.12.: FLUJO DE FONDOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA.**

Los Oferentes deberán presentar el Flujo de Fondos de la Sociedad Anónima Concesionaria, proyectado a partir de un (1) año desde la fecha de apertura del Sobre, que contemple los ingresos y

h





Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



egresos del mismo, por rubros y en forma semestral durante los DOS (2) primeros años y en forma anual para los DIEZ (10) años siguientes.

Se explicitará en el flujo de fondos el valor medio de ingresos por peaje, alquiler de locales y servicios rentados, utilizados para calcular los ingresos.

En el flujo de fondos presentado, de acuerdo con lo exigido en este apartado, deberán quedar correctamente plasmados los resultados de toda la información exigida conforme a todos los apartados anteriores.

17.3.: PLAN DE INVERSIONES PROPUESTO

- ch
- a) Los oferentes deberán presentar un Plan de Inversión, dividido en planes semestrales, en el que se contemple la actualización, reparación, renovación y mantenimiento de edificios, instalaciones y sistemas, las obras y mejoras a realizar en forma obligatoria, así como otras inversiones orientadas al mejoramiento de la prestación de servicios obligatorios y complementarios y la administración de la ETOR de acuerdo al contenido de la oferta.
  - b) En todos los casos las inversiones a realizar deberán asegurar iguales o mejores niveles de calidad que los existentes, en las edificaciones, instalaciones, sistemas, y prestación de los servicios de la ETOR.
  - c) Asimismo se expresará por separado, la inversión comprometida para cada uno de los periodos semestrales.
  - d) A los efectos de la instrumentación del plan de inversión propuesto, el adjudicatario deberá asegurar la mejora de los servicios prestados a los usuarios de la ETOR, ya sean estos las empresas de transporte, los pasajeros y el público en general.
  - e) En el Plan de Inversiones deberá tenerse en cuenta que las obras en general, así como los trabajos de renovación, y mejora de instalaciones y sistemas deben cumplir lo establecido en el Artículo 61 y ser completadas en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la vigencia de la Concesión.
  - f) En todos los casos el Plan de Inversiones debe tener correspondencia con el Plan de Trabajo y el Flujo de Fondos que presente el Oferente.
  - g) Todos los valores indicados estarán referidos al segundo mes anterior al correspondiente a la fecha de apertura de la Licitación.
  - h) Para los rubros de inversión, se presentará memoria técnica y cronograma de inversión valorizado al segundo mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
  - i) Cualquier otro elemento que a juicio del Oferente sea demostrativo de la factibilidad de concreción del proyecto.

M. E. y O. y S. P.

17.4.: INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES

- a) En el caso de incumplimiento total o parcial del plan de inversión propuesto, cumplimiento defectuoso o fuera de término de dicho plan, el Estado Nacional por intermedio del M.E. y O. y S.P., ejecutará la garantía que constituirá el adjudicatario conforme con las pautas del artículo 12 del presente pliego.
- b) Por otra parte, y sin que ello signifique opción o alternativa con respecto a lo dicho anteriormente, el Estado Nacional a través de las Secretarías de Transporte y de Obras Públicas y Comunicaciones podrá, de verificarse el no cumplimiento, su cumplimiento defectuoso o fuera de término del plan de inversiones comprometidos, aplicar sanciones que se gradarán desde un simple apercibimiento hasta la rescisión por culpa del concesionario de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 apartado 54.2 del Pliego.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*

**17.5: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES**

- a) El adjudicatario deberá constituir en el momento de la toma de posesión una garantía de cumplimiento del Plan de Inversiones que no podrá ser inferior al CINCUENTA (50) por ciento del valor de la inversión comprometida.
- b) Dicha garantía podrá ser constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 12, ajustándose a lo indicado en los puntos e) y f) del apartado 12.1.
- c) En el supuesto de que el adjudicatario optase por Fianza Bancaria, en el texto de la garantía se deberá indicar que el incumplimiento del Plan de Inversiones acarreará la pérdida de la garantía a favor del Estado Nacional - M.E. y O. y S.P., quien podrá ejecutarla inmediatamente.

**17.6.: COPIA DEL PLIEGO**

El Oferente deberá agregar copia firmada del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, incluyendo todas las Circulares emitidas, y el comprobante de pago del mismo.

**17.7.: SITUACION FISCAL**

Se consignará la situación fiscal del Oferente ante los distintos impuestos nacionales (exento, responsable, no responsable, etc) y los números de inscripción correspondientes. Asimismo deberá presentar N° de inscripción en los organismos previsionales en los que le corresponda aportar.

**17.8.: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

En el Sobre los oferentes deberán incluir la garantía de mantenimiento de oferta constituida de acuerdo con alguna de las formas requeridas en el artículo 12 y por el monto en él establecido.

**17.9.: ORGANIGRAMA**

Los oferentes deberán incluir el organigrama completo, con el perfil previsto para cada cargo a ser cubierto en la Sociedad Anónima Concesionaria, discriminado hasta el tercer nivel de decisión (Gerente General, Gerencias y Departamentos, o la nomenclatura que prevea utilizar el Oferente). En dicho organigrama constará el nombre completo y la curricula del personal que a juicio del Oferente sea considerado como personal clave.

**17.10.: PROYECTO DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS**

El Oferente deberá acompañar a su Oferta el proyecto de Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima y de los Estatutos que los oferentes proponen para la nueva empresa, de acuerdo con lo indicado en el apartado 42.2.

**17.11.: INFORMACION**

La S.T. y la S.O.P.y C. suministrará, de ser necesario, por sí o a través de la Comisión Técnica de Análisis de las Ofertas, en el más breve plazo posible, la información disponible sobre la ETOR a conceder, que sea necesaria para la preparación de la Oferta. La utilización e interpretación de la información suministrada será responsabilidad exclusiva del Oferente.

**ARTICULO 18º.- SERVICIO DE OMNIBUS, PEAJE Y ALQUILER DE BOLETERIAS Y DEPOSITOS**

**18.1.: PEAJE**

El valor del Peaje, neto de Impuesto al Valor agregado (IVA), a percibir por el Concesionario de parte de las empresas de transporte que utilizan las instalaciones de la ETOR, será equivalente al valor de CUARENTA Y CINCO (45) litros de gas oil según precio de venta establecido en las bocas de expendio del Automóvil Club Argentino (A.C.A.) en sus estaciones de servicio de la Capital Federal en la fecha de su devengamiento, por cada utilización de la playa de maniobra de omnibus y andenes de ascenso y descenso de pasajeros.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**18.2.: ALQUILER BOLETERIAS EN NIVEL +4.74 Y DEPOSITOS Y OFICINAS SOBRE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE OMNIBUS EN NIVEL +1.00**

El monto máximo mensual, neto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), a percibir por el Concesionario, en concepto de alquiler por el uso del espacio destinado a boleteras, oficinas y depósitos a ser utilizados por las empresas de transporte será equivalente a SESENTA (60) litros de gasoil por metro cuadrado de boletera DIECIOCHO (18) litros de gasoil por metro cuadrado de oficinas y CUATRO (4) litros de gasoil por metro cuadrado de depósito. El precio del gasoil será tomado en la forma prevista en el artículo 18.1.

**ARTICULO 19º.- PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y hasta la hora fijada en el llamado. Si el día fijado no fuese laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las Ofertas que llegaren tarde no serán consideradas y serán devueltas a sus presentantes sin abrir.

Abierto el acto por el funcionario que presida y ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, se procederá a la apertura del Sobre de las Ofertas, dando un número correlativo a las mismas. Se sellará e inicialará cada hoja de la carta de presentación y del Sobre original, los que se agregarán al expediente licitatorio. Una copia de cada una de las Ofertas quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante CINCO (5) días. Los oferentes podrán formular manifestaciones u observaciones a las presentaciones de los otros oferentes dentro de ese plazo. La Comisión Técnica de Análisis de las Ofertas dará vista de las mismas al oferente observado, para que las conteste en el plazo de CINCO (5) días.

Del resultado del acto se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente, del número que corresponda a cada Oferta y de la cantidad de hojas que resulta de la apertura del Sobre. Asimismo se consignarán en forma sintética las observaciones que formulen los Oferentes acerca de la regularidad del acto. Esta acta será rubricada por el funcionario que presida y por los Oferentes que así lo quisieren.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

**ARTICULO 20º.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA**

No serán consideradas admisibles aquellas Ofertas que:

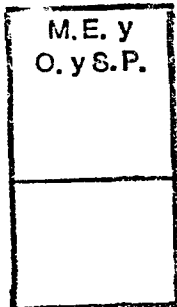
- a) Omitan la inclusión de los recaudos prescritos en el artículo 17 teniendo en cuenta, lo expresado en el artículo 21.
- b) Se aparten del Pliego o pongan condiciones; formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes, salvo que ello estuviese expresamente contemplado en el Pliego y fundadas en las particulares características del objeto.
- c) Requieran garantías y/o aportes financieros del Estado Nacional.

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

**ARTICULO 21º.- ANALISIS Y EVALUACION DE OFERTAS**

El análisis y la evaluación de las Ofertas estarán a cargo de la Comisión Técnica de Análisis de las Ofertas. La decisión final de adjudicación corresponderá en forma conjunta a la S.T. y S.O.P.y C.- La Comisión Técnica de análisis de las Ofertas podrá requerir los Informes de las áreas especializadas y aclaraciones de los Oferentes que no impliquen modificar la Oferta formulada ni alterar el principio de igualdad entre los Oferentes.

Los Oferentes deberán suministrar los informes requeridos en un plazo perentorio de CINCO (5) días, y las áreas consultadas de la S.T. y de la S.O.P.y C. darán trámite a las requisitorias que se les formulen en el plazo de CINCO (5) días hábiles (art. 14 del Decreto Nº 1883/91).







*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ARTICULO 22º.- EVALUACION DEL SOBRE**

La evaluación del Sobre determinará cuales Oferentes, en virtud de sus antecedentes y su capacidad empresarial, técnica, económica y financiera, así como sus proyectos de obras y servicios a ejecutar y el correspondiente Plan de trabajo y programación de servicios de la ETOR, como también del Canon se encuentren en condiciones de obtener la preadjudicación de esta licitación.

La valoración integral de las propuestas se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Anexo II.

**ARTICULO 23º.- PREADJUDICACION**

Después de valorizar las ofertas de acuerdo con el criterio indicado en el Anexo II, la Comisión Técnica de Análisis de las Ofertas confeccionará un orden de mérito de las empresas oferentes incluyendo el detalle de los puntajes de cada una de ellas en todos los ítems señalados en el Anexo II. La oferta que haya totalizado mayor puntaje será preadjudicataria.

No obstante si la diferencia de puntaje entre las dos mejores ofertas no superara el CINCO (5) por ciento de la mayor de ellas, la S.T. y la S.O.P. y C. en forma conjunta deberán solicitar a los oferentes la mejora del canon ofrecido y en ese caso quien ofrezca mayor canon será el adjudicatario.

**ARTICULO 24º.- IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACION - GARANTIA DE IMPUGNACION**

A partir de la notificación de la preadjudicación y por el plazo de CINCO (5) días la S.T. y la S.O.P. y C. recibirán impugnaciones a la preadjudicación, las que para poder ser consideradas deberán ser acompañadas por la correspondiente garantía de impugnación, que será equivalente a Dólares Estadounidenses QUINIENTOS MIL (U\$S 500.000) y deberá estar constituida a favor del Estado Nacional -SECRETARIAS DE TRANSPORTE Y DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS- en algunas de las formas establecidas en el artículo 12.

De la impugnación se correrá traslado al afectado por el término de CINCO (5) días. Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo la S.T. y la S.O.P. y C. resolverán en forma conjunta dentro del plazo de DIEZ (10) días sobre la impugnación planteada.

La garantía de impugnación a la preadjudicación será devuelta en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida o se perderá a favor del Estado Nacional - SECRETARIAS DE TRANSPORTE Y DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en caso de que tal pretensión sea rechazada siendo irrecurrible esta decisión.

Las impugnaciones deberán ser suscriptas por el impugnante con firma de letrado.

**ARTICULO 25º.- ADJUDICACION**

Firme la preadjudicación, el ME y O y SP adjudicará a la oferta seleccionada como la más conveniente para hacerse cargo de la concesión de la E.T.O.R..

**ARTICULO 26º.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Dentro de los cinco (5) días de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente a VEINTICINCO (25) veces el canon mensual ofrecido.

De no constituirse la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo mencionado, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de CINCO (5) días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a la adjudicación de la licitación a la oferta que le siga en orden de méritos, y a ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Asimismo se aplicará al adjudicatario que haya incumplido con la presentación en término de la garantía una multa equivalente a Dólares estadounidenses DIEZ MIL (U\$S 10.000) por cada día de atraso.

Una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato en alguna de las formas enunciadas en el artículo 12, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. El plazo de

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



devolución de dicha garantía es de CINCO (5) días contados a partir del momento en que se apruebe la garantía de cumplimiento presentada.

25 /

Para el resto de los oferentes, las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán dentro de los QUINCE (15) días contados a partir del momento en que la Sociedad Anónima Concesionaria en formación, suscriba el Contrato de Concesión.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá constituirse por un término que exceda en 6 meses al plazo de duración de la concesión y será emitida a favor del Estado Nacional -SECRETARIAS DE TRANSPORTES Y DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-.

Sin perjuicio de la constitución de esta garantía de cumplimiento de contrato, en el mismo plazo estipulado para la concreción de la misma, y bajo las mismas consecuencias en caso de incumplimiento, el adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento del plan de inversiones propuesto.

**ARTICULO 27º.- FIRMA DEL CONTRATO**

Sobre la base del formulario del contrato que se adjunta como Anexo N° VI se firmará el Contrato con la Sociedad Anónima Concesionaria en formación, dentro de los TREINTA (30) días de la notificación de la Adjudicación conforme con lo estipulado en el artículo 26. El Contrato se firmará ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTICULO 28º.- DECRETO DE APROBACION - ENTREGA DE POSESION**

Con posterioridad las actuaciones serán elevadas al Poder Ejecutivo Nacional. La notificación del decreto de aprobación pondrá en vigencia el contrato, entregándose la posesión de la ETOR en el término de CINCO (5) días hábiles.

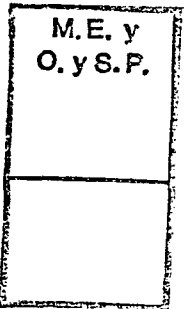
**ARTICULO 29º.- SUSPENSION**

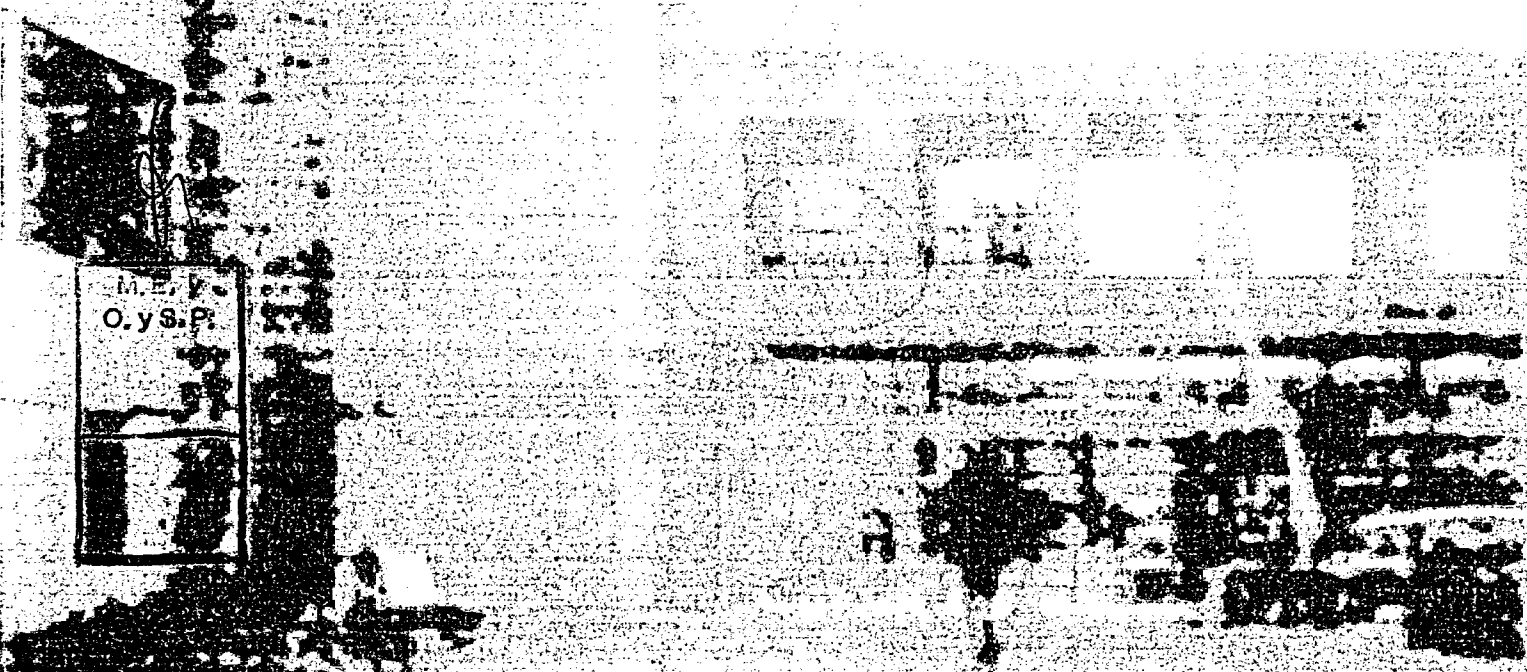
La interposición de recursos o la formulación de impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga el MEyOySP o cuando se alegue fundadamente nulidad absoluta.

**ARTICULO 30º.- DERECHOS DE LA S.T. y la S.O.P.y C.**

La S.T. y la S.O.P.y C. en forma conjunta podrán dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado anterior al acto de adjudicación, o declarar desierta la Licitación por no considerar conveniente ninguna de las Ofertas, sin que ello acuerde derecho alguno a los Oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

2





*capitulo II*  
**CÓNDICIONES PARTICULARES**



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**CAPITULO II**

**CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO 31º.- PLAZO DE LA CONCESION**

La duración de la Concesión será de DOCE (12) años contados a partir de la fecha en que el Concesionario tome posesión de las instalaciones de la ETOR.

La Concesión podrá ser prorrogada a opción de las Secretarías de Transporte y de Obras Públicas y Comunicaciones en forma conjunta por un período de hasta DIEZ (10) años más, para lo cual el Concesionario lo deberá solicitar con DOS (2) años anteriores al vencimiento. La solicitud se resolverá en el plazo de SEIS (6) meses.

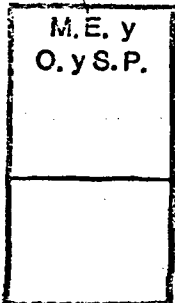
**ARTICULO 32º.- DELIMITACION DE LA CONCESION**

La ETOR se encuentra ubicada en la zona de Retiro, en la Capital Federal, lindando con terrenos de F.E.M.E.S.A. correspondientes al ramal de F.C.Gral. San Martín, ubicada en el predio comprendido entre Av. Ramos Mejía al sureste, Av. Antártida Argentina al noreste, Calle 10 al norte y Calle sin nombre al noroeste, en un terreno de aproximadamente DOCE (12) hectáreas cuyos planos completos serán puestos a disposición de los interesados que hayan comprado el Pliego de Bases y Condiciones, pudiendo efectuar las copias que crean necesarias a su cargo.

**ARTICULO 33º.-PRESTACIONES OBLIGATORIAS MINIMAS PARA ACCEDER A LA CONCESION.**

La propuesta se formulará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del presente pliego. La oferta sobre las condiciones de cumplimiento de las PRESTACIONES OBLIGATORIAS para acceder a la concesión se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Administración general del funcionamiento de la ETOR para asegurar a los usuarios, público y empresas transportistas las mejores condiciones operativas y de prestación de todos los servicios obligatorios así como los optativos que el oferente incluya en su propuesta. También deberá efectuar la planificación, el control, ordenamiento y registro del sistema de transporte de pasajeros y encomiendas.
- b) Reparación, y mantenimiento durante todo el tiempo que dure la Concesión de todo lo construido del predio de la ETOR, incluyendo todos los elementos que conforman los edificios, tales como: muros, cielorrasos, pisos, aberturas, carpintería, vidrios, elementos estructurales, vigas, techos, losas y columnas, instalaciones fijas para teléfonos, comunicaciones e informática, de servicios sanitarios, desagües, gas, electricidad, así como todos los elementos exteriores correspondientes a vías de circulación de vehículos y peatones, playas de maniobra, estacionamiento y áreas parqueadas, señalización e iluminación.
- c) En especial se deberá asegurar en óptimas condiciones de mantenimiento a la totalidad de los edificios de la ETOR en todos sus elementos y partes componentes y conservando las características y calidades de terminaciones existentes.
- d) Reparación, mantenimiento y/o reposición durante todo el tiempo que dure la Concesión de los sistemas e instalaciones de informática, eléctricas, electromecánicas, termomecánicas, de iluminación interior y exterior, de fuerza motriz, de comunicación interna y externa, de protección y alarma, de control y señalización, de difusión acústica, ascensores, montacargas, montaplatos, escaleras mecánicas y cualquier otro dispositivo afectado al funcionamiento de la ETOR. El proponente podrá optar entre la preservación del sistema existente o su eventual reemplazo o reposición por otro sistema de iguales o mejor calidad y rendimiento, cuya aprobación será resorte de la Comisión Técnica de Análisis de las Ofertas.
- e) Se deberá, asimismo, asegurar la limpieza y efectuar el tomado de juntas y cambio de paños o sectores de pavimento, cuando sea necesario, en las áreas de circulación peatonal y vehicular en el ámbito de la ETOR.





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



f) Ejecución de la totalidad de trabajos y obras necesarios de construcción y modificación de instalaciones y sistemas, incluyendo materiales, mano de obra, para la adecuación, reforma o reordenamiento de las áreas de boleterías, oficinas, locales y depósitos existentes en los edificios de la ETOR, para el cumplimiento de lo estipulado en los presentes pliegos y según la oferta presentada.

**33.1.:**

A los efectos de la valoración de la propuesta el proponente deberá acompañar una memoria descriptiva en la cual se detalle la metodología de trabajo, el tipo, calidad y cantidad de materiales, elementos y/o sistemas a emplear y los plazos de ejecución, reparación o instalación estimados en cada caso, así como el plazo para el funcionamiento de la ETOR con todos sus edificios renovados, instalaciones y equipamientos puestos en condiciones de operación.

**33.2.:**

Para el caso de obras a realizar la memoria descriptiva deberá contener planos y croquis, costo de las obras, especificaciones técnicas y otros datos que permitan su evaluación, incluyendo plazos de ejecución que no podrán exceder los establecidos en los presentes pliegos. Antes de la realización de cualquiera de las obras deberá elevarse el Proyecto con planos generales, de detalles, especificaciones técnicas y de materiales para su aprobación por la Comisión de Control. En todos los casos deberán respetar las normas vigentes, en particular el Código de Planeamiento Urbano y el Código de Edificación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

**ARTICULO 34º.- MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTOS Y SISTEMAS**

Los oferentes podrán presentar propuestas de modificaciones de los equipamientos, sistemas, instalaciones, siempre que las mismas impliquen mejoramiento sobre las prestaciones y servicios actuales según lo indicado en el Artículo 62. Asimismo podrá proponer el reemplazo o adecuaciones de mecanismos y elementos para la administración del funcionamiento de la ETOR o la prestación de servicios obligatorios o los que el Oferente incluya en su propuesta.

**34.1.: PROVISION DE NUEVOS EQUIPOS**

Provisión de equipos, instalaciones, operación y mantenimiento de servicios complementarios, correspondientes a otras prestaciones que sean ofrecidas por el proponente, para mejorar las condiciones operativas y la atención de los usuarios de la ETOR.

Se deberá acompañar una memoria descriptiva en la cual se consignarán especificaciones referentes a superficies a utilizar, destino, características funcionales y dimensiones, así como características de instalaciones, sistemas, calidad y cantidad de los implementos a utilizar, rendimiento, formas de utilización, etc. y toda otra información de utilidad para su interpretación. Las instalaciones y equipos deberán en todos los casos adecuarse a lo estipulado en los presentes Pliegos deberá necesariamente guardar coherencia de diseño y de funcionamiento, con lo existente siendo este aspecto de fundamental importancia para la evaluación de las propuestas.

En la memoria se deberá determinar en todos los casos los plazos para la ejecución y/o instalación de estos sistemas, especificando la fecha en que las mismas estarán en pleno funcionamiento que en ningún caso deberá superar los VEINTICUATRO (24) meses.

**ARTICULO 35º.- EXPLOTACION DE LAS AREAS RENTABLES.**

En la propuesta se formulará la oferta, sobre la explotación de las Areas Rentables de la ETOR, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º.

**ARTICULO 36º.- ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DE LA ETOR.**

En la propuesta se formulará la oferta sobre el Proyecto de organización de la Administración de la ETOR.

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ARTICULO 37º.- SISTEMA DE MANTENIMIENTO.**

La oferta incluirá el proyecto de organización del sistema de mantenimiento de los edificios y espacios exteriores de la ETOR. El proponente deberá detallar el personal afectado, indicando cantidad y oficio, así como el equipamiento que utilizará para la prestación del servicio de mantenimiento de la ETOR, discriminando en Motorizados y no Motorizados aclarando marca y potencia cuando corresponda.

Se deberá considerar que:

- a) El personal deberá cubrir TRES (3) turnos diarios como mínimo, de OCHO (8) horas cada uno.
- b) Se deberán mantener una guardia permanente, las VEINTICUATRO (24) horas del día, con un personal mínimo de UN (1) encargado de guardia y DOS (2) operarios, uno de los cuales debe ser electricista.

La cantidad y calidad del equipamiento ofrecido será aprobado por la Comisión Técnica de Análisis de las Ofertas.

**ARTICULO 38º.- SERVICIOS DE LIMPIEZA**

En la propuesta se formulará la oferta sobre Proyecto de organización de los servicios de limpieza del edificio y espacios exteriores de la ETOR.

**38.1.: PERSONAL LIMPIEZA**

El proponente deberá detallar el personal afectado al servicio de limpieza indicando cantidad, así como el equipamiento que utilizará para la prestación del servicio. Asimismo deberá detallar las instalaciones adicionales o mejora de las existentes que se propone efectuar.

En la Memoria Descriptiva se deberá detallar la organización del servicio de limpieza y la asignación de personal y equipamiento para las distintas tareas, debiendo considerar que el personal deberá cubrir TRES (3) turnos diarios, como mínimo de OCHO (8) horas cada uno.

**38.2.: PERSONAL JARDINERIA**

Se deberá asimismo detallar el servicio obligatorio de jardinería, especificando el personal y equipamiento afectados a estas tareas; así como la organización de este servicio tanto para la atención y cuidado del césped, forestación y ornamentación y en general de las plantas y elementos ubicados dentro de los edificios como en los espacios exteriores.

**ARTICULO 39º.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

En la propuesta se formulará el proyecto de cumplimiento de los servicios complementarios a la explotación de la ETOR, conforme al siguiente requerimiento:

**39.1. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OBLIGATORIOS**

**39.1.1. SALA DE PRIMEROS AUXILIOS**

El oferente debe incluir en su propuesta el funcionamiento de una Sala de Primeros Auxilios que funcionará en el local asignado a tal fin en la actualidad, indicando el personal y el equipamiento afectado a la misma. En dicha sala el oferente deberá constituir una guardia compuesta por un médico y un enfermero. La atención médica deberá cubrir el horario de OCHO (8) a VEINTICUATRO (24) horas de todos los días, mientras que los servicios de enfermería cubrirán las VEINTICUATRO (24) horas de todos los días.

Asimismo el oferente deberá contratar un servicio de emergencia médica con ambulancia para la derivación hacia centros asistenciales públicos cuando esto sea necesario.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**39.1.2. SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ETOR.**

El oferente deberá incluir en su propuesta un sistema de vigilancia y control en todo el ámbito de la ETOR, con personal a su cargo el que deberá estar habilitado de acuerdo a las normas vigentes en la materia, detallando el personal afectado al servicio de vigilancia y control indicando cantidad y funciones.

Se deberá asegurar una guardia permanente y el personal de vigilancia y control deberá prestar servicio debidamente uniformado, permitiendo su identificación por parte del usuario.

El personal de vigilancia controlará el ascenso de pasajeros en las paradas de taxímetros, extendiéndole al usuario un tiquet con el número de taxi que lo transportará y los teléfonos a que puede recurrir en caso de denuncia.

**39.1.3.: SERVICIO OBLIGATORIO DE MALETEROS Y CARROS.**

El oferente deberá acompañar a su propuesta el proyecto de prestación del servicio de maleteros y carros de la ETOR, detallando el personal afectado a este servicio, el que deberá ser fácilmente identificable, así como el equipamiento para el traslado de equipajes, en particular carros, los que deberán estar a disposición de los pasajeros sin cargo.

**39.1.4.: SERVICIO OBLIGATORIO DE BAÑOS.**

El oferente deberá incluir en la propuesta la prestación de un servicio de baños; pudiendo afectar al uso de baños rentados hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de los existentes.

El personal mínimo afectado al servicio de baños, rentados o no, será de un empleado por baño y por turno, debiéndose detallar el equipamiento que el oferente se obliga a instalar para una mejor atención al usuario, debiendo considerar servicios permanentes las VEINTICUATRO (24) horas del día a los baños públicos no rentados y como mínimo desde las 05:00 horas a las 24:00 horas en los baños públicos rentados.

**39.2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OPTATIVOS.**

Se acompañará a la Oferta Memoria Descriptiva del proyecto de servicios complementarios optativos que el oferente se obliga a efectuar. En caso de ser rentados dichos servicios, se especificará la modalidad operativa y la tarifa estimada.

**M.E. y O.S.P. ARTICULO 40º.- SISTEMA INFORMÁTICO**

En la oferta se formulará el proyecto del sistema a utilizar para la planificación, control, ordenamiento y registro del sistema de transporte de pasajeros y encomiendas. Se deberá indicar si se mantienen los equipos y sistemas actuales total o parcialmente, precisando el "hardware" y el "software" del sistema a utilizar en caso de adoptarse nuevas configuraciones. Se deberá indicar la metodología a utilizar, los procedimientos para la recopilación de datos y confecciones de estadísticas sobre pasajeros y servicios ingresados y egresados mensualmente de la ETOR, como así también la periodicidad y forma de entrega de la información. El Concesionario podrá incluir en su oferta otras prestaciones informáticas que mejoren las vigentes, tales como un sistema centralizado de reserva y expendio de pasajes.

En todos los casos se deberán indicar plazos de implementación y todo otro elemento que permita evaluar convenientemente su propuesta.

**ARTICULO 41º.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO-PRELACION.**

Los documentos que formarán parte del Contrato son:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos y las circulares aclaratorias emitidas y notificadas a los Oferentes.
- b) La oferta y la Resolución de adjudicación.
- c) El contrato y sus Anexos.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



d) El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba el Contrato.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos con las aclaraciones emitidas por circular.

Las circulares tienen prioridad en el orden inverso al que han sido emitidas, sobre el Pliego original.

**ARTICULO 42º.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA.**

**42.1. PLAZO DE CONSTITUCION-FIRMA DEL CONTRATO.**

Dentro de los SESENTA (60) días de adjudicada la Licitación, el Adjudicatario deberá constituirse bajo la forma de Sociedad Anónima privada (Ley Nº 19.550), la que a su vez gozará de CIENTO VEINTE (120) días a contar de la fecha de su constitución para obtener la personería jurídica y la pertinente inscripción en el Registro de Comercio.

La Sociedad Anónima, en formación, firmará el Contrato y a partir de ese momento será considerada como la Sociedad Anónima Concesionaria.

**42.2. ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS**

**42.2.1.:**

Los proyectos de Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales serán sometidos a consideración de la S.T.-S.O.P.y C.- en la oferta para su previa verificación y aprobación y deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) La Sociedad Anónima deberá tener como únicos socios fundadores a los adjudicatarios.
- b) Los adjudicatarios en su carácter de accionistas fundadores y los cesionarios de éstos expresamente autorizados por la S.T. y la S.O.P.y C., deberán mantener mientras dure la concesión la facultad de decisión en la administración de la Sociedad Anónima Concesionaria, con una participación en el Capital Social y en el poder de voto no menor del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%).

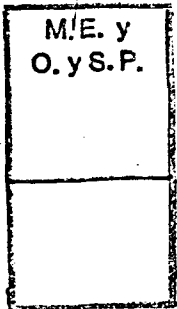
Las acciones correspondientes a los accionistas fundadores y a los cesionarios autorizados que otorguen la facultad de decisión a que se refiere el párrafo anterior deberán ser nominativas y no endosables y sólo podrán ser transferidas o prendadas previa autorización del Concedente.

El resto de las acciones serán al portador o nominativas endosables o no según lo decida la Asamblea que autorice su emisión.

Los adjudicatarios en su carácter de accionistas fundadores y sus cesionarios autorizados deberán mantener entre sí la misma proporción de votos y de capital que los indicados por el Oferente en su oferta.

Cualquier modificación futura a dicha proporción deberá ser previa y expresamente autorizada en forma conjunta por las Secretarías de Transporte y de Obras Públicas y Comunicaciones.

- c) Su objeto social estará circunscripto al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones principales y accesorias originadas en el Contrato que se firme como consecuencia de la Licitación.
- d) La Sociedad tendrá una duración no menor de TRECE (13) años. En caso de prórroga de la Concesión la duración de la Sociedad se extenderá por un año más que el tiempo de la prórroga.
- e) El patrimonio neto de la Sociedad Anónima Concesionaria deberá cumplir los siguientes requisitos:







*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*

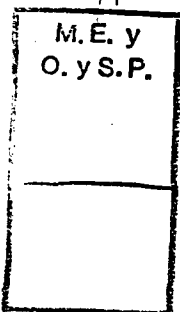


- i) Representar como mínimo el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto de la Inversión.
- ii) Representar como mínimo el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del pasivo societario.

El cumplimiento de ambos requisitos deberá quedar acreditado dentro de los SESENTA (60) días de la puesta en vigencia del contrato, con la suscripción de las acciones de la Sociedad Anónima Concesionaria y la integración correspondiente según lo exigido por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y sus modificaciones y anualmente dentro de los CINCO (5) meses de finalizado cada ejercicio, mediante la presentación al Concedente de los estados contables pertinentes de ese ejercicio, dictaminado por Contador Público cuya firma esté legalizada por el Consejo Profesional correspondiente de la jurisdicción respectiva. Para el cómputo del patrimonio neto se detractará el importe total de las acciones pendientes de integración.

Se entiende por inversión real, a la efectuada en bienes de uso, afectadas al objeto específico de la Concesión, neto de las amortizaciones pertinentes, no computándose como tal los gastos activados originados en la obtención de la Concesión.

Quando el Concesionario se encuentre legalmente obligado a proveer a las autoridades de control estados contables que abarquen períodos menores a un año, presentará copia de ellos a la Comisión de Control, dentro del mismo plazo en que debiera hacerlo a dichas autoridades.



- f) La Sociedad Anónima Concesionaria podrá cotizar sus acciones en Bolsa, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Mercado de Valores y previa autorización del Concedente en caso que fuera necesario modificar los Estatutos.
- g) Toda modificación al Estatuto, salvo por el simple aumento del capital social, requerirá la previa aprobación en forma conjunta de las Secretarías de Transporte y de Obras Públicas y Comunicaciones.

42.2.2.:

El estatuto deberá agregar cláusulas que determinen que los adjudicatarios no podrán disminuir su tenencia accionaria, en la Sociedad Anónima Concesionaria, por un valor inferior al CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital. El saldo podrá cotizarse y venderse en Bolsa.

42.3.1.: OBLIGACIONES CONTABLES DE LA SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA.

El ejercicio económico - financiero de la Sociedad Anónima Concesionaria coincidirá con el año calendario. Con TREINTA (30) días de anticipación, como mínimo a la iniciación de cada ejercicio económico - financiero del período de explotación, la concesionaria deberá presentar a la Comisión de Control, el presupuesto de ingresos y egresos de explotación y mantenimiento de acuerdo a las normas e instrucciones que fije la citada Comisión.

42.3.2.: Además deberá presentar:

- a) Mensualmente:
  - 1) Un balance de sumas y saldos
  - 2) Una información estadística sobre el volúmen de pasajeros y servicios adoptando el sistema de cómputo de datos que requiera la Comisión de Control.
- b) Trimestralmente:
  - 1) Un estado de ejecución del presupuesto financiero, mediante cuadros de origen y aplicación de fondos.
- c) Anualmente:



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



- 1) Balance General.
- 2) Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias.
- 3) Memoria del ejercicio.
- 4) Inventario general.
- 5) Una nómina de las personas empleadas con indicación de la remuneración mensual que perciba cada una de ellas, discriminada por conceptos.

42.4. GARANTIA

El adjudicatario y las personas físicas o jurídicas que lo integren serán fiadores mancomunados ante el Estado Nacional - S.T.-S.O.P.y C., por todas las obligaciones asumidas por el Concesionario conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Hasta tanto se apruebe y registre debidamente su constitución por la autoridad correspondiente, la Sociedad Anónima Concesionaria actuará como sociedad en formación, con la garantía del Adjudicatario y de las personas físicas o jurídicas que lo integren, como fundadores de la Sociedad y en los términos de la Ley Nº 19.550.

42.5.: PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

En el supuesto que el Adjudicatario, al presentar su Oferta, hubiese requerido una excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 31 de la Ley Nº 19.550, el Poder Ejecutivo Nacional, al aprobar el Contrato podrá autorizar, para el caso específico de la Sociedad Anónima Concesionaria, que el adjudicatario o las sociedades que la integren se aparten de los límites previstos en la norma legal arriba citada.

M. E. y  
O. y S. P.

42.6.: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del adjudicatario o del Concesionario, según sea el caso, de cualquiera de los recaudos exigidos en el presente artículo, facultará a la S.T.-S.O.P.y C. a dejar sin efecto la Adjudicación o a rescindir el Contrato en los términos del apartado 54.2.

ARTICULO 43º.- CESION O SUBCONTRATACION

43.1.: CESION

La cesión total o de parte de la Concesión podrá hacerse únicamente con la conformidad y aprobación previa de la S.T.-S.O.P.y C., en caso contrario será considerada falta grave y causal de rescisión del contrato en los términos del apartado 54.2.

43.2.: SUBCONTRATACION

El Concesionario podrá subcontratar los servicios y obras que considere conveniente, continuando él como responsable ante la S.T.-S.O.P.y C., sin que ello implique perder o delegar la conducción real de la Concesión en sus aspectos operativos y comerciales.

ARTICULO 44º.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

44.1.: MONTO

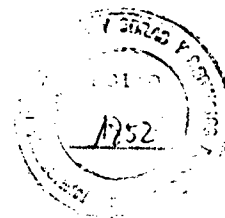
VEINTICINCO (25) días antes de la firma del Contrato el Adjudicatario presentará ante la S.T.-S.O.P.y C. una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente a VEINTICINCO (25) veces el canon mensual ofrecido.

44.2.: FORMA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá ser constituida en cualquiera de las formas indicadas para la Garantía de Mantenimiento de Oferta en el artículo 12, y con los requisitos allí indicados.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



44.3.: PLAZO

La Garantía de Cumplimiento del Contrato será devuelta al ex-Concesionario dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de concluida la Concesión, no reconociéndose intereses de ninguna naturaleza, previa recepción de conformidad del edificio por parte de la Comisión de Control o cuando se produzca la rescisión del contrato por causas imputables al Concedente.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las multas que se apliquen. En caso de incumplimiento, la S.T. -S.O.P. y C. procederá a imputar la suma que corresponda al pago de lo adeudado, debiendo el concesionario reponer la cantidad imputada dentro del término de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de caducidad y sin perjuicio de su responsabilidad general.

44.4.: SEGUROS A CONTRATAR POR EL CONCESIONARIO.

Los bienes entregados al Concesionario en concesión y aquellos que los sustituyan, amplien o mejoren, deberán ser devueltos al Concedente al finalizar la Concesión.

El Concesionario deberá contratar seguros que cubran los siguientes riesgos:

- a) INCENDIO, DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DEL EDIFICIO CEDIDO (riesgos cubiertos): las pérdidas o daños que ocurran a los bienes objeto del seguro, que sean consecuencia del incendio, caída de rayo, explosión, inundación, como así también de huelgas, lock-out, vandalismo, terrorismo, impacto de vehículos y humo. *Excluidos*
- b) ACCIDENTES DE TRABAJO DEL PERSONAL AFECTADO A LA EXPLOTACION (riesgos cubiertos): El Concesionario deberá asegurarse contra accidentes de trabajo y mantendrá dicho seguro mientras haya personal empleado por él o sus sub-contratistas para cumplir con los fines del contrato de concesión, cubriéndose los riesgos de muerte o incapacidad total o parcial.
- c) RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS (riesgos cubiertos): responsabilidades previstas en el Código Civil y su articulado que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del seguro.
- d) INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CANON.

4

M. E. y O. y S. P.

44.4.1.:

Serán beneficiarios de los seguros el Estado Nacional -ME y O y SP- y el Concesionario, en forma conjunta.

44.4.2.:

La Comisión de Control deberá verificar las pólizas en forma previa a su entrada en vigencia, para lo cual el Concesionario deberá someterlas a su consideración antes de suscribirlas con la Compañía Aseguradora.

44.4.3.:

Se considerará falta grave del Concesionario, tener sin cobertura alguna los riesgos sobre las que versan los seguros indicados precedentemente, como así también el atraso en el pago de los mismos.

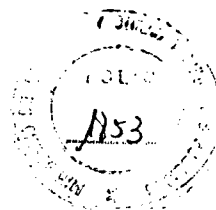
44.4.4.:

El Concesionario deberá ceder al Estado Nacional - ME y O y SP, los derechos sobre las eventuales indemnizaciones que puedan corresponder en los siguientes casos:

- a) por destrucción total del edificio de la ETOR.
- b) por destrucción parcial del edificio de la ETOR.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



44.5.: FIANZA BANCARIA

En el caso que el Concesionario elija a los fines de la garantía prevista en este artículo la fianza bancaria, la misma deberá ser previamente aprobada por el Concedente.

44.6.: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGUROS.

Los seguros serán contratados con compañías que sean aprobadas por la S.T.- S.O.P.y C.

Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo establecido en el apartado 44.4. determinarán de manera taxativa la obligación del asegurador de notificar a la S.T. y S.O.P. y C., cualquier omisión de pago en que incurriese el Concesionario con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiese determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

La póliza determinará, asimismo, de una manera taxativa, que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma parcial o total, si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a la S.T.-S.O.P.y C. De no poder cumplimentarse en todo o en parte los requisitos para la contratación de seguros establecidos en el Pliego, el Concesionario deberá solicitar que el asegurador remita a la S.T.-S.O.P.y C. una constancia en la que indique dicha imposibilidad señalando las causas y de ser ello factible, ofreciendo otras soluciones.

Cualquier omisión del Concesionario en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación de seguros facultará a la S.T.-S.O.P.y C. a contratar y mantener en vigor dichos seguros, así como a pagar las primas respectivas, las que deberán ser reintegradas por el Concesionario, en un plazo no mayor de CINCO (5) días. No obstante, en ningún caso el Concesionario quedará exento de la responsabilidad contractual en caso de siniestro.

4

M. E. y  
O. y S. P.

44.7.: NOTIFICACIONES DEL CONCESIONARIO A LOS ASEGURADORES

Será obligación del Concesionario notificar a los aseguradores de los seguros mencionados en el apartado 44.4., sobre cualquier suceso que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas de las pólizas correspondientes. El Concesionario será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de incumplimientos por parte del Concesionario de los requerimientos de este artículo, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o por otro motivo.

44.8.: CERTIFICADO DE REASEGURO

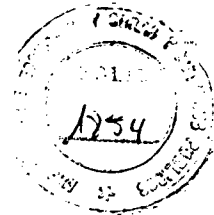
Junto con las pólizas enunciadas en el apartado 44.4., deberá presentarse un certificado de reaseguro emitido por compañías reaseguradoras a satisfacción de la S.T.-S.O.P.y C.

ARTICULO 45º.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

45.1.: ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Será por cuenta y cargo del Concesionario la administración general del funcionamiento y mantenimiento de la ETOR y todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos que la integran, así como la prestación de los servicios obligatorios y los optativos que haya incluido en su propuesta.

El Concesionario debe garantizar en forma permanente mientras dure la Concesión, el correcto funcionamiento de todos los elementos, sistemas e instalaciones de la ETOR, así como la prestación de todos los servicios involucrados en la concesión. Estas prestaciones deben efectuarse en los horarios y modalidades establecidas en los presentes pliegos, contemplando la mejor atención posible a los requerimientos de usuarios, público en general y empresas transportistas.



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

El Concesionario deberá asimismo brindar a la S.T. la información sobre las operaciones del sistema de transporte de pasajeros y encomiendas, así como otras prestaciones establecidas en los presentes pliegos que el Oferente haya incluido en su propuesta.

### 45.1.1.

Las modificaciones, reparaciones, remodelaciones y todo trabajo de mantenimiento que se lleven a cabo, deberán realizarse en forma eficiente y con materiales de igual o superior calidad a los utilizados en la construcción original, debiendo en todos los casos conservarse la homogeneidad con el conjunto desde el punto de vista funcional y arquitectónico y estar de acuerdo con los criterios y normas establecidas en los Pliegos. La Comisión de Control no podrá aceptar y considerará como motivo de falta grave, el no cumplimiento de lo indicado precedentemente.

### 45.1.2.:

Todas las obras (construcciones y mejoras) y bienes (instalaciones, equipos, materiales, maquinarias, herramientas, etc.) incorporados por el Concesionario para el cumplimiento del objeto de la concesión, a la expiración del plazo contractual, de la prórroga si la hubiere ó cuando la concesión se extinguiera por cualquier otra causa (caducidad, rescisión, etc.) pasarán a ser propiedad del Estado Nacional, quedando a cargo del Concesionario tramitar su transferencia en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

### 45.1.3.:

La conservación, mantenimiento y limpieza de la ETOR serán por cuenta exclusiva del Concesionario hasta la expiración del plazo contractual, de la prórroga si la hubiera o cuando la concesión se extinguiera por cualquier otra causa.

### 45.1.4.:

A los efectos de lo dispuesto en los apartados 45.1.2. y 45.9.1. los bienes deberán ser inventariados SESENTA (60) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual o de su prórroga, debiéndose mantener actualizado el inventario confeccionado al momento de la entrega de la ETOR.

### 45.1.5.:

Será por exclusiva cuenta y cargo del Concesionario el pago de la totalidad de los servicios de teléfono, energía eléctrica, agua, cloacas, gas, como asimismo todos los tributos, impuestos, tasas, etc. nacionales o municipales vigentes o a crearse que graven el inmueble, las actividades propias de la ETOR y otras actividades complementarias al objeto de la concesión.

### 45.1.6.:

Será también por cuenta del Concesionario la construcción, conservación, mantenimiento y limpieza, así como el pago de tasas y gravámenes que originen las nuevas edificaciones, instalaciones, infraestructura y equipamiento, o la modificación de lo existente que haya sido incorporado como parte de la propuesta o que sean autorizadas por la Comisión de Control.

## 45.2. AREAS Y ESPACIOS FUNCIONALES

### 45.2.1.:

Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario la administración, mantenimiento y explotación de los bienes y servicios entregados en concesión. Los contratos que celebre el Concesionario con terceros con motivo de lo prescrito en este apartado, no serán oponibles al Estado Nacional, quedando éste último exento de todo tipo de responsabilidad sobre el particular.

### 45.2.2.:

El Concesionario deberá respetar y hacer respetar estrictamente los límites correspondientes a cada sector funcional así como los criterios de zonificación y uso, los que en ningún caso podrán



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



modificarse sin la autorización de la Comisión de Control. Las áreas de circulación y estacionamiento de vehículos, de circulación de público y de movimiento de cargas no podrán ser ocupadas con ningún tipo de mercadería, ni con ningún tipo de expansión, ni aún de índole precaria, salvo en los casos que se indiquen expresamente en los presentes pliegos, o en aquellas en que la Comisión de Control autorice. Queda expresamente prohibido al Concesionario autorizar o tolerar puestos o vendedores ambulantes en todo el ámbito de la ETOR.

45.3. DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

45.3.1.:

No se permitirán modificaciones en los locales en lo que atañe a su aspecto visual, configuración, tamaño y calidad de los materiales, en el todo o en sus partes, de manera provisoria o permanente, sin la debida autorización de la Comisión de Control, salvo las excepciones señaladas en artículos siguientes. Están comprendidos en esta norma todos los elementos arquitectónicos que conforman el edificio, tales como: muros, cielorrasos, pisos, aberturas, carpintería, vidrios, elementos estructurales, vigas, techos, losas y columnas, instalaciones telefónicas de informática y comunicaciones eléctricas, de servicios sanitarios, gas, etc.

45.3.2.:

Sin perjuicio de las autorizaciones otorgadas por la Comisión de Control, respecto a las modificaciones a introducir en los locales, éstos deberán ser reintegrados una vez operada la finalización de la Concesión o el de su prórroga o en cualquier momento en que ello se produjera, en sus originales condiciones funcionales, constructivas y de terminación de pisos, techos y muros, sin reclamo de ninguna naturaleza por parte del Locatario y/o Concesionario. La Comisión de Control podrá efectuar excepciones a esta obligación cuando a su juicio las modificaciones efectuadas constituyan una mejora evidente e involucren un beneficio para el funcionamiento de la ETOR.

45.3.3.:

No podrán efectuarse modificaciones, ampliaciones o cambios funcionales en los locales, salvo los expresamente indicados en los presentes Pliegos, o aquellos que la Comisión de Control autorice por escrito.

45.3.4.:

No podrán efectuarse modificaciones en los trazados materiales y características de las circulaciones vehiculares y peatonales, así como en las áreas de estacionamiento y áreas parquizadas, salvo las indicadas en los presentes pliegos, o aquellas que sean debidamente justificadas, impliquen mejoras sobre las condiciones existentes y sean autorizadas por escrito por la Comisión de Control.

45.3.5.:

Las modificaciones en los sistemas, equipos e instalaciones de la ETOR sólo podrán efectuarse cuando sean técnicamente indispensables o signifiquen una mejora en los materiales y/o rendimientos de los sistemas existentes, estén debidamente justificadas, y sean previamente autorizadas por la Comisión de Control, o cuando forman parte de la propuesta de acuerdo con lo indicado en el Artículo 34.

45.4.:DE LAS PINTURAS, REVESTIMIENTOS, ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACION.

45.4.1.:

No se permitirán pintura alguna sobre los elementos transparentes de ningún cerramiento de la ETOR que los cubra total o parcialmente, excepto marcas e indicadores de seguridad y elementos de información previa autorización de la Comisión de Control.

M.E. y  
O. y S.P.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



45.4.2.:

Los revestimientos, tales como empapelado, plásticos, maderas, etc. no podrán efectuarse en muros, cielorrasos, pisos, aberturas, carpinterías, vidrios, elementos estructurales, vigas, techos, losas y columnas, salvo que sean expresamente autorizados por la Comisión de Control y a condición de que sea posible restituir dichos elementos a sus originales condiciones estéticas y visuales cuando sean retirados los revestimientos incorporados, pero en ningún caso se permitirán revestimientos en aberturas, carpinterías y vidrios.

45.4.3.:

No se permitirán elementos constructivos y/o decorativos tales como pérgolas, toldos, stands, aleros, etc. exteriores a los locales quedando sujetos a la aprobación de la Comisión de Control toda modificación a este respecto.

45.4.4.:

Las instalaciones fijas que se autoricen pasarán a formar parte integrante del local correspondiente y no podrán ser retiradas al final del período de concesión salvo que la Comisión de Control apruebe expresamente su retiro.

45.4.5.:

Deberán asegurarse niveles de iluminación para todos los sectores de la ETOR según normas y estándares vigentes y los que expresamente se indiquen en los presentes pliegos. Los artefactos de iluminación existentes deberán mantenerse. Para el caso de sustitución parcial o total y/o ampliación de los sistemas de iluminación existentes por otros de calidad apariencia y rendimiento diferentes, se deberán justificar debidamente las mejoras involucradas y deberán ser aprobadas por la Comisión de Control.

45.4.6.:

Quedarán a consideración de la Comisión de Control las solicitudes que para cada local se formulen respecto de la colocación de unidades individuales o equipos compactos de aire acondicionado, los que en ningún caso deberán irradiar calor ni aire viciado a zonas interiores.

- 45.5. DE LA PUBLICIDAD

- 45.5.1.:

La propaganda en cada local comercial no podrá ser oral en ningún caso, quedando igualmente prohibido la propagación de música o emisión de ruidos para llamar la atención del público. Solamente se permitirá la emisión de música funcional en el interior de los locales y con el volumen que indiquen las reglamentaciones vigentes en cada caso.

45.5.2.:

En el sistema de comunicaciones directa a través de la red de parlantes general sólo se podrá transmitir información complementaria de tráfico, búsqueda de personas, información de emergencia y música funcional, excluyendo expresamente cualquier uso comercial del sistema.

45.5.3.:

La propaganda gráfica y la explotación de los espacios publicitarios se deberá efectuar dentro de las normas que se establecen en el Reglamento de Funcionamiento de la ETOR.

45.5.4.:

El Concesionario se obliga a colocar en lugares preferenciales fijados por la Comisión de Control todo material informático, ilustrado o de extensión cultural que ella provea.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



45.6. DE LOS RUBROS Y ARTICULOS A COMERCIALIZAR

45.6.1.:

El Concesionario se obliga a ofrecer la comercialización más variada posible de productos y servicios preservando la higiene y estética de la ETOR. Los rubros que a continuación se especifican serán de explotación obligatoria en el ámbito de la ETOR.

- a) Comestibles, Restaurant/confitería, bar al paso/cafetería, venta de golosinas, telefonía pública, télex, fax.
- b) Servicios al usuario: Farmacia, libros, diarios y revistas, agencia bancaria y de cambios, correo y telecomunicaciones.

45.6.2.:

Está expresamente prohibida la explotación en el ámbito de la ETOR de los siguientes rubros y productos:

- a) Los que se encuentran prohibidos de comercializar por las disposiciones vigentes en el orden Nacional o Municipal.
- b) Aquellos cuyo almacenaje traiga aparejado peligro de contagio o contaminación de los usuarios.
- c) La comercialización de animales vivos.
- d) La comercialización de inflamables, contaminantes y tóxicos.
- e) Los juegos electrónicos y mecánicos en todas sus formas, incluyendo las máquinas tragamonedas y similares.

M. E. y  
O. y S. P.

45.6.3.:

El Concesionario no podrá celebrar con los locatarios ni estos entre sí, convenios de exclusividad en la venta de un determinado producto. Asimismo el Concesionario deberá especificar en el Contrato con el locatario, el ramo a explotar y las características comerciales del local, no pudiendo el locatario apartarse de las mismas.

45.6.4.:

Los locatarios no podrán exhibir ni expender en sus locales artículos que se encuentren reñidos con la moral y las buenas costumbres. En aquellos en que se comercialicen productos comestibles y bebidas, los mismos deben ser de reconocida calidad. En todos los casos y ante el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la Comisión de Control, podrá solicitar a las autoridades pertinentes el decomiso de las mercaderías que no se ajustasen a lo establecido, solicitando la colaboración de la Autoridad Policial si fuese necesario.

45.6.5.:

Los precios de los productos que se expendan deberán exhibirse conforme a las disposiciones vigentes y no deberán superar los corrientes en establecimientos de igual o similar categoría en la Capital Federal.

45.7. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Además de otros servicios de prestación obligatoria a los optativos que el oferente incorpore en su propuesta, el Concesionario se obliga a prestar en forma obligatoria los siguientes servicios públicos dentro del ámbito de la ETOR.

1) No rentados:

-Primeros auxilios, servicios sanitarios, movilidad para minusválidos, información para usuarios.





Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



2) Rentados:

Baños diferenciales, guardería infantil, bares comedores para empleados, depósito transitorio de maletas.

Estos servicios deberán estar ubicados en lugares de fácil acceso y contar con instalaciones apropiadas en dimensión y equipamiento, así como responder a las especificaciones que al respecto se efectúen en los presentes Pliegos.

45.8. DE LA EXPLOTACION DE LOCALES

45.8.1.

El Concesionario deberá garantizar en forma regular y permanente la explotación de los locales comerciales objeto de la concesión. Cuando por circunstancias justificadas debieran suspenderse las actividades en alguno de ellos, se procederá previamente a solicitar la respectiva autorización de la Comisión de Control con DIEZ (10) días de anticipación o inmediatamente en casos de fuerza mayor.

La suspensión de la explotación por causas imputables al locatario y/o Concesionario por más de VEINTE (20) días corridos o CUARENTA (40) discontinuos en un período de SEIS (6) meses, facultará a la Comisión de Control a exigir al Concesionario la rescisión del contrato respectivo con el locatario.

45.9. OTRAS OBLIGACIONES

45.9.1.:

El Concesionario deberá poseer todos los bienes (instalaciones, equipos, materiales, maquinarias, herramientas, etc.) necesarios para la correcta prestación de los servicios de explotación y mantenimiento de la ETOR conforme a lo estipulado en estos pliegos. Al término de la concesión los bienes materia de éste artículo pasarán a ser propiedad del Estado Nacional.

45.9.2.:

El Concesionario se obliga a proveer asientos para el público en cantidad suficiente para cubrir los requerimientos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60.1.19.

45.9.3.: OFICINAS Y FACILIDADES PARA LA S.T.

El Concesionario se obliga a proveer dentro del sector destinado a administración de la ETOR y en lugar destacado y de fácil acceso al público, de un área de oficinas destinada a las reparticiones de M.E. y Inspección y control de la S.T., que deberá tener no menos de CIENTO NOVENTA (190 m<sup>2</sup>) y estar O. y S. disponible por todo el tiempo que dure la concesión.

La superficie de oficina para la S.T. deberá estar compartimentada y amueblada para atender los siguientes requerimientos:

- a) Oficina Comisión de Control: CUATRO (4) despachos, UNA (1) sala de reunión, UN (1) archivo, UNA (1) sala de espera, UNA (1) secretaría.
- b) Oficina de Fiscalización: UN (1) despacho.
- c) Oficina para H.C. de la Nación: UN (1) despacho, UN (1) secretaría y sala de espera.
- d) Oficina de reclamos: UN (1) despacho con mostrador.
- e) Local en el nivel +4.74 indicado en el Plano N°17.
- f) Local en el nivel +4.74 para ser cedido a la Secretaría de Turismo.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



Para cada uno de los despachos el Concesionario deberá suministrar UN (1) escritorio y TRES (3) butacas; las áreas de secretaría UN (1) escritorio y DOS (2) sillas; las salas de esperas con TRES (3) butacas; la sala de reunión con una mesa adecuada a tal propósito y SEIS (6) butacas; para cada local deberá suministrarse UN (1) mueble archivo; y para los archivos, estanterías. Los locales para informes y Secretaría de Turismo deberán contar con mostrador de atención al público, DOS (2) escritorios y TRES (3) butacas cada uno.

Todos los locales deberán tener aire acondicionado.

El Concesionario deberá proveer de UNA (1) terminal del sistema general de información y control a las oficinas de la Comisión de Control y UNA (1) a la oficina de Fiscalización.

45.9.4.:

El espacio ubicado entre la línea municipal del predio de la ETOR sobre la Calle 10 y el límite norte de los estacionamientos de vehículos particulares, constituye un área afectada a la construcción de la autopista La Plata - Buenos Aires. En esta área el Concesionario no podrá efectuar ninguna construcción provisoria o definitiva, salvo las necesarias para cruzar con infraestructura de servicios; debiendo mantener las zonas parquizadas en perfecto estado de conservación hasta tanto se inicien los trabajos de la autopista por la empresa a cargo de esas obras. Asimismo, una vez terminados esos trabajos, el Concesionario deberá continuar con el mantenimiento de los espacios bajo la autopista.

La S.T. podrá disponer asimismo en esta área la instalación de facilidades para el funcionamiento de cabeceras de líneas de transporte urbano y suburbano, para lo cual oportunamente informará al Concesionario los espacios que serán ocupados con ese propósito.

45.9.5.:

El Concesionario deberá facilitar en forma gratuita el local destinado a la delegación de la Policía Federal que esta repartición ocupa actualmente en el nivel + 1.00 del edificio principal de la ETOR.

Asimismo serán gratuitas las oficinas y facilidades para aduana, y migraciones ubicadas en el área de servicios internacionales a ser construida en forma obligatoria por el Concesionario.

45.9.6.:

El Concesionario deberá destinar, en el Sector D del edificio, un local para ser rentado a la empresa que presta el servicio público telefónico, de aproximadamente 77 m2, en el nivel + 4.74 y con destino a oficinas de atención de público de esa empresa.

45.9.7.:

El concesionario estará obligado a mantener la infraestructura y los bienes dados en concesión durante los últimos CINCO (5) años de la concesión por lo menos en similares condiciones que las logradas en el año tercero del contrato una vez cumplido el Plan de Inversiones que se presenta en la oferta de acuerdo con lo indicado en el apartado 17.3.

Cualquier disminución en el ritmo de inversiones o mantenimiento deberá ser debidamente justificado ante la Comisión de Control y contar con su conformidad pudiendo ser causal de rescisión por culpa del Concesionario el incumplimiento de tal obligación.

Si al vencimiento de la Concesión de la ETOR no se encontrase con el grado de mantenimiento exigido o no se completasen o repusiesen los bienes que corresponda devolver por el Concesionario, no será desafectada ni devuelta la garantía de cumplimiento de contrato.

La S.T. podrá aplicar la garantía de cumplimiento de contrato a la reparación o adquisición de bienes deteriorados o indebidamente retirados que debieran ser devueltos a la finalización de la concesión, así como llevar a la ETOR al nivel exigido de mantenimiento.

M. E. y  
O. y S. P.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



**ARTICULO 46º.- CANON**

**46.1.: DEFINICION DE CANON**

Se define como Canon el pago fijo mensual neto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que realizará el Concesionario al Estado Nacional - ME y O y SP por la explotación de la ETOR.

**46.2.: CONSTITUCION DEL CANON**

El canon consiste en una suma global neta de Impuesto al Valor Agregado (IVA) para cada mes de la Concesión. Dicha suma no sufrirá disminución por ninguna causa.

**46.3.: MONTO DEL CANON**

El canon se fijará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y será pagado en dicha moneda mediante depósito en la cuenta del Banco de la Nación Argentina Casa Central que indique el Concedente.

**46.4.: REVISION DEL CANON**

Cada DOS (2) años, a partir de la Toma de Posesión, cualquiera de las partes podrá plantear la revisión del canon, si su aplicación condujera a una notoria alteración del contenido económico representado por el Canon a la fecha de la apertura de la Licitación debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el apartado 46.2. Tal revisión no dará derecho a reajuste alguno sobre el período anterior a la fecha que se plantee la modificación, la que deberá ser contestada por la otra parte en un plazo de **SESENTA (60) días**. En el caso de no existir respuesta se considerará aceptada la propuesta.

**46.5.: FECHA DE PAGO DEL CANON**

El Concesionario abonará el Canon mensualmente por adelantado del 1º al 10 de cada mes, en la cuenta que indique el Concedente de acuerdo con el apartado 46.3 y el Artículo 58º.

En caso de que el último día del plazo de pago resultare no hábil, el pago podrá efectuarse el primer día hábil siguiente. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

**46.6.: FECHA DE INICIACION DEL PAGO DEL CANON**

El Concesionario abonará el primer pago del Canon el día de la Toma de Posesión.

El canon correspondiente al mes de la Toma de Posesión será equivalente a la proporción del número de días faltantes hasta el último día del mes inclusive, con relación a la totalidad de días de éste.

**46.7.: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CANON**

Una vez vencida la fecha de pago del canon sin que éste se hubiere verificado, además del interés por costo financiero, el Concesionario deberá abonar un interés punitivo mensual equivalente a **UNO CON VEINTE (1,20) veces** la tasa efectiva para descuentos de documentos a **TREINTA (30) días** de plazo del Banco de la Nación Argentina vigente día a día, durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento del canon y la fecha de efectivo pago. La suma resultante deberá ser depositada conjuntamente con el canon.

La S.T. - S.O.P.y C. podrá rescindir el Contrato de Concesión por falta de pago de **TRES (3) mensualidades consecutivas, o CINCO (5) alternadas** durante el plazo de la Concesion, previa intimación para que en el plazo de **TRES (3) días** regularicen sus pagos.

**ARTICULO 47º.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Serán a cargo del Concesionario, todos los impuestos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, ya sean nacionales o municipales, que graven al Concesionario, el Inmueble o a la actividad que desarrolle en la ETOR.

M. E. y  
O. y S. P.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



El Concesionario no será responsable del pago de impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes en general que pudiesen recaer sobre la ETOR o sobre la operación de la misma, que correspondan al período anterior a la Toma de Posesión.

**ARTICULO 48º.- REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

El Concesionario deberá cumplir en general con las obligaciones detalladas en el inciso 154 del artículo 61 del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto Nº 5.720/72 con sus actualizaciones).

**ARTICULO 49º.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

**49.1.: MODIFICACION DE LOS SECTORES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO**

El Concesionario podrá, previa aprobación de la Comisión de Control, modificar la distribución interna de los sectores destinados al mantenimiento de la ETOR, así como incorporar mejoras de cualquier tipo, dentro de lo establecido en los presentes pliegos.

**49.2.: UTILIZACION DE ACTIVOS ENTREGADOS EN LA CONCESION**

El Concesionario podrá utilizar todos los activos afectados a la explotación de la ETOR.

El Concesionario no podrá desnaturalizar el destino de los inmuebles afectados a la explotación, como tampoco podrá invocar privilegio alguno sobre los mismos.

**49.3.: MODIFICACION DEL PLAN DE INVERSION DEL CONCESIONARIO**

Si el Concesionario considerase indispensable la modificación del plan de inversiones propuesto de acuerdo con el apartado 17.3. en cantidad, calidad o plazo, deberá solicitar autorización a la S.T.-S.O.P.y C. quien previo informe fundado de la Comisión de Control se expedirá en el plazo de SESENTA (60) días.

De común acuerdo entre Concedente y Concesionario se podrán sustituir inversiones previstas, por otras que se estimen más prioritarias, pero el monto total no podrá ser inferior al contenido en la oferta.

**49.4.: TARIFAS**

**49.4.1.: CONCEPTO GENERAL**

Las tarifas serán justas y razonables y se establecerán de manera que los ingresos del Concesionario derivados de los servicios rentados y de las prestaciones complementarias, no excedan el monto necesario para cubrir todos los costos de una explotación eficiente de la ETOR y obtener una rentabilidad adecuada a la inversión realizada.

**49.5.: DERECHO DE ASISTENCIA DE LA AUTORIDAD PUBLICA**

El Concesionario podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos y condiciones que crea conveniente.

**49.6.: CONTRATOS DE ALQUILER**

El Concesionario tendrá libertad para celebrar contratos de alquiler con terceros, por los precios que convengan de acuerdo a la oferta y demanda sobre los locales comerciales y espacios publicitarios, siempre que se adecuen a las prestaciones establecidas en este Pliego debiendo coincidir su fecha de extinción con el de la Concesión.

**49.6.1.:**

El Concesionario remitirá a la Comisión de Control un ejemplar, con las firmas certificadas por Escribano Público, de los contratos celebrados conforme este apartado.

**49.6.2.:**

Los ingresos precedentemente indicados serán por cuenta y riesgo del Concesionario.

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



49.6.3.:

El monto máximo de alquiler a percibir por el Concesionario de parte de las empresas de transporte usuarias de la ETOR, estará de acuerdo con lo establecido en el apartado 18.2. de este Pliego.

**49.7.: CONTRATACIONES Y OBLIGACIONES**

Todas las contrataciones y obligaciones que el Concesionario contraiga con terceros deberá tener fecha de extinción conjunta con la Concesión de la ETOR.

**49.8.: CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

El Concesionario, su personal y las empresas con las que contrate deberán cumplir cuidadosamente las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes. Correrá por cuenta del Concesionario el pago de multas, recargos e intereses originados en la infracción a tales normas.

**49.9.: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO**

El Concesionario será solidariamente responsable con sus locatarios por el accionar de los mismos.

**ARTICULO 50º.- DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE**

**50.1.: DECLARACIONES DEL CONCEDENTE**

El Concedente declara y garantiza:

- a) que los bienes cuya utilización se concede no son materia de juicios, reclamos, sumarios o recursos administrativos, etc. y no se encuentran comprendidos o afectados por situaciones litigiosas o contenciosas o reclamos extrajudiciales, que pudieran afectar la normal prestación del servicio.
- b) que no existen derechos reales, embargos, inhabilitaciones ni gravámenes de ninguna naturaleza que pudieran afectar la normal prestación del servicio.

**50.2.: VALIDEZ**

Las declaraciones y garantías se considerarán reiteradas con efecto y validez a la fecha de la Toma de Posesión.

**50.3.: CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y CONSTANCIAS**

El Concedente, dentro de su esfera de competencia otorgará en tiempo propio las certificaciones, autorizaciones y constancias que razonablemente el Concesionario le solicite, para gestionar ante los Organismos competentes la obtención de las autorizaciones o permisos que se requirieran para el desenvolvimiento de su actividad.

**50.4.: INDEMNIZACIONES AL CONCEDENTE**

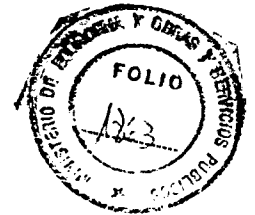
El Concesionario indemnizará al Concedente, por los montos que el Concedente eventualmente deba abonar a terceros y que correspondan a obligaciones asumidas por aquel, de acuerdo con el Pliego y el Contrato.

**ARTICULO 51º.- DESALOJO**

El Concesionario estará legitimado a su costo y cargo para promover el desalojo de las personas que ocupen sin título jurídico cualquier inmueble o espacio dentro del ámbito de la ETOR. El Concedente adoptará las medidas que razonablemente se le requieran para tal propósito.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



**ARTICULO 52º.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO - ACCIDENTES**

**52.1.: GENERALIDADES**

En general, la responsabilidad del Concesionario es la que surge de la naturaleza del Contrato de Concesión y de los caracteres particulares del objeto del mismo.

Por ejercer la tenencia de la ETOR, el Concesionario es el responsable de los daños y perjuicios que se produjeran por causa de los bienes muebles e inmuebles utilizados en la misma o por el personal por él empleado y/o por los que deriven de las contrataciones que efectúe.

También tiene la responsabilidad directa por los daños y perjuicios que produjeran las unidades de transporte que presten servicios desde la ETOR, mientras se encuentren dentro de la misma.

**52.2): PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES**

Dentro de los TREINTA (30) días de la Toma de Posesión, la S.T.-S.O.P.y C. a través de la Comisión de Control y el Concesionario acordarán un procedimiento a aplicarse en todos los casos de accidentes ocurridos dentro de la ETOR, con el fin de determinar sus causas y las responsabilidades emergentes. El acuerdo fijará el procedimiento del sumario administrativo a ser seguido en caso de accidentes; de no llegar a un acuerdo dentro del plazo de TREINTA (30) días la S.T.-S.O.P.y C. emitirá las normas a las que deben ajustarse las partes.

**ARTICULO 53º.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Los incumplimientos del Contrato verificados por el Concedente a través de la Comisión de Control, darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función de la gravedad de la infracción cometida, desde un apercibimiento hasta multas que, cada una de ellas puede llegar hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.

Si el valor de las multas acumuladas en dólares estadounidenses aplicadas en el período anterior a UN (1) año a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasa el TREINTA POR CIENTO (30%) de la garantía de cumplimiento de contrato, el Concedente podrá declarar la rescisión del contrato por culpa del Concesionario.

**ARTICULO 54º.- TERMINACION DE LA CONCESION**

La Concesión terminará por:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Rescisión por culpa del Concesionario;
- c) Quiebra del Concesionario;
- d) Rescate;
- e) Rescisión por incumplimiento del Concedente.

M. E. y  
O. y S. P.

Una vez terminada la concesión, por cualquiera de las causas precedentes el ex-Concesionario deberá continuar con las prestaciones hasta tanto el Concedente o quien este indique se haga cargo de la ETOR. El plazo no podrá exceder de SEIS (6) meses.

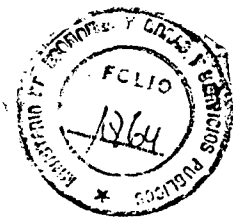
**54.1.: VENCIMIENTO DEL PLAZO**

La Concesión se extingue por el cumplimiento del plazo por el que fue otorgada con más la prórroga que se hubiese acordado.

El vencimiento de la concesión implicará la finalización de los contratos que hubiere suscripto el Concesionario.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



**54.2. RESCISIÓN POR CULPA DEL CONCESIONARIO**

La S.T. en forma conjunta con la S.O.P. y C. podrá rescindir la Concesión por culpa del Concesionario, con pérdida de la garantía de cumplimiento del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Concesionario se atrase en el pago del Canon, por más de TRES (3) mensualidades consecutivas, o CINCO (5) alternadas durante el período de la concesión.
- b) En los casos contemplados en el inciso 155 del artículo 61º del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto Nº 5.720/72) siendo de aplicación el inciso 156 del mismo artículo.
- c) Cuando el Concesionario cediera total o parcialmente el Contrato sin autorización conjunta de la S.T. - S.O.P. y C.
- d) Cuando el Concesionario no tome posesión de la ETOR conforme con las disposiciones del artículo 28.
- e) Cuando el Concesionario incumpliese reiterada y gravemente sus obligaciones contractuales y, habiendo sido intimado fehacientemente por la Comisión de Control no las cumpliera.
- f) Cuando el Concesionario incurra en abandono de la ETOR.

Se presumirá que existe abandono cuando el Concesionario, sin causa justificada, deje de prestar servicio durante más de DOCE (12) horas.

- g) Cuando el Concesionario se atrase en más de SEIS (6) meses en el cumplimiento del cronograma anual de inversiones y ejecución de obras presentado según apartado 17.3., teniendo en cuenta lo expresado en los apartados 17.4. a) y b), salvo autorización expresa de la S.T. y S.O.P. y C., de acuerdo con lo expresado en el artículo 49.3.
- h) Cuando el Adjudicatario o el Concesionario, según sea el caso, no cumpla las obligaciones establecidas en el Art. 42 de este Pliego.
- i) Cuando por culpa del Concesionario, sin que exista una causa grave que lo justifique, se vea afectada la operatividad de la circulación de ómnibus y ello condujera a la paralización de la ETOR por un período de SEIS (6) horas o más.
- j) Cuando se diere la circunstancia prevista en el 2º párrafo del Artículo 53º.
- k) Cuando el Concesionario no provea facilidades de operación (boleterías, dársenas, depósitos) a empresas transportistas autorizadas por la Secretaría de Transporte para operar en la ETOR, todo dentro de las posibilidades de la capacidad operativa de las instalaciones.

Si la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato no fuera suficiente para compensar los daños y perjuicios sufridos por el Estado Nacional con motivo de la rescisión por culpa del Concesionario, la S.T. y la S.O.P. y C. en forma conjunta tendrán derecho a exigir al Concesionario y a sus garantes el pago del saldo deudor en la forma que estime conveniente, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 54.6.

**54.3.: QUIEBRA DEL CONCESIONARIO**

La quiebra del Concesionario determinará la rescisión de la Concesión con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y demás consecuencias establecidas en el apartado 54.2.

**54.4.: RESCATE DEL CONCEDENTE**

**54.4.1.:**

El rescate del servicio será causa de extinción de la Concesión. Se entiende por rescate a la declaración unilateral de la S.T.-S.O.P. y C. discrecionalmente adoptada, por la que se da por terminada la Concesión.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



54.4.2.: RESCATE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE

Cuando el Concedente incurra en incumplimientos reiterados y graves de sus obligaciones contractuales que imposibiliten al Concesionario la prestación del servicio objeto de la Concesión, el Concesionario podrá declarar la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente para que en el plazo de VEINTE (20) días regularice la situación.

54.4.3.:

En el supuesto contemplado en el apartado 54.4.1. el Estado Nacional indemnizará los daños y perjuicios que sufra el Concesionario.

54.5.: DEVOLUCION DE LOS BIENES INVENTARIADOS, ADQUIRIDOS E INCORPORADOS AL TERMINO DE LA CONCESION

Concluída la Concesión por vencimiento del plazo contractual, volverán al Estado Nacional sin cargo alguno todos los bienes que éste hubiera cedido en concesión al inicio, en su estado normal de mantenimiento. También se devolverán sin cargo aquellos bienes que reemplazaron a los que terminaron su vida útil.

La Infraestructura, edificios, terrenos, equipos e instalaciones fijas en los que el Concesionario hubiera realizado inversiones de ampliación, construcción, renovación, así como aquellos bienes muebles que el Concesionario haya incorporado y que forman parte del equipamiento para la explotación habitual de la ETOR serán transferidos al Estado Nacional sin cargo alguno.

54.6.: CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR CULPA DEL CONCESIONARIO

54.6.1.:

En el supuesto que el Concedente hiciera uso de la facultad que le otorga el apartado 54.2. del pliego, abonará al Concesionario el monto de las inversiones efectuadas previstas en la Oferta y no amortizadas al tiempo del acto que dispone la rescisión, como importe total por reintegro de inversiones e indemnización por todo concepto, las sumas siguientes:

- (a) Si la rescisión se declara entre el primer y el sexto año de la entrada en vigencia del contrato, inclusive, el CUARENTA POR CIENTO (40%);
- (b) Si la rescisión se declara entre el séptimo y el octavo año de la entrada en vigencia del contrato, ambos inclusive, el TREINTA POR CIENTO (30%);
- (c) Si la rescisión se declara a partir del noveno año de la entrada en vigencia del contrato, inclusive, el VEINTE POR CIENTO (20%);

M. E. y  
O. y S. P.

54.6.2.:

La indemnización precedente deberá ser deducida con independencia de la ejecución de las garantías previstas en el artículo 26 del pliego, y lo establecido en el apartado 54.2.

54.6.3.:

A los efectos de la amortización de las inversiones efectuadas previstas en la oferta se considerará que las mismas se amortizarán totalmente en el período que va desde el año de su ejecución hasta el año de terminación de la concesión por vencimiento del plazo (año 12).

54.7.: CONSECUENCIAS DEL RESCATE O RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE.

54.7.1.:

En caso de rescate o rescisión de la Concesión por incumplimiento del Concedente, el Concesionario tendrá únicamente derecho a reclamar en concepto de indemnización por daños y perjuicios:





Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



- (a) El monto de las inversiones efectuadas y no amortizadas al momento del rescate, multiplicado por UNO CON VEINTICINCO CENTESIMOS (1.25), incluyendo, sin que ello implique limitar la generalidad del enunciado, el valor de las obras realizadas o en curso de ejecución en activos que guarden relación con la explotación comercial de la ETOR.

No se incluirá entre las inversiones aquellas que no guarden relación directa con la explotación comercial de la ETOR salvo que notificado el Concedente de su realización optase por incluirlos entre los bienes que deberán serle transmitidos, y

- (b) El monto indemnizatorio adicional que será determinado de común acuerdo o por el Tribunal Arbitral constituido con arreglo a lo establecido en el apartado 54.7.3., teniendo en cuenta la prueba aportada y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación imperante a la fecha del rescate o rescisión por incumplimiento del Concedente.

54.7.2.:

Dentro de los TREINTA (30) días siguientes de notificada al Concesionario la norma que dispone el rescate o rescisión por incumplimiento del Concedente, el Concesionario aportará ante la autoridad competente la prueba que acredite los daños y perjuicios sufridos con motivo del rescate o rescisión por incumplimiento del Concedente.

Si las partes no arribasen a un acuerdo sobre el monto de los valores referidos en el apartado 54.7.1., párrafos (a) y/o (b), dentro de los SESENTA (60) días siguientes de la presentación a la que se refiere el párrafo anterior, cualquiera de ellas podrá requerir la constitución del Tribunal Arbitral prevista en el apartado siguiente, a cuyo efecto propondrá el nombre del árbitro cuya designación le corresponde.

54.7.3.:

El Tribunal Arbitral, al que se refiere el apartado precedente, estará integrado por árbitros juris, los que serán designados uno a propuesta del Concedente, uno a propuesta del Concesionario y un tercer árbitro que será nombrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; si éste no efectuara la designación dentro de los DIEZ (10) días de solicitado por las partes, la designación será efectuada por el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

El Tribunal Arbitral observará el procedimiento establecido en el Libro VI, Título I, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. El laudo del tribunal relativo al monto previsto en el apartado 54.7.1., párrafo (a), será definitivo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos del art.760, 2do. párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y el recurso extraordinario para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, si se verificasen los requisitos de procedencia del mismo. El laudo del tribunal relativo al monto previsto en el apartado 54.7.1., párrafo (b), podrá ser apelado ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Cuando la controversia sometida al Tribunal Arbitral verse tanto sobre el monto previsto en el párrafo (a) del apartado 54.7.1., como sobre el previsto en el párrafo (b) de dicho apartado, el tribunal podrá pronunciarse sobre aquellos en forma separada, si bien ambos pronunciamientos deberán dictarse dentro del plazo previsto en el segundo párrafo de este apartado.

El lapso que insuma el Concesionario en aportar la documentación que le fuera requerida por el Tribunal Arbitral, no será computado a los efectos del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, previsto precedentemente.

54.7.4.:

En caso de que el Tribunal Arbitral no laude dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la indemnización por daños y perjuicios resultará de adicionar al monto previsto en el apartado 54.7.1. párrafo (a), los porcentajes que se indican a continuación:



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



- (a) TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de las inversiones efectuadas y no amortizadas al momento del rescate o rescisión por incumplimiento del Concedente si éste se produce entre la entrada en vigencia del Contrato y el sexto año, inclusive;
- (b) VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de las Inversiones efectuadas y no amortizadas al momento del rescate o rescisión por incumplimiento del Concedente si éste se produce entre el séptimo año y el octavo de vigencia del Contrato, ambos inclusive;
- (c) VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de las inversiones efectuadas y no amortizadas. Si el rescate o rescisión por incumplimiento del Concedente se produce a partir del noveno año de la entrada en vigencia del Contrato, inclusive.

En este caso, el monto indemnizatorio al que se refiere el apartado 54.7.1., párrafo (a), será el que resulte del dictámen elaborado sobre la base de la información resultante de los estados contables del Concesionario por una firma de auditores de primer nivel, que será elegida por aquel de una terna que le presente el Concedente.

**54.7.5.:**

El monto de la indemnización deberá ser pagado en dinero efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de:

- (a) la fecha en que se alcance un acuerdo sobre la indemnización, o
- (b) la fecha de notificación a las partes de la sentencia definitiva, cuando se hubiera apelado el laudo del Tribunal Arbitral, o
- (c) la fecha en que el Concesionario presente el dictámen previsto en el apartado 54.7.4., in fine, cuando se trate del caso allí previsto.

Transcurrido el plazo de TREINTA (30) días hábiles, el monto de que se trata devengará los intereses previstos en el apartado 46.7. del pliego.

**54.7.6.:**

Las partes convendrán el procedimiento de traspaso de los bienes integrantes de la Concesión sin perjuicio de las atribuciones del Concedente para tomar a su cargo los Activos Afectados al Servicio inmediatamente después de efectuar el inventario de los mismos para la presentación por el Concedente de la ETOR.

**54.7.7.:**

En el supuesto al que se refiere esta cláusula, el Concedente:

- (a) restituirá los importes pagados por adelantado en concepto de Canon, y
- (b) asumirá en la fecha de traspaso de los bienes todo el personal que prestare servicios para el Concesionario o reembolsará al Concesionario el valor de las indemnizaciones legales que se paguen con motivo del despido de los funcionarios y agentes que se opongan a las transferencias de sus contratos. El reembolso de dichas sumas se hará efectivo dentro de los QUINCE (15) días hábiles del requerimiento de pago que efectúe el Concesionario, oportunidad en la que se adjuntará la documentación respaldatoria correspondiente.

**54.8.: CONSECUENCIAS DE LA DESTRUCCION O INUTILIZACION POR FUERZA MAYOR**

**54.8.1.:**

En el supuesto en que algunos de los bienes o la estructura de la ETOR resulten destruidos o inutilizables por caso fortuito o de fuerza mayor ocurrido luego de la Toma de Posesión, el Concesionario podrá requerir la prórroga del plazo de la Concesión por el tiempo estrictamente necesario para la compensación del costo del capital invertido.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



54.8.2.:

A los efectos previsto en el apartado precedente, el Concesionario someterá a la aprobación del Concedente un plan que contemple las inversiones a realizar para minimizar el impacto que el evento haya producido sobre la ecuación económica de la explotación, cuya rentabilidad no excederá a la prevista en la Oferta.

**ARTICULO 55º.- PLAZOS PARA CONSIDERAR CIERTAS SOLICITUDES**

55.1.:

Las autorizaciones a las que se refiere el apartado 42.2.1. b) y g) del pliego se considerarán denegadas, si no median decisión del Concedente dentro de los TREINTA (30) días de presentada la solicitud.

55.2.:

Las solicitudes correspondientes a los puntos mencionados en el apartado anterior deberán presentarse fundadas de tal manera que permitan una correcta evaluación de ellas.

Para que la autorización automática se tenga por válida el proponente deberá con una antelación no menor de QUINCE (15) días a la fecha de vencimiento del plazo de TREINTA (30) días mencionado en el apartado anterior, reiterar la propuesta mediante notificación fehaciente a la más alta jerarquía de la otra parte.

**ARTICULO 56º.- SOLUCION DE DIVERGENCIAS**

Si el Concesionario no estuviere de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Comisión de Control o la S.T.-S.O.P.y C., deberá agotar la vía administrativa correspondiente, sobre la base de lo establecido por la Ley 19.549 previo a la iniciación de las acciones judiciales pertinentes ante los Tribunales Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

**ARTICULO 57º.- SELLADO**

El impuesto de Sellos será soportado por parte iguales entre el Estado Nacional y el Concesionario.

**ARTICULO 58º.- FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

El Concesionario deberá depositar el importe del canon a la orden del Fondo Nacional del Transporte.

**ARTICULO 59º.- CLAUSULA TRANSITORIA**

A los fines que el Concesionario concluya el Contrato en una época de menor actividad el plazo de finalización del presente se prorrogará hasta el TREINTA Y UNO (31) de mayo posterior a su extinción, continuando hasta esa fecha con todos sus derechos y obligaciones.



4

RE V Y S. P.

*capitulo III*  
**OBRAS A REALIZAR**



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**CAPITULO III**

**OBRAS A REALIZAR**

**ARTICULO 60º.- NUEVAS CONSTRUCCIONES DE EJECUCION OBLIGATORIA POR EL CONCESIONARIO.**

**60.1.: OBRAS EN EL PREDIO DE LA ETOR.**

El Concesionario deberá ejecutar obligatoriamente y a su exclusivo cargo las siguientes obras y mejoras en el predio de la ETOR.

**60.1.1.: REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS, INSTALACIONES, SISTEMAS, VIAS DE CIRCULACION PEATONAL Y DE VEHICULOS.**

El oferente deberá verificar "in situ" el estado actual de todo lo construido y plantado en la ETOR, a los efectos de incorporar en su propuesta todos los trabajos necesarios para dejar en perfectas condiciones estructurales, de terminación y funcionamiento, los edificios incluyendo sus estructuras, vigas, techos, losas y columnas, cerramientos, revestimientos pisos, cielorrasos, carpintería, vidrios, terminaciones, sus equipamientos, instalaciones y sistemas, las vías de circulación peatonal y vehicular, playas de estacionamiento y maniobra de ómnibus y de vehículos particulares, señalización, iluminación interior y exterior, y áreas parquizadas. Los sistemas e instalaciones sanitarias, termomecánicas, electromecánicas, de gas, contra incendios, ascensores de público y de servicio montaplatos, elevadores de equipaje, escaleras mecánicas, instalaciones eléctricas complementarias, sistema de provisión y distribución de energía eléctrica instalaciones para iluminación interior, de protección y alarma, instalaciones de difusión acústica, instalaciones de control y señalización y el mobiliario correspondiente.

Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del Concesionario y deberán ejecutarse en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la toma de posesión de la ETOR.

**60.1.2.: CALLE DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTO PARA TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS.**

Esta calle, con ingreso desde calle 10 y egreso en Av. Antártida Argentina, será de un ancho de DIEZ METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS (10,50 mts.), en la zona de ascenso y descenso de pasajeros y de una extensión de DOSCIENTOS SEIS METROS (206 mts.), en coincidencia con el tramo correspondiente a los sectores C.D. y E, disminuyendo su ancho hasta los SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (7,50 mts.), en los puntos de ingreso y salida según lo indicado en el croquis del plano Nº 1 y tendrá una expansión para estacionamiento ubicada bajo la zona a ocupar por la Autopista La Plata - Buenos Aires según lo indicado en el Plano Nº 1 que será utilizada como cabecera de líneas de transporte urbano. El diseño final de los tramos de ingreso y egreso así como la zona de estacionamiento deberá ajustarse con la ubicación real de las columnas de la autopista La Plata-Buenos Aires.

El pavimento de la playa está calculado para el tránsito de vehículos particulares, por lo que deberá ser reforzado debidamente para su uso por los vehículos de transporte urbano.

El nuevo pavimento deberá ser de hormigón armado, estar construido para una vida útil de 30 años y contar con cordones de hormigón en la zona de veredas en la zona correspondiente a la autopista deberá efectuarse el desmonte dejando debidamente protegidas las cabezas de pilotes. El Concesionario deberá tener en cuenta que en esta área se construirán facilidades sanitarias a cargo exclusivo de las empresas de transporte urbano que utilicen este espacio como cabecera de línea.

El oferente deberá presentar diseño y especificaciones técnicas para la ejecución de este pavimento, así como otros datos que permitan una evaluación de la propuesta. También se deberán acompañar planos y croquis sobre la solución de los estacionamientos, y especificaciones técnicas acerca de las modalidades constructivas de las obras que la misma involucre.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



En todos los casos se deberá cumplir con las normas vigentes en la materia.

**60.1.3.: MODIFICACION DE LA CALLE DE SALIDA DE TAXIS Y AUTOMOVILES PARTICULARES SOBRE AV. ANTARTIDA ARGENTINA.**

La modificación de la salida de taxis implica una extensión de aproximadamente OCHENTA METROS (80 mts.) a la calle de salida existente, y parcialmente se ubica en zonas de vereda fuera del predio de la ETOR.

En el plano Nº 1 se indican el trazado de estas modificaciones.

La ejecución de esta calle deberá efectuarse con diseño similar al de la calle existente de SIETE METROS CON CINCUENTA (7,50 mts.) de ancho, para automóviles, con una vida útil mínima de 15 años de pavimento de tipo flexible (asfáltico) y cordón cuneta de vereda en HªAº.

El oferente deberá presentar el diseño y las especificaciones técnicas para la ejecución de este pavimento que deberá cumplir con las normas vigentes en la materia.

**60.1.4.: CINCO (5) GALERIAS CUBIERTAS PARA PEATONES EN ZONA DE ESPERA DE TAXIS JUNTO A PUENTE DE ACCESO 1,2,3,4, y 5, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLANO Nº 1.**

Estas galerías cubiertas tendrán un ancho de CUATRO (4) metros y una longitud de VEINTE (20) metros cada una, con un diseño compatible con los lineamientos arquitectónicos del edificio principal de la ETOR, con materiales y terminaciones similares a la edificación existente, de forma de asegurar su integración en la misma.

La altura interior de la galería cubierta peatonal será de entre 2,20 mts. y 2,40 mts., pudiendo tener elementos estructurales laterales de hasta 2,20 mts. El oferente deberá presentar planos y croquis del diseño propuesto así como las especificaciones técnicas para su construcción, debiendo cumplir con todas las normas vigentes, y en particular con las indicadas en los presentes pliegos.

**60.1.5.: REPARACION DE CALLE DE INGRESO Y PLAYA DE MANIOBRA DE OMNIBUS.**

Frente al Sector A de la ETOR, en un tramo de 50 mts. desde el Control de identificación de servicios hacia la entrada, según lo indicado en el Plano Nº 1 se deberá reparar la calle de ingreso de ómnibus.

En lo que respecta a la playa de maniobras de ómnibus en el nivel +4.74 se deberá reparar la carpeta de rodamiento de modo de lograr una superficie absolutamente plana que evite las vibraciones que en la actualidad se producen por las imperfecciones existentes en el pavimento.

**60.1.6.: GALERIAS CUBIERTAS PARA LAS CINCO CIRCULACIONES PEATONALES ENTRE LA NUEVA CALLE DE CIRCULACION DE COLECTIVOS URBANOS Y LA CALLE ELEVADA DE INGRESOS Y DE TAXIS Y VEHICULOS PARTICULARES Y EN COINCIDENCIA CON LOS CINCO PUENTES DE INGRESO SOBRE CALLE DE SALIDAS.**

Estas galerías cubiertas indicadas en el plano Nº 1 tendrán un ancho total de CINCO METROS (5 mts.) y deberán coincidir con los solados de las veredas existentes así como continuar los lineamientos arquitectónicos de materiales y terminaciones de la edificación general de la ETOR, de forma de asegurar la total integración de las nuevas construcciones con la misma. Entre el ingreso peatonal 2 y el 5, a lo largo de la calle de vehículos de transporte urbano, la galerías cubierta se extenderá sobre la vereda con un ancho de CUATRO METROS (4 mts.). En este sector deberá asimismo construirse una vereda de SEIS METROS (6 mts.) de ancho hasta el borde del cordón. La altura de la galería cubierta peatonal será de entre 2,20 metros y 2,40 mts., pudiendo tener elementos estructurales laterales hasta 2,20 mts.

El oferente deberá presentar planos y croquis sobre el diseño propuesto para estas galerías cubiertas, así como las especificaciones técnicas para la construcción de la misma y de las veredas, tendiendo en consideración que se deben cumplir con todas las normas vigentes en la materia y en particular con las indicadas en los presentes pliegos.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



60.1.7.: CIRCULACION CUBIERTA ELEVADA PARA TRANSITO PEATONAL.

Conectando la salida hacia la Av. Ramos Mejía ubicada en el nivel + 4,74, con el extremo suroeste del predio de la ETOR en el sector A, coincidente con el comienzo de la vereda perteneciente al F.C.Gral. San Martín, se deberá construir una circulación cubierta elevada, según lo indicado en el plano N° 1.

El objeto de esta circulación es garantizar a los pasajeros que ingresen y egresen un acceso cubierto y seguro a la ETOR lo más próximo posible a los lugares de mayor intercambio intermodal de la zona de Retiro.

Esta circulación, que deberá tener SIETE METROS (7 mts.) libres para peatones, se debe ejecutar en forma elevada, con descenso en su extremo suroeste, hacia la vereda de Av. Ramos Mejía mediante escaleras mecánicas complementadas por rampas, escaleras ó elevadores de cualquier tipo.

Como complemento de la circulación peatonal se podrán ubicar locales comerciales formando expansiones en los puntos de quiebre, pero asegurando que en su mayor extensión el recorrido peatonal no tenga interferencias en sus visuales hacia el exterior.

Se admitirá la disposición de espacios de publicidad en lugares apropiados y dentro de lo establecido en la reglamentación sobre publicidad para la ETOR que forma parte de los presentes pliegos.

El oferente deberá presentar planos y croquis sobre el diseño propuesto para esta circulación cubierta así como las especificaciones técnicas para la construcción de la misma.

Es de fundamental importancia en esta circulación peatonal, así como en otras, a construir de acuerdo a lo indicado en los presentes pliegos, que se asegure una correcta iluminación conforme al uso que tendrán estos espacios.

El diseño deberá integrarse a la arquitectura de la ETOR, tener materiales y terminaciones similares a las existentes, y asegurar en todos los casos la fluida circulación de ingreso y egreso de peatones.

Las construcciones deberán observar todas las normas vigentes y en particular las citadas en los presentes Pliegos.

60.1.8.: CONSTRUCCION DE FACILIDADES PARA LAS OPERACIONES DE LOS SERVICIOS INTERNACIONALES, DIFERENCIALES Y ESPECIALES.

Esta construcción es una virtual prolongación del edificio existente en su extremo noroeste debiendo integrarse al mismo, con un lenguaje arquitectónico, materiales y sistemas tecnológicos y de equipamiento, aún cuando su diseño se resuelva en un volumen independiente.

El area de terreno destinada a esta construcción está indicada en el plano N° 1.

La superficie a construir será como mínimo de DOS MIL SETECIENTOS (2.700) m2 cubiertos, (incluyendo marquesina de egreso de 350 m2), para atender los requerimientos de pasajeros, aduana y migraciones de los servicios internacionales, diferenciales y especiales. Para estos servicios se destinarán las OCHO (8) últimas dársenas de ómnibus en el extremo noroeste de la playa de maniobra de ómnibus y las actuales NUEVE (9) boleterías ubicadas en el mismo extremo del edificio, las que deberán ser incrementadas hasta alcanzar un total de QUINCE (15) boleterías. El oferente deberá proponer una separación efectiva y segura entre estas dársenas con su correspondiente andén y hall respectivo a efectos de facilitar el embarco y desembarco de pasajeros internacionales sin interferencia ni acceso para público y pasajeros de servicios locales.

El programa mínimo a cumplir deberá contemplar lo siguiente:

- Hall de Público con batería de sanitarios propios para el público  
(100 personas x 2 m2 c/u) . . . . . 200 m2
- Area de locales comerciales sobre el hall de público dando

M.E. y  
C. y S. P.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



continuidad a similares locales existentes (10 x 16 m2 c/u) . . . . .	160 m2
- Area de boleterías a construir y circulación público . . . . .	160 m2
- Area de Despacho de equipajes y encomiendas de Empresas Transportistas existentes . . . . .	140 m2
- Area de Aduana, depósito fiscal, de encomienda postal (600) internacional (Encotel) . . . . .	60 m2
- Delegación del Banco de la Nación Argentina, así como facilidades para personal . . . . .	50 m2
- Area de Migraciones . . . . .	300 m2
- Area de espera de pasajeros de embarque y desembarque con batería de servicios sanitarios . . . . .	400 m2
- Area de locales para "Free Shop" . . . . .	100 m2
- Area de cafetería/confitería, snak bar para pasajeros en embarque . . . . .	50 m2
- Area de oficinas para empresas transportistas, tentativamente en el nivel + 8,48 (35 x 10 m2 c/u) . . . . .	50 m2
- Marquesina de egreso . . . . .	350 m2

Es fundamental que el diseño sea absolutamente flexible para admitir cambios de uso en función de nuevas modalidades operativas como charters, servicios diferenciales, especiales, y otros que puedan surgir como consecuencia de acuerdos regionales e internacionales.

El funcionamiento de los servicios internacionales debe concebirse con un esquema asimilable al de las aeroestaciones y en particular se debe tener en cuenta que el pasajero deberá entregar y recibir el equipaje fuera de las dársenas en el área correspondiente a Aduana.

El Oferente deberá presentar planos y croquis de plantas, cortes y vistas de la organización del sector, mostrando la zonificación, movimientos de pasajeros, equipajes, encomiendas y personal, tomando en cuenta las condiciones de seguridad necesarios para esta zona internacional. Asimismo deberá presentar especificaciones técnicas, presupuestos estimativos y planes de trabajo.

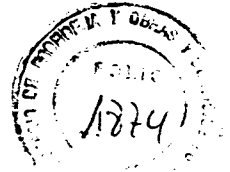
Las construcciones deberán ajustarse a las normas municipales y de los organismos involucrados, así como las especificaciones de los presentes pliegos, debiendo ser en todos los casos las construcciones de calidad similar o superior a la edificación existente.

**60.1.9.: ACONDICIONAMIENTO TERMICO DE HALL DE PUBLICO.**

El Concesionario deberá ejecutar las instalaciones necesarias para el acondicionamiento térmico integral frío/calor del hall de público en el nivel +4,74 y +8,48. Se deberá presentar planos, una memoria y especificaciones técnicas indicando la solución que se proponga y los niveles térmicos a lograr y la ubicación y características de las instalaciones que deberá ubicarse según lo indicado en los planos Nº16,17 y 18. De ser necesario se admitirá la ejecución de estructuras portantes para equipos e instalaciones en el exterior e interior del edificio, debiendo en todo los casos integrarse con la arquitectura existente, quedando sujeto a la aprobación de la Comisión Técnica de Análisis de las ofertas.

**60.1.10.: MODIFICACION DE TABLEROS ELECTRONICOS Y CARTELES INDICADORES.**





## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

El Concesionario deberá girar NOVENTA GRADOS (90º) los CUATRO (4) tableros electrónicos del hall de público y completarlos para su lectura en ambas caras. A tal efecto deberá ejecutar todas las obras necesarias, y adaptar los elementos y sistemas existentes, así como reforzar la iluminación sobre los tableros para mejorar su lectura. Debido a la densidad de tráfico, cada uno de los tableros deberán indicar exclusivamente los servicios del sector del edificio donde se encuentre instalado para lo cual deben ser perfectamente identificados y acompañados de sistemas de orientación visual para evitar confusiones en el público.

El Concesionario deberá asimismo instalar un nuevo tablero electrónico en el hall del público del nuevo sector internacional a construir, el que brindará información de los servicios que se prestan en ese sector y deberá tener como mínimo, SEIS (6) líneas de CINCUENTA (50) caracteres y ofrecer información sobre hora de partida ó arribo, destino, procedencia y número de plataforma.

El oferente podrá proponer el reemplazo o mejoramiento de los tableros existentes siempre y cuando se utilice una tecnología superior, se brinde una información de mejor lectura para los usuarios, se mejore la cantidad de información y en términos generales, constituya un beneficio apreciable para las funciones que prestan los tableros debiendo en este caso indicar al oferente en su oferta la alternativa propuesta con todas sus especificaciones y datos técnicos que permitan su evaluación por parte de la Comisión Técnica de Análisis de las ofertas para decidir acerca de la aceptación o rechazo de la alternativa propuesta. En caso de reemplazo los tableros y componentes del sistema quedarán de propiedad del concesionario el que deberá considerar en su oferta el valor residual de los mismos.

El sistema de información al público conformado por carteles indicadores de boleterías, equipajes, sectores del edificio, accesos, circulaciones, paradas de taxis, etc, deben ser renovado para mejorar su visualización, identificación lectura e interpretación por parte de los usuarios de la ETOR, debiendo en todos los casos ser destacados mediante iluminación interna. El oferente deberá presentar un detalle del sistema que propongan, indicando simbologías, diseño y características técnicas para su consideración por la Comisión Técnica de Análisis de las Ofertas.

### 60.1.11.: REORDENAMIENTO DE BOLETERIAS

El crecimiento de la demanda de nuevos servicios de ómnibus requiere de un mayor número de locales destinados a boletería. A tal efecto el Concesionario deberá realizar un reordenamiento de los espacios existentes, a efectos de una ampliación de la oferta de las boleterías para uso de las empresas transportistas autorizadas por la Secretaría de Transporte.

A tal efecto el Concesionario deberá utilizar el espacio correspondiente a locales comerciales existentes en el hall del público del nivel + 4,74, según lo indicado en el Plano Nº 17. En este espacio, aparte de las nuevas boleterías solamente permanecerán las confiterías/restaurant en los dos extremos del edificio, y las 4 cafeterías, local para oficina de informes del Concesionario y para la S.T., local para oficina de turismo, local para TELECOM S.A. y ENCCTEL: en las ubicaciones y con las superficies señaladas en el Plano Nº 17.

Debido al requerimiento de contar con espacio suficiente para todas las empresas transportistas autorizadas por la Secretaría de Transporte, se deberá efectuar un reordenamiento de las boleterías de tal manera que las empresas transportistas con mayor cantidad de servicios sea reubicadas en orden decreciente según estos a partir del extremo noroeste del edificio de la ETOR colindante al sector de servicios internacionales a construir, quedando la de mayor cantidad de servicios en ese extremo y a continuación las que le siguen sucesivamente en orden decreciente de servicios prestados. Las dimensiones de cada módulo de boletería son de 2,80 mts. x 3,60 mts. equivalente a DIEZ METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (10,08 mts<sup>2</sup>.) cada uno según plano. La cantidad de módulos a asignar a cada empresa transportista tendrá relación con la cantidad de servicios, estableciéndose como mínimo una prestación de VEINTE (20) servicios permanentes semanales para acceder a cada modulo de boletería; CINCUENTA (50) servicios permanentes semanales para acceder a DOS (2) módulos; CIEN (100) servicios permanentes semanales para acceder a TRES (3) módulos; DOSCIENTOS (200) servicios permanentes semanales para acceder a CUATRO (4) módulos; TRESCIENTOS (300) servicios permanentes semanales para acceder a cinco (5) módulos; CUATROCIENTOS (400) servicios permanentes semanales para acceder a SEIS (6) módulos;



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

QUINIENTOS (500) servicios permanentes semanales para acceder a SIETE (7) módulos; SEISCIENTOS (600) servicios permanentes semanales para acceder a OCHO (8) módulos; SETECIENTOS (700) servicios permanentes semanales para acceder a NUEVE (9) módulos; OCHOCIENTOS (800) servicios permanentes semanales para acceder a DIEZ (10) módulos; NOVECIENTOS (900) servicios permanentes semanales para acceder a ONCE (11) módulos; y MIL (1000) ó más servicios permanente semanales para acceder a DOCE (12) módulos.

Para completar los servicios permanentes semanales necesarios para acceder a UN (1) modulo ó más, se podrán agrupar distintas empresas transportistas, pero en ningún caso podrán ubicarse más de TRES (3) por módulo.

Para el caso que TRES (3) empresas transportistas agrupadas no completen la cantidad de servicios permanentes semanales exigidos para acceder a UN (1) modulo, igualmente tendrán derecho a acceder en conjunto al mismo.

En el reordenamiento de los módulos de boleterías, cuando una misma empresa o grupo de empresas transportistas tengan más de UN (1) módulo, el Concesionario deberá asignar en todos los casos módulos colindantes por sus fondos, de tal manera que unos tengan frente al sector actual de boleterías y otros al hall de público y en igual proporción, salvo cuando se trate de cantidades impares de módulos en cuyo caso uno de esos módulos no tendrá su equivalente pudiendo estar con frente hacia la circulación de boleterías o hacia el hall del público o corresponder a un sector de boleterías que tiene frente solo hacia uno de los espacios señalados.

El oferente podrá considerar en forma complementaria alternativas de descentralización de la venta de pasajes por sistemas informáticos a los que podrán adherir optativamente las empresas transportistas interesadas en ese sistema de modo de mejorar la oferta integral del servicio de boleterías de la ETOR, debiendo detallarse en la oferta las características específicas del sistema que se proponga.

En todos los casos el oferente deberá tener en cuenta que es de responsabilidad del Concesionario garantizar la disponibilidad de boleterías y depósitos a todas las empresas transportistas autorizadas por la Secretaría de Transporte durante toda la vigencia del contrato de concesión de la ETOR, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 54.2 inciso k.

Al efectuar el reordenamiento el oferente deberá tener en cuenta las vinculaciones entre boleterías y despachos de equipajes y encomiendas ubicados en el nivel +1,00 los que deberán igualmente reordenarse en función de las nuevas ubicaciones de las empresas transportistas dándoles la mayor coincidencia posible entre ambos.

Las obras e instalaciones necesarias para efectuar este reordenamiento serán por cuenta exclusiva del Concesionario, incluyendo todas las construcciones, demoliciones o reformas del edificio ó sus partes componentes; así como de los sistemas; servicios e instalaciones para que las boleterías funcionen como mínimo en las mismas condiciones de operación con que lo hacen en la actualidad.

Las modificaciones, traslado, reparación o adecuación de las instalaciones y sistemas propias de las empresas transportistas no quedan incluidas en las obligaciones del Concesionario.

En ningún caso se permitirá el cierre total o parcial de los módulos con ningún tipo de elemento, como tampoco la ubicación de muebles de oficina, salvo los estrictamente necesarios para uso de la boletería.

### 60.1.12.: REORDENAMIENTO DE LOS USOS DEL NIVEL + 8,48.

El área del nivel + 8,48 actualmente ocupada por oficinas, salas de espera, local bancario y cine, deberá reestructurarse para ser destinada a usos comerciales, centro de compras, de oficinas o de actividades culturales. Al respecto serán admitidos locales comerciales, dentro de los rubros a comercializar admitidos en los presentes pliegos, bares y confiterías, restaurants, guarderías infantiles, juegos para niños, exposiciones, servicios públicos, oficinas para la S.T., el Concesionario así como para actividades financieras, comerciales o de servicio relacionadas con las actividades de la ETOR.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



El área a utilizar esta determinada en el plano N° 18. Se deberán respetar las circulaciones públicas perimetrales. Para el caso de que algún sector sea destinado a "patio de comidas", se podrá ocupar todo el espacio del mismo, pero asegurando una circulación libre interior de paso sin compromiso y de igual ó mayor dimensión que las indicadas en el plano. Las terrazas del edificio ubicadas hacia el noreste dando frente a las calles de acceso de taxis y vehículos particular podrán ser utilizadas, como expansión de las actividades comerciales, siempre que sean debidamente acondicionadas para uso público, no permitiéndose en ningún caso la construcción de paredes, aleros, galerías o elementos fijos de ninguna naturaleza.

En este nivel deberán ubicarse obligatoriamente las oficinas de la S.T. indicadas en el artículo 45.9.3, ocupando el sector "F" del edificio en el extremo noroeste del mismo. Las oficinas del Concesionario podrán ubicarse en igual posición en el sector "A" del edificio en su extremo sureste.

El oferente deberá acompañar a su propuesta planos y croquis indicando los usos propuestos y mostrando el diseño general de todo el nivel + 8,48.

La ejecución de los trabajos necesarios será por cuenta exclusiva del Concesionario, y en todos los casos las modificaciones deberán mantener la calidad y terminaciones de las instalaciones existentes y no afectar a la arquitectura original del edificio, pudiendo reutilizar los elementos existentes cuando ello sea justificado.

**60.1.13.: MONITORES PARA INFORMACION DE PUBLICO.**

- El Concesionario deberá completar los monitores existentes de video para información de público, de tal forma que el mínimo de monitores funcionando tenga las siguientes cantidades y ubicaciones.
- CINCO (5) MONITORES, distribuidos UNO (1) en cada puente sobre hall de público en nivel + 8,48.
- UN (1) monitor en las oficinas de la S.T. en el nivel + 8,48. Este monitor es independiente de las terminales del sistema de información y control indicadas en el artículo 47.9.3.
- UN (1) monitor en la oficina de info. nes ubicada en el nivel + 4,74.
- SEIS (6) monitores distribuidos UNO (1) en cada sector del edificio correspondiente a boleterías (según la organización actual del nivel + 4,74).
- DOS (2) monitores, UNO (1) en cada uno de los locales de confitería/restaurant existente en los dos extremos del edificio en el nivel + 4,74.

**60.1.14.: INSTALACION DE ESCALERAS MECANICAS.**

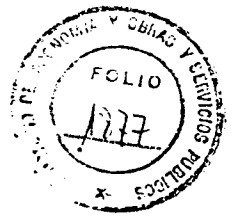
Por la nueva organización y usos del nivel + 8,48 el Concesionario deberá instalar como mínimo CINCO (5) escaleras mecánicas ascendentes comunicando el nivel +4,74 con el nivel + 8,48. Estas escaleras deberán ubicarse reemplazando las escaleras fijas existentes ó en otro lugar apropiado que no interfiera ni disminuya las circulaciones peatonales.

El oferente deberá indicar en su propuesta la cantidad y ubicación de las escaleras mecánicas así como las características y especificaciones técnicas de las mismas la posibilidad de complementarse con veredas deslizantes u otro medio mecánico de movimiento. La provisión de las escaleras mecánicas en todos los trabajos necesarios para su instalación serán por cuenta exclusiva del Concesionario y en todos los casos deberá mantener la calidad y terminaciones de las instalaciones existentes y cumplir con las normas y reglamentaciones vigentes.

**60.1.15.: UTILIZACION DE LOS ESPACIOS CUBIERTOS BAJO PLAYA DE MANIOBRAS DE OMNIBUS.**

El espacio cubierto ubicado en el nivel + 1,00 bajo la playa de maniobra de ómnibus deberá ser reordenado y adecuado para su utilización según lo indicado en el Plano N°16.

M. E. y  
y S. P.



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Los usos previsto para este sector son los de depósito, áreas de servicio y oficinas para las Empresas Transportistas.

En todos los casos se deberán respetar las áreas de circulación existentes. La zona de oficinas deberá ubicarse mirando hacia el sector de la playa de estacionamiento de ómnibus y ocupando la superficie indicada en el plano N° 16. El reordenamiento de la asignación de espacios de oficinas a las Empresas Transportistas en este sector deberá hacerse en función de la localización de las boleterías y guardar relación con la cantidad de servicios permanentes semanales de cada una de ellas, y en la misma relación que la fijada en el Artículo 60.1.11. para las boleterías.

En cuanto al reordenamiento de las áreas de depósito, también indicadas en el plano N° 16, se deberá mantener el mismo criterio de distribución de espacio y localización señalados en el párrafo anterior para las oficinas de las Empresas Transportistas.

Los locales existentes en la actualidad destinados a taller de mantenimiento, EDENOR, grupo electrógeno, medidores, tableros, depósito general deberán mantenerse en sus dimensiones y ubicación actuales. Los otros locales existentes en este área del edificio podrán ser reubicados ó eliminados de acuerdo al criterio de reordenamiento que se proponga.

Todos los trabajos necesarios para la adecuación de este sector a los usos previstos serán por cuenta exclusiva del Concesionario, incluyendo las obras necesarias, modificación de instalaciones, redes, o sistemas existentes ó instalación de nuevos elementos para funcionamiento e integración los existentes de la ETOR, o cualquier otro trabajo que fuera necesario para la habilitación del sector a los usos señalados, debiéndose en todos los casos asegurarse niveles de terminación, iluminación y ventilación acorde con las normas vigentes y con los niveles establecidos para el resto de las áreas de usos similares de la ETOR.

El traslado con motivo del reordenamiento de equipos, instalaciones, sistemas ó de elementos móviles que no forman parte del edificio, e instalaciones de la ETOR. pertenecientes a las Empresas Transportistas que ocupan actualmente áreas de este sector, será por cuenta de las mismas.

### 60.1.16.: REORDENAMIENTO Y PROVISION DE MONTACARGAS Y REMOCION DE MOLINETES Y BARANDAS EN ANDENES.

El Concesionario deberá eliminar todos los montacargas existentes o ubicarse y reemplazarlos por TREINTA Y NUEVE (39) nuevos montacargas de mayores dimensiones y que reúnan las condiciones indicadas en el presente artículo. Los nuevos montacargas deberán ubicarse según lo indicado en el plano N° 17. El Concesionario deberá además y eliminar DIECISIETE (17) escaleras metálicas de caracol manteniendo SIETE (7) así como eliminar los SETENTA Y CINCO (75) molinetes para público, y las barandas de separación entre los andenes y las dársenas para estacionamiento de ómnibus en el nivel +4,74. Asimismo deberá construir tapas prefabricadas removibles de cerramiento para los vacíos que se producirán al retirar las instalaciones existentes, de tal forma que los andenes sólo sean interrumpidos en su continuidad y solado por, las DIECINUEVE (19) grupos de montacargas que permanecerán en los mismos.

Los nuevos montacargas a instalar por el Concesionario, deberán aprovechar las máximas dimensiones de los huecos existentes en las losas, de manera de permitir dimensiones de los mismos superiores a las actuales y ofrecer prestaciones superiores a las existentes, admitiéndose soluciones técnicas alternativas tales como elevadores hidráulicos u otros a propuesta del oferente.

Las tapas prefabricadas de cerramiento deberán ser removibles para ser extraídas en caso necesario y quedar niveladas con el solado existente en los andenes su terminación será similar a aquel, de modo de integrarse totalmente y tener continuidad con la plataforma de circulación peatonal.

En cuanto a los montacargas a instalar estos deberán utilizar los vacíos existentes, o los lugares ocupados por escaleras a ser removidas según lo indicado en los planos N° 16 y 17.

Debido a las dificultades para el movimiento de equipajes que se produce por el alambre tejido que resguarda los montacargas, en la nueva disposición de estos, cada uno de los TREINTA Y NUEVE

M.  
M. E. y  
O. y S. P.



Ministerio de Economía y  
Otras y Servicios Públicos



(39) montacargas deberá deslizarse desde el nivel +1,00 hasta el nivel +4,74 dentro de un conducto cerrado de acero inoxidable que sobrepasará 0.90 mts. el nivel del piso de los andenes, constituyéndose este en baranda cerrada abriéndose sobre una de sus caras tanto en el nivel +4,74 como en el nivel +1,00 para la carga y descarga de bultos. La terminación de este conducto en su parte visible en los andenes deberá asegurar la seguridad de los usuarios y público en relación a las instalaciones y el funcionamiento de los montacargas, guardar relación con la calidad arquitectónica y constructiva del edificio de la ETOR debiendo diseñarse de modo de integrarse al entorno en que se encuentran.

- Las obras y modificaciones de instalaciones, equipos y sistemas necesarios para efectuar este reordenamiento y dejar en funcionamiento el sistema de montacargas en su nueva conformación serán por cuenta exclusiva del Concesionario y podrán ser efectuados por el mismo o por terceros contratados.
- Los materiales, equipos, máquinas y demás elementos que sean reemplazados quedarán de propiedad del Concesionario, debiendo considerarse en la oferta el valor residual de los mismos.
- El oferente deberá presentar planos y croquis así como especificaciones técnicas, para la ejecución de los trabajos. Las obras, instalaciones y sistemas a realizar o modificar deberán observar en todos los casos las normas vigentes y en particular las citadas en los presentes Pliegos.

60.1.17.: CONTROL DE INGRESO DE OMNIBUS A LA ETOR.

En la calle de ingreso a la playa de estacionamiento de ómnibus a la ETOR, en la ubicación indicada en el Plano N° 1 se deberá ubicar un control de ingreso de ómnibus y vehículos de servicio a la ETOR, conformado por:

- a) Sistema de identificación de ómnibus o vehículo de servicio.
- b) Semáforo y barrera de acceso.
- c) Detector de pasaje de vehículo.
- d) Intercorunicador de torre de control a puestos de identificación.

60.1.18. UTILIZACION DEL ESPACIO CUBIERTO BAJO CALLE DE INGRESO DE TAXIS Y VEHICULOS PARTICULARES.

El espacio cubierto ubicado en el nivel + 1,00 bajo la calle de ingreso de taxis y vehículos particulares será destinado a usos comerciales y de servicio y estacionamiento cubierto de automóviles. A tal efecto deberá respetarse las áreas indicadas en el plano N° 16, así como los accesos para automóviles desde la playa de estacionamiento indicadas en el mismo plano.

Serán permitidos en el área destinada a usos comerciales, locales para comercializar los rubros admitidos en los presentes pliegos, además de exposiciones, servicios públicos, y actividades financieras o de servicio relacionadas con las actividades de la ETOR. En el espacio indicado en el Plano N°16 el Concesionario deberá instalar una guardería infantil y juegos para niños acondicionando debidamente este espacio para tal fin, incluyendo la provisión del mobiliario necesario, la construcción de sanitarios y la preparación de áreas exteriores cerradas y con juegos infantiles.

El cerramiento de los espacios destinados a explotación comercial deberá efectuarse con materiales y terminaciones similares a las existentes en el edificio de la ETOR, y con un diseño semejante de tal manera que resulte totalmente integrado a su arquitectura.

Los locales deberán contar con instalaciones equivalentes a las existentes en el hall de público de la ETOR y regirán para los mismos idénticas restricciones en cuanto a las formas de publicidad.

El oferente deberá acompañar a su propuesta planos y croquis y especificaciones técnicas, mostrando el diseño. La ejecución de la totalidad de los trabajos necesarios para el acondicionamiento



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



de estas áreas a los usos establecidos serán por cuenta exclusiva del Concesionario, incluyendo construcciones, instalaciones, sistemas u equipamientos. En todos los casos se deberá cumplir con las normas vigentes en la materia.

**60.1.19.: ASIENTOS PARA PUBLICO.**

El Concesionario deberá proveer como mínimo OCHOCIENTOS TREINTA (830) asientos para público similares a los existentes en la ETOR, debiendo completar los mismos hasta llegar a la cantidad indicada. Los asientos que se agreguen deben ser de igual diseño, características, materiales y terminaciones que los existentes.

El Concesionario se obliga asimismo a mantener en condiciones este mobiliario, no debiendo en ningún momento encontrarse en desuso por defecto más del CINCO POR CIENTO (5%) del mismo.

La ubicación de estos asientos será la siguiente según lo indicado en plano N° 17.

- DOSCIENTOS OCHENTA (280) en la zona de andenes contra la vidriera del hall de público.
- CUATROCIENTOS (400) repartidos equitativamente en los CUATRO (4) sectores del hall de público nivel + 4,74.
- CIENTO CINCUENTA (150) en el nivel + 8,48 distribuidos equitativamente en los CINCO (5) sectores.

En todos los casos se deberán respetar las zonas destinadas a asientos para público indicadas en los planos N° 17 y 19.

**60.1.20: BEBEDEROS DE AGUA REFRIGERADA PARA PUBLICO.**

El Concesionario deberá proveer como mínimo TREINTA (30) bebederos de agua refrigerada para público distribuidos en número de DIEZ (10) en cada uno de los niveles del edificio principal, y ubicados en lugares de fácil acceso que no entorpezcan la circulación peatonal.

**60.1.21.: REFORESTACION Y AMBIENTACION PAISAJISTICA.**

El Concesionario deberá mejorar la parquización existente con una forestación adecuada y con la incorporación de elementos paisajísticos para lograr un entorno que realce la calidad ambiental del espacio ocupado por la ETOR.

Por otra parte deberá incorporar en el hall de público del nivel + 4.74 así como en áreas de uso público del nivel + 8.48, plantas de interiores que realcen la ambientación de la ETOR.

El oferente deberá acompañar en su propuesta croquis, planos y especificaciones técnicas mostrando la disposición de los espacios parquizados e indicando la cantidad de las especies arbóreas, plantas y mantos tipo florales a incorporar así como las modalidades de mantenimiento y reposición de especies.

Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del Concesionario y deberán ejecutarse en un plazo no mayor de NUEVE (9) meses a partir de la vigencia del Contrato.

**60.1.22: ANDENES - AISLACION HIDRAULICA CUBIERTA.**

El Concesionario deberá asegurar la aislación hidráulica de la losa de H<sup>2</sup>A<sup>2</sup> sobre los andenes de la ETOR, la cual al no tener tratamiento impermeabilizante produce filtraciones sobre los andenes, de agua de lluvia proveniente de fallas en el techo de chapas que la cubre y de procesos de condensación en la misma. Se deberá asegurar el control de estas filtraciones de modo de evitar el agua sobre los andenes.

El oferente deberá presentar la solución propuesta y una memoria técnica con especificaciones de tipo y calidades de materiales a emplear, y procedimientos para ejecutar los trabajos.

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**60.2.: OBRAS FUERA DEL PREDIO DE LA ETOR.**

El Concesionario deberá ejecutar obligatoriamente y a su exclusivo cargo las siguientes obras y mejoras fuera del predio de la ETOR.

**60.2.1.: RECONSTRUCCION DE LAS CALLES DE INGRESO DE OMNIBUS.**

En el extremo noroeste de la ETOR, desde calle 10 hasta la prolongación del límite suroeste del predio de la ETOR, de acuerdo a lo indicado en el plano Nº 1 el Concesionario deberá reconstruir las calles de ingreso.

En la actualidad estas calles están pavimentadas con bloques articulados y deberá ser reemplazada por pavimento de hormigón armado, el que deberá estar diseñado para el tránsito de ómnibus, para una vida útil de 30 años y contar con cordones de hormigón en las zonas de vereda. El oferente deberá presentar especificaciones técnicas para la ejecución de este pavimento, que deberá ajustarse a las normas vigentes en la materia y especificaciones técnicas de la Dirección Nacional de Vialidad y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

**60.2.2.: REPARACION VEREDAS EXTERIORES.**

El Concesionario deberá reparar en forma integral las veredas exteriores que rodean al predio de la ETOR sobre calle 10, Avenida Antártida Argentina y Avenida Ramos Mejía.

**60.2.3.: CERCO DE ALAMBRE Y PANTALLA VERDE**

El Concesionario deberá ejecutar en forma obligatoria un cerco de malla de alambre tejido de DOS CON CINCUENTA (2,50) metros de altura, con postes de hormigón Aº a todo lo largo de la calle de ingreso y egreso de ómnibus, a CINCO (5) metros del cordón de vereda de esta última. En el espacio entre la calle y el cerco se deberá plantar y conservar una zona forestada con árboles de mediana magnitud, de follaje perenne, de modo de generar una barrera verde.

**ARTICULO 61º.- DOCUMENTACION Y PLAZOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS**

Para todas las construcciones de ejecución obligatoria el oferente deberá presentar, planos y croquis, especificaciones técnicas, presupuestos estimativos y planes de trabajo. El plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras es de DIECISEIS (16) meses contados a partir de la vigencia de la Concesión y discriminados de la siguiente manera:

CINCO (5) meses para las obras especificadas en los artículos 60.1.2.; 60.1.3.; 60.1.5.; 60.2.2. y 60.2.3.; 60.1.20; 60.1.22; SEIS (6) meses para las obras especificadas en 60.1.1.; 60.1.4.; 60.1.16.; 60.1.17. y 60.2.1.; NUEVE (9) meses para las obras especificadas en 60.1.9.; 60.1.10.; 60.1.11.; 60.1.13.; 60.1.21; y 60.1.14.; DOCE (12) meses para las obras especificadas en 60.1.7.; 60.1.12.; 60.1.15. y 60.1.18. y DIECISEIS (16) meses para las obras especificadas en 60.1.8.; siempre a partir de la vigencia de la Concesión. En todos los casos las obras a realizar deberán ajustarse a las normas vigentes y las especificaciones en los presentes pliegos. En el caso de resultar adjudicatario, el oferente deberá presentar en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días la totalidad de la documentación a nivel de proyecto ejecutivo, presupuestos ajustados para su aprobación para la Comisión de Control. Antes de iniciar cualquier obra esta documentación deberá contar con la aprobación de la Comisión de Control.

**ARTICULO 62º.- MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES.**

El Concesionario podrá realizar modificaciones en los sistemas e instalaciones existentes en la ETOR siempre que las mismas impliquen un mejoramiento sobre las prestaciones y servicios actuales.

Los sistemas e instalaciones incluyen las instalaciones sanitarias, termomecánicas, electromecánicas, de gas, contra incendio, ascensores de público y de servicio, montaplatos, elevadores de equipaje, escaleras mecánicas, instalaciones eléctricas complementarias, sistemas de provisión y distribución de energía eléctrica, instalaciones para iluminación interior y exterior, instalaciones de fuerza motriz, instalaciones de comunicación interna y externa, instalaciones de protección y alarma, instalaciones de difusión acústica, instalaciones de control y señalización.

M. E. y  
y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



En la propuesta se deberán especificar los cambios, agregados o sustituciones de materiales, equipos, elementos, etc., que el oferente propone realizar, con indicación de calidades y rendimientos y una justificación detallada de las ventajas involucradas en cada caso a los efectos de su evaluación por la Comisión Técnica de Análisis de las Ofertas.

En todos los casos se deberá cumplir con las normas vigentes y en particular con las indicadas en los presentes pliegos.

El oferente deberá acompañar un cronograma de ejecución de estas mejoras que no podrá superar los DOS (2) años a partir de la vigencia de la concesión.

**ARTICULO 63º.- PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.**

**63.1.: EL PROYECTO DE LAS OBRAS.**

**63.1.1.:**

El Concesionario realizará el proyecto completo de todas y cada una de las obras a realizar, siguiendo los lineamientos de los planos y croquis y memorias descriptiva y técnica presentados en su oferta, con las indicaciones que emanen de la S.T. y la S.O.P.y C. El proyecto de las obras incluye la realización de los planos generales, de obras y de detalles, cálculos, planillas, pliegos de especificaciones técnicas y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra y para la tramitación y obtención de todos los permisos necesarios y la posterior habilitación.

Cuando así resulte necesario para una mejor interpretación o definición de los trabajos a realizar la Comisión de Control podrá requerir, y el Concesionario está obligado a elaborar y presentar toda la documentación adicional que sea necesaria.

**63.1.2.:**

Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de la vigencia de la concesión, el Concesionario deberá presentar el proyecto completo de la totalidad de los trabajos a realizar. La Comisión de Control efectuará las observaciones que estime convenientes dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de presentación de cada uno de los Proyectos.

**63.1.3.:**

La aprobación de las documentaciones técnicas por la Comisión de Control no limita ni excluye la responsabilidad del Concesionario como autor de los proyectos de obra, ni lo libera de las obligaciones establecidas en el Pliego ni lo relevará de ninguna de las obligaciones emergentes del contrato de concesión. En cualquier caso, serán de responsabilidad y por cuenta y cargo del Concesionario los trabajos que sean necesarios para corregir cualquier error sin que tales trabajos justifiquen ampliaciones de plazo.

**63.1.4.:**

Será a cargo del Concesionario la realización de los estudios y proyectos complementarios que resultaren necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, sin que ello le de derecho a reclamación adicional alguna.

**63.2.: EJECUCION DE LAS OBRAS.**

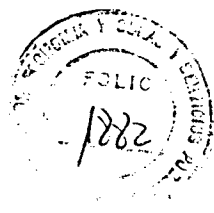
**63.2.1.:**

Para todas las obras a realizar con motivo del contrato de concesión, será de aplicación el Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas para Obras de Arquitectura y sus Anexos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación. Serán también de aplicación los Pliegos de Especificaciones Técnicas para obras viales de la Dirección Nacional de Vialidad.





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



63.2.2.:

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, decretos y disposiciones reglamentarias vigentes en la República Argentina y será responsable por las multas y sanciones cometidas por él, su personal, el de sus contratistas y proveedores.

63.2.3.:

Por ser objetivo fundamental garantizar la máxima fluidez de circulación de personas, taxis, vehículos y ómnibus en la ETOR y en sus calles de acceso, el Concesionario deberá tomar las medidas necesarias para no interrumpir en ningún momento las circulaciones durante la ejecución de las obras.

63.2.4.:

En todos aquellos lugares en que así lo requiera la seguridad del personal y bienes afectados a las obras y de terceros, el Concesionario deberá proveer, instalar y mantener, todas las luces, protecciones, cercos, carteles y señales indicadoras reglamentarias a fin de prevenir accidentes.

63.2.5.:

El Concesionario tomará las precauciones aconsejables para evitar daños a personas o cosas, pero si pese a tales precauciones los daños se produjeran, será único responsable por la totalidad de los perjuicios.

63.2.6.:

La inspección de las obras estará a cargo de la S.T. y la S.O.P.y C. y la Comisión de Control, la que comunicará por nota al Concesionario cuales son las personas autorizadas para impartir órdenes escritas con carácter de inspección.

63.2.7.:

Todas las órdenes de la inspección y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Concesionario. Toda orden de servicios no observada dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de extendida se dará por aceptada sin que ello implique para el Concesionario el derecho a reclamar compensación alguna.

63.2.8.:

El Concesionario, o su representante en obra, estará obligado a notificarse de las órdenes de servicio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibida.

63.2.9.:

El Concesionario, deberá cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia salarial, previsional, de horarios, seguridad e higiene del trabajo y toda otra norma referida a la actividad laboral.

63.2.10.:

Los materiales a emplear en las obras deberán cumplir con las normas del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) cuando estas existan. Todos los materiales, equipos y accesorios serán de la mejor calidad existente entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas de arte, pruebas y control de calidad de los mismos.

63.3.: DESARROLLO DE LAS OBRAS.

63.3.1.:

El plazo para la terminación de todas las obras es de DOS (2) años a partir de la fecha de vigencia de la Concesión.

M. E. y  
O. y S. P.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



El Concesionario está obligado a ejecutar las obras de acuerdo al Programa y Plan de trabajo que forme parte de su propuesta.

63.3.2.:

El no cumplimiento de los plazos establecidos hará incurrir al concesionario en mora, haciéndose pasible de multas conforme a lo establecido en el artículo 55.

63.3.3.:

Mensualmente el Concesionario deberá presentar un informe sobre la marcha de las obras. Dicho informe será acompañado semestralmente con una actualización del Plan de trabajos y del Plan de inversiones, mostrando la evolución real de las obras en comparación con lo programado.

63.4.: RECEPCION DE LAS OBRAS.

63.4.1.:

Quando cada una de las obras programadas se encuentre terminada en un todo de acuerdo con el contrato, el Concesionario podrá solicitar a la S.T. y la S.O.P.y C. - Comisión de Control la fijación de la fecha para la recepción.

63.4.2.:

En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos y se realizarán las pruebas de funcionamiento a que hubiere lugar. Si no se presentaran fallas o si solamente se encontraren defectos menores susceptibles de ser subsanados a sólo juicio de la S.T. y la S.O.P.y C.-Comisión de Control, la obra quedará recibida provisionalmente. Se labrará un acta de la recepción provisional y se dejará constancia de las fallas por corregir.

63.4.3.:

A los SEIS (6) meses se efectuará una nueva inspección de las obras recibidas provisionalmente para realizar la recepción definitiva dejándose constancia en el Acta. en caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado. Si para esa oportunidad el Concesionario no hubiera subsanado los defectos en el plazo acordado, la S.T. y la S.O.P.y C.-Comisión de Control podrá corregirlos por intermedio de terceros con cargo a los fondos de la garantía de cumplimiento de contrato sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Concesionario por otras disposiciones de los presentes pliegos.

63.4.4.:

No se permitirá la habilitación ni uso de ninguna de las obras efectuadas por el Concesionario hasta no contar con la recepción de las mismas por parte de la S.T. y la S.O.P.y C.-Comisión de Control.

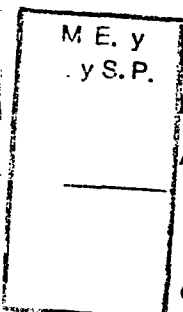
ARTICULO 64º.- VARIOS

64.1.: TRAMITES

Todos los trámites por realizar ante organismos del Estado o privados, necesarios para el normal cumplimiento del objeto de la Concesión, serán efectuados por el Concesionario incluyendo la preparación de los planos y toda otra documentación necesaria a tal efecto.

64.2.: CARGOS COMPENSATORIOS

La S.T. y la S.O.P.y C. aplicará cargos compensatorios cuando tuviera erogaciones ocasionadas por una operación errada o por el incumplimiento de una obligación. La S.T. y la S.O.P.y C. -Comisión de Control podrá aplicar cargos para hacer efectuar por terceros los trabajos no ejecutados por el Concesionario en su oportunidad o para corregir los que estuvieren mal realizados. En tal caso la S.T. y la S.O.P.y C. -Comisión de Control facturará los costos más un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de gastos administrativos.





*capitulo IV*

**REGLAMENTO DE  
FUNCIONAMIENTO DE LA ETOR**



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**CAPITULO IV**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ETOR**

**ARTICULO 65º.- AMBITO DE APLICACION**

El Reglamento de funcionamiento de la ETOR será de aplicación durante toda la vigencia de la Concesión y regirá para todas las actividades que sean realizadas dentro del ámbito de aquella.

**ARTICULO 66º.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

La S.T. podrá modificar el Reglamento de funcionamiento de la ETOR a propuesta de la Comisión de Control y, cuando se verifiquen inconvenientes o deficiencias graves en la prestación de servicios a causa de la aplicación de alguno de los puntos especificados en el Reglamento, y siempre que se propongan alternativas para esos puntos que en ningún caso signifiquen supresión de las prestaciones o disminución de las mismas, y que se garantice fehacientemente un mejoramiento de los servicios.

**ARTICULO 67º.- NORMAS PARA LA CIRCULACION Y OPERACION DE OMNIBUS**

**67.1.: PRINCIPIO GENERAL**

Las empresas transportistas deberán observar, en el curso de sus operaciones dentro de la Terminal, todas las normas nacionales tanto de carácter general como particular que reglamentan el régimen de los servicios de autotransporte de pasajeros de índole interjurisdiccional o internacional.

- I. La Playa de Plataformas de Embarque (excepción hecha de los carriles traseros de circulación) y la Playa de Estacionamiento de Omnibus se consideran zona de maniobras; queda prohibida la circulación de vehículos particulares por ambas, y en ningún caso las maniobras podrán realizarse a una velocidad superior a los DIEZ (10) kilómetros por hora.
- II. La calle de acceso de ómnibus y los dos carriles traseros paralelos a la Playa de Plataformas de Embarque, al igual que las rampas de acceso y egreso de esta última y las calles de entrada y salida de Omnibus, son vías de circulación en las que no podrán excederse los VEINTE (20) kilómetros por hora.
- III. Los vehículos que transiten por las vías de circulación tendrán prioridad de paso respecto de los que deseen ingresar en ellas.
- IV. Deberán respetarse estrictamente las indicaciones de los semáforos de circulación y demás señalamiento fijo.
- V. Los ómnibus con pasajeros a bordo no podrán ingresar a la Playa de Estacionamiento de Omnibus o a la Estación de Servicio para Omnibus.
- VI. Queda prohibido el uso de cualquier tipo de bocina en el ámbito de la Terminal, salvo para advertencia en caso de peligro.
- VII. Queda prohibido el ascenso o descenso de pasajeros fuera de las plataformas de embarque, salvo causa de fuerza mayor.

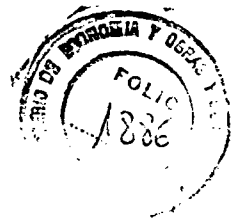
Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, a los efectos de garantizar el eficiente y seguro funcionamiento de la Terminal, sin demoras, congestiones o incomodidades que perjudiquen a los usuarios u obstruyan las operaciones, las empresas transportistas, en el ejercicio de su derecho de uso de las instalaciones, deberán ajustarse a las normas operativas que se establecen en el artículo 67.2.

**67.2.: NORMAS OPERATIVAS**

**67.2.1.: INGRESO OMNIBUS**

Los ómnibus, c. microómnibus no podrán ingresar a las áreas comprendidas en el "Circuito Externo", es decir, Playa de Estacionamiento para vehículos particulares, Calle Elevada de Acceso de

M. E. y  
O. y S. P.



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Pasajeros y calle a Nivel de Salida de Pasajeros, salvo cuando haya expresa autorización del Concesionario.

### 67.2.2.: ESTACIONAMIENTO DE OMNIBUS

Los ómnibus solamente podrán estacionarse en la Playa de Estacionamiento para Omnibus, debiendo respetarse en todo caso las indicaciones que imparta el personal del Concesionario.

El sector de la Playa de Estacionamiento para Omnibus destinado a espera previa al servicio o precarga de equipajes y encomiendas solamente podrá ser utilizado por aquellos ómnibus que se dispongan a operar en la Terminal o cargar o descargar equipaje y encomiendas, salvo expresa autorización del personal del Concesionario.

Una franquicia de media hora libre de cargo regirá en el sector de la Playa de Estacionamiento para Omnibus destinado a la precarga de equipajes y encomiendas o espera previa al servicio.

Queda prohibida la detención de ómnibus fuera de los lugares autorizados para estacionamiento, maniobras o embarque de pasajeros, salvo fuerza mayor. Cualquier detención forzosa deberá ser de inmediato puesta en conocimiento de la Jefatura de Tráfico (Sala de Control), a los efectos de su verificación y la adopción de las medidas tendientes a subsanar los inconvenientes que produjera.

### 67.2.3.: IDENTIFICACION DE OMNIBUS

Es obligatoria la identificación en los puestos previstos al efecto, de todo ómnibus que deba ingresar a plataforma para iniciar o finalizar un servicio.

### 67.2.4.: LIMPIEZA Y REPARACION DE OMNIBUS

El lavado interno y externo de ómnibus sólo podrán realizarse en la Estación de Servicio para Omnibus.

La limpieza y preparación de los sanitarios de los ómnibus solamente podrá efectuarse en los lugares expresamente habilitados a tal fin.

La reparación mecánica de ómnibus y operaciones afines en la Terminal solamente podrán realizarse en la Estación de Servicio para ómnibus; se exceptúan las reparaciones menores, previa autorización expresa del personal del Concesionario.

### 67.2.5.: VARIOS

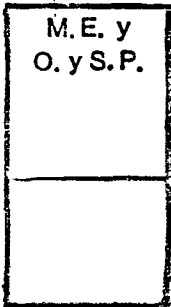
Los conductores y demás personal de las empresas transportistas usuarias o no de la Terminal, mientras se encuentren en su ámbito deberán obedecer las indicaciones que, en lo atinente a los aspectos operativos, les sean impartidas por personal autorizado del Concesionario.

Toda vez que haya sido necesario efectuar por razones de fuerza mayor ascenso o descenso de pasajeros fuera de las plataformas de embarque la empresa transportista involucrada deberá comunicar de inmediato la novedad al Concesionario.

### 67.3.: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Ante el incumplimiento de lo establecido con respecto a la operación de los servicios de ómnibus, el Concesionario deberá informar fehacientemente a la Delegación de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Transporte.

El Concesionario deberá controlar el debido cumplimiento de todas las normas operativas establecidas por este Reglamento, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Terminal; impartir al personal de las empresas transportistas las instrucciones rutinarias conducentes a tal objetivo; transmitir y hacer cumplir las órdenes que emanen del Jefe de Tráfico o Gerente de Operaciones; dar intervención en forma obligatoria a los Inspectores de la Dirección de Fiscalización de la S.T. en todas aquellas cuestiones inherentes al régimen de servicios del autotransporte y en los aspectos operacionales en que ella sea necesaria. En ningún caso los Agentes de Control del Concesionario podrán interferir en las





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



actividades de las empresas transportistas inherentes a la prestación de los servicios, ni obstaculizar el desempeño de los funcionarios acreditados de la Secretaría de Transporte y de la Comisión de Control.

**ARTICULO 68º.- PLAN DE SERVICIOS PROGRAMADOS.**

**68.1.: CONTENIDO**

El plan de servicios programados estará conformado por la totalidad de los servicios (partida y arribos) que cada empresa transportista deba cumplir en la Terminal, según el diagrama de frecuencias autorizado por la Secretaría de Transporte ya sean básicos de horario o refuerzos de los mismos que se realicen con carácter permanente; este Plan deberá ser comunicado al Concesionario en la forma establecida en los Puntos 68.3.1. y 68.3.2.

**68.2.: OTROS SERVICIOS (SERVICIOS NO PROGRAMADOS)**

Los servicios no programados serán todos aquellos (partidas y arribos) a prestarse en la Terminal, no incluidos en el Plan de Servicios Programados (refuerzos de carácter ocasional, servicios especiales, etc.) que podrán ser comunicados al Concesionario en la forma y con los efectos fijados en los Puntos 68.3.1. y 68.3.2.

**68.3.: COMUNICACION DE SERVICIOS**

**68.3.1.: PLAN DE SERVICIOS PROGRAMADOS**

Cada empresa transportista que se dispongan a iniciar sus operaciones en la Terminal, deberá comunicar al Concesionario, por lo menos DIEZ (10) DIAS HABLES antes de la primera partida o arribo de sus vehículos, su PLAN DE SERVICIOS PROGRAMADOS, indicando claramente las frecuencias, horarios y puntos de partida, destino y paradas intermedias de cada servicio.

**68.3.1.1.:**

Las eventuales modificaciones del Plan de Servicios Programados deberán comunicarse al Concesionario de la misma forma y con la misma anticipación establecidas en 68.3.1., esta última contada respecto del primero de los nuevos servicios. Sólo se considerarán modificaciones del Plan de Servicios Programados a los nuevos diagramas de frecuencias de servicios ya autorizados, o la introducción de nuevos servicios autorizados. Las alteraciones circunstanciales y extraordinarias que afecten a servicios aislados se comunicarán en la forma prevista en el Punto 68.3.2.

**68.3.1.2.:**

Si el Plan de Servicios Programados, o sus modificaciones, fueran comunicados tardíamente, se aplicará un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la tarifa de peaje de cada uno de los servicios (arribos y partidas) comunicados con retraso que se hayan de prestar en el período comprendido entre el día de comunicación y el décimo día hábil subsiguiente, aquel excluido. Se exceptúan de esta norma las anulaciones de servicios, que se regirán por lo dispuesto en el Punto 68.3.3.

**68.3.2. SERVICIOS NO PROGRAMADOS**

Todo servicio (partida o arribo) no incluido en el Plan de Servicios Programados será comunicado al Concesionario con por lo menos DOS (2) HORAS de anticipación a su prestación. Si estos servicios se comunicaran con retraso, se aplicarán los siguientes recargos sobre la tarifa de peaje:

Con menos de DOS (2) horas de anticipación a su prestación; CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tarifa de peaje.

Estos servicios serán programados de acuerdo con la disponibilidad de plataformas y el orden de prioridades indicado en 68.3.5.

**68.3.3. ANULACION DE SERVICIOS**

La anulación de servicios (partidas o arribos) deberá ser comunicada por las empresas transportistas al Concesionario con por lo menos DOS (2) horas de anticipación a la hora de partida o de

M. E. y  
O. y S. P.



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

arribo programada. Si se efectuara la comunicación con menos anticipación, la empresa transportista deberá abonar al Concesionario el CIENTO POR CIENTO (100%) de la tarifa de peaje correspondiente al servicio anulado.

### 68.3.4.: FORMALIDADES DE LAS COMUNICACIONES

Las distintas comunicaciones se efectuarán mediante formularios normalizados, aptos para cada uno de sus propósitos, que serán proporcionados por el Concesionario.

Las comunicaciones serán firmadas por el personal autorizado de cada empresa transportista y se presentarán en duplicado. En la copia que deberá quedar en poder de la empresa transportista el Concesionario certificará la fecha y la hora exacta de presentación, mediante un sistema no manual que asegure el carácter fehaciente de los datos. Esta certificación determinará, en su caso, la aplicación de recargos o la acreditación de tasas. A todos los efectos, se tomará como referencia la hora indicada por el reloj patrón de la Terminal.

El criterio de operación básico será: la utilización de sectores de plataformas por el mismo grupo de empresas para arribos o partidas, pero sin establecer exclusividad de uso de plataformas para ninguna empresa en particular. No obstante, los servicios regulares podrán operar habitualmente desde la misma plataforma.

El orden de prioridad para el uso de plataformas es el siguiente:

### 68.3.5.: ORDEN DE PRIORIDAD

Primero: Partida de servicios (plataforma fijas preasignadas; tanto el pasajero como el conductor están previamente informados de la plataforma de partida). Estos servicios partirán habitualmente de la misma plataforma.

Segundo: Arribos de servicios (se mantendrá la plataforma libre a la hora programada para el arribo). Estos servicios arribarán habitualmente a la misma plataforma, si llegan a horario. En caso de no hacerlo, se les asignará la misma plataforma si está libre o la más próxima en caso contrario.

Tercero: Partida de servicios de refuerzo: Se asignará prioritariamente: la misma plataforma del servicio de horario correspondiente si no coincide la hora de partida; o la plataforma más próxima disponible en caso de superponerse el horario.

Cuarto: Arribo de servicios de refuerzo: Se asignará la misma plataforma correspondiente al servicio de horario correspondiente, si se halla libre; o la más próxima en caso contrario.

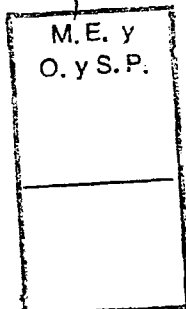
Quinto: Se asignarán en forma alternada las plataformas impares para partidas y las pares para arribos en forma preferente.

Sexto: Partidas y Arribos de otros servicios: se asignará plataforma de acuerdo a la disponibilidad del momento.

Todo servicio de horario, refuerzo, o especial, que las empresas transportistas comuniquen a la Concesionaria para hacer uso de las instalaciones de la Terminal deberán encuadrarse dentro del régimen de servicios autorizado por la S.T. Sin embargo, no es responsabilidad del Concesionario la verificación del cumplimiento de este requisito.

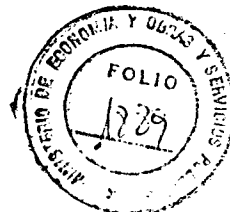
### 68.4. PARTIDAS DE SERVICIOS

Cualquiera sea el tipo de servicio a partir, la plataforma asignada estará libre y habilitada desde los QUINCE (15) minutos anteriores al horario de partida previsto. Si estos QUINCE (15) minutos transcurrieran sin que la plataforma fuera ocupada por el servicio programado, la empresa abonará de igual modo que si la hubiese ocupado, el importe de la tarifa de peaje correspondiente. Sin embargo, a ningún efecto, este pago implicará la cuenta de un servicio cumplido.





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**68.4.1. EXCESO DE TIEMPO EN PLATAFORMA**

Una vez cumplido el horario de partida, la permanencia del vehículo en plataforma dará lugar a los siguientes recargos:

- (a) Un (1) minuto de tolerancia, sin recargo;
- (b) Hasta CINCO (5) minutos, incluido el de tolerancia, MEDIA (1/2) tarifa de peaje;
- (c) Hasta QUINCE (15) minutos, incluidos los anteriores, UNA (1) tarifa de peaje;
- (d) Pasados los primeros QUINCE (15) minutos de exceso, UNA (1) tarifa de peaje por cada QUINCE (15) minutos o fracción subsiguientes.

**68.4.2. ENTRADA DEL VEHICULO A PLATAFORMA CON RETRASO**

En todos los casos de entrada a plataforma una vez pasado el horario de partida previsto se considerará el servicio como adicional no informado.

Esta norma no se aplicará cuando los retrasos sean imputables al Concesionario, caso en que se procurará respetar las plataformas previamente asignadas, y las tasas se facturarán según el sistema previsto para arribo de servicios en el Punto 70.5.

**68.5. ARRIBOS DE SERVICIO**

En los arribos de servicios, los primeros QUINCE (15) minutos asignados comenzarán a correr desde la efectiva entrada del vehículo a la plataforma. El arribo anticipado o con retraso no dará lugar a recargos. Pero cuando el retraso fuese mayor de DOCE (12) horas, se facturará igualmente la tasa correspondiente a los QUINCE (15) minutos originalmente asignados, salvo que se hubiese anulado el arribo en la forma prevista en el Punto 68.3.3. En todos los casos de adelantos o demoras no imputables al Concesionario la asignación de plataformas estará sujeta a la disponibilidad y al orden de prioridades establecido en el Punto 68.3.5.

**68.6.: TARIFA DE PEAJE**

A los efectos previstos en el presente artículo 68, tanto para cargos, como recargos, se considerará Tarifa de Peaje a la tarifa correspondiente al servicio que se trate en cada caso.

**ARTICULO 69.- CIRCULACION DE TAXIS, COLECTIVOS URBANOS Y VEHICULOS PARTICULARES**

**69.1. CIRCULACION DE TAXIS Y VEHICULOS PARTICULARES**

La circulación de taxis y vehículos particulares comprende las calles de acceso y salida de pasajeros y las playas de estacionamiento de vehículos particulares diferenciadas de las zonas de circulación y operación de ómnibus.

Queda prohibida la circulación u operación en éste circuito de vehículos de transporte de carga o de pasajeros cuya capacidad sea superior a nueve personas, salvo en este último caso por expresa autorización de la Comisión de Control.

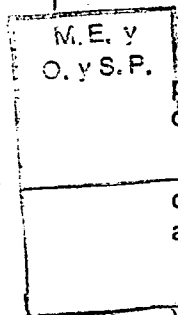
La circulación y operación de vehículos en este circuito se regirá por las normas de tránsito vigentes.

**69.1.1. VELOCIDAD MAXIMA**

La velocidad máxima de circulación en este circuito es de 20 Km/h.

**69.1.2. LUGARES DE DETENCION Y ESTACIONAMIENTO**

Los vehículos que ingresen en el circuito sólo podrán detenerse o estacionar en los lugares expresamente habilitados para ello: parada de taxis, puntos de detención para ascenso o descensos de pasajeros y playas de estacionamiento. Queda por lo tanto prohibida la detención o estacionamiento de vehículos en todo el resto del circuito.







*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**69.1.3. OPERACION DE TAXIS Y VEHICULOS PARTICULARES**

Los taxis y vehículos particulares deberán circular y operar solamente en las calles de circulación y playas de estacionamiento destinadas para ellos, en el circuito de la Terminal.

La calle elevada está destinada al descenso de pasajeros de taxis y vehículos particulares. Por lo tanto, en dicha calle los taxis no podrán formar filas ni recoger pasajeros.

El acceso de otro tipo de vehículos deberá contar con la expresa autorización del Concesionario.

Asimismo todo vehículo usuario de éste circuito deberá acatar las indicaciones de la señalización existente.

La calle a nivel, adyacente al edificio principal, en cambio, está destinada al embarque de pasajeros, a taxis y vehículos particulares.

Los taxis podrán encolumnarse en las cinco dársenas o sobreechamientos dispuestos en ésta calle, antes de cada una de las salidas, donde se dispondrán las paradas para ascenso de pasajeros.

En los tramos frente a las puertas de salida, no podrán estacionarse taxis, debiendo quedar libres para el embarque de pasajeros en autos particulares.

**69.2. CIRCULACION Y OPERACION DE VEHICULOS DE SERVICIO Y DE CARGA**

Queda comprendido en ésta disposición todo tipo de vehículos que deba operar en la Terminal para prestar diversos servicios aparte del transporte de pasajeros, tales como fleteros para transporte de encomiendas, vehículos de carga de proveedores, etc.

Los vehículos de servicio o carga que deban operar en el circuito de omnibus serán autorizados por el Concesionario, a cuyo efecto se les otorgará una credencial, y una oblea adhesiva para fijar en el parabrisas debiendo identificarse en el puesto de control de la entrada.

Las operaciones de carga y descarga deberán efectuarlas en las dársenas destinadas a ese efecto y en los horarios que disponga para ello el Concesionario.

El estacionamiento para dichas operaciones serán con cargo, excepción hecha de las operaciones de carga o descarga de encomiendas por parte de vehículos de carga de empresas transportistas que operen en la Terminal, que gozarán de media hora libre de cargo.

**69.3. CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS**

La circulación de vehículos de transporte urbano y suburbano de pasajeros se efectuará por el circuito especial a construir por el Concesionario en el lugar indicado en los presente pliegos, con conexiones a la calle 10.

Este circuito será de uso exclusivo del transporte de pasajeros urbanos, el que será regulado por la S.T para acceder con líneas que vinculen la ETOR a todas las zonas del Area Metropolitana.

El ascenso y descenso de pasajeros se efectuará en los tramos coincidentes con las circulaciones peatonales que llevan al edificio principal de la ETOR.

**ARTICULO 70º.- SERVICIO DE REMOLQUE INTERNO**

**70.1.: CARACTERISTICAS**

El Concesionario prestará por sí o por terceros un servicio de remolque interno, que se ajustará a las siguientes características:

- (a) Para ómnibus de empresas transportistas que operen en la Terminal: El servicio será sin cargo en todo el circuito interno de la Terminal.

H

M. E. y O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



(b) Para otros vehículos: el servicio será con cargo, con tasa fijada por el Concesionario y comunicada a la Comisión de Control.

**70.2.: SERVICIO PROPIO DE EMPRESAS TRANSPORTISTAS**

Las empresas transportistas que operen en la Terminal podrán utilizar en el circuito interno servicios de remolque propios, con excepción de los remolques que deban realizarse en la playa de Plataformas de Embarque, que solamente podrán ser efectuados por el servicio de la Terminal.

El remolque deberá ser inmediato en todo caso en que se vea afectada la normal operatividad de la Terminal, y las empresas transportistas no podrán oponerse al remolque por el servicio prestado por el Concesionario, en tales circunstancias, aún cuando contaran con remolque propio, salvo que éste se encontrara en ese momento en la Terminal.

**70.3. DISPONIBILIDAD Y PROHIBICION DE OPERAR CON PASAJEROS A BORDO.**

Queda prohibido el remolque de ómnibus con pasajeros a bordo. El servicio de remolque interno para ómnibus de empresas transportistas que operen en la Terminal deberá estar disponible durante las VEINTICUATRO (24) horas del día.

**ARTICULO 71º.- PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE OMNIBUS Y VEHICULOS PARTICULARES**

**71.1. EXPLOTACION PLAYA DE VEHICULOS PARTICULARES**

La misma será explotada en forma directa o indirecta por el Concesionario. La tasa a cobrar por la primera hora de estacionamiento no podrá superar el valor equivalente a SEIS (6) litros de Gasoil, calculado en la misma forma que establece el artículo 18º. El tiempo de estacionamiento mínimo no podrá superar una hora. Las tasas serán fijadas por el Concesionario y comunicadas a la Comisión de Control y se cobrarán por estadía, hora o fracción en toda la zona destinada a vehículos particulares de terceros. Las tasas a cobrar por tiempos de estacionamiento superiores a una hora deberán ser razonables y no exceder a las que se perciben en plaza.

El personal de los servicios públicos localizados en la Terminal y de las empresas transportistas podrá reservar espacios fijos mediante el pago de un abono mensual, cuyo monto será fijado por el Concesionario y comunicado a la Comisión de Control. Estos espacios no podrán superar el VEINTE POR CIENTO (20%) de los espacios de estacionamiento de la playa.

La Playa funcionará durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, todos los días del año, sin excepción.

**71.2. EXPLOTACION PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA OMNIBUS Y VEHICULOS DE CARGA Y DE SERVICIO.**

Dicha playa se explotará en forma similar a la mencionada en el punto 71.1., con las siguientes características:

- a) Deberá admitir de manera prioritaria a ómnibus que ingresen para realizar precarga o descarga de equipajes y encomiendas o esperar la hora de ingreso a dársena a cuyo efecto se destinará un sector específico. En estos casos, la media hora inmediata anterior a la hora de ingreso a plataforma o la posterior a la hora de egreso a plataforma de un vehículo arribado, serán libres de cargo.
- b) Además, se admitirán vehículos de carga, de provisión y auxiliares de los servicios de la Terminal.

**71.2.1.: EXCEPCIONES AL ESTACIONAMIENTO CON CARGO.**

El estacionamiento será con cargo, con la exclusiva excepción de los siguientes casos:

- a) La media hora inmediata anterior al servicio prevista en el punto 71.2. inciso a).

M. E. v  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



- b) La media hora libre de cargo prevista para operaciones de carga y descarga de encomiendas por parte de empresas transportistas que operen en la Terminal según lo indicado en 71.2. inciso a).
- c) Los vehículos de transporte oficial de correos, que no abonarán cargo alguno cuando realicen la actividad específica de su función.

Las tasas serán por hora o fracción, o diarias, y las empresas transportistas usuarias de la Terminal podrán optar por abonos mensuales.

Las tarifas serán fijadas por el Concesionario y comunicadas a la Comisión de Control.

#### 71.2.2. VARIOS

Cuando sea necesario para asegurar la normal ejecución de las operaciones de precarga de equipajes y encomiendas, o la espera previa a la iniciación del servicio, el Concesionario podrá requerir el retiro de vehículos que no se encuentren cumpliendo dichas funciones.

Quien explote la playa deberá garantizar que no ingresen a la misma ómnibus con pasajeros a bordo.

### ARTICULO 72º.- ESTACION DE SERVICIO DE OMNIBUS

#### 72.1. SERVICIOS A CUBRIR

La estación de servicio de ómnibus estará destinada preferentemente a los ómnibus de las empresas transportistas que operan en la Terminal.

El equipamiento de la misma será realizado de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes en la materia y en los presentes pliegos.

Básicamente los servicios serán:

- Aprovisionamiento de combustibles y lubricantes
- Mecánica ligera
- Lavado y engrase
- Local para accesorios mecánicos y gomería
- Oficinas de control
- Vestuarios y sanitarios para el personal de la Estación de Servicio.

#### 72.2. EQUIPAMIENTO

El equipamiento será a cargo del locatario; no forma parte del patrimonio de la ETOR.

#### 72.3. FORMA DE EXPLOTACION

La forma de explotación será directa por el Concesionario o por terceros mediante contrato de locación.

En caso de necesidad de ampliación de servicios y cantidades, la misma será sometida por el locatario al Concesionario, a fin de que éste gestione la pertinente autorización de la Comisión de Control.

#### 72.4.: VARIOS

##### 72.4.1.: HORARIO DE ATENCION

El horario de atención de la estación de servicio será durante las VEINTICUATRO (24) horas del día y todos los días del año.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**72.4.2.: SEGUROS**

Quien explote la Estación deberá tomar todos los seguros inherentes a este tipo de actividad.

**72.4.3.: OMNIBUS CON PASAJEROS**

Deberá garantizarse que no ingresen a la Estación ómnibus con pasajeros a bordo.

**ARTICULO 73º.- ESTACION DE SERVICIO Y G.N.C. DE AUTOMOVILES PARTICULARES**

**73.1. SERVICIOS A CUBRIR**

La estación de servicio de automóviles particulares estará destinada a todo vehículo automotor, ingrese o no al recinto de la ETOR.

Los servicios a cubrir serán los establecidos por la Secretaría de Energía y Combustibles; pero como mínimo deberá proporcionar:

- Aprovechamiento de combustibles y lubricantes
- Mecánica ligera
- Lavado y engrase
- Local para accesorios mecánicos y gomería
- Oficina de control
- Vestuarios y sanitarios para el personal de la Estación
- Sanitarios para público

**73.2. EQUIPAMIENTO**

Será a cargo del locatario; no forma parte del patrimonio de la ETOR.

**73.3. FORMA DE EXPLOTACION**

La forma de explotación de la estación de servicio de automóviles podrá ser directa por el Concesionario o por terceros mediante contrato de locación.

En caso de ser necesarias obras adicionales de ampliación de servicio o espacios, el Concesionario someterá a la Comisión de Control el presupuesto de obra y las características de la misma a fin de obtener su autorización.

**73.4. VARIOS**

**73.4.1.: HORARIO DE ATENCION**

El horario de atención será discrecional. Se tenderá a favorecer una aceptable amplitud de horarios.

**73.4.2.: SEGUROS**

Quien explote la estación deberá tomar todos los seguros inherentes a este tipo de actividad.

**ARTICULO 74º.- SISTEMA DE RECEPCION Y DESPACHO DE EQUIPAJES Y ENCOMIENDAS**

**74.1. EQUIPAJE ACOMPAÑADO**

El pasajero que va a viajar, ingresa a la Terminal y transporta su equipaje. En caso que necesite despacharlo deberá descender el nivel inferior donde el mismo será admitido por la empresa correspondiente.



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos



Una vez en los depósitos, los equipajes pueden ser almacenados transitoriamente en los mismos, o bien trasladados de inmediato para ser cargados en los ómnibus.

A su vez, los equipajes provenientes de los ómnibus que arriban a la Terminal, en el caso que no sean llevados por los propios pasajeros, siguen un camino inverso desde los ómnibus hasta los depósitos de la empresa transportista correspondiente, donde son entregados a los pasajeros que así lo requieran.

Desde la recepción, y hasta la devolución de equipajes el manipuleo de los mismos será realizado por personal de las empresas transportistas y bajo la exclusiva responsabilidad de éstas.

Las empresas no percibirán monto alguno por bultos o equipajes entregados con una antelación no superior a DOCE (12) horas de operarse la partida del coche correspondiente. En el caso que la entrega se realice con mayor antelación percibirá una tarifa que será comunicada a la Comisión de Control para cada caso, la que será proporcional al peso, tamaño y tiempo de guarda del bulto en cuestión.

### 74.2.: MEDIOS PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPAJES DESDE Y HACIA LOS OMNIBUS

El transporte, carga y descarga de equipajes desde y hacia los ómnibus podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Por carritos utilizados directamente por los pasajeros
- b) Por carritos utilizados por las empresa transportista

Para el caso de que los pasajeros muevan su equipaje, el Concesionario deberá proveer en forma gratuita y en cantidad suficiente carritos para tales efectos.

Cuando la carga o descarga la efectúe directamente la Empresa Transportista, el movimiento de equipajes y bultos deberá hacerse en carritos normalizados.

El traslado de los carritos lo efectuará el personal de las empresas transportistas en su recorrido horizontal, por la galería de servicio frente al depósito hasta el lugar frente a la correspondiente plataforma de embarque ubicada en el nivel superior.

Para el transporte vertical, los carritos serán elevados cargados mediante los montacargas ubicados cada dos plataformas.

Los carritos normalizados deberán ser provistos por las empresas transportistas, a su cargo, de acuerdo con medidas que se adapten a los soportes de los elevadores.

Los elevadores, por su parte, serán mantenidos por el Concesionario y operados por el personal de las empresas transportistas.

Se prohíbe el uso de tales elevadores para el transporte de personas.

### 74.3.: CARGA Y DESCARGA EN PLAYA ESTACIONAMIENTO DE OMNIBUS

Cuando la carga o descarga se efectúe en la playa de estacionamiento de ómnibus (playa de precarga) durante el período de espera previo a la hora de embarque, el transporte de los equipajes será exclusivamente horizontal, ya que dicha playa se encuentra al mismo nivel de los depósitos.

En este caso el transporte de equipajes desde los depósitos hasta los ómnibus podrá realizarse con carros de dimensiones libres, de propiedad de las empresas de transporte, empujados manualmente. El uso de carros autopropulsados deberá ser objeto de autorización especial del Concesionario y de la Comisión de Control si se lo juzgara justificado y en la medida que no interfiera el normal desempeño del personal y carros convencionales.

En todos los casos, los carros o carritos normalizados utilizados deberá tener claramente visibles los signos o logotipos identificatorios de la empresa transportista que los utiliza.

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**74.4. PROCEDIMIENTO PARA RECEPCION Y DESPACHO DE ENCOMIENDAS**

Las empresas transportistas que realicen servicios de transporte de encomiendas podrán recibir las mismas para su despacho, directamente en los mostradores del nivel inferior, frente a los depósitos de equipajes.

En los casos que deban recibir volúmenes importantes de encomiendas descargadas desde vehículos de carga, dicha operación deberá efectuarse en las dársenas de servicio ubicadas en la playa de estacionamiento para ómnibus y esos vehículos deberán contar con la debida autorización según lo establecido en este reglamento y en los pliegos del llamado a licitación para la explotación de la ETOR.

Desde ese punto de descarga, las encomiendas podrán ser trasladadas ya sea a los depósitos de las empresas transportistas o directamente transferidas al vehículo en que deban ser transportadas.

**74.5.: OPERACION DE PRECARGA DE OMNIBUS**

Los ómnibus estacionados en el área destinada para ello, en la playa de estacionamiento para ómnibus, podrán efectuar en ese sitio operaciones de precarga de equipajes, o encomiendas durante la espera previa a tomar servicio en la plataforma correspondiente.

Para esta operación las empresas transportistas disponen de la franquicia establecida en estos Pliegos. El Concesionario delimitará la zona destinada para estacionamientos breves de ómnibus en servicio y el área para estacionamiento prolongados.

**74.6.: ORGANIZACION INTERNA DE DEPOSITOS**

La forma organizativa interna de los depósitos y movimientos quedará liberada a las modalidades operativas de las empresas transportistas, siendo las mismas responsables exclusiva y solidariamente por la pérdida o destrucción total o parcial de los equipajes, bultos o encomiendas que muevan, cualquiera que fueran, debiendo poner en conocimiento y aprobación de la Comisión de Control cuando esta lo requiera una reglamentación específica del funcionamiento de depósitos, aclarando los tiempos de operación y responsabilidades asumidas en cada caso. Se considerará falta grave el incumplimiento de dicha presentación.

**ARTICULO 75º.- BOLETERIAS, DEPOSITOS DE EQUIPAJES Y OFICINAS DE LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS**

**75.1.: BOLETERIAS Y DEPOSITOS**

Los locales para boleterías y sus correspondientes depósitos de equipajes serán rentados por el Concesionario a cada una de las empresas transportistas prestatarias de los servicios regulares o especiales de ómnibus de larga distancia concentrados en la ETOR. Las boleterías de la zona internacional deberán destinarse exclusivamente al expendio de pasajes a destinos en el extranjero.

Previo a concretar la cesión de uso, el Concesionario deberá comunicar a la Comisión de Control la asignación de estos locales a los fines de su aprobación.

**75.1.1.TERMINO DEL ARRENDAMIENTO**

El arrendamiento de estos locales se mantendrá mientras la empresa transportista sea titular en ejercicio efectivo del permiso reglamentario que la autoriza a realizar las prestaciones mencionadas en 75.1.

Cuando una empresa transportista cese en la titularidad del permiso en virtud del cual es usuaria de la ETOR, o deje de operar por más de NOVENTA (90) días o sea suspendida en el ejercicio del mismo, la Secretaría de Transporte cursará al Concesionario la comunicación respectiva.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**75.1.2.: ALQUILER**

El alquiler a abonar por las empresas transportistas al Concesionario correspondiente al uso de los locales de boleterías y depósito de equipajes, se regirá por lo indicado en el artículo 18.2 de los Presentes Pliegos.

**75.1.3.: DESTINO DE LOS LOCALES**

Las empresas transportistas no podrán cambiar, ni aún parcialmente, el destino de los locales que les han sido concedidos en alquiler para boleterías y depósitos de equipajes.

Tampoco podrán transferir su uso a otras empresas ni subconcederlos o arrendarlos total o parcialmente sin la debida autorización del Concesionario y la aprobación de la Comisión de Control.

**75.2.: OFICINAS DE LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS**

**75.2.1.: VALOR LOCATIVO Y AJUSTES**

Los valores locativos mensuales que percibirá el Concesionario por las oficinas que arriende a las empresas transportistas será pactado libremente entre los mismos.

**75.2.2.: PLAZO CONTRACTUAL**

Será el establecido en cada contrato de locación pero en ningún caso excederá el plazo de la concesión.

**75.2.3.: PERSONAL QUE TRABAJA EN ESTOS LOCALES**

El personal de las empresas transportistas que mantenga contacto con el público, boleteros, maleteros y personal de entrega de equipajes deberá estar uniformado. En particular el personal de maleteros deberá ser adecuadamente instruido en el uso de los elementos mecánicos para el transporte de equipajes.

El personal deberá disponer de una credencial que acredite su desempeño en la empresas transportista y su función en la misma.

Las empresas transportistas dispondrán de una nómina actualizada del personal con funciones permanentes en la ETOR, con expresa indicación de las altas y bajas producidas y su fecha, a disposición de la Comisión de Control o el Concesionario.

**75.2.4.: SERVICIOS PROVISTOS POR LA CONCESIONARIA A LOS LOCALES ALQUILADOS POR M. E. y EMPRESAS TRANSPORTISTAS.**

M. E. y  
O. y S. P.

**a) Electricidad:**

La asignación del costo por este servicio se hará sobre la base de la potencia (Kw instalados) por las horas de uso standard del local y por los \$/Kw de acuerdo a la tarifa de las empresas proveedoras del suministro.

La determinación de kw se hará en forma fundada y será revisada cada DOCE (12) meses a fin de establecer eventuales ajustes. Los criterios de aplicación serán por superficie ocupada y tipo de servicio (boletería, local de equipaje, oficina).

**b) Telefonía. Intercomunicación entre Sectores:**

Se proveerá a cada empresa transportista un aparato telefónico en boletería y otro en depósitos de equipajes sin cargo, con línea interna de la central que permita la intercomunicación con todos los sectores de la ETOR.

La provisión de otros aparatos a pedido de las empresas transportistas se hace con cargo a éstas.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



Las líneas externas de teléfonos, télex, fax u otros servicios deberán ser solicitadas directamente a TELECOM por las empresas transportistas.

Previa a la solicitud deberá existir la aprobación del cableado por parte del Concesionario.

En caso de utilizarse ductos y cableados existentes para el sistema propio que eventualmente instale la empresa transportista su utilización implicará un cargo único por metro tendido y tipo de par telefónico utilizado.

**75.2.5.: EQUIPAMIENTO A SER PROVISTO POR EL CONCESIONARIO.**

El Concesionario entregará los locales a las empresas locatarias con sus cerramientos externos y mostradores, sin otro equipamiento interior.

Toda modificación que sea solicitada será efectuada con cargo al locatario y deberá ser aprobada por el Concesionario y la Comisión de Control.

**75.3.: INGRESO Y EGRESO DE BIENES**

Tanto para las boleterías y depósitos, como para el caso de los locales comerciales, el ingreso y retiros de bienes de todo tipo: muebles, máquinas de oficina, repuestos, etc. será realizado en horarios a determinar por el Concesionario a fin de no perturbar el funcionamiento de la ETOR y colaborar para la mayor eficacia del servicio de vigilancia y control. El egreso de bienes provistos por el Concesionario deberá contar con la previa autorización del mismo. El reingreso de estos bienes deberá ser comunicado al Concesionario.

**75.4.: AIRE ACONDICIONADO**

El Concesionario proveerá el servicio en oficinas, boleterías y locales comerciales, siendo la asignación del costo a los locatarios prorrateado por metro cúbico de espacio alquilado.

**ARTICULO 76º.: LOCALES COMERCIALES**

No se podrán ejercer actividades comerciales o servicios dentro del predio de la Terminal incluido playas de estacionamiento, caminos, parques y veredas circundantes, sin la expresa autorización de la Comisión de Control.

En ningún caso se autorizará la actividad de vendedores ambulantes, incluido el operado por los bares y/o confiterías.

**76.1.: VALOR LOCATIVO**

Los valores locativos y plazos de contratación y condiciones serán fijados por el Concesionario y no podrán exceder el término de la Concesión.

**76.2. DESTINO**

El tipo de servicio a instalar en cada local comercial será determinado por el Concesionario, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45.6. sobre rubros y artículos a comercializar.

El Concesionario podrá realizar las explotaciones comerciales y servicios complementarios en forma directa o indirecta, según su propia conveniencia, siempre que se garantice la calidad del servicio.

**76.3.: HORARIOS DE ATENCION AL PUBLICO.**

Los horarios de atención deberán establecerse de manera que representen un real servicio al público usuario para lo cual se tendrán en cuenta los horarios habituales de mayor densidad de partidas y arribos de ómnibus.

Estos horarios, una vez establecidos, deberán ser indicados en el local y su modificación requerirá la aprobación del Concesionario.

4

M.E. y  
O. y S. P.





Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



76.4.: PRECIOS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS EN VENTA.

Serán establecidos por cada comerciante, pero deberán ser razonables y no exceder sustancialmente a los de plaza.

76.5. PUBLICIDAD

Sólo se permite la publicidad gráfica dentro del local comercial. No se permitirán letreros ni otros elementos publicitarios colocados en el exterior de los locales, salvo en los expresamente autorizados a tal fin. La dimensión, calidad y aspecto de dichos elementos publicitarios, deben ser supervisados por la Comisión de Control. En todos los casos se deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo 45.5.

76.6. PERSONAL

Se deberá contar con personal idóneo suficiente para brindar un adecuado servicio.

76.7.: MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE ESTRUCTURA

Se requerirá la autorización del Concesionario y de la Comisión de Control para la realización de cualquier construcción, instalación o modificación que proyecte ejecutar, presentando planos y toda documentación técnica necesaria con la anticipación suficiente para su estudio, debiendo cumplir lo indicado en el artículo 45.

Se permitirá la utilización de revestimientos solamente en los muros ciegos y pisos en los interiores de los locales comerciales previa aprobación del Concesionario y la Comisión de Control, según lo indicado en el artículo 45.

76.8.: DE LAS INSTALACIONES Y ARTEFACTOS.

76.8.1.: INSTALACIONES FIJAS.

En todas las instalaciones de: redes eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias o de agua corriente, instalaciones de gas e instalaciones termomecánicas, no se permitirá ningún tipo de modificación en las instalaciones previstas originariamente en la obra y a cargo del Concesionario, salvo expresa autorización de éste y de la Comisión de Control, y conforme a lo indicado en el Artículo 45.

Para solicitar tal modificación, el locatario interesado deberá presentar al Concesionario una solicitud escrita, acompañada del plano correspondiente a la modificación que se desea realizar, firmado por instalador habilitado.

M. E. y  
O. y S. P.

En los casos que correspondiere, se exigirán los planos reglamentarios requeridos por los organismos técnicos competentes en cada servicio.

76.8.2.: ARTEFACTOS Y EQUIPOS

Comprende todo tipo de artefacto, maquinaria o equipo, eléctrico, electrónico, electromecánico, de gas, sanitario, etc.

No se permitirá ningún tipo de modificación, sustitución en los artefactos o equipos previstos en el proyecto original o provistos por el Concesionario, salvo expresa autorización previa por parte de éste, y de la Comisión de Control y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45.

Para solicitar modificaciones o sustituciones de Artefactos o Equipos el locatario interesado deberá presentar al Concesionario una solicitud escrita, acompañada de los planos técnicos necesarios, firmados por instalador o técnico habilitado si correspondiera.

76.8.3.: DEL EQUIPAMIENTO

El equipamiento comprende todos los elementos, móviles o fijos, que integran el amoblamiento, equipos y artefactos, etc., necesarios para las funciones que cumpla cada local.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



El equipamiento móvil podrá ser escogido libremente por cada locatario, en tanto no perjudique físicamente al local. El equipamiento fijo o pesado (cajas de seguridad, mostradores, etc.) deberá contar con la aprobación previa expresa del Concesionario para ser colocado o instalado.

**76.8.4.: DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O DECORATIVOS**

No se permitirán elementos constructivos y/o decorativos fijos no previstos en el proyecto original de la obra, tales como pérgolas, toldos, stands, aleros, cerramientos, etc., interiores o exteriores a los locales sin previa autorización expresa del Concesionario y la Comisión de Control y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45.

**76.8.5.: DE LA CONFIGURACION ESPACIAL**

No se permitirán obstrucciones visuales colocadas en aquellos elementos cuya transparencia sea fundamental para mantener la articulación espacial que caracteriza la generalidad de la obra.

Aquellas sólo podrán ser autorizadas si resultaren convenientes para el funcionamiento del servicio.

**76.8.6.: MANTENIMIENTO**

Será por cuenta de los locatarios los trabajos de pintura, refacción o reposición de todo elemento que forma parte del local, que fuesen necesarios para conservar su buen estado, presentación e higiene.

**76.8.7. SEGUROS**

El Concesionario deberá convenir con los locatarios de locales comerciales la contratación de seguros que cubran los riesgos que se estime corresponder.

**ARTICULO 77º.- ASPECTOS LOCATIVOS ESPECIFICOS DEL RESTAURANT.**

Son de aplicación los puntos:

- 76.1.: Valor locativo
- 76.3.: Horarios de atención al público
- 76.4.: Precios de los productos, o servicios de venta
- 76.5.: Publicidad
- 76.6.: Personal
- 76.7.: Modificaciones y cambios de estructura

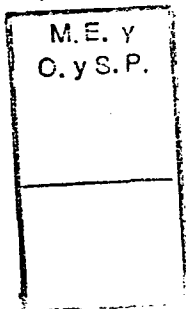
**77.1.: EQUIPAMIENTO**

77.1.1.: El Concesionario proveerá:

1. Instalación eléctrica, excepto artefactos.
2. Instalación de gas, excepto artefactos.
3. Instalación sanitaria, completa.
4. Ductos y servicio de aire acondicionado.

77.1.2.: A cargo del Locatario estarán:

1. Artefactos eléctricos y de gas.
2. Artefactos de cocina.
3. Otro mobiliario y equipamiento que el especificado, incluido mesas, sillas, etc.





Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



**77.2.: TIPO DE SERVICIO**

Deberá ofrecer servicio completo de comidas frías o calientes y bebidas.

**77.3.: PROVISIONES**

La provisión de alimentos e insumos se realizará en horarios a determinar por el Concesionario a fin de no perturbar el funcionamiento de la Terminal.

**77.4.: HIGIENE Y CONSERVACION DEL MOBILIARIO**

Serán de especial cuidado las condiciones de higiene en que se encuentren las instalaciones, el mobiliario y vajilla de servicio.

El locatario será directamente responsable ante la autoridad competente en la materia.

**77.5.: ELECTRICIDAD Y GAS**

Será de aplicación el Punto 76.8.2. Podrán instalarse medidores de electricidad propios.

**ARTICULO 78º.- ASPECTOS LOCATIVOS ESPECIFICOS DE LA CONFITERIA**

Son de aplicación los puntos 76.1.; 76.3.; 76.4.; 76.5.; 76.6.; 76.7.; 77.1.; 77.3.; 77.4.; 77.5.;

**78.1.: TIPO DE SERVICIO**

Deberá ofrecer comidas ligeras y bebidas.

**78.2.: HORARIO**

El horario de atención deberá ser de al menos, DIECIOCHO (18) horas por día y no podrá modificarse hasta DIEZ (10) días después de comunicados los nuevos horarios.

**78.3.: SERVICIO CONJUNTO**

El Concesionario podrá otorgar en forma conjunta el servicio de Restaurante-Confitería en un mismo tipo de local.

**ARTICULO 79º.- BARES AL PASO**

Son de aplicación los puntos 76.1.; 76.3.; 76.4.; 76.5.; 76.6.; 76.7.; 77.1.; 77.3.

**79.1.: TIPO DE SERVICIO**

Deberá ofrecer bebidas y comidas ligeras al paso, mediante un sistema autoservicio o similar de atención rápida.

**79.2.: HORARIO DE ATENCION.**

Se tenderá a que los mismos cubran la mayor parte del día, ya sea en forma individual o a través de combinación de distintos locales.

**ARTICULO 80º.- SUCURSALES BANCARIAS**

**80.1.: VALOR LOCATIVO**

Es de aplicación lo anunciado en el punto 76.1. La Concesionaria a requerimiento de los Bancos, y con cargo a éstos podrá habilitar locales especiales en el área de servicios para atender operaciones de las empresas transportistas.

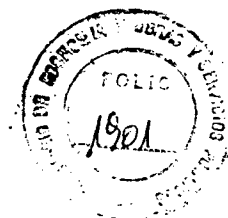
**80.2.: SEGURIDAD**

Las entidades efectuarán por sus propios medios la custodia de sus caudales y el servicio de seguridad interno.

M.E. y  
O. y S.P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**80.3.: HORARIO DE ATENCION**

Los horarios de atención al público serán determinados por la entidad según las normas vigentes en la materia.

**80.4.: CIRCULACION Y MOVIMIENTOS DE FONDOS**

El traslado de los fondos en el interior del edificio se hará en forma manual o mediante el uso de carritos especiales con rodado de goma.

Los vehículos para transporte de valores podrán operar en las dársenas para vehículos de servicio en la playa de estacionamiento de ómnibus cumplimentando y lo especificado en este Reglamento y en los pliegos de llamado a licitación para la explotación de la ETOR.

**ARTICULO 81º.- SERVICIOS OFICIALES**

**81.1.: CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (ENCOTEL o quien la suceda)**

Se deberá gestionar ante la empresa la instalación de una Sucursal de la misma en el ámbito de la ETOR.

Es de aplicación lo enunciado en:

75.2.2. Plazo contractual

80.2. Seguridad

80.3. Horarios de atención.

**81.1.1.: SERVICIOS A PRESTAR**

- . Correspondencia de todo tipo y a todos los destinos.
- . Encomiendas.
- . Telegramas
- . Télex
- . Servicio de transmisión de facsímiles

Se deberá gestionar con la empresa para obtener que todas las prestaciones sean de carácter nacional e internacional.

Será responsabilidad de ENCOTEL la prestación de los servicios enunciados.

**81.2. TELEFONOS (TELECOM)**

Es de aplicación lo enunciado en:

45.9.6. Ubicación

75.2.2. Oficinas

80.2. Seguridad

80.3. Horarios de atención

**81.2.1.: SERVICIOS A PRESTAR**

Deberá prestar la gama más completa posible de servicios de comunicaciones telefónicas, a saber:

Servicios telefónicos urbanos.

M.  
M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



- Servicios telefónicos interurbanos
- Servicios telefónicos internacionales
- Telex
- Servicio de transmisión de facsímiles

Parte de los teléfonos públicos instalados por TELECOM en el recinto, tendrán la posibilidad de llamada de larga distancia.

Será de responsabilidad de TELECOM la prestación de los servicios enunciados. El Concesionario deberá gestionar la ampliación de los mismos en función de la evolución de la demanda para asegurar un servicio rápido y eficiente.

### 81.3. AGENCIAS DE SERVICIOS TURISTICOS.

El Concesionario pondrá en forma gratuita a disposición de la autoridad competente en materia de turismo un local para desarrollar los distintos servicios que la actividad comprende. En el caso de que ningún Organismo Oficial cumpla esas funciones, podrán estar a cargo del Concesionario o terceros.

La locación se registrará por el contrato respectivo, sin perjuicio de que serán de aplicación las normas para Locales Comerciales si el servicio es prestado por particulares.

#### 81.3.1.: SERVICIOS. HORARIO DE ATENCION.

En todo caso en que la función sea cubierta por el Concesionario o agencias de turismo privadas, deberán brindarse como mínimo los siguientes servicios:

- Información (capacidad y precios) sobre hoteles y reserva de comodidades.
- Venta de pasajes para otros medios de transporte
- Excursiones turísticas
- Información general sobre actividades de interés en la Capital.

Los horarios de atención al público se adecuarán al movimiento de ómnibus de la ETOR, para que el servicio tenga la eficiencia necesaria, atendiendo durante gran parte del tráfico diario.

### ARTICULO 82º.- ESPACIOS PUBLICITARIOS

#### 82.1.: DE LA PUBLICIDAD EN GENERAL

Se entiende por Espacios Publicitarios los espacios físicos ubicados en el ámbito de la ETOR habilitados por la S.T. en los pliegos de licitación de la Concesión de la ETOR y en este reglamento a los efectos de ser afectados a la explotación de publicidad.

#### 82.1.1.: ESPACIOS DESTINADOS A PUBLICIDAD

Podrán ser destinados a la explotación publicitaria aquellos espacios situados en lugares cuya afectación a ese destino, no induzcan a confusión a los usuarios del servicio de transporte y que asimismo no impliquen entorpecimiento del desenvolvimiento normal de las actividades habituales de la ETOR.

No se podrá utilizar para explotación publicitaria aquellos espacios físicos ubicados sobre las fachadas del edificio, como así tampoco en las que implique modificación de la estructura estética del mismo (transparencias, visuales, etc.).

#### 82.1.2.: EXPLOTACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

La explotación de los espacios publicitarios de la ETOR estará a cargo del Concesionario, quien podrá concederlos por licitación o contratación directa.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



82.1.3.: ANTEPROYECTO

El Concesionario deberá previo a la utilización de un espacio destinado a publicidad, someter a la visación de la Comisión de control el anteproyecto respectivo en el que se consignará:

- a) Producto a publicitar o promocionar
- b) Dimensiones del medio publicitario (cartel, mural, etc.)
- c) Lugar físico donde se ubicará el/los medios publicitarios.
- d) Colores y características de publicidad.
- e) Toda otra información que le requiera la Comisión de Control.

En ningún caso se permitirá la publicidad por medios auditivos debiendo tenerse en consideración lo indicado en el Artículo 45.

Se dará especial atención a aquellos proyectos que además del aspecto netamente publicitario armonicen estéticamente con el entorno; como asimismo aquellos que contemplen incorporar elementos que signifiquen mejoras en la atención del usuario (relojes, indicadores, sillas en sala de espera, etc.).

Es obligación de la Comisión de Control velar por la funcionalidad estética y armonía del edificio de la ETOR. En tal sentido podrá denegar, sin derecho a reclamo alguno del Concesionario, la autorización de explotación para publicidad en un determinado espacio físico, o podrá solicitar cambios en el mismo cuando el anteproyecto presentado por el Concesionario se oponga a tales conceptos.

82.1.4.: APROBACION

La Comisión de Control tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días, para proceder a la notificación u observación (según corresponda) de los anteproyectos de publicidad presentados por el Concesionario. Transcurrido ese plazo, sin la notificación respectiva, se considerarán aprobados los mismos. En los casos de anteproyectos observados el plazo se considerará a partir de la presentación de la corrección solicitada a última instancia.

La Comisión de Control podrá eventualmente autorizar la utilización de espacios físicos para ser afectados a publicidad aunque no estén comprendidos en los lugares destinados a tal fin según lo indicado en los presentes pliegos. A tal efecto, el Concesionario se deberá adecuar a lo que para cada caso particular le solicite oportunamente la Comisión de Control.

82.1.5.: PUBLICIDAD DE ENTIDADES BENEFICAS Y OPCIONALES.

Las entidades benéficas y oficiales realizarán su publicidad en forma escrita y de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos y con la autorización de la Comisión de Control. El Concesionario no percibirá importe alguno por la publicidad a que se refiere el presente artículo.

82.2.: LOCALES DE TRANSPORTISTAS

Las empresas transportistas deberán anunciar su nombre o razón social con carteles de características, tipografía y color normalizadas, según planos y detalles a suministrar por el Concesionario de acuerdo a lo siguiente:

- a) En el frente de boleterías: sobre el frente vertical del cielorraso metálico, en una franja de 47,5 cm de altura por el ancho total de cada módulo que dispongan en caracteres normalizados.
- b) En la pared de ladrillo a la vista del fondo de las boleterías: podrán colocarse solamente anuncios con logotipos de cada empresa y/o anuncios sobre servicios, por encima de los DOS (2) metros de altura hasta el cielorraso.

M. E. y  
O. y S. P.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



En este caso los carteles podrán ser de material y caracteres libres, a elección de la empresa, pero siempre deberán fijarse sin dañar la pared. Se prohíbe pintar directamente sobre la pared.

En todos los casos se excluyen anuncios comerciales ajenos al servicio que presta cada empresa transportista.

- c) En el frente de mostradores para entrega de equipajes: sobre el frente de la viga longitudinal en una franja de 47,5 cm de altura por el ancho de cada módulo, en caracteres normalizados.

82.3.: LOCALES COMERCIALES

Los locatarios de locales comerciales podrán colocar sobre el frente de los mismos anuncios con el nombre, razón social o rubro del comercio de que se trata, en las condiciones que a continuación se detallan. Fuera de los antedichos, queda expresamente prohibido todo anuncio comercial sobre el frente o exterior de los locales comerciales, que no sea expresamente autorizado por el Concesionario y la Comisión de Control.

- a) Locales en Planta Baja (Nivel + 1.00)(kioscos aislados)

Llevarán fijos a su estructura, por encima de 2,10 m de altura, un brazo o cartel saliente de características tipografía y color normalizados, que identificará el número de local y rubro.

Los paños por encima de la altura de dintel (+ 2.10) vidriados o ciegos, podrán utilizarse para instalar o pintar carteles con el nombre, razón social y/o rubros de cada local, con características y caracteres libres.

- b) Locales en Primer Piso (Nivel + 4.74)

Sobre la viga del frente, podrá fijarse un brazo saliente, de características, tipografía y color normalizados, cuya altura superior coincida con los carteles indicadores de servicios que hay en la misma zona.

En los paños vidriados sobre dinteles de puertas (sobre 2.10 m de altura) podrán pintarse o instalarse carteles con el nombre, razón social y/o rubros del local, en caracteres libres.

En los paños vidriados del frente podrán inscribirse o pintarse también leyendas o logotipos que identifiquen el local y los servicios que presta.

- c) Locales en segundo piso (Nivel + 8.48).

Los locales comerciales colocarán un brazo saliente de características normalizadas, sobre uno de los parantes de los cerramientos metálicos, con el número de local y rubro.

Nombre, razón social y rubros que provee podrán inscribirse sobre los cerramientos en iguales condiciones que en 82.2.

Los locales para oficinas podrán llevar únicamente el logotipo de cada empresa o razón social, pintado sobre el frente vidriado, a una altura superior a los 2.10 m. desde el piso en dimensiones no mayores que 1.20 m de ancho por 0.30 m de altura.

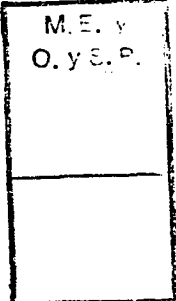
En caso de utilizarse los paños ciegos revestidos en laminados plástico, las inscripciones no podrán pintarse, debiendo adherirse en un material fácil de retirar o despegar, sin afectar la base.

ARTICULO 83º.- COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

83.1. SISTEMA TELEFONICO INTERNO. NORMAS DE USO

83.1.1. SECTORES INVOLUCRADOS EN EL SISTEMA

El sistema de telefunicaciones, o telefónico, interno involucra dentro de su red los siguientes sectores:





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



- El Concesionario
- S.T.-Comisión de Control
- Empresas Transportistas (oficinas o boleterías)
- Plataformas de embarque
- Vigilancia y Control
- Policía Federal
- Bomberos
- Bancos
- Primeros auxilios
- Torre de Control
- ENCOTEL
- Centros de Información al Público
- Información Turística
- TELECOM

#### 83.1.2.: OBJETIVOS DEL SISTEMA

Proveer un vínculo de comunicación entre los sectores mencionados apto para la coordinación y funcionamiento de la ETOR; acceso a la red urbana e interurbana sólo para el Concesionario y la Secretaría de Transporte y Comisión de Control en ambas direcciones.

#### 83.1.3. NORMAS DE USO

El sistema será provisto y mantenido por el Concesionario y serán a cargo de los distintos usuarios, los desperfectos específicos de cada aparato terminal.

Para realizar las reparaciones que fueran menester, no será necesaria autorización del usuario a cargo de la línea interna.

Toda solicitud de incorporación al sistema telefónico interno adicional a las previstas en las obligaciones del Concesionario estará sujeta las disponibilidades y, en caso de existir, supondrá un cargo por cableados adicionales y ampliación del interno correspondiente.

#### 83.1.4. PUESTOS DE TELEFONOS EN PLATAFORMAS

Los teléfonos dispuestos en las proximidades de las plataformas de embarque serán para uso exclusivo de choferes para comunicarse con su empresa o para uso de servicio por parte de personal del Concesionario o de la Secretaría de Transporte.

#### 83.2. TELECOMUNICACIONES CON LA RED EXTERNA TELEFONICA

##### 83.2.1. LINEAS DE LAS OFICINAS Y LOCALES

Cada local comercial u oficina tiene prevista la canalización o ducto necesario para disponer de líneas urbanas directas.

Las mismas deberán ser solicitadas por los locatarios directamente a TELECOM, corriendo por su cuenta los cargos que ésta realice en forma directa y los adicionales por cableado desde la conexión de TELECOM hasta el local correspondiente.





## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Siendo el locatario el titular de las líneas telefónicas, toda relación se entablará entre aquél y TELECOM.

83.2.2.:

Líneas de TELECOM para el público a través de teléfonos automáticos.

Las mismas estarán instaladas en forma accesible, contándose con los kioscos y locales comerciales adyacentes para la venta de fichas y/o tarjetas magnéticas. El Concesionario deberá gestionar ante TELECOM la instalación de mayor cantidad de teléfonos públicos acorde con los requerimientos que se vayan generando de modo de asegurar un servicio rápido y eficiente. Debido a el ruido existente en el hall central, el Concesionario deberá asimismo gestionar ante TELECOM la instalación de cabinas cerradas cuyo diseño y ubicación deben contar con la conformidad de la Comisión de Control.

Adicionalmente se ha destinado un local específico para TELECOM a efectos de atención de público, comunicaciones de larga distancia, información de abonados y comunicaciones internacionales.

El sistema, equipamiento y responsabilidades inherentes están a cargo de TELECOM.

### 83.3. SISTEMA DE COMUNICACION DIRECTA A TRAVES DE RED DE PARLANTES.

#### 83.3.1. OBJETIVO DEL SISTEMA

Transmisión de información de tráfico, busca personas e información de emergencia o atípica de música ambiental. Se excluye el uso comercial del sistema.

#### 83.3.2. ACCESO AL SISTEMA

- Vigilancia y Control
- Policía Federal
- Bomberos
- El Concesionario
- Torre de Control
- Secretaría de Transporte.

El Concesionario podrá autorizar el acceso a la red para información no rutinaria; la misma será grabada para cualquier efecto ulterior, destruyéndose las grabaciones luego de un mes de registradas.

El horario de disponibilidad será durante las VEINTICUATRO (24) horas.

El sistema podrá ser usado como buscapersona por el Concesionario en su actividad normal de operación de la Terminal.

### 83.4. SISTEMA DE COMUNICACION ESCRITA EN TABLEROS DE INFORMACION DE SERVICIOS

Dada la facilidad existente para utilizar los tableros como medio de comunicación a través de las terminales de este sistema, se preve la utilización de los mismos en casos de emergencia, por razones de seguridad u otras que lo justifiquen, a juicio del Concesionario.

## ARTICULO 84.- SISTEMA DE REFERENCIA HORARIA Y OFICINA DE RECLAMOS

### 84.1. SISTEMA DE REFERENCIA HORARIA

#### 84.1.1.: Funciones que cumple:

Su función es la de mantener el horario exacto que servirá de referencia para todas las operaciones y demás actividades en el ámbito de la ETOR, presentado la información en forma digital de horas y minutos.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**84.1.2. DESCRIPCION DEL SISTEMA**

El sistema estará compuesto por un reloj patrón y por relojes secundarios controlados por aquél. Los relojes, según su ubicación, podrán informar además el día y mes calendario.

Integrarán también el sistema los relojes incluidos en los carteles indicadores.

**84.2. RECLAMOS DE PASAJEROS Y PUBLICO**

El Concesionario habilitará una oficina en la que el Público y los Pasajeros podrán formular observaciones o quejas respecto de la Terminal que no sean las referidas al servicio de transporte público de pasajeros.

Los reclamos y observaciones se asentarán por duplicado en un Libro adhoc foliado y visado por la Comisión de Control, en el que el recurrente firmará y hará constar datos completos de identidad y domicilio.

El Concesionario subsanará los inconvenientes que se denuncien, en caso que ello corresponda.

Además, elevará mensualmente a al Comisión de Control una relación de los reclamos y observaciones formuladas, emitiendo opinión en cada caso y reseñando las medidas adoptadas al respecto.

**ARTICULO 85º.- ORIENTACION AL PUBLICO NO MECANIZADA**

Comprende la Señalización y Sistema Gráfico de Información y Orientación.

**85.1.: OBJETIVOS**

- a) Permite una circulación adecuada de pasajeros y público dentro de la Terminal.
- b) Facilitar la utilización de todos los servicios disponibles.
- c) Servir de nexo con el Sistema de Teleindicación y Difusión Acústica.

**85.2. CRITERIOS DE SEÑALIZACION**

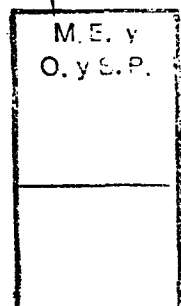
- a) Partir de un nomenclador general que indique la totalidad de las empresas transportistas (oficinas, boleterías, depósito de equipajes), servicios públicos y servicios varios (restaurante, bar, primeros auxilios, etc.).
- b) Sectorizar, señalando en cada sector los servicios que lo integran.
- c) Orientar la circulación mediante flechas y carteles informativos.
- d) Desagregar la información ofrecida según se acerca el lugar o servicio deseado.
- e) Localizar el lugar con gráficos convencionales internacional o alfabéticamente si ello no fuera posible.

**85.3. MODIFICACIONES QUE AFECTEN LA SEÑALIZACION NO MECANIZADA**

El Concesionario deberá realizar sin cargo los cambios pertinentes en la señalización no mecanizada de orientación general cuando se produzcan modificaciones en la ubicación o nombre de las empresas transportistas, servicios o entes públicos que afectan esa señalización.

Los cambios que afecten a los letreros individuales de Identificación de cada empresa transportista deberán ser realizados por ésta a su cargo.

Tales cambios deberán efectuarse dentro de los VEINTE (20) días de comunicadas aquellas modificaciones.





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ARTICULO 86º.- SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS**

**86.1. LOCALIZACION**

El servicio cuenta con un local previsto al efecto. El Concesionario proveerá el personal y equipo necesario para el adecuado cumplimiento de su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.

**86.2. FUNCIONES**

Cumplirá funciones de: Prestación de primeros auxilios a pasajeros, personal de empresas usuarias y personal propio y eventualmente evacuación al centro asistencial que corresponda.

**86.3. HORARIO DE ATENCION Y PERSONAL**

El servicio será atendido todos los días y deberá asegurar una guardia médica durante las VEINTICUATRO (24) horas.

**86.4. EQUIPAMIENTO**

El servicio estará dotado del equipo adecuado para cumplir las funciones asignadas, que deberá incluir una ambulancia o la contratación con terceros de un servicio de emergencia. El equipamiento mínimo debe incluir: a) camilla plegable de lona portátil; b) camilla fija; c) estufa de esterilización; d) tensiómetro; e) estetoscopio; f) caja completa para cirugía menor.

**ARTICULO 87º.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL**

Sin perjuicio de las competencias propias de la Policía Federal, el Concesionario organizará un servicio interno de vigilancia y control de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 que cumplirá las siguientes funciones:

**87.1. FUNCIONES**

1. Constatar el cumplimiento de las normas que establece el presente Reglamento por parte de usuarios y locatarios.
2. Actuar como agentes de control en lo atinente a la operación de vehículos y al comportamiento de personas dentro del ámbito de la ETOR.
3. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad interna que establezca el Concesionario.
4. Actuar en la prevención y extinción inicial de focos de incendio, sin perjuicio del requerimiento inmediato del servicio público de bomberos.
5. Colaborar con la Policía Federal cuando ella lo requiera y solicitar su intervención en los casos en que así corresponda.
6. El personal de vigilancia y control deberá prestar servicios debidamente uniformado, permitiendo su identificación por parte del usuario.

**87.2. HORARIO**

El servicio de vigilancia será ejercido las VEINTICUATRO (24) horas del día, manteniendo el personal suficiente para un adecuado control de todas las áreas del edificio, debiendo contar con un encargado de vigilancia por turno, quien actuará como representante autorizado de dicho servicio, sin perjuicio de designarse un jefe de servicio de vigilancia de la ETOR.

**87.3. SERVICIO CONTRA INCENDIO**

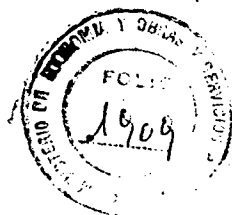
El servicio comprende una guardia permanente de bomberos, distribución en el edificio de extinguidores y atención de las instalaciones de alarma contra incendios, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

97

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ARTICULO 88º.- SERVICIO DE MALETEROS**

**88.1. FUNCIONAMIENTO**

El Concesionario deberá prestar un servicio obligatorio de Maleteros, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 cuyo funcionamiento se regirá por los siguientes considerandos:

- a) En el ámbito de la ETOR, el servicio de carga, descarga y traslado de equipaje será gratuito, estando asimismo el personal de maleteros obligado a agrupar y colocar a disposición del usuario los carritos de transporte de equipajes en los lugares de acceso al edificio.
- b) Por el traslado de bultos o equipajes fuera del ámbito de la ETOR, el Concesionario percibirá del usuario la remuneración que acuerden entre ambos para cada caso particular.

**88.2. PROHIBICION DE REQUERIR REMUNERACION**

Esta expresa y terminantemente prohibido al personal que atiende servicios al usuario (depósitos, maleteros, changarines, etc) requerir al usuario cualquier tipo de remuneración por su actividad, con excepción de aquellos casos en que se haya previsto una tarifa al efecto.

**ARTICULO 89º.- SERVICIO DE BAÑOS**

**89.1. FUNCIONAMIENTO**

El Concesionario deberá asegurar en todo momento el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias de la ETOR, así como su mantenimiento en perfectas condiciones de presentación e higiene y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39. El cumplimiento de la obligación involucra facilitar el suministro de elementos de higiene mínimos y de la presencia permanente de UN (1) empleado por baño y por turno.

**89.2. SERVICIO RENTADO**

El Concesionario podrá destinar hasta el 20% de los baños existentes a un servicio rentado, el que deberá efectuarse en locales exclusivamente destinados a tal propósito, y con indicación clara de su carácter no gratuito. En estos casos se podrán ofrecer servicios especiales como duchas y otras, que deberán ser aprobados por la Comisión de Control.

**89.3. CONTRATACION CON TERCEROS**

Las contrataciones que el Concesionario pudiera realizar con terceros quedan sujetas a la aprobación previa de la Comisión de Control, la que podrá observarlas por causa debidamente fundada.

**89.4. AGUA CALIENTE**

Es obligación del Concesionario proveer de agua caliente permanente en los baños tanto rentados como de uso libre.

**ARTICULO 90º.- MANTENIMIENTO DE LA ETOR**

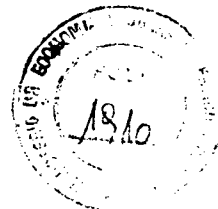
El mantenimiento de la ETOR así como la ejecución de las obras incluidas en la propuesta será por cuenta y cargo exclusivo del Concesionario en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 del Pliego.

**90.1. SUMINISTROS DEL CONCESIONARIO**

El cumplimiento de la obligación involucra el suministro de los materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. En consecuencia bajo tales condiciones el Concesionario deberá cumplir el cometido impuesto, pudiéndolo hacer por sí o mediante la contratación de terceros.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



90.2. CONTRATOS CON TERCEROS

Las contrataciones que el Concesionario pudiese realizar con terceros quedarán sujetas a la aprobación previa de la Comisión de Control, la que podrá observarla por causa debidamente fundada.

90.3. DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, OBRAS E INSTALACIONES

90.3.1. INTERRUPCION POR LA COMISION DE CONTROL

Es atribución de la Comisión de Control interrumpir, por causas debidamente justificadas, los trabajos de mantenimiento o de construcción de obras nuevas e instalaciones de mantenimiento que se realicen en el ámbito de la ETOR.

En caso de urgencia o en aquellos casos que medie negligencia por parte del Concesionario o terceros por él contratado, la Comisión de Control podrá hacer ejecutar los trabajos de mantenimiento, instalaciones y/o obras nuevas con cargo al Concesionario, afectando los fondos de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderle.

90.3.2. PERSONAL

Todo trabajo de mantenimiento y de obras e instalaciones nuevas que se realice en la ETOR deberá efectuarse con personal idóneo, y a cargo de profesional competente, en caso de que la complejidad de los mismos lo requiera a juicio de la Comisión de Control.

90.3.3. HORARIOS

Todo trabajo de mantenimiento, y de obras e instalaciones nuevas deberá realizarse en lo posible en los horarios de menor afluencia de público, causando los menores inconvenientes a los usuarios, como asimismo sin interrumpir la normal actividad de los locales comerciales.

90.3.4. LUGARES DE ACOPIO DE MATERIALES

Todo material destinado a trabajos de mantenimiento y de obras e instalaciones nuevas deberá acopiarse en lugares que no dificulten la normal actividad de la ETOR ni acusen molestias a los usuarios. En tal sentido es atribución de la Comisión de Control impartir las directivas atinentes a la relación entre las tareas de mantenimiento y el funcionamiento propio de la Terminal.

90.3.5. ESCOMBROS

Los escombros resultantes de la realización de los trabajos de mantenimiento y de obras e instalaciones nuevas deberán ser inmediatamente retirados del ámbito de la ETOR, utilizándose en caso de ser necesarios, contenedores adecuados a tal efecto.

90.4. DE LOS MATERIALES

90.4.1. CALIDAD

Los materiales a emplear en los trabajos de mantenimiento y de obras e instalaciones nuevas de la ETOR serán de reconocida marca y calidad y adecuados a los requerimientos técnicos que especifiquen las normas respectivas.

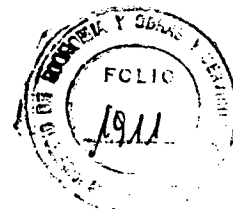
La Comisión de Control podrá hacer ejecutar nuevamente y a cargo del Concesionario o de terceros por ella contratados trabajos de mantenimiento obras e instalaciones en los que se haya utilizado materiales inadecuados o de mala calidad.

Cuando la complejidad y especificidad de los trabajos implique la utilización de materiales especiales, los mismos deben ser sometidos previamente a la aprobación de la Comisión de Control.

M. E. y  
O. y S. P.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



90.4.2. ENSAYOS

La Comisión de Control podrá requerir al Concesionario o a los terceros por ella contratados la ejecución de ensayos en los materiales a utilizar en las tareas de mantenimiento y de obras e instalaciones nuevas de la ETOR.

Dichos ensayos se realizarán conforme a las normas vigentes en la materia y serán a cargo del Concesionario o terceros por él contratado, en el caso que la característica de los trabajos lo justifique.

90.5. DE LAS NORMAS A APLICAR

En la ejecución de los trabajos de mantenimiento y de obras e instalaciones nuevas en el ámbito de la ETOR, se tendrán en cuenta las normas pertinentes de los organismos competentes en la materia.

90.5.1. NORMAS GENERALES

- a) Código de planeamiento urbano de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Código de la edificación de la Ciudad de Bs.As.

90.5.2. NORMAS PARA ESTRUCTURAS

- a) Para las cargas y sobrecargas actuantes, el Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.
  - Para la acción del viento: las normas francesas N.V.G5 (Zona II similar a la Ciudad de Buenos Aires).
  - Para la acción de los vehículos en movimiento sobre las estructuras y muros de contención, las normas de Vialidad Nacional.
- b) Para la evolución estadística de las estructuras en su mayor parte mediante idioma STRESS en computadora IBM 1130 o módulos que la reemplacen.
- c) Para el dimensionado y ejecución de las especificaciones del PRAH, la nueva Norma DIN 1095, las recomendaciones del CEB-FIP para pretensado y las normas DIN para las estructuras metálicas.

90.5.3. NORMAS PARA CARPINTERIAS METALICAS Y HERRERIA

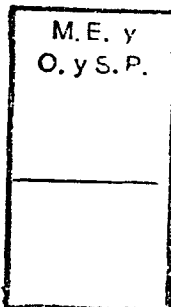
- a) Normas IRAM en general: para los valores característicos, análisis y métodos de ensayos de los materiales intervinientes.
- b) Normas de cálculos: se ajustarán a las siguientes Normas IRAM: N° 11573, N° 11591, N° 11592, N° 11593
- c) Normas control anodizado: Normas UNI N° 3396 (control de espesor) N° 3397 (control de sellado) N° 4115 (control de espesor) N° 4122 (control de capa anódica y sellado).
- d) Infiltración de agua y aire: Norma IRAM 11253 (infiltración de aire) Norma IRAM 11591 (Infiltración de aire).

90.5.4. NORMAS PARA CERRAMIENTOS DE HORMIGON PREMOLDEADO

Normas DIN 1045 en lo referente a piezas o elementos de hormigón armado prefabricado. Normas IRAM; para valores característicos, tolerancias, análisis y métodos de ensayo de los materiales intervinientes.

90.5.5. NORMAS PARA CIELORRASOS

- a) Para el cálculo acústico Norma IRAM C.E.A. F 40-74 Recomendaciones ASHRAE. Recomendaciones 150.





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



b) Para los materiales: Normas IRAM.

**90.5.6. NORMAS PARA INSTALACIONES SANITARIAS**

- a) Reglamentaciones y Normas de las Empresa Obras Sanitarias de la Nación.
- b) Normas internacionales A.S.A.
- c) Código de la edificación de la Ciudad de Buenos Aires.
- d) Recomendaciones de la Dirección de Bomberos de la Policía Federal.

**90.5.7. NORMAS PARA INSTALACIONES TERMOMECAICAS**

- a) Manuales de la American Society of Heating, Refrigeration and Air Conditioning Engineers (ASHRAE) USA
- b) Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.
- c) Seguridad e Higiene en el Trabajo (Decreto Ley Nº 19587/72)

**90.5.8. NORMAS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**

- a) Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Normas de instalación de TELECOM
- c) Normas IRAM
- d) Reglamento de la Asociación Argentina de Electromecánicos.

**90.5.9. NORMA PARA ILUMINACION**

- a) Normas IRAM
- b) Recomendaciones de la Illuminating Engineering Society, USA
- c) Ley de Seguridad e Higiene del Trabajo (Decreto Ley Nº 19587/72 y Decreto Nº 1160/73).

**ARTICULO 91º.- SERVICIO DE LIMPIEZA**

La limpieza de la ETOR será por cuenta y cargo exclusivo del Concesionario y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33. El cumplimiento de la obligación involucra el suministro de los elementos de limpieza, mano de obra y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, pudiendo el Concesionario hacerlos por sí o mediante la contratación de terceros.

Los servicios de limpieza se cumplirán en la totalidad del ámbito de la ETOR.

**91.1. CONTRATOS CON TERCEROS**

Las contrataciones que el Concesionario pudiere realizar con terceros quedan sujetas a la aprobación previa de la Comisión de Control, la que podrá observarlas por causas debidamente fundadas.

**91.2. CONDICIONES MINIMAS**

Las condiciones mínimas en que debe operar la limpieza son las siguientes.:

Pisos: en solados cerámicos y graníticos deben usarse en su limpieza materiales y métodos que den brillo y no permitan que se marquen. De usarse ácido se tendrá sumo cuidado de no deteriorar materiales que sean atacados por este elemento.

En general se deberá conservar permanentemente a todos los solados libres de polvo, residuos, papeles, etc.

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



91.2.2.

Vidrios: Deben limpiarse en forma continua con materiales en aerosol o mezclas preparadas que eliminen toda mancha o suciedad y no permitan la adherencia fácil del polvo.

91.2.3.

Columnas y muros de hormigón visto: La Limpieza deberá realizarse de tal manera que se elimine el polvo y manchas que pudieran tener, no usando elementos o materiales que pudieran alterar su aspecto, textura y coloración uniforme.

91.2.4.

Sillas, Butacas, Muebles y Armarios: Su limpieza se operará en forma escrupulosa, no debiendo existir en ningún momento sobre los mismos polvo o suciedad; su atención debe ser constante. Los plásticos y armazones deben limpiarse periódicamente de forma que conserven su coloración original y no se deterioren, las maderas deben tratarse con líquidos o pastas que conserven su lustre y aspecto original.

91.2.5.

Escaleras mecánicas: Deben utilizarse sistemas de Limpieza tales que permitan retirar el polvo y basuras que puedan afectar su mecanismo.

El aspecto exterior y visible se mantendrá con el máximo de pulcritud utilizando materiales que no deterioren el sistema mecánico y el aspecto original.

91.2.6.

Elementos de Iluminación y Señalización, Números de Boleterías y Plataformas: La limpieza será interior y exterior, debiendo quitarse completamente las manchas o suciedades que presenten, teniendo cuidado de no dañarlas, utilizándose para su limpieza materiales adecuados.

91.2.7.

Indicaciones agregadas: Todo otro elemento que no haya sido especificado pero que forma parte constitutiva de los sectores, o áreas deberán quedar sometidas a limpieza debiéndose utilizar materiales y métodos que no desvirtúen su aspecto original.

91.3. MAQUINAS Y ELEMENTOS

El servicio de limpieza de todos los espacios comunes (circulación, hall, sala de espera, sanitarios, M. E. y etc) se realizará en forma permanente con uso de máquinas y elementos que no deterioren ni dañen las O. y S. P. instalaciones. El Concesionario o el tercero contratado al efecto que efectúe los trabajos deberán asignar un "Encargado de Limpieza" por turno, quien actuará como representante autorizado del mismo, sin perjuicio de la asignación de un jefe de servicio de limpieza de la ETOR.

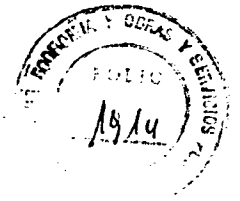
91.4. RECOLECCION DE RESIDUOS

El servicio de limpieza de las circulaciones vehiculares, zonas parquizadas y espacios exteriores en general deberá realizarse también en forma permanente, facilitando elementos adecuados y en cantidad suficiente para la disposición de residuos y utilizando herramientas y equipos acordes con los requerimientos de cada tipo de espacio a mantener en óptimas condiciones de limpieza.

La recolección de los residuos de los cestos de papeles y ceniceros se hará en forma continua, según las necesidades. Los residuos de los locales comerciales, depósitos y demás áreas rentables serán retirados una vez por día acondicionándolos en recipientes con tapas y transportados mediante carriles provistos con rodado de goma.

La basura será depositada de tal manera que su acumulación no represente ningún peligro, debiendo acondicionarla de modo que el recinto presente un aspecto ordenado y evitando la proliferación de insectos, roedores y otras causales de malos olores o focos sépticos.





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*

La basura será retirada del edificio de la ETOR diariamente entre las 00:00 y las 04:00 Hs. desde el lugar que indique la Comisión de Control. En dicho lugar la basura deberá ser acondicionada en recipientes adecuados provistos con tapas hasta el momento de ser retirada por el servicio de recolección dependiente o contratado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (MCBA) u otro que implemente el Concesionario si fuera necesario. En ningún caso, los recipientes deberán permanecer allí depositados más de DOS (2) horas antes de la recolección ni más de UNA (1) hora posterior a dicha operación, debiendo ser reintegrado al depósito.

En caso de huelga, paros o cualquier otra causa que impida utilizar el citado servicio público será responsable de esta tarea el Concesionario debiendo contar y proveer para tales fines con los elementos correspondientes.

**91.5. MOLESTIAS A LOS USUARIOS**

Todas las tareas se realizarán tratando en lo posible, de no entorpecer la circulación del público y el transporte de bultos y equipajes evitando la acumulación de residuos, papeles, aserrín y otros elementos fuera del recinto del depósito asignado. No se podrá utilizar para la limpieza de máquinas con motor a explosión en las áreas interiores de los edificios, no podrá almacenarse dentro de los límites de la ETOR, bidones, tambores y otros recipientes que contengan combustibles inflamables.

La Comisión de Control podrá prohibir, en el momento que lo crea oportuno el uso de aquellos elementos o máquinas que a su criterio, no sean los más adecuado a los fines que se apliquen o que signifiquen molestias o inconvenientes para el público usuario.

**91.6. INSPECCION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS**

La Comisión de Control ejercerá por sí las funciones de supervisión, inspección y contralor de los servicios, siendo responsable el Concesionario de toda resistencia o entorpecimiento a tal función ocasionada por parte de los terceros prestadores contratados por ésta, pudiendo la Comisión de Control por ésta y otras causas fundadas, exigir del Concesionario el retiro del personal o la rescisión de la contratación a costa de la misma y sin derecho a recurso alguno.

Detectada la necesidad de limpieza de algún sector o elemento, el Concesionario o los locatarios, según corresponda, deberá ejecutarlos inmediatamente, en caso contrario la Comisión de Control concretará en la forma y modos previstos por la legislación vigente y a cargo de aquellos, las contrataciones con terceros necesarias al efecto, sin necesidad de previa consulta ni comunicación alguna al Concesionario el que no podrá negarse al pago en un plazo no mayor de CINCO (5) días de notificados de los importes devengados.

**ARTICULO 92º.- PARQUIZACION**

M. E. y  
O. y S. P.

El mantenimiento de la parquización existentes y los nuevos trabajos para su mejoramiento de acuerdo a la propuesta del Concesionario, deberá realizarse cuidando el balance de especies latifoliadas de hojas caducas y persistentes con coníferas.

Todo reemplazo o implantación de nuevas especies de árboles o arbustos deberá someterse a la aprobación de la Comisión de Control.

**92.1. PERSONAL**

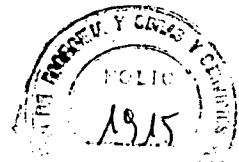
El Concesionario atenderá la jardinería con personal debidamente especializado y en la cantidad suficiente que permita una cobertura permanente y eficiente.

**92.2. PROYECTO DE PARQUIZACION**

El Concesionario someterá con una periodicidad de SEIS (6) meses el proyecto de parquización y mantenimiento de especies a la consideración de la Comisión de Control.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ARTICULO 93º.- SISTEMA DE COORDINACION, INFORMACION Y CONTROL.**

**93.1.: SERVICIOS OFRECIDOS**

El sistema deberá comprender los medios y procedimientos para la coordinación de las operaciones de vehículos de transporte dentro de la ETOR así como la información hacia las empresas, el público, el Concesionario, la Comisión de Control, y la Secretaría de Transporte, mediante resúmenes estadísticos periódicos.

**93.2. FUNCIONES**

- a) Coordinación de servicios de las empresas transportistas dentro de la Terminal de modo de tender a una eficiente utilización de espacios y medios, minimizando movimientos y tiempos de operación.
- b) Información al público, empresas transportistas y al Concesionario con prudente anticipación, partidas y arribos de servicios, horarios, andenes de movimiento o puerta de embarque y estado del servicio (embarcando, próximo a partir, arribado y otras informaciones de interés) y empresa transportista.
- c) Control y realización del conteo de movimientos de ómnibus.
- d) Realización de informes periódicos o especiales del movimiento de ómnibus.
- e) Toda otra información que resulte de interés para la Comisión de Control y la Secretaría de Transporte sobre el movimiento de la ETOR.

**93.3.: SECTORES INVOLUCRADOS**

Los sectores involucrados en este sistema son:

- Las empresas de autotransporte interurbano de pasajeros.
- Los pasajeros.
- El público en general.
- El Concesionario.
- La Comisión de Control.
- La Secretaría de Transporte.

**93.4.: MEDIOS UTILIZADOS**

Los medios utilizados responderán a lo requerido en los pliegos de licitación de la Concesión de la explotación de la ETOR y constarán como mínimo con los siguientes elementos.

Un computador central deberá procesar, aplicando sistemas diseñados "ad hoc", ya sea al existente ú otro a proponer de tecnología más avanzada, la información sobre servicios y pasajeros y efectuará la asignación de plataformas, información al público, a empresas transportistas y a la Comisión de Control.

El computador central deberá recibir información y dirigir los siguientes sistemas:

- a) Sistema de Plataformas, conformado por detectores de presencia de vehículos en dársenas.
- b) Semáforos, para indicación de disponibilidad y proximidad entrada/salida de servicios en cada dársena.
- c) Cinco tableros alfanuméricos con luz indicadora de inminencia, cuatro en hall de público y uno en sector internacional.

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



d) TRECE (13) monitores de video de 23".

e) Sistema de control de acceso de omnibus, constituido básicamente por:

1. Sistema de identificación de omnibus.
2. Semáforo de acceso a playa de maniobras y playa de estacionamiento.
3. Detector de pasaje de vehículo.
4. Intercomunicador de torre de control a puestos de identificación.

f) Adicionalmente se contará con un sistema telefónico de comunicación interno de la torre de control con cada una de las empresas transportistas, sector de acceso a plataformas y un sistema acústico de información al público, de fácil audición en todo el ámbito de la ETOR que colaboran con el sistema de coordinación, información y control de movimiento ante fallas parciales o totales del sistema computarizado.

**93.5.: INFORMACION Y PARAMETROS EN BASE A LOS QUE SE COORDINA Y CONTROLA EL MOVIMIENTO DE OMNIBUS.**

- Programa de partidas y arribos que comuniquen las empresas transportistas según lo indicado en el artículo 68.
- Modificaciones de último momento, (cambios de horarios de partida, nuevos viajes, anulaciones, refuerzos de viajes establecidos, etc.) según lo indicado en el artículo 68.

**93.6.: OPERACIONES.**

**93.6.1.: ACCESO DE OMNIBUS EN SERVICIO A LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y DE MANIOBRAS Y PLATAFORMAS.**

Al detectarse el ingreso de un ómnibus a la Terminal, el operador de la Sala de Control será alertado mediante una alarma sonora y lumínica.

El conductor del ómnibus deberá detenerse junto a uno de los lectores ubicados al ingreso a la playa de estacionamiento de ómnibus al comienzo de la rampa de acceso a la playa de maniobras, y procederá a identificar el servicio mediante la introducción en el lector de la tarjeta perforada correspondiente o el sistema que se proponga. El Concesionario proveerá a las empresas transportistas las tarjetas troqueladas con las instrucciones para su uso. Si el conductor careciera de tarjeta identificatoria, o surgiese cualquier imprevisto, el lector dispone de un intercomunicador por el que el conductor deberá comunicarse con el operador de la Sala de Control para identificar debidamente el servicio.

Recibida la información del servicio, el sistema asignará automáticamente la plataforma o el lugar en la playa de estacionamiento, según un orden de prioridades y desplegará el número correspondiente en el "display" del lector ubicado en el comienzo de la rampa de acceso, y en los lectores y monitores de información al público.

Al mismo tiempo, el semáforo ubicado frente a la lectora pasará a verde, autorizando al ómnibus a continuar la marcha hacia la plataforma asignada.

En ésta, el semáforo pasará a la condición de verde titilante, y se encenderá el indicador de inminencia en los tableros teleindicadores. Cuando el ómnibus traspone el semáforo, un detector apagará el indicador y cambiará el semáforo de la rampa de acceso a rojo.

Al ingresar el ómnibus en la plataforma será detectado por el sensor correspondiente, que informará al computador la condición de "plataforma ocupada". Esta circunstancia hará que el semáforo de plataforma pase a verde fijo.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**93.6.2.: CIRCULACION DE OMNIBUS FUERA DE SERVICIO PARA EGRESAR DE LA ETOR.**

Los ómnibus fuera de servicio que deseen egresar de la ETOR accederán a las vías de circulación paralelas a la Playa de Maniobras a través del carril izquierdo de la rampa de acceso, transponiendo los puestos de identificación sin necesidad de detenerse. Quedará prohibido su paso por los carriles medio y derecho destinados exclusivamente a la identificación de ómnibus en servicio como su acceso o circulación por la Playa de Maniobras.

**93.6.3.: INGRESO A PLATAFORMAS. PARTIDAS Y ARRIBOS DE SERVICIO.**

**93.6.3.1.: PARTIDAS DE SERVICIOS.**

Los ómnibus que deban tomar servicio, identificados mediante el sistema establecido en 93.6.1., ya sea que provengan de la Playa de Estacionamiento para Omnibus o del exterior de la ETOR, ingresarán a la plataforma asignada con QUINCE (15) minutos de anticipación a la hora de partida programada.

El semáforo de plataforma permanecerá en verde fijo hasta TRES (3) minutos antes de la hora de partida, en que pasará a rojo fijo y el indicador de inminencia pasará a rojo titilante.

A la hora de partida, si el vehículo aún se encuentra en plataforma, el semáforo pasará a rojo titilante. Cuando el vehículo se retira, el semáforo se apaga, y se borra la información de los tableros correspondientes. Además, la salida del vehículo producirá la cuenta del servicio en el computador.

El programa de partidas estará almacenado en el sistema y será presentado también en todos los monitores del mismo.

**93.6.3.2.: ARRIBOS DE SERVICIOS.**

Identificado el servicio que arriba en la forma indicada en 93.6.1. el vehículo deberá ingresar a la plataforma asignada. El semáforo de plataforma permanecerá verde fijo durante DOCE (12) minutos contados desde el ingreso a plataforma. En los TRES (3) minutos siguientes, y hasta los QUINCE (15) minutos del ingreso, el semáforo pasará a rojo fijo.

De inmediato el semáforo pasará a rojo titilante hasta que el vehículo abandone la plataforma, momento en que se apagará.

Durante los primeros DOCE minutos, el indicador de inminencia permanecerá en modo continuo y a continuación pasará a titilante. Al salir el vehículo de plataforma se borrará la información de los tableros y monitores correspondientes; asimismo, producirá la cuenta del servicio en el computador.

**93.6.3.3.: OCUPACION DE PLATAFORMA NO ASIGNADA**

Quando un vehículo ocupe una plataforma no asignada, el semáforo de plataforma se encenderá, indicando la irregularidad mediante rojo titilante. El vehículo deberá retirarse de inmediato y dirigirse a la plataforma correcta, requiriéndose, en caso necesario, la información pertinente a la Sala de Control o directamente al personal de tráfico del Concesionario.

**93.6.4.: SALA DE CONTROL**

En la Sala de Control, el operador deberá contar con una terminal donde podrá desplegar el programa de partidas o arribos.

Ambos programas podrán ser eventualmente modificados de acuerdo a los informes recibidos de las empresas transportistas. Además, en el tablero de arribos, señalará el servicio que está arribando para su procesamiento según lo indicado en 93.6.3.3. "Arribos de Servicios".

También, en la Sala de Control habrá un tablero mímico donde se representará el estado de todas las plataformas, mediante un par de luces: rojo-verde.

La terminal de impresión indicará la falla de cualquiera de los concentradores de dársenas.

M.E. y  
O. y S.P.



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

En la Sala de Control se encontrarán también los intercomunicadores para comunicarse con cada puesto de identificación en caso de que el servicio no sea identificado mediante tarjeta.

### 93.6.5.: TERMINALES

Se contará con un terminal impresor que emitirá resúmenes periódicos de las operaciones realizadas.

### 93.6.6.: CONTEO DE PASAJEROS

Las empresas transportistas deberán suministrar semanalmente estadísticas sobre el movimiento de pasajeros de cada una de ellas. Esta información deberá ser entregada a la Secretaría de Transporte - Comisión de Control para su procesamiento.

### 93.6.7.: OPERACION MANUAL

En caso de falla del computador, el sistema deberá operarse manualmente en forma restringida.

En caso de salir de servicio un concentrador, el operador será alertado y las dársenas correspondientes no serán asignadas por el computador.

### 93.6.8.: PRESENTACION DE LA INFORMACION

Sin perjuicio de la información a los pasajeros que cada empresa transportista proporciona sobre sus servicios. El Concesionario suministrará información a los mismos por los siguientes medios:

#### 93.6.8.1.: TABLEROS TELEINDICADORES

Cada tablero indicará los arribos y partidas de las plataformas que se encuentran en el sector del edificio donde está emplazado. Para evitar confusiones en el público, deberá señalarse esta circunstancia en forma bien visible y orientarlo en la búsqueda de información sobre los movimientos de ómnibus a partir del ingreso de los usuarios a la ETOR.

Cada tablero estará conformado por 12 líneas de 50 caracteres en sus dos caras, de los cuales se utilizarán 8 para partidas y 4 para arribos. El tablero de la zona internacional tendrá 6 líneas de 50 caracteres.

En cada línea se presentarán dos servicios, haciendo de esta forma un total de 16 partidas y 8 arribos, en los tableros generales.

A su vez, cada servicio contará con la siguiente información:

- Hora de partida ó arribo
- Destino o procedencia.
- Empresa
- Número de plataforma

Además, cada servicio tendrá asociada una lámpara de inminencia. Por último, cada tablero contará con un reloj digital que será comandado desde la Sala de Control, por el reloj maestro de la ETOR.

#### 93.6.8.2.: MONITORES DE VIDEO

Los monitores reproducirán la misma información ofrecida en los tableros, incluyendo la hora actual, de acuerdo a un formato estándar.

La indicación de inminencia se hará presentando la información intensificada, y en forma intermitente cuando corresponda.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**93.6.8.3.: SISTEMA DE PARLANTES**

El Concesionario deberá instalar en los lugares de movimiento de público parlantes en cantidad y con características auditivas apropiadas para asegurar la correcta información a los usuarios de la ETOR.

**93.6.8.4.: PUESTOS DE INFORMES UBICADOS EN LA PROXIMIDAD DE LAS ENTRADAS**

Los operadores de dichos puestos contarán con la ayuda de terminales interactivas de video con acceso a la información almacenada en el computador central.

**93.6.8.5.: MONITORES DE VIDEO OPCIONALES**

El sistema de teleinformación deberá prever la incorporación opcional, de monitores de video adicionales, que las empresas interesadas podrán instalar en el frente de sus mostradores, a su cargo.

**93.6.8.6.: COMUNICACIONES EXTRAORDINARIAS**

El sistema deberá prever que el operador, mediante un comando especial pueda reproducir un mensaje en los tableros y monitores directamente desde la terminal de la Sala de Control. En este caso, no habrá información de inminencia.

**93.6.8.7.: ANTICIPACION**

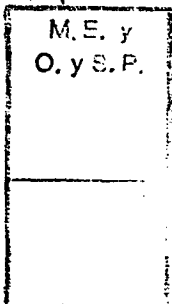
A fin de que las empresas transportistas puedan informar a los pasajeros la plataforma asignada, el Concesionario le comunicará con la anticipación necesaria la ubicación asignada.

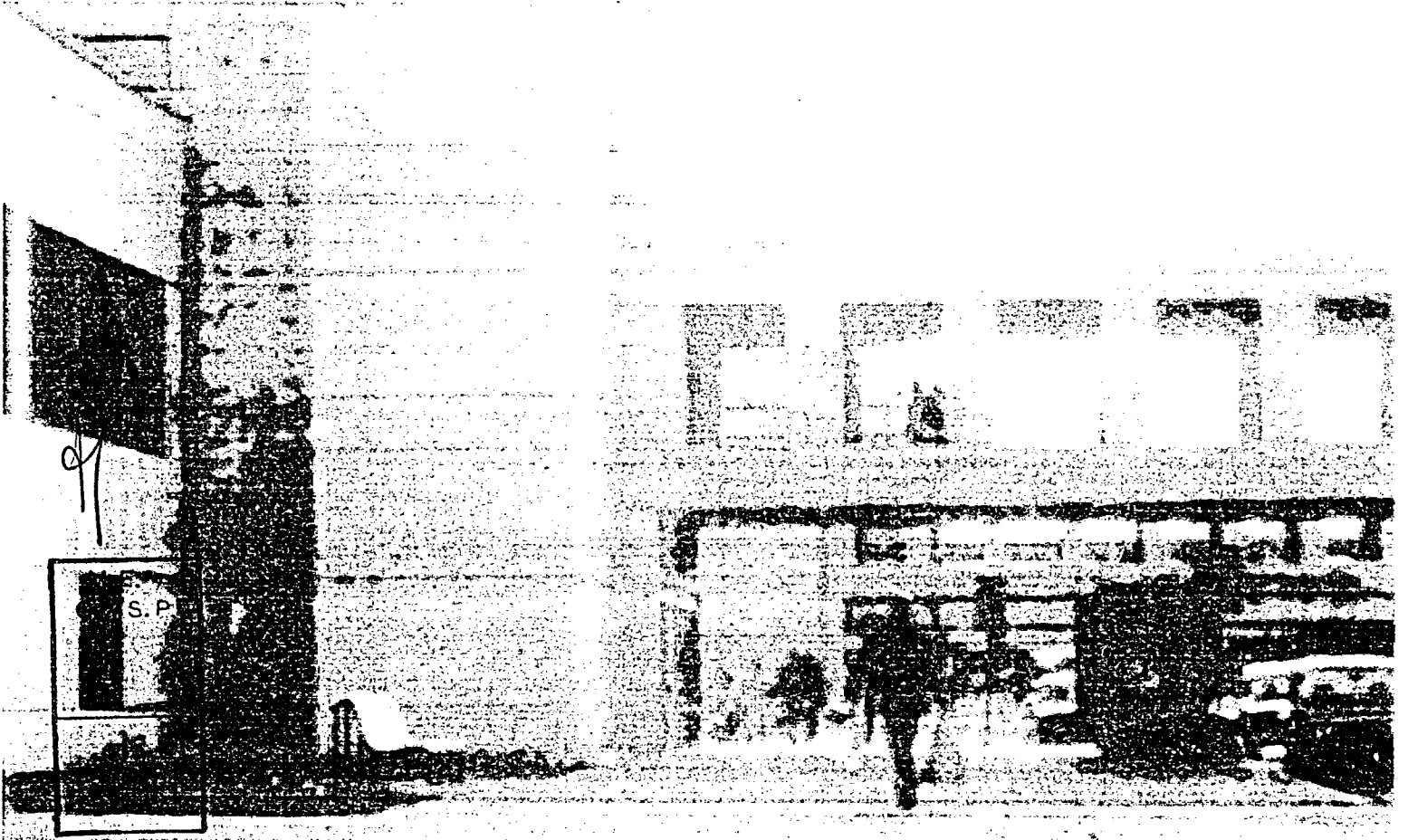
**93.6.9.: CONTABILIZACION DE SERVICIOS Y PASAJEROS**

La cuenta de servicios y pasajeros será llevada en registros internos de los concentradores de dársenas, periódicamente integrados por el procesador central, el cual llevará a su vez la cuenta en registros internos que serán impresos regularmente por el sistema de control, en sendos impresores ubicados en las oficinas del Concesionario y de la Comisión de Control.

**93.6.10.: INFORMACION ESTADISTICA**

Diariamente, se imprimirá un listado que contendrá toda la información estadística del movimiento de la ETOR.





*capitulo V*

**MEMORIA DESCRIPTIVA**



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos

**CAPITULO V**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS RETIRO PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA (ETOR) - CAPITAL FEDERAL**

**1. ANTECEDENTES**

La Estación Terminal de Omnibus Retiro (ETOR) es un centro único para el tráfico de larga distancia y de servicios internacionales de la Capital Federal. Cuenta con SETENTA Y CINCO (75) andenes donde arriban y parten los vehículos de empresas autorizadas para el servicio de transporte colectivo de pasajeros de larga distancia de carácter nacional e internacional, abarcando servicios a las principales ciudades del país y al exterior a Chile, Brasil, Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay.

El movimiento que tiene como centro al complejo edificio de la ETOR registra aproximadamente un promedio de aproximadamente 30.000 entradas y salidas mensuales, con variaciones que se manifiestan en función de la época del año, con picos en los meses de enero, febrero, marzo, julio y diciembre.

La ETOR concentra por un lado los servicios de transporte de pasajeros de larga distancia e internacionales y por otro sirve, de centro de transferencia de esos servicios entre sí. Está ubicada estratégicamente, en una zona de estaciones terminales ferroviarias pertenecientes a líneas que vinculan el centro y norte del país y que prestan además servicios locales de pasajeros a un amplio sector de la Región Metropolitana, y movilizan alrededor de 130.000 pasajeros diarios. Esta afluencia de pasajeros es atendida por unas 30 líneas de transporte colectivo urbano, la línea C del sistema de transporte subterráneo y el servicio público de automóviles con taxímetro, todo lo cual permite una buena conexión con toda el Area Metropolitana de Buenos Aires.

El acceso de vehículos a la ETOR se verá facilitado a la finalización de las obras del viaducto de la Av. 9 de Julio que cruza sobre las vías del sistema ferroviario y su extensión hasta la Av. Gral. Paz, así como de la Autopista La Plata - Buenos Aires en el tramo correspondiente a la Capital Federal, que se une con la anterior y que posibilitará acceso directo por autopista a través del intercambiador que se construirá en su costado noroeste.

La construcción, explotación y mantenimiento de la ETOR fue autorizada por Decreto Nº 1494/79 del Poder Ejecutivo Nacional y contratada por concesión por un período de DOCE (12) años mediante contrato celebrado el 18 de Octubre de 1979 entre el Estado Nacional a través de la Ex Secretaría de Estado de Transporte y Obras Publicas (SETOP) y la Empresa BAITER S.A. Este contrato tendrá vencimiento a fines de 1992 a cuyo término el CONCESIONARIO actual deberá entregar al Estado Nacional la Estación Terminal con sus instalaciones y equipos.

**2. ORGANIZACION**

El terreno donde se ubica la ETOR tiene una superficie aproximada de 12 hectáreas ocupadas de la siguiente manera:

Superficie total edificios: . . . . . 57.980 m2

Superficie pavimentada: hormigón asfáltico . . . . . 36.788 m2

El edificio principal de la estación se ubica en el terreno ocupando un eje longitudinal central de 386.40 m separando los movimientos de ómnibus y playas de embarque que se ubican hacia el sudeste, de los correspondientes a ingresos de pasajeros, taxis y vehículos particulares que se efectúan sobre el costado noreste.

Muchos de los servicios de larga distancia hacen escala en la actualidad en lugares periféricos como Puente Saavedra, Avellaneda o Ciudadela.

91  
M. E. y  
O. y S. P.





Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



Por tal motivo se está analizando en el ámbito de la Autoridad de Transporte del Area Metropolitana (ATAM), hipótesis para ordenar y mejorar esta situación de hecho, ratificando la función de cabecera de la ETOR y apuntando a un mejoramiento operativo de estos centros complementarios como lugares de escala y transferencia intermodal ubicados al norte, este y sur de la zona de Retiro.

El acceso peatonal a la ETOR se efectúa principalmente desde Av. Ramos Mejía - Antártida Argentina, por donde circulan usuarios y público en general proveniente del Area Central de la ciudad, de las estaciones de ferrocarril y de las paradas de transporte urbano que se ubican frente a aquellas. El flujo peatonal que ingresa a la ETOR en horas pico llega a aproximadamente 2000 personas/hora. La fluidez de la circulación peatonal en las veredas de la Av. Ramos Mejía se ve interrumpida por el comercio informal y otras restricciones cualitativas. Para brindar protección climática y seguridad, así como para facilitar los desplazamientos peatonales se están evaluando opciones para organizar un sistema que permita circular sin interferencias a lo largo del recorrido frente a todas las estaciones terminales del área de Retiro.

Además de estos accesos peatonales, el proyecto original previó accesos desde la calle 10, no obstante que éstos no son utilizados en la actualidad, y no existen sobre esa calle paradas de transporte urbano de pasajeros.

Las zonas de playa y circulación de ómnibus cuenta con los siguientes sectores:

- a) Las calles de acceso y egreso de ómnibus ubicadas al sudeste y noroeste del terreno.
- b) Las calles de ingreso y egreso de automóviles y taxímetros ubicadas en el frente noreste del edificio principal.
- c) La playa de estacionamiento de servicio para 75 ómnibus ubicada en el nivel PB (+ 1.00) al sudeste del edificio principal.
- d) La playa de maniobras de ómnibus y los 75 andenes ubicados en el nivel 1º Piso (+ 4.74) al sudoeste del edificio principal.
- e) La playa de estacionamiento para aproximadamente 400 automóviles particulares ubicada al noreste del edificio principal en cota + 1.00. Las áreas de jardines se encuentran intercaladas entre las circulaciones anteriormente descritas, además de la correspondiente al acceso peatonal, al sudeste del edificio principal sobre Av. Antártida Argentina y Av. Ramos Mejía.

El espacio entre el estacionamiento de automóviles particulares y la calle 10 y su prolongación hasta la calle al noroeste del predio, en la actualidad está destinado a jardines, pero corresponde a la traza de la autopista La Plata - Buenos Aires, en proceso de construcción. Debido a estudios realizados este espacio podrá ser destinado en el futuro a cabeceras de líneas de transporte urbano y suburbano.

97  
M. E. y  
O. y S. P.

La superficie cubierta de los edificios de la ETOR se integra de la siguiente manera:

Edificio Principal: . . . . .	55.895 m2
Torre de Control: . . . . .	455 m2
Estación de Servicio Omnibus: . . . . .	1.150 m2
Estación de Servicio Público: . . . . .	480 m2

El edificio principal se distribuye en cuatro niveles con las siguientes características:

- 1) En el nivel PB (+1.00) se ubican los locales para recepción y depósito de equipajes y encomiendas, las circulaciones de servicio para el movimiento de equipajes hacia la playa de estacionamiento de ómnibus, los servicios sanitarios para el personal de las Empresas Transportistas, taller de mantenimiento de la ETOR, depósitos generales, medidores, estar de choferes.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



- 2) En el nivel 1º Piso (+4.74) se encuentran los locales de boletería, con sus circulaciones, el hall de público con acceso a los 75 andenes, los locales comerciales y confiterías y servicios sanitarios. Este es el nivel de mayor concentración y movimiento de público, ómnibus y vehículos, y constituye el centro neurálgico de la ETOR.
- 3) En el nivel 2º Piso (+8.48) se encuentran salas de esperas para pasajeros, y áreas de oficinas.
- 4) Finalmente, en el nivel Azotea (+12.22) se encuentran las salas de máquinas de aire acondicionado y servicios.

**3. SUPERFICIES EDIFICADAS**

Las superficies edificadas por planta se distribuyen de la siguiente manera:

**SUPERFICIE EDIFICADA**

**1. BAJO PLAYA DE MANIOBRAS (Nivel +1.00)**

1-1 Circulación choferes . . . . .	530 m2
1-2 Estar de choferes y ayudantes . . . . .	235 m2
1-3 Talleres y depósitos . . . . .	1.325 m2
1-4 Superficie semicubierta, alero estacionamiento de micros . . . . .	595 m2
1-5 Superficie cubierta sin uso . . . . .	10.085 m2
<b>TOTAL SUPERFICIE CUBIERTA SIN USO . . . . .</b>	<b>10.085 m2</b>
<b>TOTAL SUPERFICIE UTIL BAJO PLAYA . . . . .</b>	<b>2.685 m2</b>
<b>TOTAL SUPERFICIE CUBIERTA BAJO PLAYA . . . . .</b>	<b>12.770 m2</b>

**2. PLANTA BAJA EDIFICIO (Nivel +1.00)**

2-1 Depósitos equipajes (31,36 m2 c/u) . . . . .	3.215 m2
2-2 Circulación entrega equipajes . . . . .	3.985 m2
2-3 Depósitos, sanitarios y demás locales . . . . .	1.090 m2
2-4 Movimientos de equipajes . . . . .	4.830 m2
2-5 Locales comerciales (7 m2 c/u) . . . . .	155 m2
<b>TOTAL PLANTA BAJA EDIFICIO . . . . .</b>	<b>13.275 m2</b>

**3. PLANTA BAJA EXTERIOR (Nivel +1.00)**

3-1 Superficie semicubierta bajo calle elevada . . . . .	4.510 m2
3-2 Superficie semicubierta bajo puentes acceso . . . . .	940 m2
<b>TOTAL PLANTA BAJA EXTERIOR . . . . .</b>	<b>5.450 m2</b>

**4. PRIMER PISO (Nivel +4.74)**

4-1 Puentes de acceso y marquesinas . . . . .	1.040 m2
4-2 Circulación boleterías . . . . .	3.510 m2
4-3 Boleterías . . . . .	1.005 m2
4-4 Restaurant (2) (495 m2 c/u) . . . . .	990 m2

*M*

M. E. y O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



4-5 Locales comerciales y sanitarios . . . . .	1.285 m2
4-6 Hall de esperas . . . . .	2.970 m2
4-7 Andenes y dársenas . . . . .	7.730 m2
TOTAL PRIMER PISO . . . . .	18.530 m2
<b>5. SEGUNDO PISO (Nivel +8.48)</b>	
5-1 Circulaciones . . . . .	2.105 m2
5-2 Esperas . . . . .	703 m2
5-3 Locales comerciales y sanitarios . . . . .	505 m2
5-4 Oficinas y sanitarios . . . . .	1.780 m2
TOTAL SEGUNDO PISO . . . . .	5.093 m2
<b>6. TERCER PISO (Nivel +12.22)</b>	
6-1 Sala máquinas ascensores . . . . .	300 m2
6-2 Sala máquinas aire acondicionado . . . . .	450 m2
TOTAL TERCER PISO . . . . .	750 m2
SUPERFICIE CUBIERTA UTIL EDIFICIO . . . . .	32.035 m2
SUPERFICIE CUBIERTA SIN USO: . . . . .	10.085 m2
SUPERFICIE SEMICUBIERTA EDIFICIO: . . . . .	13.775 m2
TOTAL EDIFICIO: . . . . .	55.895 m2

**4. ORGANIZACION DEL MOVIMIENTO DE PASAJEROS Y VEHICULOS DE LA ETOR.**

**4.1. ESTRUCTURACION DEL MOVIMIENTO VEHICULAR Y ACCESOS PEATONALES.**

El edificio de la ETOR se articula en cuatro sectores centrales y dos de punta en su sentido longitudinal, penetrados por cinco ejes transversales de acceso y egreso de pasajeros.

El esquema de funcionamiento que dió origen el proyecto de la ETOR se sustentó en la hipótesis de que las paradas de colectivos urbano para el trasbordo de pasajeros se ubicaban sobre la calle 10, en un frente de 162 mts. lineales de dársenas, de donde se conectaban cinco circulaciones peatonales en coincidencia con los puntos de ingreso y egreso al edificio principal.

En la situación actual, con sólo una parada de transporte urbano sobre la calle 10, la casi totalidad del movimiento peatonal de ingreso y egreso se efectúa desde la Av. Ramos Mejía en un extremo del edificio principal y por lo tanto con circulaciones lineales a lo largo del mismo, a diferencia de lo originalmente previsto.

Por otra parte, la organización de las circulaciones permite diferenciar a los pasajeros que ingresan a la terminal de aquellos que egresan de la misma. De esta manera, los pasajeros que ingresan, lo hacen por el nivel +4.74, que corresponde a la calle de ingresos de taxis y vehículos particulares de 297 mts. de los cuales 98 mts. son para descensos cubiertos, mientras que los pasajeros que egresan lo hacen por el nivel +1 el mismo que corresponde a la calle de salida de esos vehículos con un frente de 130 mts., de los cuales 42 mts. son cubiertos.

La estructuración del movimiento de taxis y vehículos particulares permite realizar todas las alternativas de movimiento sin dejar el predio, incluso la de los taxis que luego de dejar pasajeros, retoman para ascenso de nuevos pasajeros.

M. E. y  
O. y S. P.



# Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos



La playa de estacionamiento de vehículos particulares con una capacidad de aproximadamente 400 vehículos se halla conectada a la circulación de tal forma de permitir su utilización dentro del cualquier secuencia posible.

La circulación de ómnibus se organiza en tres sectores paralelos; accesos, estacionamiento y playas de andenes, los dos primeros en nivel +1 y la última en nivel +4.74. Estos tres sectores interconectados por las cabeceras permiten todas las secuencias posibles de movimientos sin abandonar el predio.

## 4.2. ESTRUCTURACION DE LAS FUNCIONES Y MOVIMIENTOS PEATONALES INTERNOS

Los pasajeros que ingresan acceden al nivel +4.74 donde se encuentran las boleterías, el hall central y los andenes de atraque de ómnibus.

Los pasajeros que egresan lo hacen por el nivel +4.74 cuando se dirigen a la Av. Ramos Mejía, o, descienden al nivel +1.00 para acceder a taxis o playa de estacionamiento de vehículos particulares. En este último caso pueden utilizar escaleras mecánicas descendentes que se encuentran a coincidencia con los ejes transversales.

Los pasajeros imposibilitados de usar escaleras pueden hacerlo por cualquiera de los tres ascensores de los núcleos.

Aunque originalmente el despacho de equipajes estuvo previsto en las boleterías del nivel +4.74, el pasajero que desee despachar su equipaje puede hacerlo en los depósitos del nivel +1.00, ya que las rampas entre boleterías y estos no están habilitados. En este mismo lugar se efectúa el despacho de encomiendas. Desde los depósitos, equipajes y encomiendas son enviados a los ómnibus a través de la calle de servicios o hacia la playa de ómnibus o mediante montacargas elevadas hacia los andenes. El equipaje que se descarga de los ómnibus sigue el sentido inverso.

## CONDUCTORES Y AZAFATAS

Circulaciones a cubierto unen el estacionamiento de ómnibus con los locales de estar de choferes y con los locales sanitarios correspondientes. Estos locales también son accesibles desde la zona de público de la estación lo que permite los desplazamientos hacia y desde cualquier destino.

## MOVIMIENTO DE ABASTECIMIENTO Y PERSONAL DE MAESTRANZA

El personal de maestranza se desplaza desde su ingreso en el nivel +1.00, a través de la calle de servicios y sus correspondientes vinculaciones con los ejes transversales hacia cualquier destino necesario.

El abastecimiento ingresado al edificio se distribuye a través de la calle de servicios hacia los depósitos o mediante elevadores que coinciden con los ejes de penetración transversales, hacia los niveles superiores, y mediante ascensores particulares al Restaurant y Confitería.

## 5. CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS.

### 5.1. ESTUDIO DE SUELOS

A principios de 1979 y para ser utilizados en el proyecto de ingeniería se realizaron 33 perforaciones de hasta 23 m. de profundidad. En 1980 se efectuaron 10 sondeos complementarios; todo lo cual definió los siguientes valores de cálculo de pilotes.

Resistencia admisible de punta = 450 Tn/m<sup>2</sup>

Resistencia admisible a la fricción = 4,00 a 4,40 Tn/m<sup>2</sup>

### 5.2. FUNDACIONES

El edificio está cimentado sobre pilotes con cabezales vinculados entre sí con ligas de arriostramiento. Los pilotes utilizados son premoldeados de H<sup>9</sup>A<sup>9</sup> de sección cuadrada de 32,40, 45 y 50

M. E. y  
O. y S. P.



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos



cm. de lado y entre 11,00 y 14,50 mts. de longitud. El valor admisible asignado a los pilotes para cargas centradas fue de 50, 75, 100 y 120 toneladas.

### 5.3. ESTRUCTURA DE EDIFICIOS

La estructura de los edificios consiste en columnas y vigas de H<sup>2</sup>A<sup>2</sup> colado "in situ"; los entresijos y techos están constituidos por viguetas "T" prefabricadas de H<sup>2</sup>A<sup>2</sup> y el cerramiento de fachada por paneles de hormigón armado premoldeado alivianados con arcilla expansiva de 10 cm. de espesor.

Las vigas longitudinales del entramado están separadas por 8.40 mts. por lo que se adoptaron viguetas "T" de 8.23 m de largo por 1,40 mts. de ala y espesor de 6 cm. como elementos de los entresijos.

### 5.4. PLATAFORMA ELEVADA DE MANIOBRA DE OMNIBUS

La playa de maniobras de ómnibus es una estructura pesada que debe soportar el denso tránsito de los ómnibus en operación más el peso de la carpeta de rodamiento.

El proyecto original previó un relleno de esta área, pero las condiciones del suelo hicieron aconsejable la solución de una estructura de H<sup>2</sup>A<sup>2</sup> de vigas apoyadas en columnas.

El espacio resultante bajo la playa de maniobras no ha sido utilizado en su totalidad dado que tuvo origen en la solución constructiva adoptada y no como consecuencia del proyecto de funcionamiento de la ETOR.

### 5.5. CALLE ELEVADA DE ACCESO DE TAXIS Y VEHICULOS

Esta calle también estuvo originalmente prevista asentada sobre un terraplén, solución desechada por las condiciones del suelo, por lo que se adoptó una trama de vigas continuas y columnas sobre una retícula de aproximadamente 7 mts. de lado. Al igual que en el caso anterior, el espacio bajo calle no ha tenido un uso definido, estando libre en toda su extensión.

### 5.6. CUBREANDENES

Es una cubierta de hormigón de 20 mts. de ancho por 388 mts. de longitud, compuesta por una viga longitudinal central, invertida, apoyada sobre una hilera de columna que divide a la cubierta en dos sectores de aproximadamente 10 mts. de ancho cada uno, proyectándose el sector externo en voladizo sobre los andenes de ómnibus a 7 mts. de altura sobre el pavimento.

## 6. INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DE LA ETOR.

M. E. y O. y S. P. Las instalaciones sanitarias, termomecánicas, electromecánicas y eléctricas complementarias, de iluminación, los pavimentos, señalización y la parquización.

### 6.1. INSTALACIONES SANITARIAS

Comprenden las correspondientes a desagües pluviales, desagües cloacales, red distribuidora de agua potable, red e instalaciones para el servicio contra incendio y red de riego.

#### a) Desagües pluviales

La red de desagües pluviales se ha dividido en dos sistemas que funcionan en forma independiente.

- desagües pluviales del edificio (azoteas, terrazas) y de otras zonas impermeables que mediante un sistema convencional de conductos van a derramar en varios puntos de la red externa de los edificios.
- desagüe pluvial de las zonas abiertas, caminos y accesos adyacentes a los edificios.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



La sistematización de esos desagües ha sido encarada en base a un trazado de cunetas laterales, paralelas a los caminos y estacionamientos, que se conectan con una red subsidiaria que acomete a los pluvioductos exteriores existentes en dos puntos.

b) Red colectora de desagües cloacales

El trazado de esta red consiste fundamentalmente en una cañería maestra distribuidora que se extiende linealmente alimentando los núcleos sanitarios a través de cañerías de distribución.

La reserva elevada es de 300 m<sup>3</sup> y la cisterna, ubicada en su parte inferior tiene también 250 m<sup>3</sup>. La reserva elevada se encuentra dividida en dos sectores iguales. Uno para aguas de consumo de OSN y el otro por el circuito de enfriamiento de las instalaciones termomecánicas, riego, lavado de ómnibus a partir de la napa semisurgente mediante bombeo. Los tanques de reserva se han dispuesto a una cota de + 18.00 y el consumo horario estimado en el proyecto es de 60.000 litros/hora.

c) Red e instalaciones para el servicio contra incendios.

Paralelamente a la distribuidora de agua se ha ubicado la alimentación y de bocas de incendio. Las bocas de incendio especiales para inserción de mangas, son complementadas con matafuegos de CO<sub>2</sub>.

**6.2. INSTALACIONES TERMOMECAICAS**

Comprenden las instalaciones para proveer caudales de aire adecuados para refrigerar, deshumificar, calefaccionar y ventilar los distintos sectores durante todo el año. Los sectores climatizados son los siguientes:

- a) Restaurantes y confiterías en nivel +4.74
- b) Locales comerciales en nivel +4.74
- c) Boleterías en nivel +4.74
- d) Oficinas en nivel +8.48

El equipo existente consiste de cinco centrales térmicas sectoriales ubicadas en las cinco circulaciones transversales del edificio. En cada una de ellas se instalaron equipos compactos autocontenidos marca "Surrey" con compresores "Hitachi" con una capacidad entre 5 y 10 HP c/u y torres en enfriamiento Hitachi HT clima de 650 lts/minuto cada una ubicadas sobre el núcleo de escaleras.

La calefacción se produce mediante calefactor aire-gas natural previsto de "by-pass" con persiana de regulación manual.

La distribución del aire se realiza mediante conductos y en cada ambiente mediante difusores en los mismos.

En la sala de máquinas y torre de control se encuentran instalados dos equipos AD 5 "Surrey".

**6.3. INSTALACIONES ELECTROMECAICAS**

Comprenden las instalaciones para el transporte vertical mecánico y están conformados por los siguientes equipos:

- a) 3 ascensores de público y/o personal
- b) 2 ascensores de servicio (abastecimiento de restaurant y confiterías)
- c) 2 montaplatos en restaurant y confiterías
- d) 24 elevadores para equipaje

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



e) 5 escaleras mecánicas

a) ASCENSORES DE PUBLICO

Cubren el movimiento de personal, de público en general, de discapacitados y emergencias. La capacidad de cada uno de los TRES (3) ascensores es de 1.500 KG con una velocidad de 60 M/M.

El recorrido se realiza desde el nivel + 1.00 hasta el nivel 8.48 con un recorrido total 7.48 mts. La maniobra es automática, con o sin ascensorista y utilizan fuerza motriz de 380 Volts, trifásica.

b) ASCENSORES DE SERVICIO

Los dos ascensores de servicio ubicados en los extremos del edificio principal realizan el movimiento de abastecimiento a las cocinas del restaurant y confitería desde el nivel de la calle de servicio hasta el nivel + 4.74, y sirven asimismo para el movimiento del personal de dichos locales. La capacidad de cada uno es de 800 KG, con una velocidad de 45 M/M, el recorrido es de 3.74 mts.

c) MONTAPLATOS

Los dos montaplatos ubicados en los locales de restaurant y confiterías realizan el movimiento de abastecimiento entre cocina (nivel + 4.74) y office (nivel + 8.48) con un recorrido total de 3.74 mts.

d) ELEVADORES PARA EQUIPAJE

Los 24 elevadores para equipajes realizan el movimiento entre el nivel + 1.00 y el nivel + 4.74. La elevación o descenso de equipajes se realiza conjuntamente con el "carro" correspondiente para evitar operaciones intermedias de carga y descarga. La capacidad de cada elevador es de 300 KG.

e) ESCALERAS MECANICAS

Las CINCO (5) escaleras mecánicas existentes conectan el hall de público del nivel + 4.74 con la salida a nivel + 1.00 hacia las paradas de taxis. Estas escaleras son accionadas usualmente en forma descendente.

6.4. INSTALACIONES ELECTRICAS COMPLEMENTARIAS

Las instalaciones eléctricas complementarias involucran al sistema de provisión y distribución de energía eléctrica, las instalaciones para iluminación interior y exterior, la instalación de fuerza motriz, las instalaciones de comunicación interna y externa, las instalaciones de protección y alarma, las instalaciones de control y señalización y las instalaciones de difusión acústica.

6.4.1. SISTEMA DE PROVISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

La provisión de energía eléctrica se realiza a partir de una subestación transformadora de la empresa EDENOR.

El tablero principal de la ETOR se ubica en la sala de máquinas del nivel + 1.00 con acceso desde la playa de estacionamiento de ómnibus en un local contiguo se encuentra un grupo electrógeno diesel de emergencia "Detroit Diesel GM" modelo 8V-921 con una potencia básica de 210 Kw. que permite abastecer las necesidades básicas para el funcionamiento de la ETOR. Este equipo provee iluminación en las circulaciones internas, 50% de iluminación en boleterías y devolución de equipaje, 25% en oficinas; 100% en dependencias críticas como sala de primeros auxilios, bomberos, control de tránsito y sistema de alarma, información y comunicaciones.

Los ramales alimentados desde la sala de máquinas son cables autoprotégidos colocados en bandejas portacables por el sector servicios en el nivel + 1.00 y por las columnas montantes ubicados a

M. E. y  
O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



ambos lados de los puentes de acceso hasta los DOCE (12) tableros seccionales distribuidos en los distintos niveles, complementándose con otros para suministrar la alimentación exterior y servicios externos.

#### 6.4.2. INSTALACIONES PARA ILUMINACION

Desde los tableros seccionales la instalación es embutida hasta las bocas de alimentación. El control de incendio se efectúa desde una consola central. En los sectores de acceso restringido (boleterías, depósitos de equipajes, oficinas, locales comerciales) el control de incendios es local.

#### 6.4.3. INSTALACIONES DE FUERZA MOTRIZ

Alimenta a montacarga, ascensores, equipos de aire acondicionado, etc.

#### 6.4.4. INSTALACIONES DE COMUNICACION INTERNA Y EXTERNA

La red de teléfonos internos sirve a las boleterías y oficinas. Para las comunicaciones internas y urbanas propias de la ETOR existe una central telefónica interna así como la salida a comunicaciones urbanas en extensiones autorizadas.

Los teléfonos públicos se distribuyen en el hall de público (20 aparatos) y en el sector de boleterías (15 aparatos). La empresa TELECOM ofrece servicios por medio de cuatro cabinas ubicadas junto a las salas de espera en el nivel + 8.48.

#### 6.4.5. INSTALACIONES DE PROTECCION Y ALARMA

El sistema funciona con una central de alarmas de incendio con detectores automáticos en los depósitos de equipajes y pulsadores manuales en las restantes zonas.

#### 6.4.6. INSTALACIONES DE DIFUSION ACUSTICA

El sistema cuenta con parlantes en todos los ambientes públicos.

#### 6.4.7. INSTALACIONES DE CONTROL Y SEÑALIZACION

El sistema permite la adquisición de datos y display para información de conductores (semáforos) y públicos (carteles de indicadores), contando como núcleo central con un sistema de procesadores con capacidad de adquirir datos a través de sus distintos periféricos.

En la Torre de Control se encuentra alojado el sistema de procesamiento de datos compuesto básicamente por un procesador central PDP-11/34a; una unidad de almacenamiento de memoria en estado sólido expandible hasta 256 KB, controlada por unidades de disco con capacidad de 10 Mbytes; M. E. y interfase y terminal de consola con impresora LA 120 para formato variable de hasta 132 columnas y 6 O. y S. P. terminales de video.

Estos equipos permiten suministrar datos de todos los servicios cumplidos por cada empresa en un determinado período e información relativa a los servicios programados para cualquier día de la semana aparte de transmitir regularmente los servicios que se van cumpliendo en los próximos 15 minutos.

Distribuidos en la ETOR se encuentran los siguientes elementos vinculados al centro computarizado:

- 75 detectores sintonizados de espera magnética, por cada plataforma.
- 75 semáforos, uno por cada plataforma.

En la sala de control se ubica un panel mínimo que reproduce en escala reducida las 75 plataformas con indicadores luminosos como réplica funcional del semáforo de plataforma.

- Los carteles de información al público comprenden dos "displays" o carteles teleindicadores distribuidos en los salones de espera de acceso a la plataforma, que proveen información sobre hora y minutos de salida, destino, hora y minuto de llegada, plataforma.





## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

- Por otra parte se han distribuido DOCE (12) terminales repartidoras de 23" tubos de rayos catódicos con memoria propia que permanentemente realizan display de la información escrita en la misma. Estas terminales se encuentran en la sala de conductores (2), oficinas de informe (2) comedor (2) confitería (2).

El sistema de entrada de ómnibus permite informar a los conductores que llegan cual es la plataforma que tienen asignada de acuerdo a la programación y consiste de un detector autosincronizado, un semáforo de entrada, un cartel de dos indicadores numéricos para informar el número de plataforma asignada, un intercomunicador vinculado con la sala de control, una llave digital y un pulsador.

### 6.5. ILUMINACION

Los niveles de iluminación adoptados para la instalación existente tienen los siguientes valores:

a) Playa estacionamiento ómnibus . . . . .	30 Lx
b) Calle de ingreso y salida . . . . .	50 Lx
c) Espigones . . . . .	50 Lx
d) Calle de servicios . . . . .	150 Lx
e) Depósito de equipajes, circulación andenes, y boleterías, espesor . . . . .	200 Lx
f) Hall . . . . .	250 Lx
g) Boleterías y oficinas . . . . .	400 Lx

#### 6.5.1.

##### AREAS EXTERIORES

El sistema de iluminación cuenta con luminarias con lámparas de vapor de sodio de alta presión.

Los artefactos tipo calle tienen lámparas de 400 W con columna de hierro y altura de montaje de 9 a 13 mts. y están ubicados en las calles vehiculares en general y sectores de estacionamiento.

Los artefactos tipo farol, con lámparas de 125 W con columna de hierro y altura de montaje de 5 mts. son utilizados para iluminar las circulaciones peatonales exteriores.

#### 6.5.2. AREAS INTERIORES

La iluminación interior de la ETOR se efectúa con lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio según las necesidades de los distintos sectores.

- En las zonas generales de circulación de público se utilizan artefactos con 2 lámparas fluorescentes de 40 W con louver transversal.
- En zonas de boleterías y oficinas se utilizan artefactos similares pero con louver transversal y longitudinal embutidos en los cielorrasos.
- En las zonas de servicio, se utilizan artefactos sin pantallas con dos lámparas fluorescentes de 40 W.
- En las zonas de doble altura, hall y esperas y circulación de andenes, se emplean artefactos con lámparas de vapor de mercurio de 40 W.

### 6.6. PAVIMENTOS

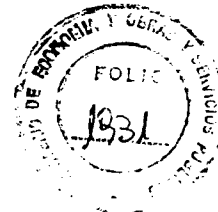
Los pavimentos de ómnibus han sido diseñados para una carga máxima por eje de 8.000 Kg y una vida útil de 30 años mientras que para automóviles se ha tomado como vida útil 15 años.

Las calzadas para ómnibus son de pavimento rígido (hormigón) de 0,18 Mts. con una malla de acero ubicada en la mitad del espesor de la misma.

M. E. y según las necesidades de los distintos sectores.  
O. y S. P.



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos



Las calzadas para automóviles son de pavimento flexible (asfáltico) compuesto de una base asfáltica de 0,08 mts. y una carpeta de desgaste de 0,04 mts.

Todos los pavimentos tienen cordón en coincidencia con las veredas.

En los sitios donde la diferencia de altura entre calzadas o la presencia de taludes lo aconsejan, existen barandas metálicas de seguridad.

### 6.7. SEÑALIZACION

La señalización interior de la ETOR se organiza en cuatro tipos de indicadores, ya sean generales, de sector, disecccionales o localizadoras.

Los indicadores generales se ubican en los accesos y encuentros claves de circulación e indican los distintos sectores en que se organiza la estación para cada nivel.

Los indicadores de sector se ubican en el centro de las circulaciones y permite ubicar de inmediato la función o servicio requerido en cada sector.

Los indicadores direccionales incluyen los que se ubican inmediatos a escaleras y ascensores e indican servicios que se encuentran en otros niveles y los que señalan la dirección hacia determinadas funciones o servicios principales, ubicados en el comienzo de las circulaciones que llevan a estos servicios.

Los localizadores expresan en cada lugar la función que allí se cumple, estando ubicados colgantes o en ménsula en la estructura de hormigón.

En lo que se refiere a la señalización exterior, ésta se conforma de elementos de señalización horizontal y vertical.

La señalización horizontal incluye sendas peatonales en su cruce con circulación de vehículos, flechas direccionales para guiar el tránsito y líneas canalizadoras de carriles para distribuir el tránsito de vehículos.

La señalización vertical cuenta con señales de reglamentación convenientemente ubicadas según su contenido.

Asimismo se cuenta con señales de información para orientar a los conductores.

La señalización vertical elevada se ubica en lugares con alto volumen de tránsito instaladas en estructura aporticadas o en voladizo.

### M. E. y O. y S. P. INFORMACION ORIENTATIVA ACERCA DE LA ETOR.

Los datos consignados en el presente punto son meramente orientativos y responden a las fuentes en ellos mencionados, no obsta la verificación que para su corroboración podrán efectuar los oferentes.

### 7.1. MOVIMIENTO DE OMNIBUS EN LA ETOR

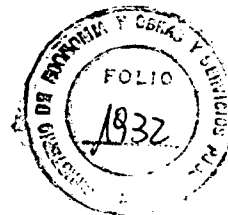
Omnibus que utilizan dársenas y andenes para viajes originados en la ETOR o con destino final en la misma.

- Omnibus diarios (tomado para un mes de temporada baja)

Día de máxima: 1.040 servicios

Día de mínima: 880 servicios

- Omnibus diarios



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*

(De acuerdo a datos de la empresa BAITER S.A. para el año 1991 y primer semestre de 1992)  
Servicios de ómnibus facturado durante 1991

MES	MENORES DE 300 Km.	MAYORES DE 300 Km.
ENE/91	3.320	34.082
FEB/91	3.466	35.543
MAR/91	4.014,5	31.799
ABR/91	3.280	23.670
MAY/91	3.150	22.501
JUN/91	3.287	22.630
JUL/91	3.495	26.901
AGO/91	3.417	23.753
SET/91	3.469	23.217
OCT/91	3.566	24.666
NOV/91	3.477	24.437
DIC/91	3.756	30.740
TOTAL	41.697,5	323.939

Servicios de ómnibus facturado durante 1992

MES	MENORES DE 300 Km.	MAYORES DE 300 Km.
ENE/92	3.767	38.189
FEB/92	3.483	36.903
MAR/92	4.041	31.942
ABR/92	4.743	32.480
MAY/92	4.299	28.201
JUN/92	4.132	26.916
TOTAL	24.465	194.631

M.E. y  
O. y S. P.

7.2. MOVIMIENTO PEATONAL EN LA ETOR

El conteo peatonal efectuado en el acceso a la ETOR desde Av. Antártida Argentina con motivo del estudio "Proyecto de Remodelación del Centro de Tránsito de Retiro". Programa la Ciudad y el Transporte SETOP/MCBA 1989, acusó en los días 15 y 16 de diciembre de 1988 los siguientes datos:



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



- Total del movimiento por la mañana	
- entre las 7hs. y las 10 hs. -	
Personas que ingresan: . . . . .	3.116
Personas que egresan: . . . . .	<u>3.790</u>
<b>Total:</b> . . . . .	6.906
- Total del movimiento por la tarde	
- entre las 17hs. y las 20 hs. -	
Personas que ingresan: . . . . .	6.082
Personas que egresan: . . . . .	<u>5.079</u>
<b>Total:</b> . . . . .	11.161

El estudio señalado menciona que "se puede estimar que la diferencia existente tiene su origen en el modo de operar de los usuarios, que en su mayoría realizan trámites, ya sea de información o compra de pasajes, por la tarde".

7.3. AREAS ACTUALMENTE DESTINADAS A EXPLOTACION COMERCIAL

(Fuente: BAITER S.A. y planos de la ETOR)

7.3.1. Restaurant y confitería Nivel +4.74 . . . . .	990 m2
7.3.2. Locales comerciales (incluido sanitarios) nivel +4.74 . . . . .	1.285 m2
7.3.3. Boleterías nivel +4.74 . . . . .	1.005 m2
7.3.4. Despacho y depósito equipajes nivel +1.00 . . . . .	2.595 m2
7.3.5. Locales comerciales y sanitarios nivel +8.48 . . . . .	505 m2
7.3.6. Estación servicio de ómnibus . . . . .	1.150 m2
7.3.7. Estación servicio y GNC automóviles particulares . . . . .	480 m2

7.4. GASTOS DE SERVICIOS DE LA ETOR

7.4.1. Energía Eléctrica

(Fuente: BAITER S.A./facturas SEGBA)

- Consumo en el período 15/5/91 al 15/5/92 . . . . .	= 3.602.544 Kwh
- Consumo Mes Abril 1992 . . . . .	= 297.731 Kwh
- Importes facturas Segba Abril 1992 . . . . .	= \$ 35.538,75

7.4.2. Gas

(Fuente: BAITER S.A./facturas Gas del Estado)

- Consumo en el período 5/91 al 4/92 . . . . .	= 216.005 m3
- Consumo mes Abril 1992 . . . . .	= .253 m3
- Importe factura Gas del Estado Abril 1992 . . . . .	= \$ 2.781,69

M.E. y  
O. y S.P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*

7.4.3. O.S.N.

(Fuente: BAITER S.A./facturas O.S.N.)

- Importe facturas OSN últimos 6 bimestres (1 al 4 de 1991 y 1 al 2 1992) . . = \$ 439.024
- Importe factura OSN 2º bimestre 1992. . . . . = \$ 75.544

7.4.4. Teléfono

(Fuente: BAITER S.A./facturas Telecom)

- Importe facturas TELECOM últimos 6 bimestres (4/6 y 1/3 de 1992) . . . . = \$ 34.297
- Importe factura 3º bimestre 1992 . . . . . = \$ 7.923

7.5. PERSONAL DEL CONCESIONARIO QUE PRESTABA SERVICIOS EN LA ETOR EN DIC. 1991  
(INFORMACION SUMINISTRADA POR BAITER S.A.)

**PLANTA PROPIA: 100 Personas**

**ADMINISTRACION: 23 Personas**

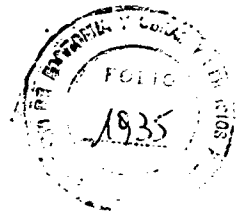
- GERENTE GENERAL
- GERENTE ADMINISTRATIVO
- GERENTE TECNICO
- 1 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
- 1 SECRETARIA GERENCIAS
- 1 SECRETARIA ADMINISTRACION
- 1 JEFA CONTADURIA
- 1 JEFA FINANZAS
- 1 ANALISTA CUENTAS CORRIENTES
- 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- 1 ASESORA SISTEMAS
- 3 OPERADORAS P.C.
- 1 CADETE
- 1 ASESOR CONTABLE
- 1 AUDITOR
- 1 ASESOR LEGAL
- 1 ASESOR FINANCIERO
- 1 JEFE DE PERSONAL
- 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVA
- 2 RECEPCIONISTAS/TELEFONISTAS

df

M. E. y O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**MANTENIMIENTO: 44 Personas**

- 1 JEFE DE MANTENIMIENTO
- 1 SUB. JEFE DE MANTENIMIENTO (Nocturno)
- 4 CAPATACES DE MANTENIMIENTO (24 hs.)
- 1 TECNICO MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTRONICOS
- 1 ENCARGADO PAÑOL
- 2 PAÑOLEROS
- 4 OFICIALES PLOMEROS
- 8 OFICIALES ELECTRICISTAS
- 3 OFICIALES DE TALLER
- 3 MEDIO OFICIALES TALLER
- 1 OFICIAL CARPINTERO
- 1 OFICIAL MECANICO
- 2 OFICIALES HERREROS
- 1 OFICIAL PINTOR
- 1 OFICIAL ELECTRONICA
- 2 AYUDANTES TALLER
- 4 OFICIALES ALBAÑILES
- 4 AYUDANTES ALBAÑILES

**TRAFICO: 33 Personas**

- 1 JEFE DE TRAFICO
- 1 SUB. JEFE DE TRAFICO
- 4 OPERADORES DE TRAFICO (24 hs.)
- 4 OPERADORES DE SONIDO (24 hs.)
- 2 INSPECTORES
- 11 OPERADORES MESA DE INFORMES (24 hs.)

47

M. E. y O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**SERVICIOS CONTRATADOS: 155 Personas**

Al personal de Planta Propia de BAITER S.A. debe sumarse el personal de diversos servicios contratados por la misma que son:

**LIMPIEZA:**

Aproximadamente 85 operarios, incluidos bañeros (servicio las 24 hs.)

**VIGILANCIA:**

Aproximadamente 60 vigiladores (24 hs.)

**ENFERMERIA:**

4 enfermeras (24 hs.)

**JARDINERIA:**

3 operarios

**MANTENIMIENTO EQUIPOS REFRIGERACION Y CALEFACCION:**

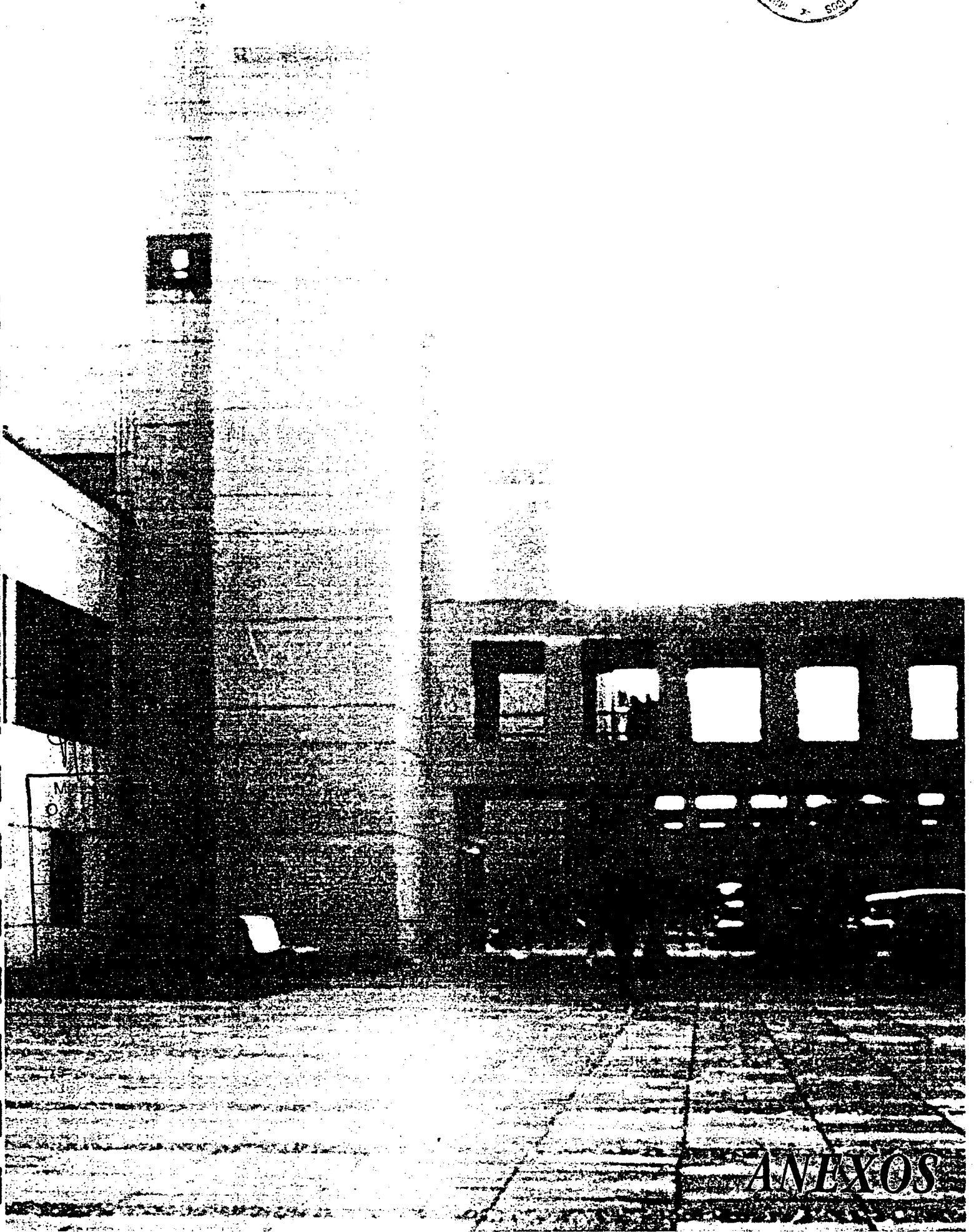
2 operarios

**MANTENIMIENTO SOFTWARE SIST. TELEINFORMATICO Y CONTROL DE TRAFICO:**

1 técnico.

*[Handwritten signature]*

M. E. y O. y S. P.



ANEXOS





Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



ANEXO II

CRITERIOS DE COMPARACION DE OFERTAS

CONCEPTOS	PUNTAJE CALIFICACION			PESO RELATIVO (%)
1. Antecedentes y situación patrimonial, económica y financiera			0.0 a 10	50
1.1 Antecedentes empresarios		0.0 a 2		
1.2 Capacidad patrimonial, económica y financiera		0.0 a 8		
1.2.1 Patrimonio	0.0 a 4			
1.2.2 Evolución resultados económicos	0.0 a 2			
1.2.3 Índice de endeudamiento	0.0 a 1			
1.2.4 Fuente de financiamiento	0.0 a 1			
2. Garantías			0.0 a 10	10
3. Proyectos de obras y servicios obligatorios			0.0 a 10	10
4. Plan de Trabajo y programación de servicio			0.0 a 10	10
5. Canon			0.0 a 10	20

M. E. y  
O. y S. P.

El puntaje de cada oferente surgirá de la suma de los puntajes de los conceptos 1 a 5, ponderados de acuerdo con el peso relativo asignado.

ANEXO III - INDICES ECONOMICO-FINANCIEROS ART. 17.2.6.1. (C)

Hoja 1/3

		INDICES		1	2	3
				Ejercicio	Ejercicio	Ejercicio
				Año 19..	Año 19..	Año 19..
1. LIQUIDEZ		Corriente =	Activo Corriente			
			Pasivo Corriente			
			Act.Corr.-B.de Cambio			
2. LIQUIDEZ DE CREDITOS	Período Medio de Cobranzas =	=	Pasivo Corriente			
			Cred.por Vta. X 365 (Saldo Prom.)			
			Total Vtas.a Crédito			
3. LIQUIDEZ B.DE CAMBIO	Período Medio de Pagos =	=	Total Vtas.a Crédito			
			Cred.por Vta. (Saldo Prom.)			
			Consumo B.de Cambio			
4. EXIGIBILIDAD DE DEUDAS	Rotación =	=	Inventario Promedio			
			Deudas Comerc. X 365 (Saldo Prom.)			
			Tot.Compras Comerc. a Crédito			
			Tot.Compras a Créd.			
			Deudas Comerc. (Saldo Prom.)			

M.E. Y  
O.Y.S.I.F.

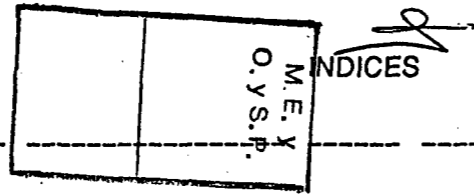
INDICES



ANEXO III - INDICES ECONOMICO-FINANCIEROS ART. 17.2.6.1. (C)

Hoja 2/3

		1	2	3
		Ejercicio	Ejercicio	Ejercicio
		Año 19..	Año 19..	Año 19..
5. SOLVENCIA	Activo			
	Pasivo			
6. ENDEUDAMIENTO	Pasivo			
	Patrimonio Neto			
	Pasivo			
7. FINANCIACION DE LA INMOVILIZACION	Activo			
	Patrimonio Neto			
8. IMPORTANCIA DEL CAPITAL PROPIO	Activo No Corriente			
	Patrimonio Neto			
9. REINVERSION B.DE USO	Activo			
	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Compras Netas B.de Uso (Valor residual)</div> <div style="font-size: 2em;">-</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Ventas Netas de B.de Uso (V.Resid.)</div> </div> <p style="text-align: center;">Amortización del Período</p>			





ANEXO IV - INDICADORES DE MAGNITUD OPERATIVA ARTICULO 17.2.6.1. (D)



INDICES	1	2	3
	Ejercicio Año 19..	Ejercicio Año 19..	Ejercicio Año 19..
1. VENTAS			
2. COMPRAS			
3. UTILIDAD DEL EJERCICIO			
4. PATRIMONIO NETO			
5. RESULTADOS NO ASIGNADOS			
6. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS EN EFECTIVO			
A. ACTIVO CORRIENTE			
B. PASIVO CORRIENTE			
C. CAPITAL DE TRABAJO (A - B)			

*[Handwritten signature]*

M.E. y O. y S.P.

NOTAS: Los valores corresponderán al balance ajustado por inflación y serán expresados en pesos del SEGUNDO mes anterior al fijado para la apertura de la Licitación.

M.E. Y  
O.Y.S.P.

*[Handwritten signature]*

ANEXO V - REFERENCIAS BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES (ART. 17.2.6.2. (C))

Entidad Bancaria o Financiera 1	Monto del 2	Crédito otorgado 3	Moneda	Objeto del Crédito	Fecha de Otorgamiento	Plazo de Amortización	Fecha de Cancelación

Indicar las líneas de financiamiento en los últimos 3 (TRES) años.

A valor histórico.

A valores correspondientes al último día del 2° mes anterior al fijado para la apertura de la Licitación.





Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



ANEXO VI

FORMULARIO DE CONTRATO DE CONCESION

Este Contrato de Concesión se celebra en Buenos Aires, a los ..... del mes de ..... de 1993, entre:

La Secretaría de Transporte y la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, representado por el Señor Secretario de Transporte, Lic. Edmundo del Valle Soria y el Señor Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, Dr. William Otrera (en adelante el "Concedente") por una parte, y ..... representado por ..... (en adelante el "Concesionario") por la otra y representado por ..... (en adelante el "Adjudicatario") por la otra parte

y Considerando:

1º.-Que el Concedente llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la concesión de la administración, explotación comercial y servicios complementarios de la Estación Terminal de Omnibus Retiro de Larga Distancia y Servicios Internacionales de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante ETOR).

2º.-Que por Resolución conjunta de la Secretaría de Transporte y de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº ..... se declaró Adjudicatario a .....

3º.-Que el presente contrato se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional.

Las partes acuerdan:

ARTICULO 1º.- DEFINICIONES

Los términos y expresiones mencionados en este Contrato tendrá el significado que se les atribuye en el Pliego de Bases y Condiciones, salvo especificación en contrario.

ARTICULO 2º.- REGIMEN SOCIETARIO

1º.- Acta Constitutiva y Estatuto del Concesionario

Se adjunta como Anexo ..... el Acta Constitutiva y estatuto del Concesionario que cuenta con la aprobación del Concedente prevista en el apartado 42.2.1. del Pliego. Toda modificación al Estatuto, salvo por el simple aumento del capital social, requerirá la previa aprobación del Concedente.

2º.-Esquema Societario

Como Anexo ..... se establecen las formas de integración del capital, participación en las decisiones societarias y limitaciones en la transferencia de acciones por las que se registró la Concesionaria garantizando el cumplimiento del artículo 42 del Pliego.

ARTICULO 3º.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA OPERACION DE LA ETOR Y PRESTACION DE SERVICIOS.

1º.-Regímenes que regulan la relación con las Secretarías de Transporte y de Obras Públicas y Comunicaciones y con los terceros.

Las relaciones del Concesionario con la Secretaría de Transporte y de Obras Públicas y Comunicaciones y con los terceros se registrarán por las disposiciones establecidas en el Pliego.

Handwritten signature

M. E. y  
O. y S. P.



# Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos



## 2º.-Reglamento de Funcionamiento de la ETOR.

El Concesionario operará la ETOR con sujeción al reglamento operativo de acuerdo con el Capítulo IV del Pliego.

## ARTICULO 4º.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Sin perjuicio de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Pliego se detallan a continuación las obligaciones específicas a Inversiones, Canon y Peaje.

### 1º.-Inversiones:

El Concesionario cumplimentará el Plan de Inversiones establecidas en la Oferta, en la forma y términos especificados en la misma. Dicho Plan, (con las aclaraciones y precisiones requeridas con posterioridad a la fecha de apertura de las Ofertas) integra este Contrato como Anexo .....

Dentro de los SESENTA (60) días siguientes al mes de finalización de cada año de vigencia del Contrato, el Concesionario informará documentadamente al Concedente acerca de las Inversiones físicas realizadas durante dicho año en cumplimiento del Plan de Inversiones comprometido. El Concedente podrá formular observaciones sobre el particular dentro de los TREINTA (30) días siguientes.

### 2º.- Canon:

En el Anexo ..... se fija el monto del Canon que ha sido determinado en la Oferta de acuerdo con lo dispuesto por el art. 46 del Pliego.

### 3º.- Peaje:

El Concesionario percibirá de las empresas de transporte que utilizan las instalaciones de la ETOR, el Peaje que se establece en el artículo 18 del Pliego.

## ARTICULO 5º.- IMPUESTO DE SELLOS

El impuesto de sellos será soportado por partes iguales entre el Estado Nacional y el Concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 57 del Pliego.

## ARTICULO 6º.- RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario responderá por todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Concesionario en esta Concesión, durante el plazo de DOCE (12) años contados a partir de la fecha de toma de Posesión. La responsabilidad será mancomunada entre las empresas integrantes del Adjudicatario en las siguientes proporciones: .....

91

M. E. y  
O. y S. P.

## ARTICULO 7º.- VIGENCIA, SUSPENSION Y EXTINCION DEL CONTRATO, RESCATE DE LA CONCESION.

### 1º.-Vigencia:

Este Contrato se firma "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y entrará en vigencia con la rectificación al Concesionario, mediante nota o por publicación en el Boletín Oficial, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba el Contrato.

### 2º.- Disposiciones Relativas a la Extinción:

La extinción del Contrato se regirá por las disposiciones del Pliego.

## ARTICULO 8º.- DERECHO APLICABLE Y JURISDICCION

Este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y en particular, por las normas y principios del Derecho Administrativo, sin perjuicio de las relaciones que el Concesionario mantenga con terceros, que estarán regladas por el Derecho Privado. Para todos los efectos derivados del Contrato y del Pliego, las Partes pactan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.





*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ARTICULO 9º.- DOMICILIOS**

Para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con el Contrato, se fijan los siguientes domicilios dentro de la Capital Federal:

Concedente:

Concesionario:

Adjudicatario:

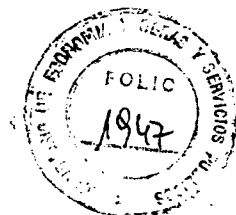
Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado dentro de la Capital Federal y notificado por escrito a los demás firmantes del Contrato.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 1993.

M. E. y O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ANEXO VII**

**CAPACIDAD EMPRESARIAL Y TECNICA. (Art. 17.2.7. a))**

Cada empresa que forma parte de la Sociedad licitante deberá presentar un resumen de la información sobre su capacidad empresarial y técnica conforme al siguiente ordenamiento:

- Empresa:
- Participación:
- Actividad específica:
- Resumen de los principales emprendimientos
- Magnitud de actividades (unidades físicas/año)
- Equipamiento propio (unidades físicas)
- Actuación específica en rubros tales como:
  - Administración, gestión y prestación de servicios
  - Diseño, construcción y mantenimiento de obras civiles.
  - Actividades inmobiliarias
  - Operaciones relacionadas con el transporte de pasajeros.

*[Firma manuscrita]*

M. E. y O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**A N E X O V I I I**

**LISTADO DE PLANOS**

**1. PLANIMETRIA CON LOCALIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A REALIZAR**

- Ubicación de sup. cubiertas nuevas . . . . . obligatorias
- Ubicación de pavimentos . . . . . existentes a mantener
- . . . . . exist. a rehacer total
- . . . . . nuevo a construir

**2. PLANIMETRIA CON LOCALIZACION OBRAS INFRAESTRUCTURA A REALIZAR, CIRCULACIONES EXTERIORES**

- Calles ómnibus interurbanos
- Calles ómnibus urbanos y suburbanos
- automóviles y taxis
- peatonales

**3. PLANTA BAJA Y 1º PISO DE LAS CIRCULACIONES INTERIORES PRINCIPALES**

- pasajeros que llegan
- pasajeros que salen
- equipajes y encomiendas
- choferes
- abastecimiento
- maestranza

**4. IDEM 3 DE PLANTA 2º PISO Y TECHOS:**

**5. ESQUEMA DE CIRCULACIONES Y MOVIMIENTOS DE EQUIPAJES Y ENCOMIENDAS EN CORTE TRANSVERSAL**

- movimiento de entrada
- movimiento de salida

**6. PLANTA GENERAL - PLANIMETRIA DE CONJUNTO**

**7. CORTES 1-2 (LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL)**

  
 M. E. y  
 O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



8. CORTE TRANSVERSAL 1 (ZONAS DE INGRESOS - PUENTES DE ACCESOS)
9. CORTES TRANSVERSALES 1 Y 2 (ZONAS INTERMEDIAS), ESTADO ACTUAL
10. VISTAS 1 Y 2 (EXTREMOS S.O. y N.E.), ESTADO ACTUAL
11. VISTAS LATERALES 1 Y 2 (S/CALLE 10 - N.O.) EN TRAMOS, ESTADO ACTUAL
12. VISTAS LATERALES 1 Y 2 (S/CALLE 10 - N.O.) EN TRAMOS, ESTADO ACTUAL
13. VISTAS LATERALES 1 Y 2 (S/PLAYA DE MANIOBRA - S.E.) EN TRAMOS, ESTADO ACTUAL
14. VISTAS LATERALES 1 Y 2 (S/PLAYA DE MANIOBRA - S.E.) EN TRAMOS, ESTADO ACTUAL
15. TORRE DE CONTROL (VISTAS FRONTAL Y LATERAL), ESTADO ACTUAL
16. PLANTA GENERAL. NUEVA PROPUESTA (PLANTA BAJA = NIVEL + 1.00)
17. PLANTA GENERAL. NUEVA PROPUESTA (1º PISO = NIVEL + 4.74)
18. PLANTA GENERAL. NUEVA PROPUESTA (2º PISO = NIVEL + 8.48)
19. PLANTA GENERAL. NUEVA PROPUESTA (TECHOS = NIVEL + 12.22)

*di*

M.E. y O. y S.P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**A N E X O I X**

**LISTADO DE GRAFICOS**

- A. LOCALIZACION EN AREA CENTRAL DE BUENOS AIRES.
- B. RELACION CON FUTURAS AUTOPISTAS (Ribereña de la Cap. Federal y 9 de Julio)
- C. SISTEMA DE CIRCULACION EXTERNO (Situación actual del Area Retiro)
- D. PARADAS DE LINEAS URBANAS EN RETIRO (Situación actual)
- E. PARCELA DE LA ETOR (Con sup. discriminadas) (situación actual).
- F. TRAZADO AUTOPISTA RIBEREÑA (PLANO TECNICO DEL INTERCAMBIADOR)
- G. TRAZADO AUTOPISTA RIBEREÑO (PLANO TECNICO SOBRE VERDE, SECTORES D. E. F.)
- H. TRAZADO AUTOPISTA RIBEREÑO (PLANO TECNICO SOBRE VERDE, SECTORES A. B. C.)

*H*

M. E. y O. y S. P.



*Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos*



**ANEXO X**

**ANEXO FOTOGRAFICO**

**1. Vista Aérea del extremo S.E. como marco de fondo Estación Retiro y Plaza San Martín.**

Vista Aérea sectores "A" y "B" de fondo el perfil urbano del Microcentro.

**2. Vista Aérea del edificio central, acceso vehiculares y peatonales y zonas de estacionamiento.**

Vista Aérea del extremo N.O., de fondo el perfil urbano

**3. Vista del actual acceso principal desde Retiro.**

Rampa de acceso para taxis y vehículos particulares y puentes de vinculación peatonal.

**4. Calle de salida de taxis y vehículos de abastecimiento**

Vista de los puentes peatonales que vinculan el estacionamiento de autos y la futura calle de acceso interior para transporte urbano de pasajeros.

**5. Vista desde la playa de maniobras y plataforma hacia playa de estacionamiento de ómnibus, al fondo los andenes de Estación Retiro.**

Control de acceso de los ómnibus hacia andenes.

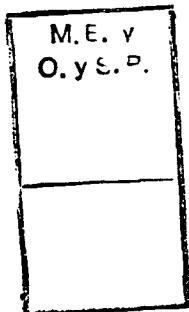
**6. Vista hacia el N.O. de la playa de maniobras y plataformas.**

Operación de atraque en dársenas, ascenso y descenso de pasajeros y equipajes.

**7. Vista hacia el S.S.E. zona de Catalinas Norte en las proximidades de la ETOR.**

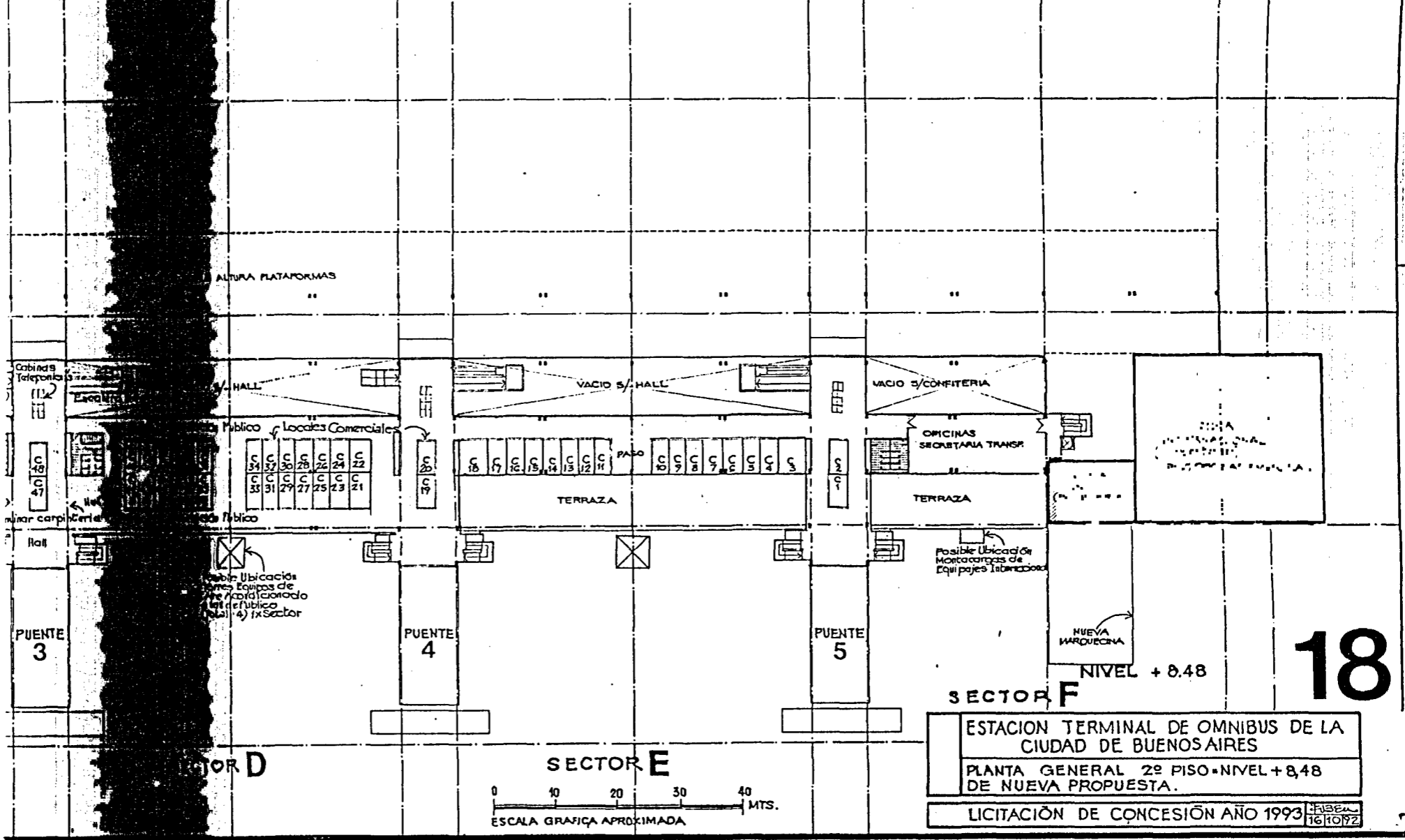
Vista del Hall Central de pasajeros, cartel indicador de salidas y llegadas, escaleras y puentes al entrepiso.

**8. Vista aérea del conjunto urbanístico de la ETOR, con el microcentro al fondo.**



*H*

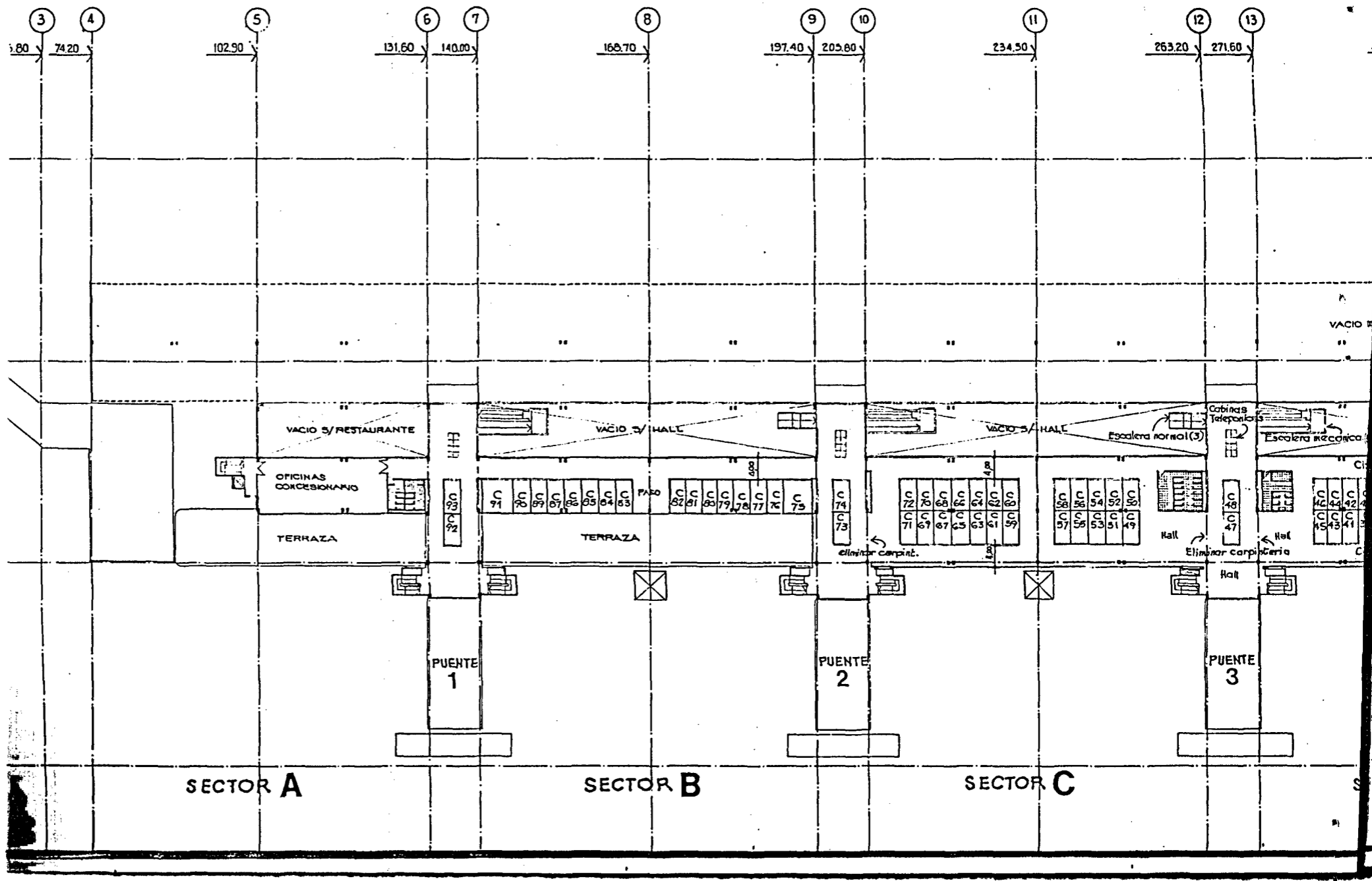
271.60 329.00 337.40 366.10 394.80 403.20 431.90 460.60 469.00



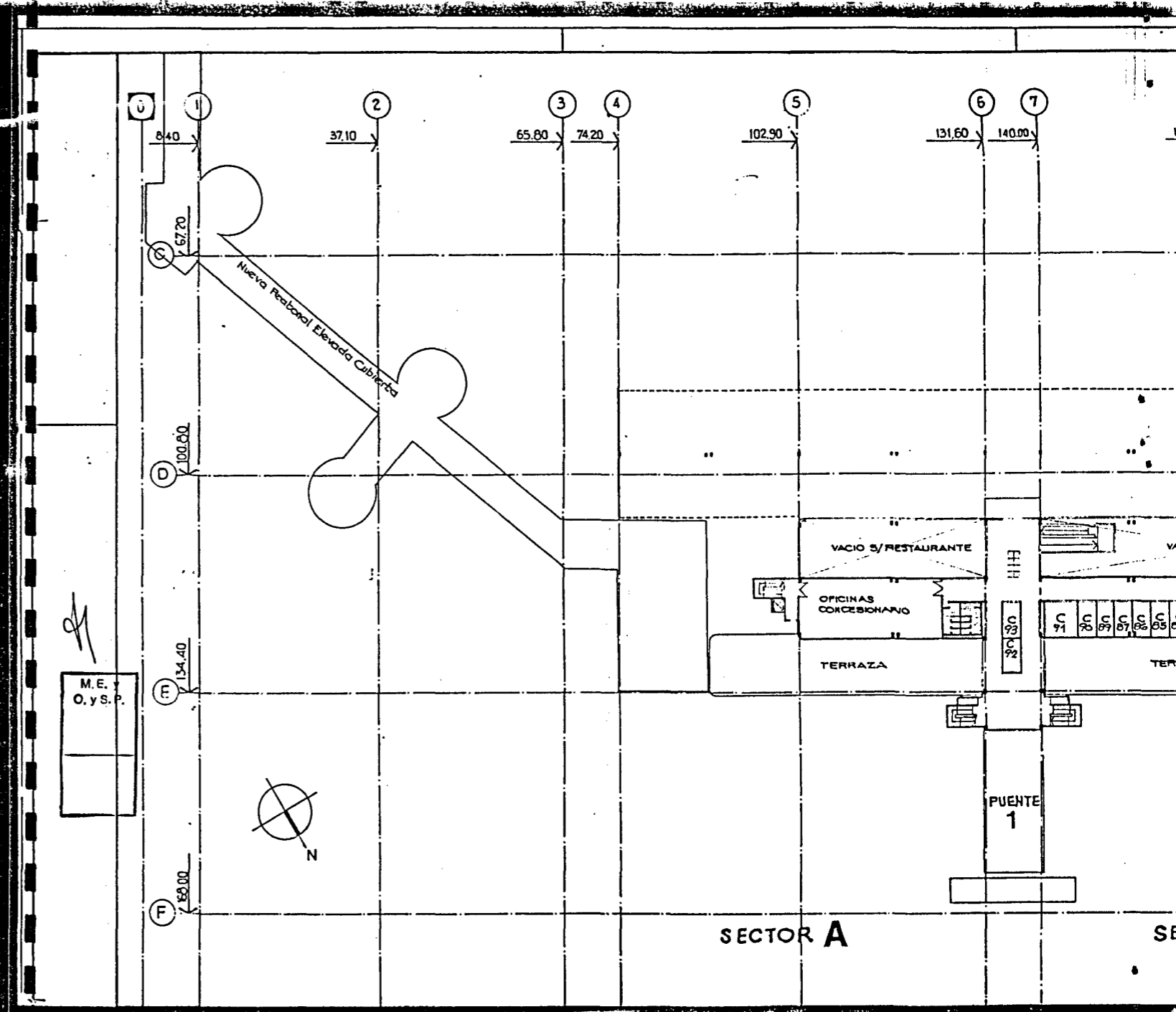
**SECTOR F**  
**ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**PLANTA GENERAL 2º PISO - NIVEL + 8.48 DE NUEVA PROPUESTA.**  
**LICITACIÓN DE CONCESIÓN AÑO 1993**

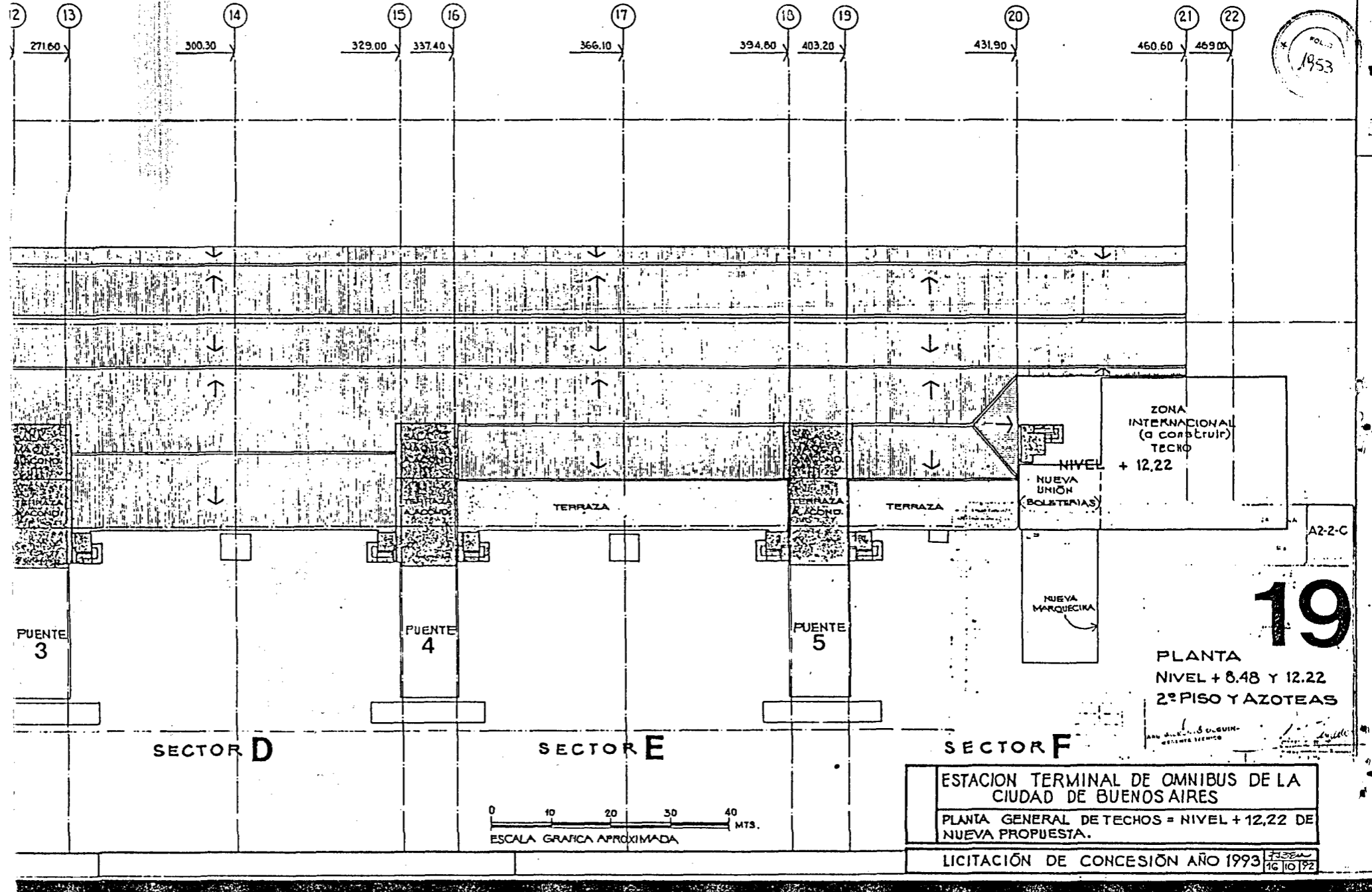
**18**

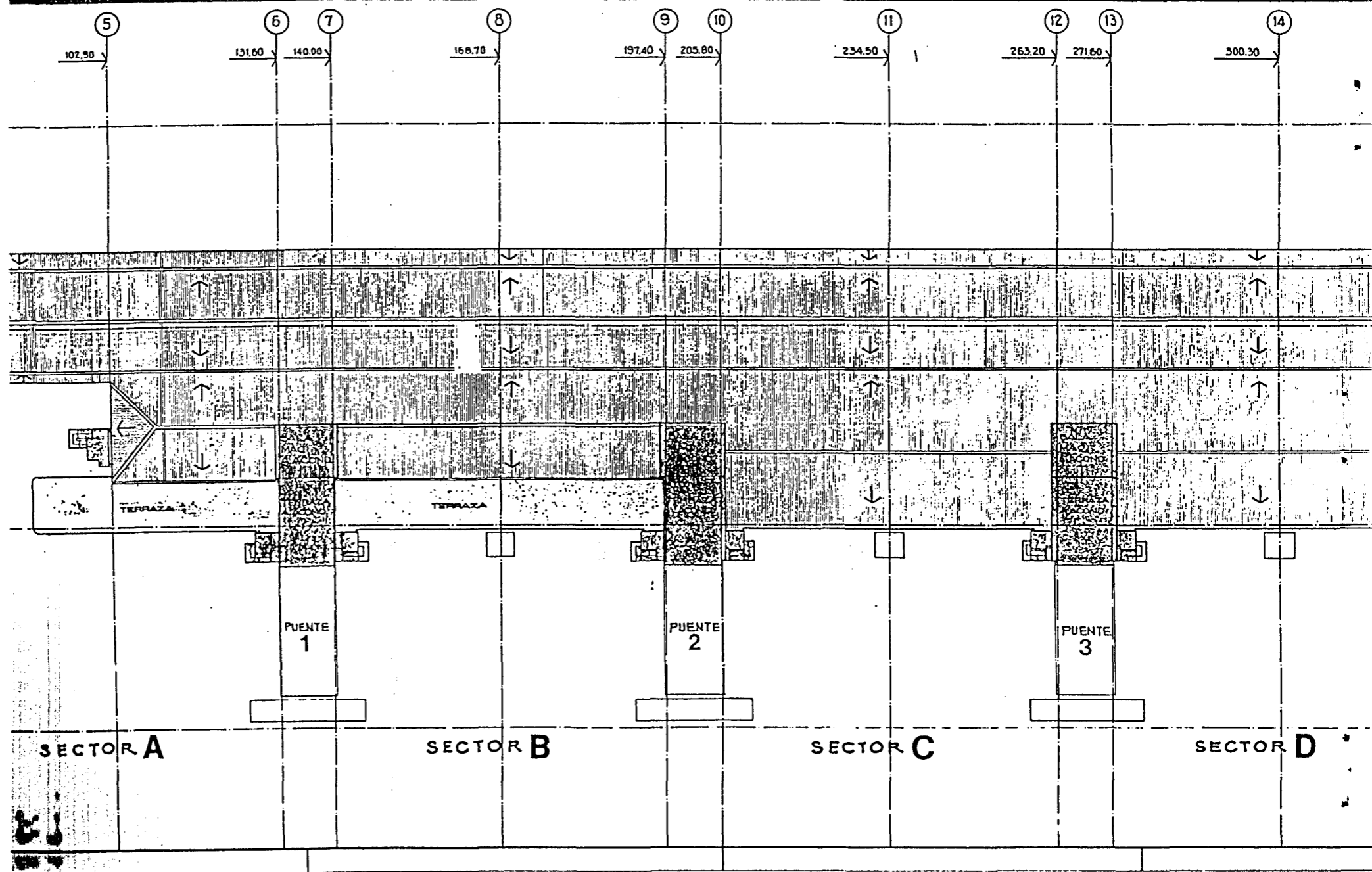
0 10 20 30 40 MTS.  
 ESCALA GRAFICA APROXIMADA

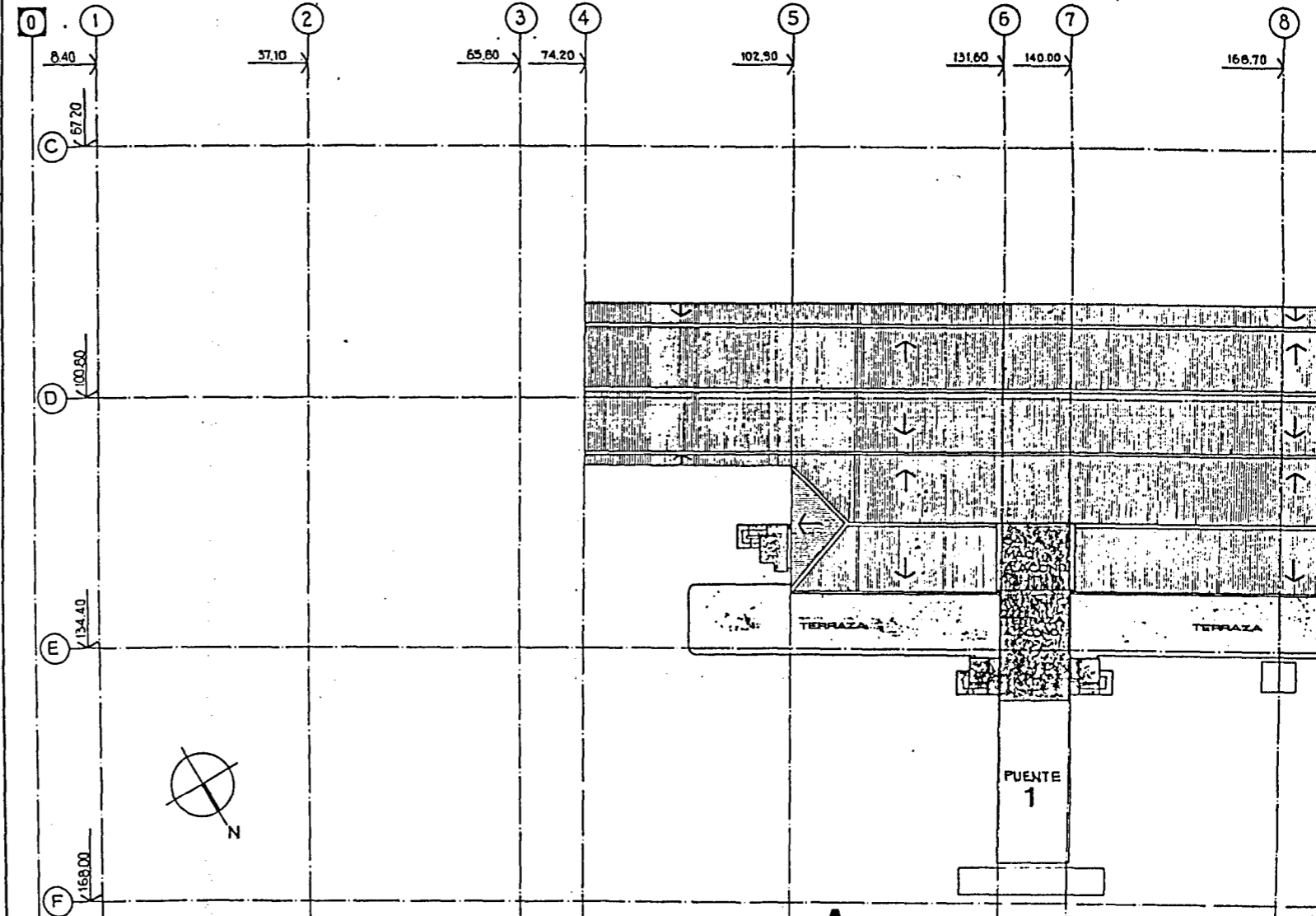










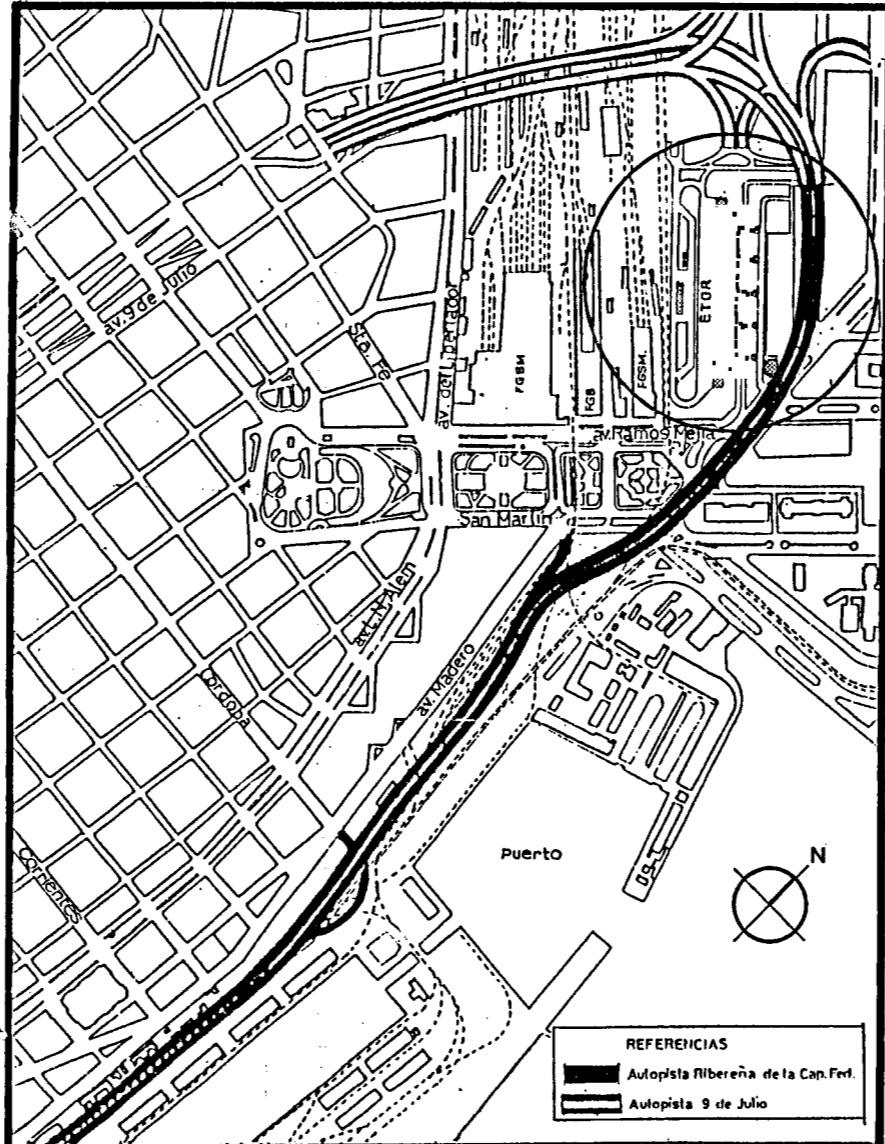


*[Handwritten signature]*



SECTOR A

SECTOR B



M. y O. y S. P.

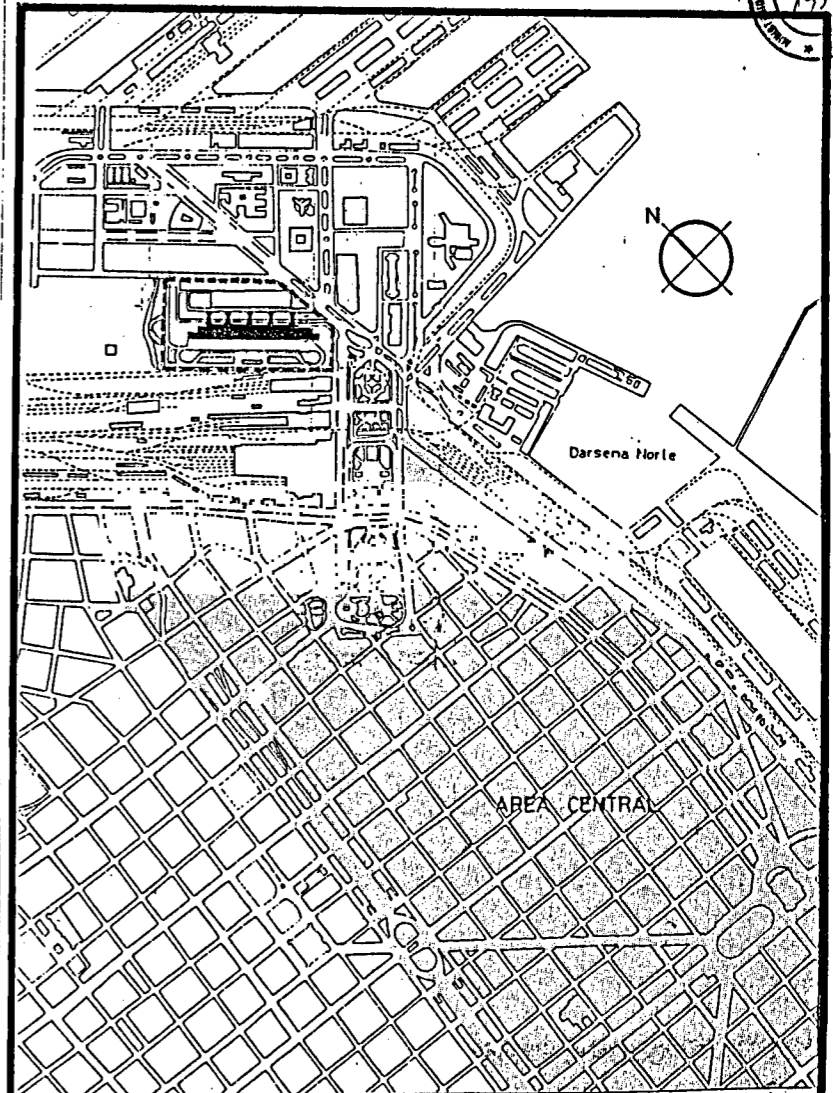
REFERENCIAS  
 — Autopista Riberena de la Cap. Fed.  
 — Autopista 9 de Julio

**C&T** PROGRAMA LA CIUDAD Y EL TRANSPORTE  
 Secretaría de Transporte y Obras Públicas - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires  
 Ferrocarriles Argentinos

RELACION CON AUTOPISTAS (ESQUEMA)  
 PROYECTOS VIALES

**ETOR B**

REMEDIACION CENTRO DE TRASBORDO RETIRO  
 Fecha 15-7-92 Escala

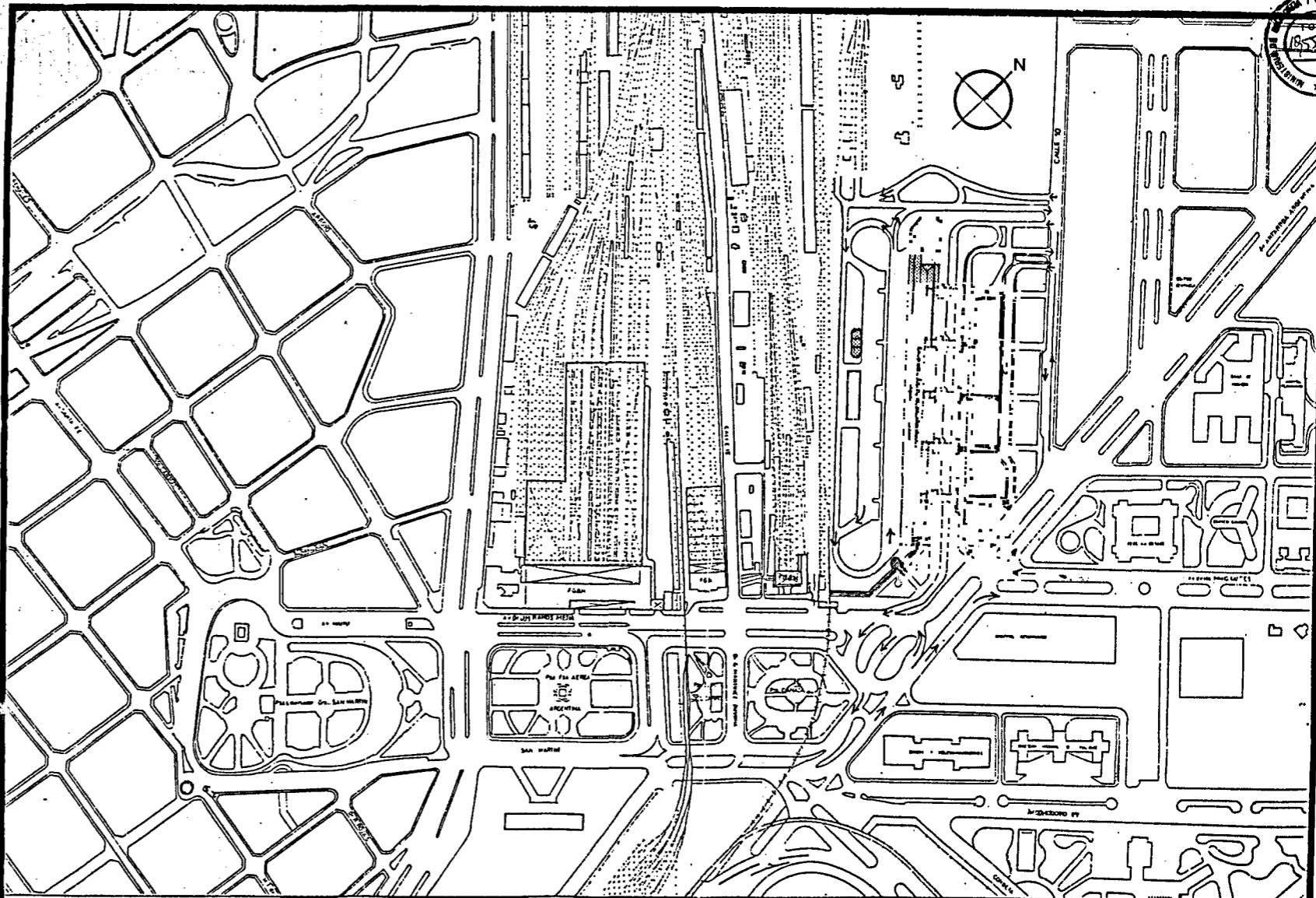


Secretaría de Transporte

**ETOR** LOCALIZACION AREA CENTRAL DE BUENOS AIRES

**A** CENTRO DE TRASBORDO RETIRO  
 Fecha 15-7-92 Escala

Fuente: Esquema Director Año 2000



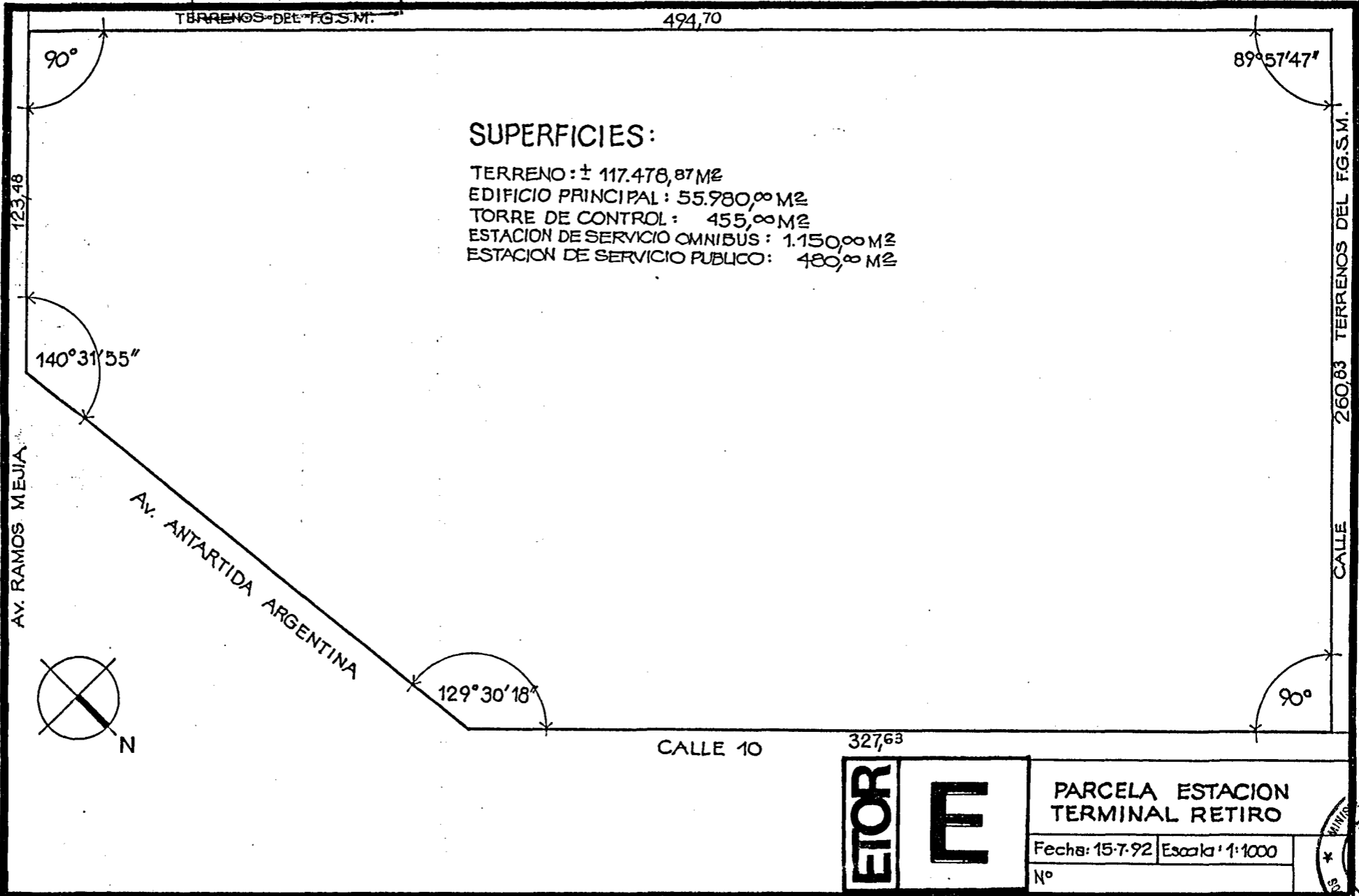
M. y  
O. y .P.

SISTEMA DE CIRCULACION EXTERNO

<b>C&amp;T</b>	PROGRAMA LA CIUDAD Y EL TRANSPORTE	
	Secretaría de Transporte y Obras Públicas—Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Ferrocarriles Argentinos — Subterráneos de Buenos Aires S.E.	
<b>EIOP</b>	SITUACION ACTUAL DEL AREA RETIRO	<b>C</b>
		REMODELACION CENTRO DE TRASBORDO RETIRO
Fecha		Escala 1:5000
NO:		



M.L.Y.  
O.Y.S.P.



**SUPERFICIES:**

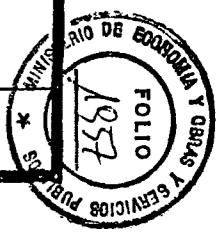
- TERRENO: ± 117.478,87 M<sup>2</sup>
- EDIFICIO PRINCIPAL: 55.980,00 M<sup>2</sup>
- TORRE DE CONTROL: 455,00 M<sup>2</sup>
- ESTACION DE SERVICIO OMNIBUS: 1.150,00 M<sup>2</sup>
- ESTACION DE SERVICIO PUBLICO: 480,00 M<sup>2</sup>

**ETIOR** **E**

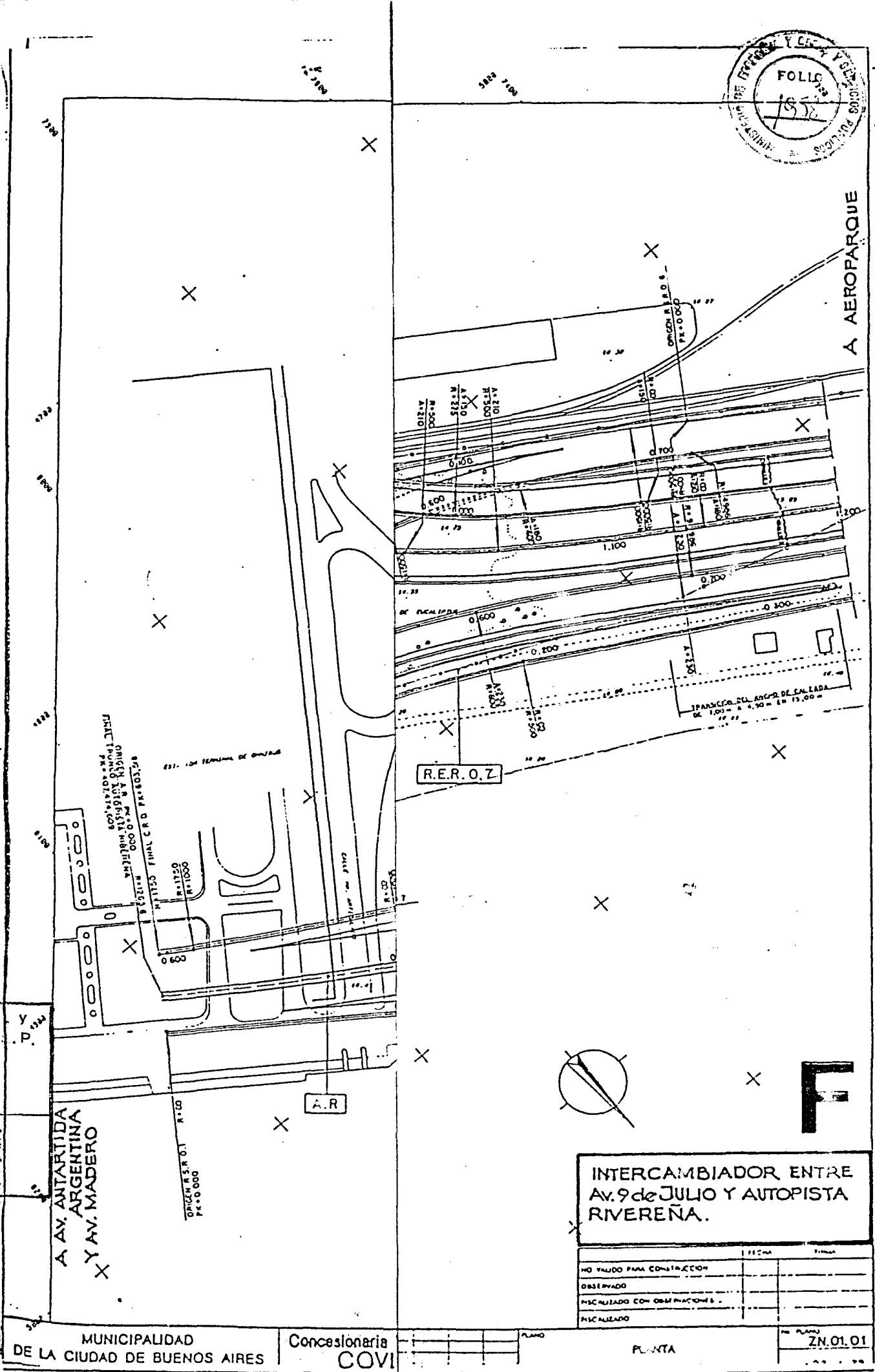
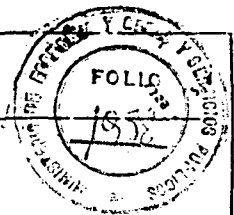
PARCELA ESTACION  
TERMINAL RETIRO

Fecha: 15-7-92 Escala: 1:1000

Nº







INTERCAMBIADOR ENTRE  
Av. 9 de JULIO Y AUTOPISTA  
RIVERENA.

	FECHA	SIGNA
NO VALIDO PARA CONSTRUCCION		
OBSERVADO		
RECALIFICADO CON OBSERVACIONES		
RECALIFICADO		

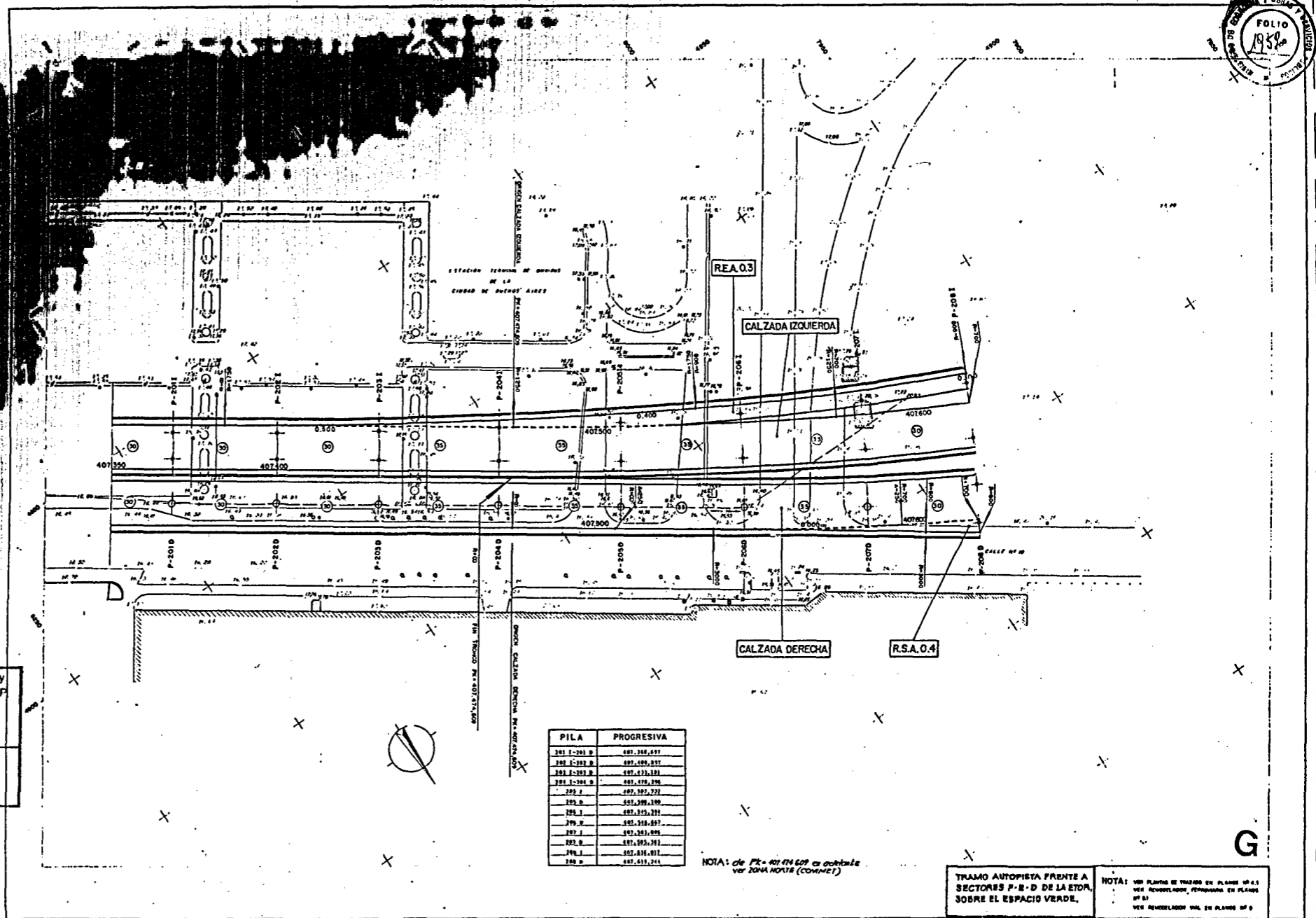
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Concesionaria  
**COVI**

PLANTA

PLANO  
**ZN.01.01**

(F)



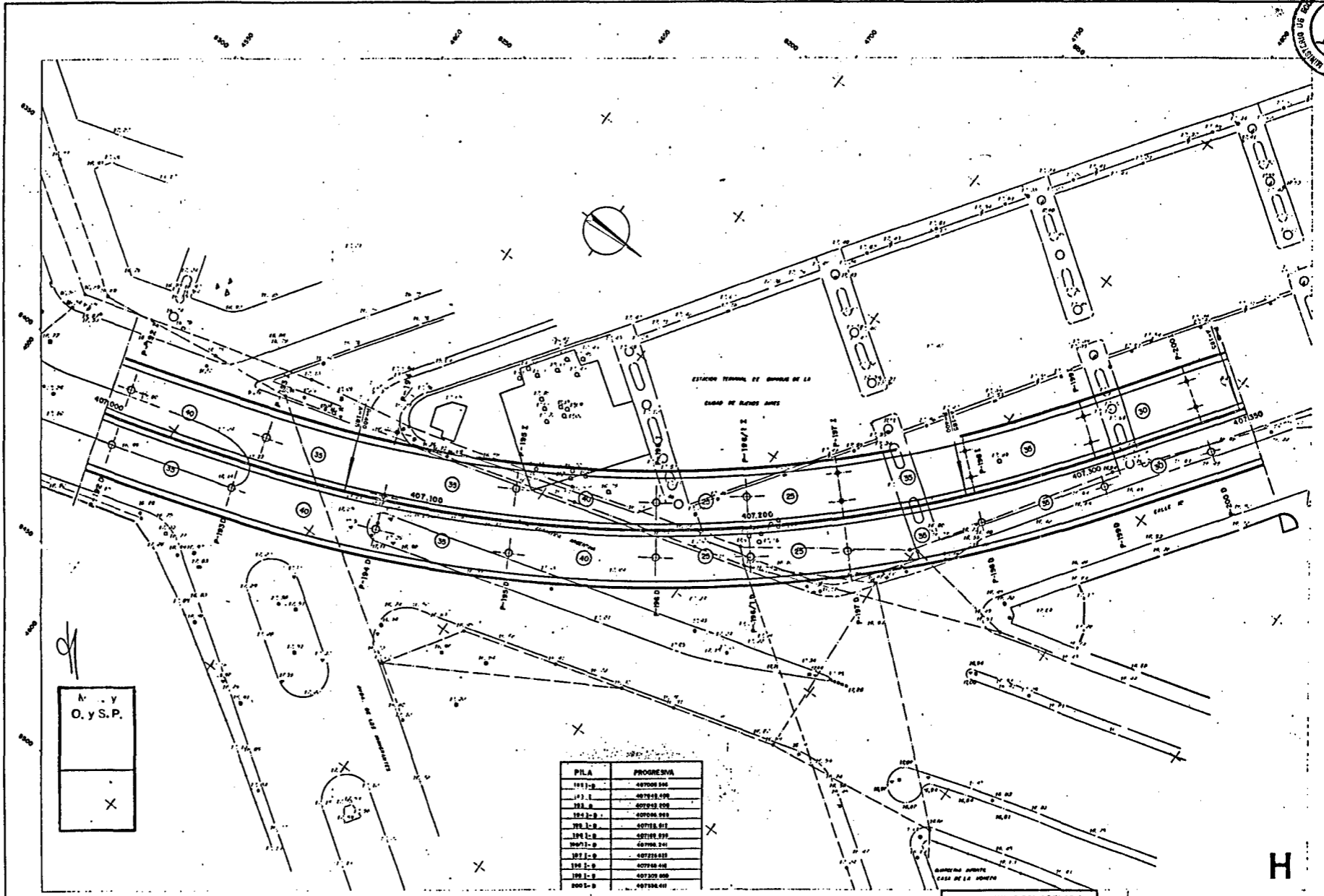
M.E. y  
O. y. S. P.

PILA	PROGRESIVA
201 I-201 B	497.386.697
202 I-202 B	497.486.897
203 I-203 B	497.531.191
204 I-204 B	497.616.396
205 I	497.702.721
205 B	497.709.109
206 I	497.815.291
207 B	497.916.897
208 I	497.993.096
209 B	497.999.991
210 I	497.916.817
210 B	497.611.211

NOTA: de PK-4074509 es adelante ver ZONA NOTAS (CONNET)

TRAMO AUTOPISTA FRENTE A SECTORES P-B-D DE LA ETA, SOBRE EL ESPACIO VERDE.

NOTA: VER PLANTAS DE TRAZADO EN PLANO Nº 411 VER ACERQUEADOS, PERSPECTIVAS EN PLANO Nº 412 VER ANCHOS Y ALTURAS EN PLANO Nº 413



M. y  
 O. y S. P.

PILA	PROGRESIVA
191 L-B	407000.000
192 L-B	407025.000
193 L-B	407050.000
194 L-B	407075.000
195 L-B	407100.000
196 L-B	407125.000
197 L-B	407150.000
198 L-B	407175.000
199 L-B	407200.000
200 L-B	407225.000

TRAMO AUTOPISTA FRENTE A  
 SECTORES D-C-B-A DE LA TOR  
 SOBRE EL ESPACIO VERDE.

NOTA: SUSTITUIR A PLANO Nº 7 HOJA Nº 22 DE 23  
 DE FECHA OCTUBRE DE 1963



VISTA AEREA DEL EXTREMO S.E., COMO MARCO DE FONDO,  
ESTACION RETIRO Y PLAZA SAN MARTIN.



VISTA AEREA SECTORES "A" Y "B", DE FONDO EL PERFIL  
URBANO DEL MICROCENTRO.

M.E. y  
O. y S.P.



VISTA AEREA DEL CUERPO CENTRAL, ACCESOS VEHICULARES Y PEATONALES Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTOS.



VISTA AEREA DEL EXTREMO N.O., DE FONDO EL PERFIL URBANO

N. y  
O. y .P.

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA  
FOLIO 1963  
25 FEBRERO 1963

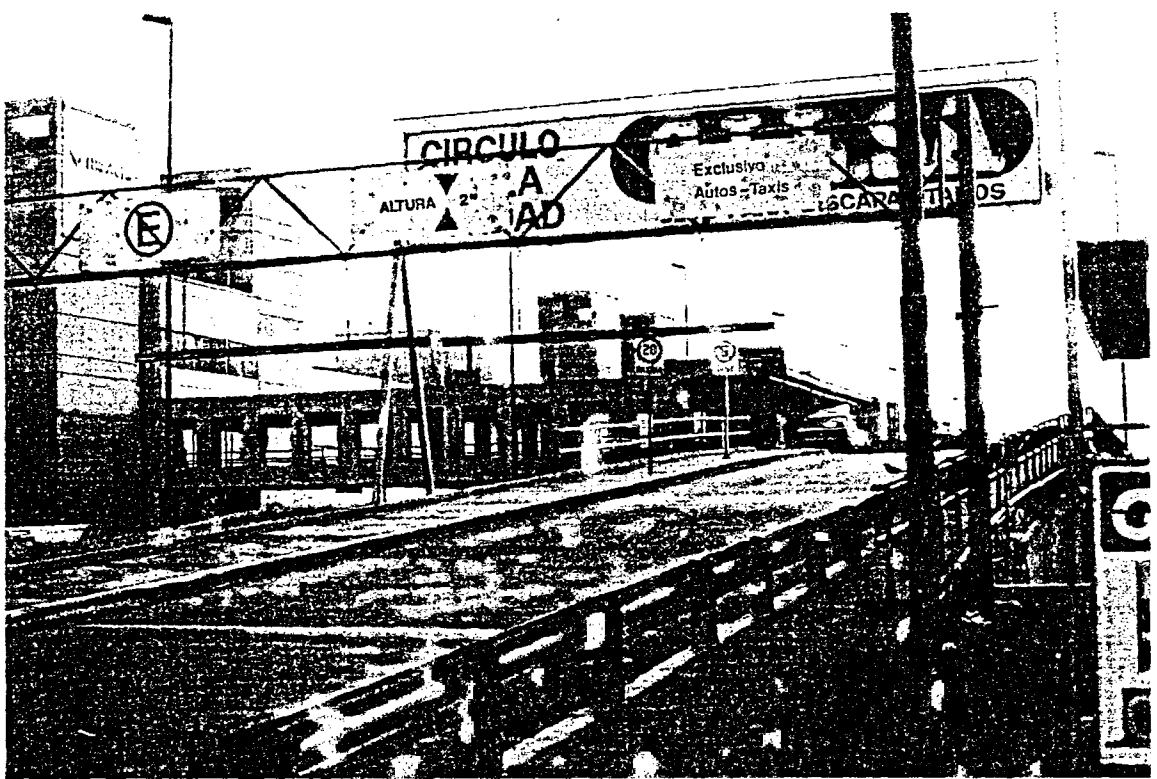
3



VISTA DEL ACTUAL ACCESO PRINCIPAL DESDE RETIRO.

21

M. y O. y. P.



RAMPA DE ACCESO PARA TAXIS Y VEHICULOS PARTICULARES Y PUEBLES DE VINCULACION PEATONAL.

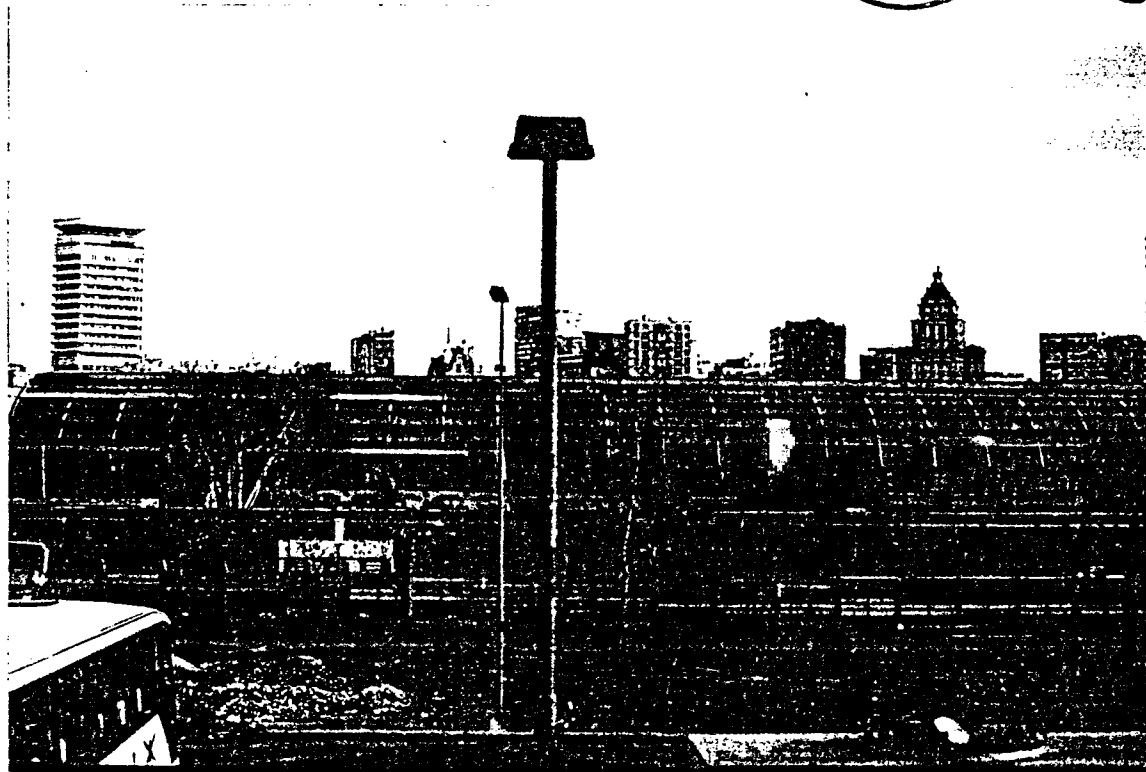


CALLE DE SALIDA DE TAXIS Y VEHICULOS DE ABASTECIMIENTOS

W. y  
O. y S.P.



VISTA DE LOS PUENTES PEATONALES QUE VINCULAN EL ESTACIONAMIENTO DE AUTOS Y LA FUTURA CALLE DE ACCESO INTERIOR PARA TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.



VISTA DESDE LA PLAYA DE MANIOBRAS Y PLATAFORMAS HACIA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE OMNIBUS, AL FONDO LOS ANDENES DE ESTACION RETIRO.

M. y  
O. y U.P.

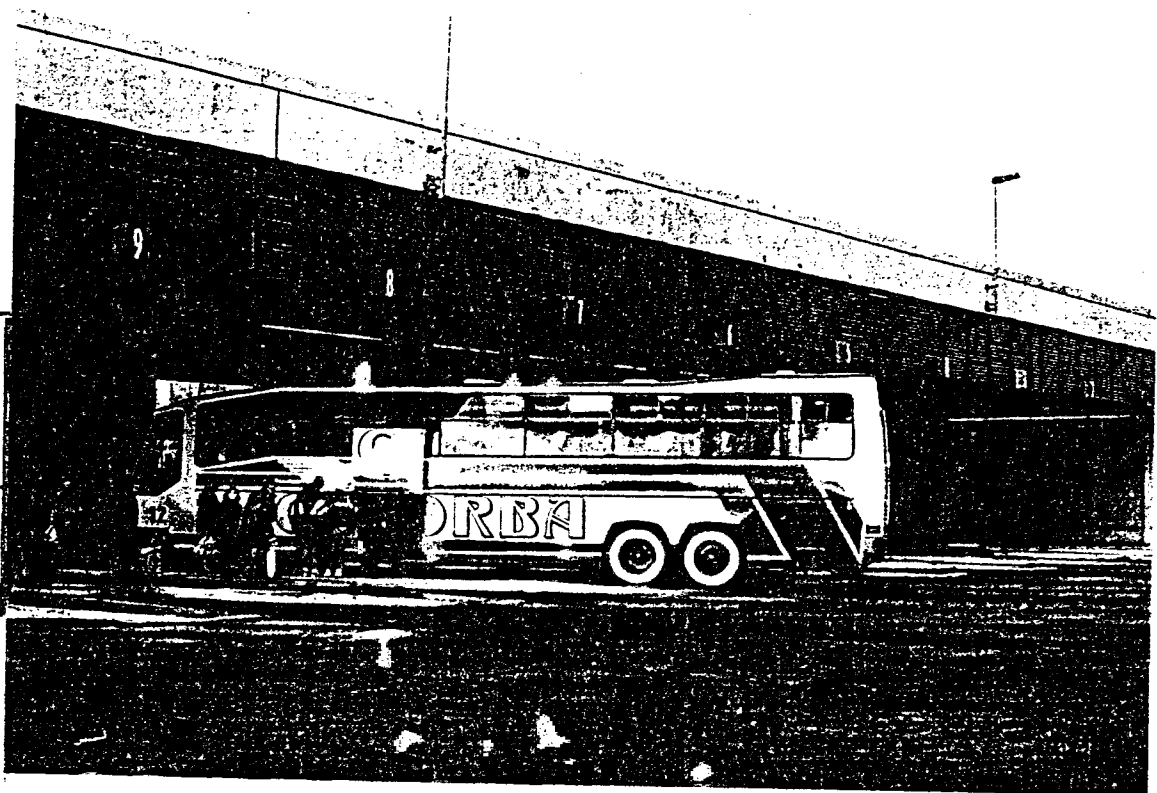


CONTROL DE ACCESO DE LOS OMNIBUS HACIA ANDENES.





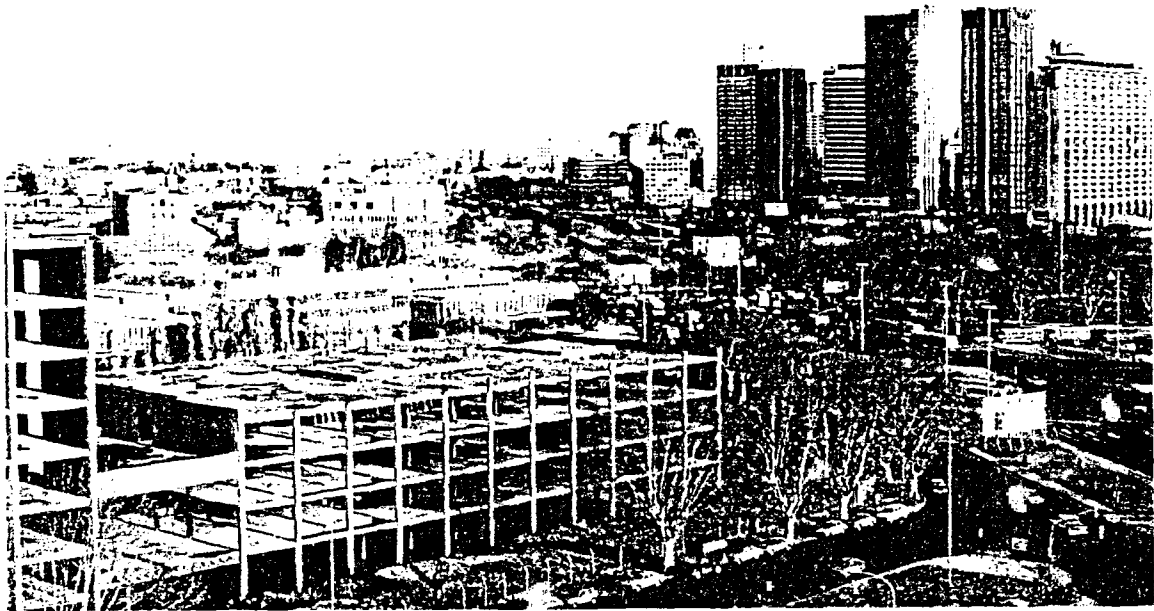
VISTA HACIA N.O. DE LA PLAYA DE MANIOBRAS Y PLATAFORMAS



OPERACION DE ATRAQUE EN DARSENAS, ASCENSO, DESCENSO DE PASAJEROS Y EQUIPAJES.

M . y  
O . y . P.

91



VISTA HACIA EL S.S.E., ZONA DE CATALINAS NORTE EN LA PROXIMIDAD DE LA "ETOR".



VISTA DEL HALL CENTRAL DE PASAJEROS, CARTEL INDICADOR DE SALIDAS Y LLEGADAS, ÉSCALERAS Y PUENTES AL ENTREPISO.

M.E. y  
O. y S.P.



8

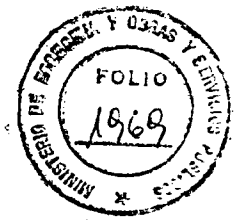


M.E.  
O.Y.S.

VISTA AEREA PANORAMICA DEL CONJUNTO URBANISTICO DE LA "ETOR", CON EL MICROCENTRO AL FONDO.



Ministerio de Economía y  
Obras y Servicios Públicos



ANEXO II

CRONOGRAMA PARA LA LICITACION NACIONAL

E INTERNACIONAL DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS

RETIRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Proceso Licitatorio	DIC 92	ENE 93	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
LICITACION								
Aprobación Pliego	15 31 #####							
Llamado Licitación		15 #####	#####	#####	31			
Apertura Sobres				31 *				
Evaluación Oferta					1 30 #####			
Impugnación Sobres					1 12 ####			
Preadjudicación						18 *		
Impug. Preadjudicac.						18 ####	7 ###	
Adjudicación							7 *	
Const. Garantías							7 14 ###	
Firma de Contrato							14 30 1 #### *	
Decreto Adjudicación								1 8 ###
Toma Posesion								13 *

# = Curso Licitario                      \* = Actos Licitatorios

M. E. y  
O. y S. P.



18

19

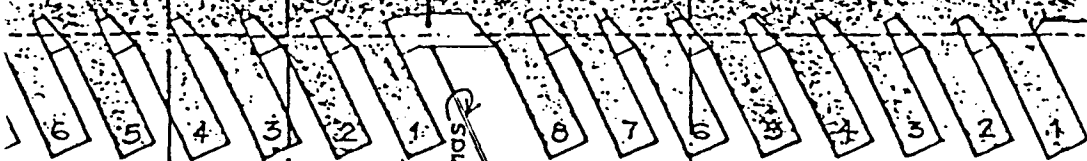
20

21

22

Excavación Fábrió Aire y Luz

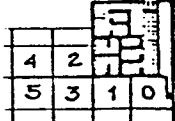
NA NACIONAL ZONA INTERNACIONAL



ANDENES INTERNACIONALES

Confitería

VACIO PATIO



Boleterías (11a 151)

INGRESO ZONA INTERNACIONAL

Montacargas Equipajes

ACCESO PUENTE INTERNACIONAL

ESPERA TAXIS

PARTIC. Y TAXIS

40 MTS

SECTOR F

A2-1-C

17

PLANTA

NIVEL +1.00 Y + 4.74

PLANTA BAJA Y

1º PISO

ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANTA GENERAL: 1º PISO = NIVEL + 4,74 DE NUEVA PROPUESTA.

LICITACIÓN DE CONCESIÓN AÑO 1993

PUSEN 16/10/92

14

15

16

17

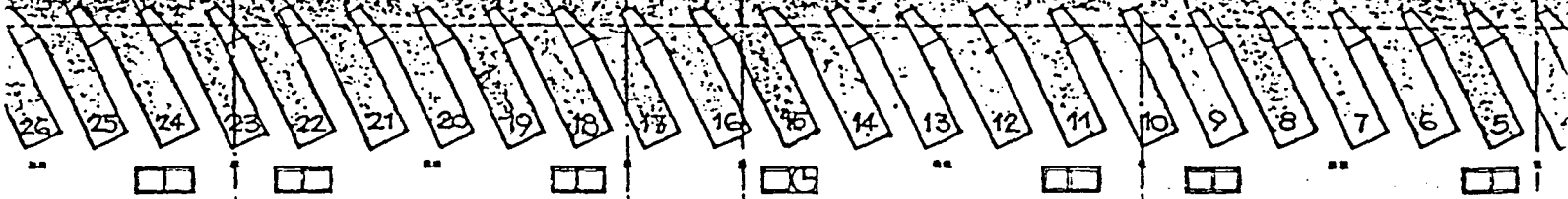
18

Playa Estacionamiento Micros (Nive) 100 x 1.5

Playa de Maniobras

Playa de Maniobras (Nive) 47 x 1.5

ZONA MAC



Andenes

Asientos comidos (Total: 280)

1 Escalera Mecanica x Sector (total: 5)

Hall de Espera Publico con asientos móviles OF. INFORMES Y QUEJAS

Asientos (minimo: 100 x Sector) Posible ubicados

Area de Publico con Boleterias

64	62	60	58	56	54	52	50	48	46	44	42	
65	63	61	59	57	55	53	51	49	47	45	43	41

Boleterias Piques

Boleterias Informes

37	35	33	31	29	27	25	23	21	19	17	15	13	11	9	7	5	3	1	0
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---	---	---	---	---	---

Bar

Boleterias (0 a 37)

Circulacion Boleterias (41 a 73)

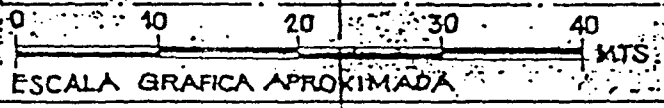
Posible Ubicacion Torres A.A. a kall. Circ. Peatonal.

ACCESO PUENTE 4

CALLE DE SALIDAS

PART. Y TAXIS

CALLE DE INGRESOS

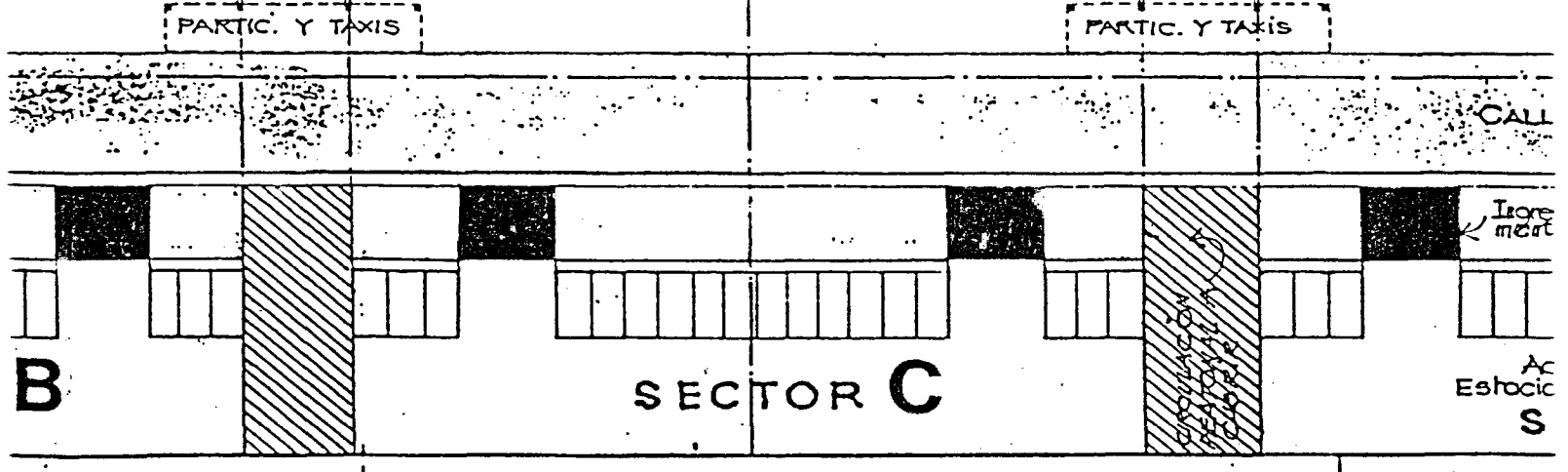
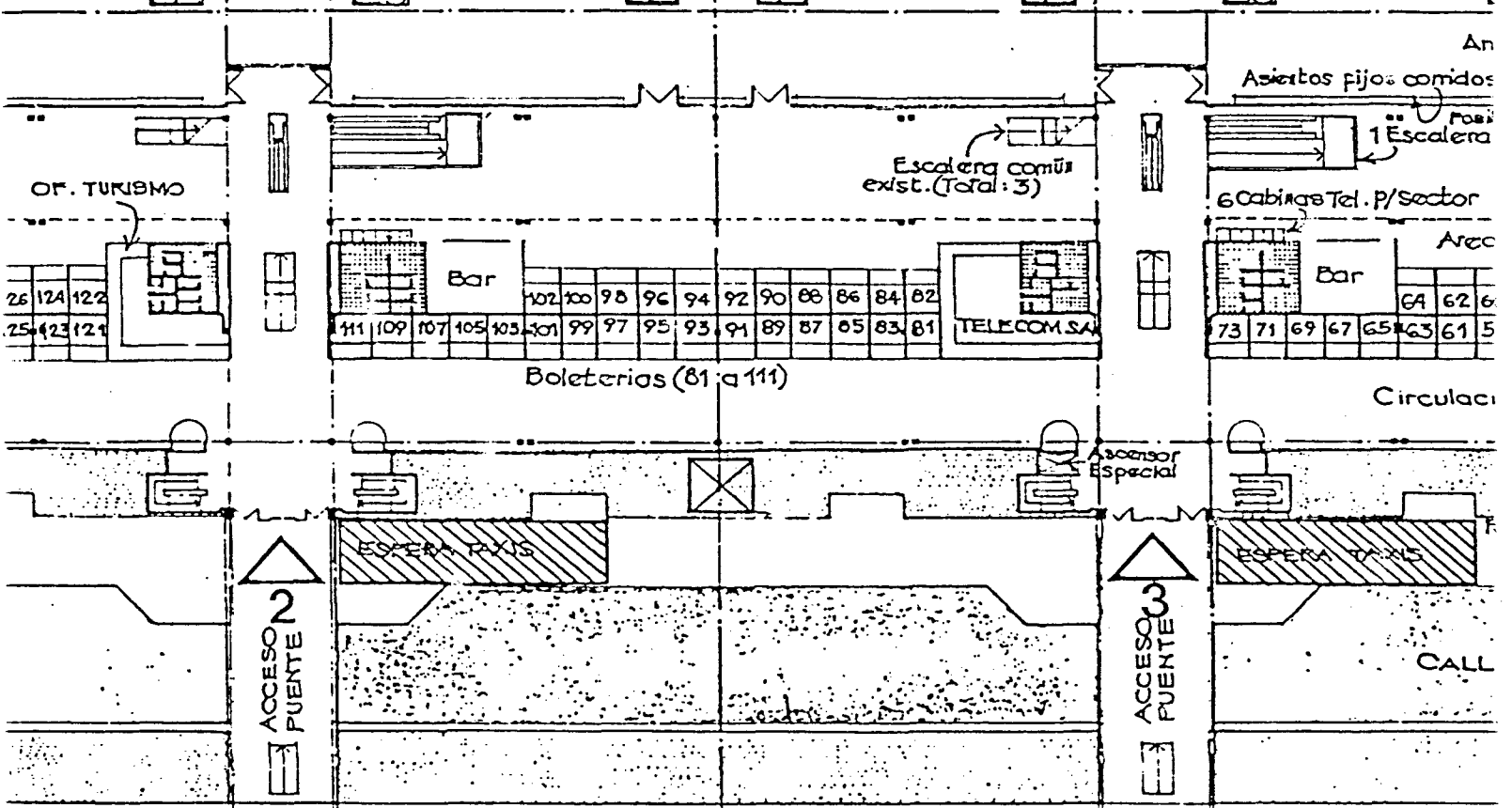
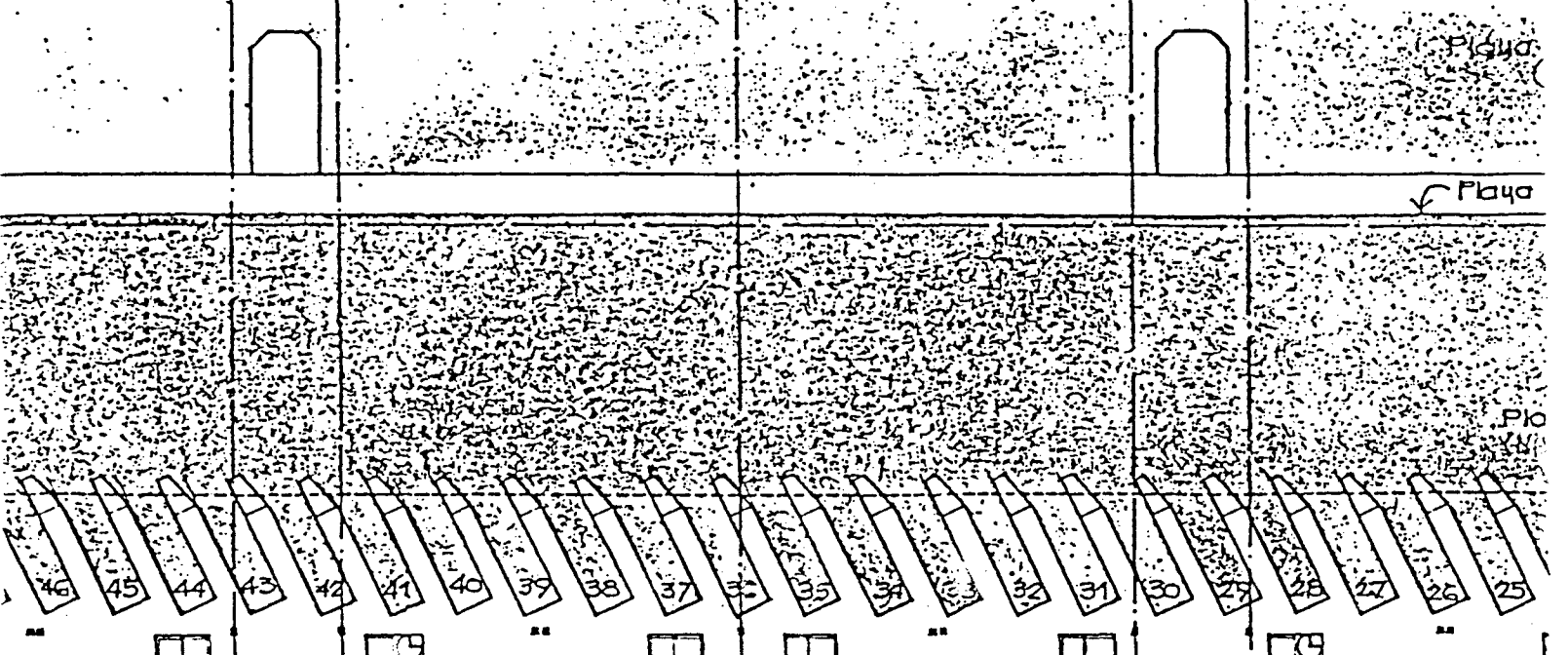


Ingreso y Salida a parimentar

Actual Estacionamiento Automoviles SECTOR D

SECTOR E

9 10 11 12 13





4

5

6

7

8

Excavación filtro Aire y Luz



VACIO PATIO

Restaurante

HALL EXTERNO CUBIERTO

ACCESO PLATIA

Boleterias (155 a 172)

Bar

144	142	140	138	136	134	132	130	128	126
153	151	149	147	145	143	141	139	137	135

Boleterias (121 a 153)

ACCESO PUENTE

ESCALA TAXIS

PARTIC. Y TAXIS

SECTOR A

SECTOR B



0 2 3 4

C

D

E

F

100.80

13.4

168.00

LOCAL COMERCIAL

LOCAL COMERCIAL

LOCAL COMERCIAL

CIRCULACION ELEVADA  
POSIBLE UBICACION DE LOCALES  
COMERCIALES - EL OPERENTE PUEDE  
PROPORER OTRO DISEÑO FORMAL -

CIRCULACION  
ELEVADA  
HORIZONTAL-CUBIERTA

Excavacion Filtro Aire y

66 65 64

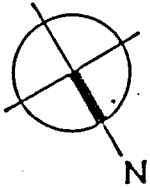
VACIO PATIO

HALL EXTERNO CUBIERTO

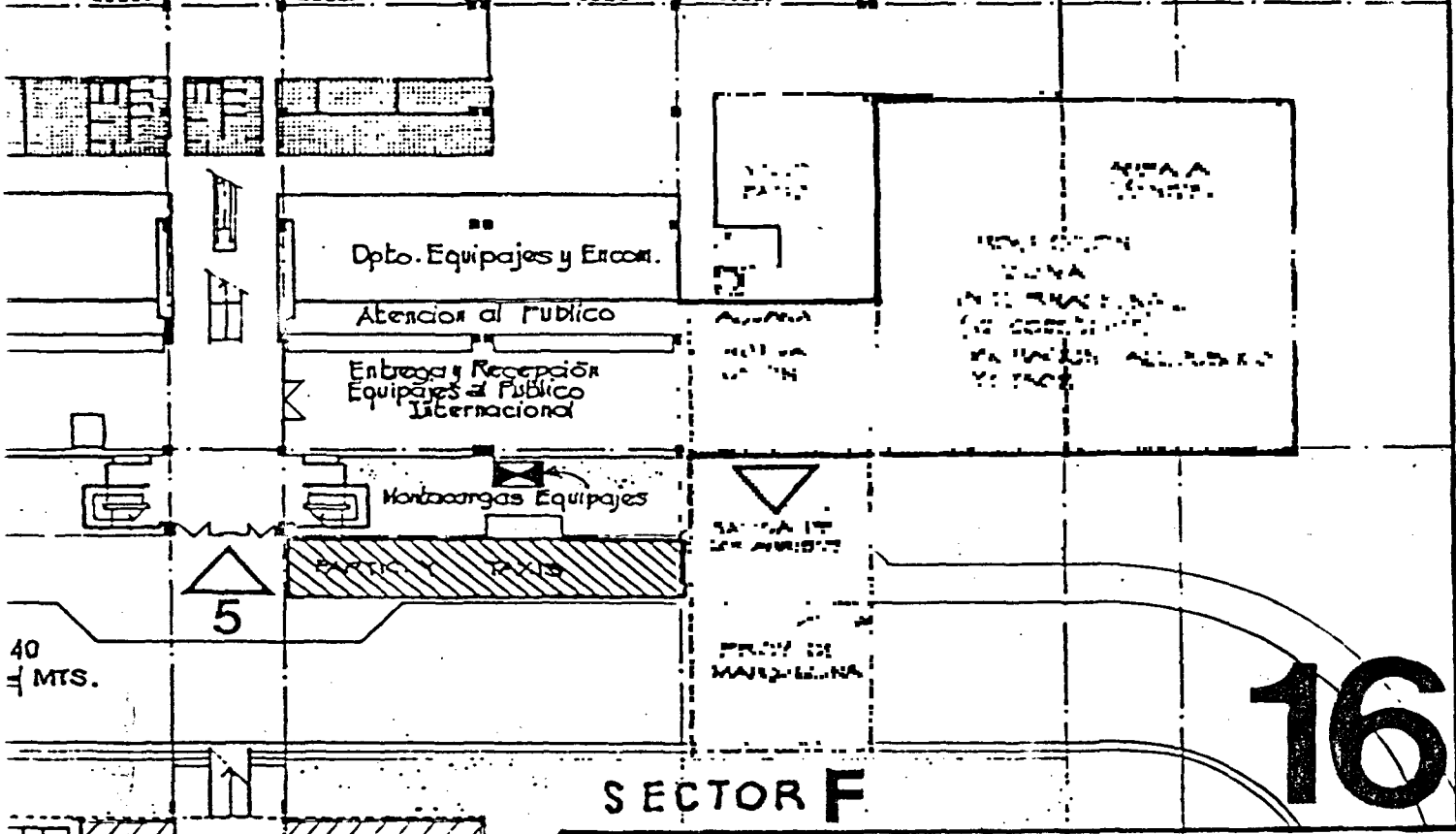
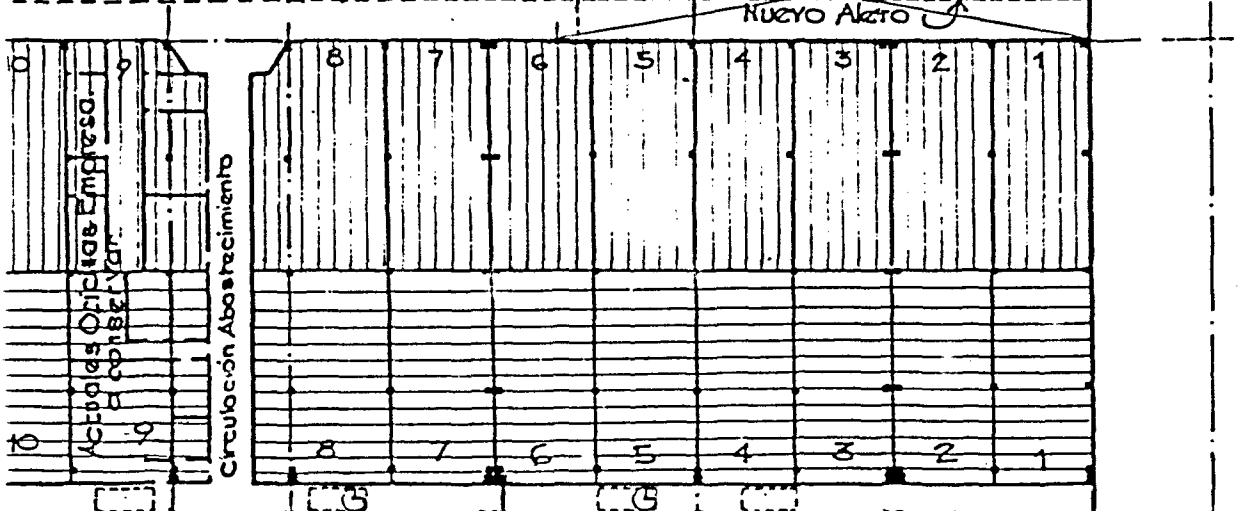
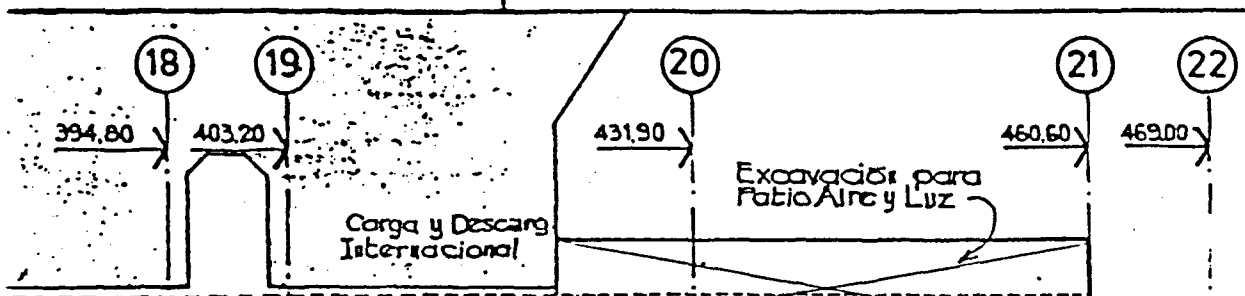
ACCESO PATIO

*[Handwritten signature]*

M.E. y  
O.y S.P.



S



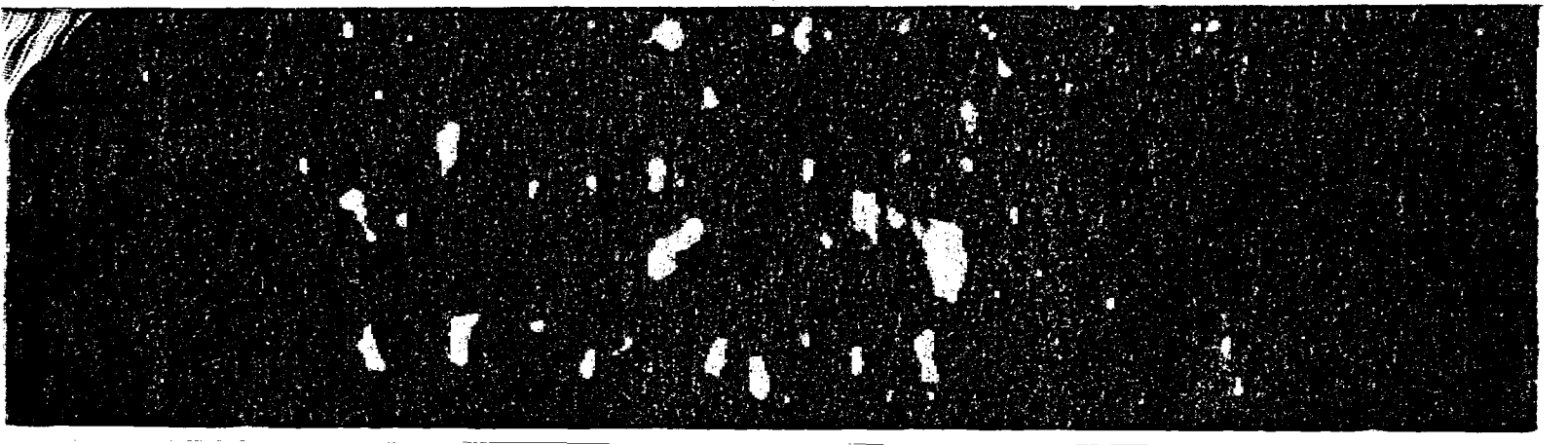
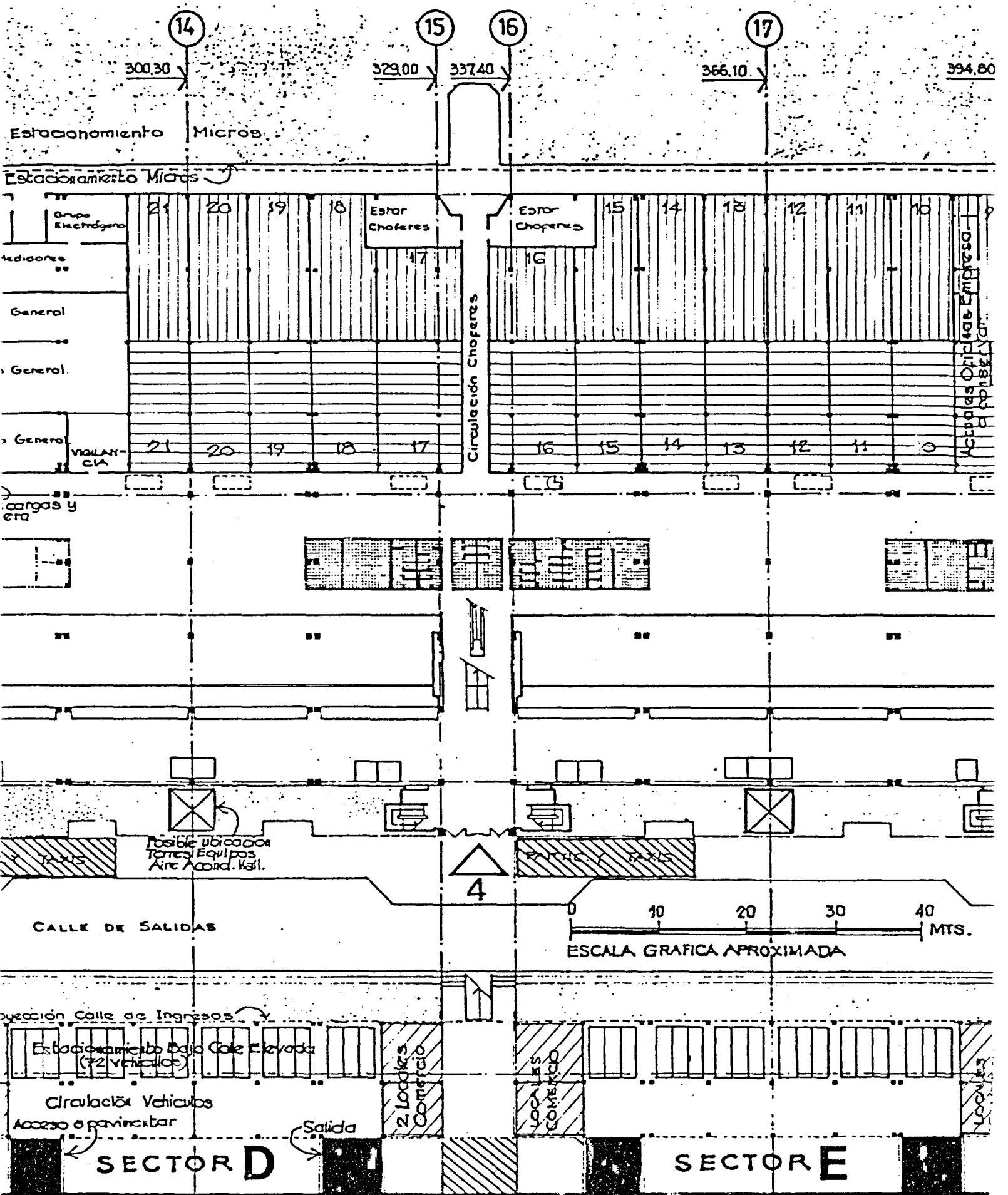
**SECTOR F**

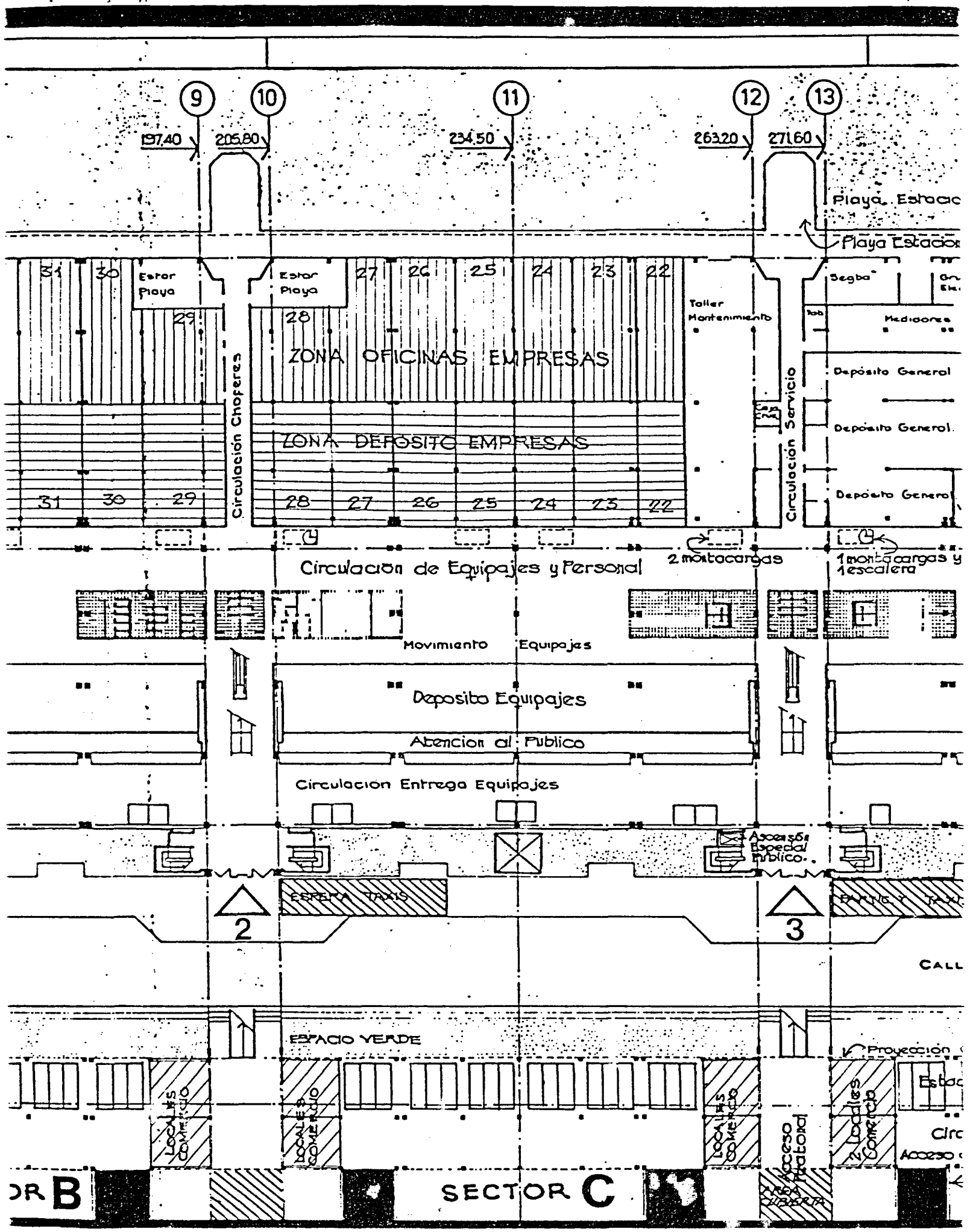
ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

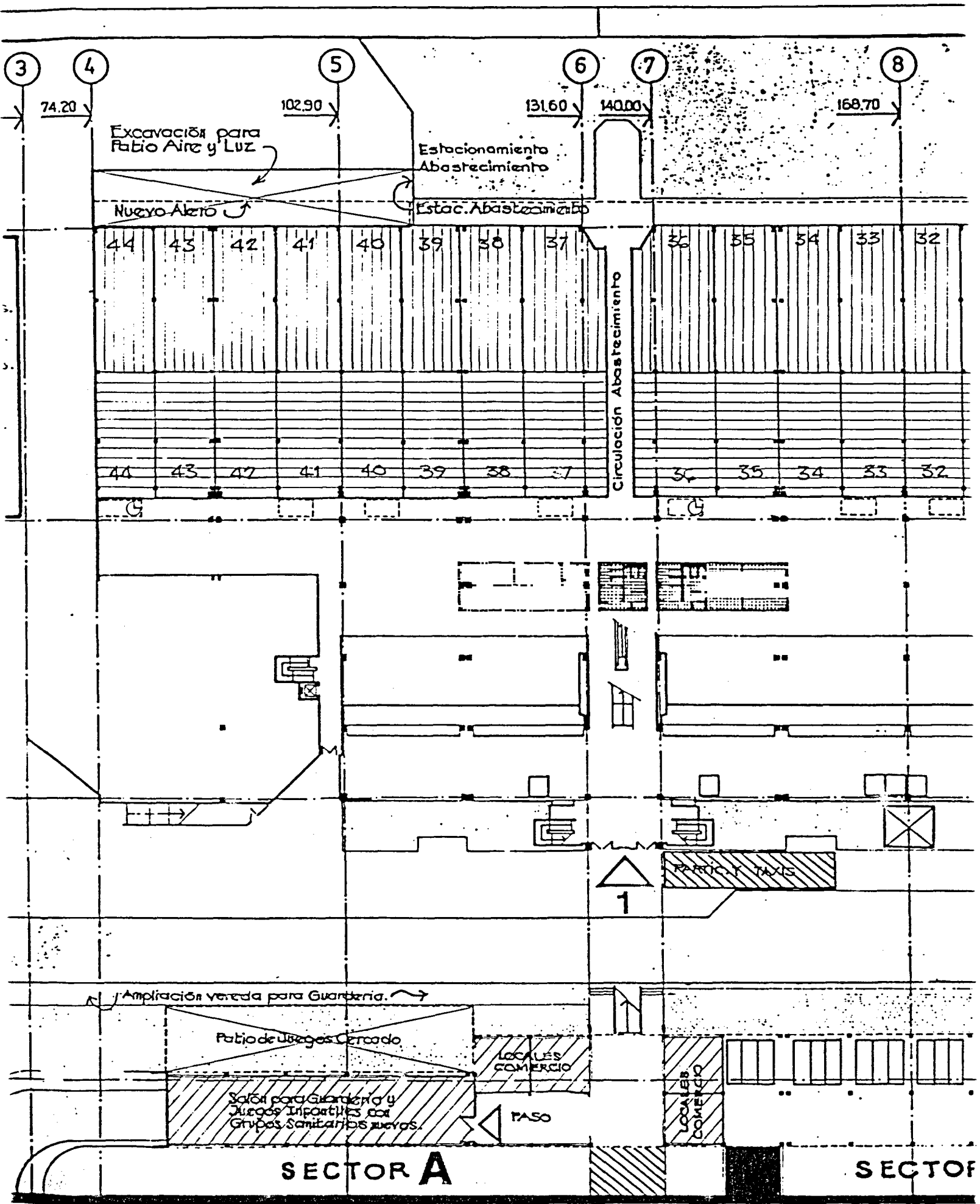
PLANTA GENERAL: PLANTA BAJA = NIVEL + 100 DE NUEVA PROPUESTA.

LICITACIÓN DE CONCESIÓN: AÑO 1993

RIBEN  
16/10/92







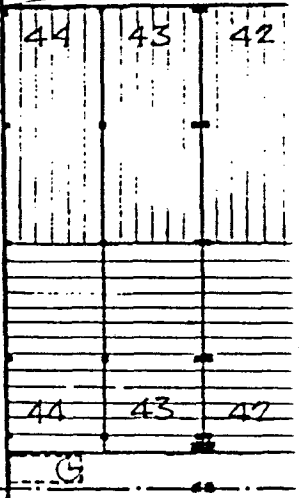
0 1 2 3 4  
 0.00 8.40 37.10 65.80 74.20

Excavación para Patio Aire y Luz

Nuevo Alerto

**REFERENCIAS DE NUEVAS AREAS**

-  OFICINAS EMPRESAS.
-  DEPOSITOS EMPRESAS.
-  PEATONALES CUBIERTAS.
-  LOCALES COMERCIO EXTERNOS.
-  ZONA INTERNACIONAL.



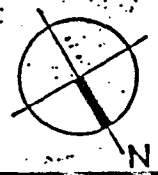
C  
 D  
 E  
 F

57.20

100.80

158.00

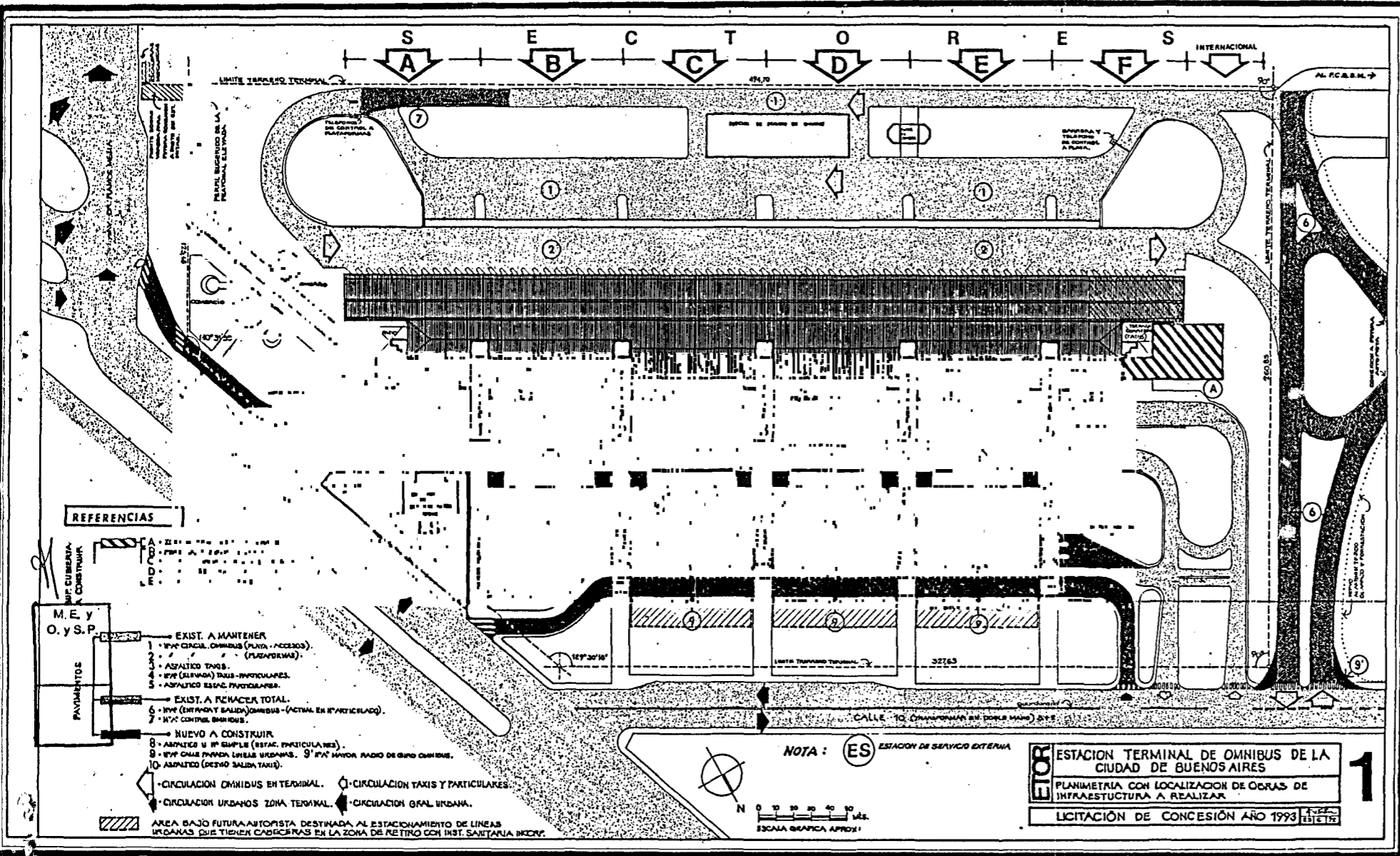
M.E. y  
 O. y S.P.



Ampliación vereda E

Patio

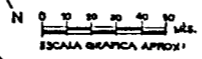
Salón Juegos  
 Grupos



**REFERENCIAS**

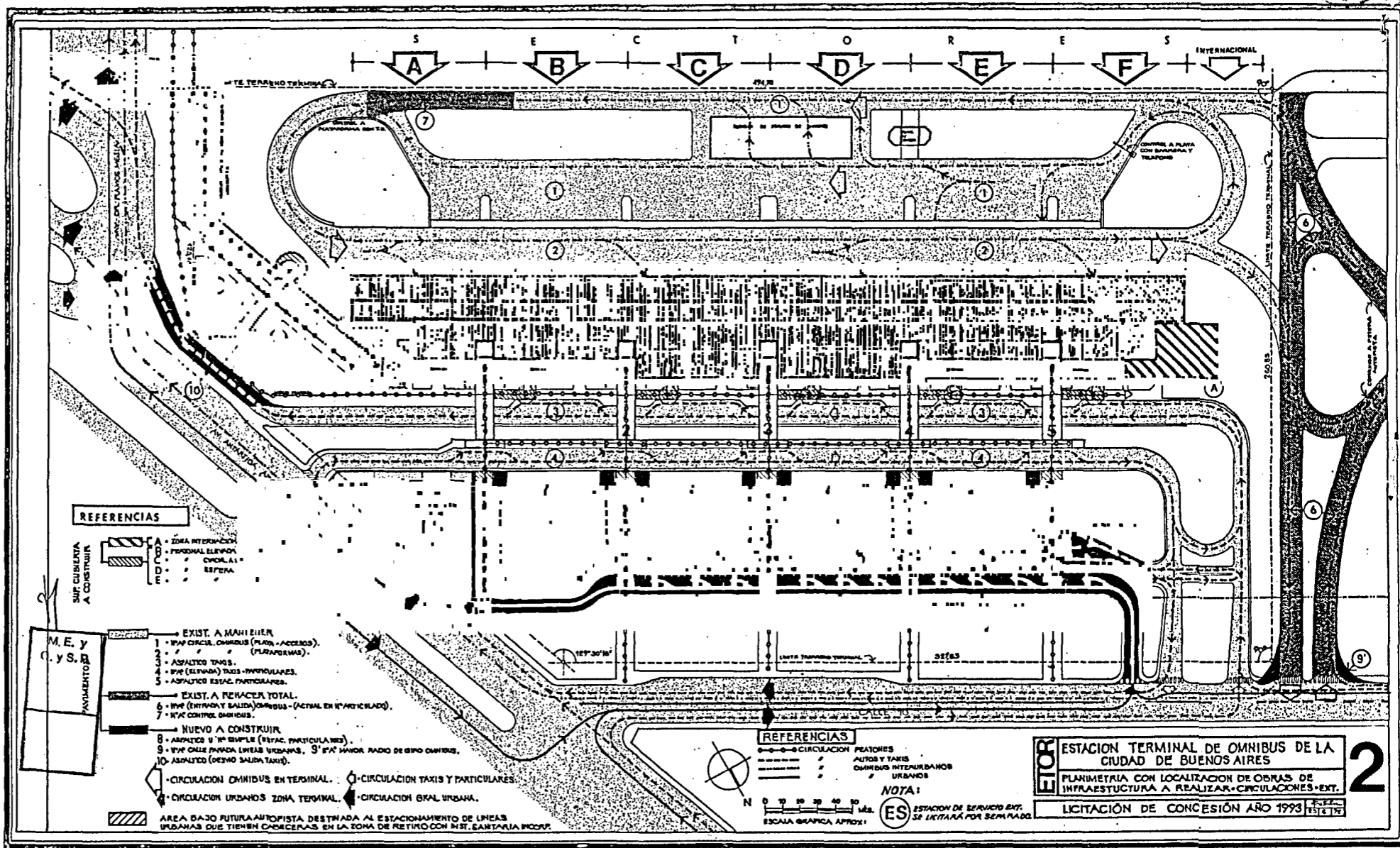
- PAVIMENTOS**
- 1 - EXIST. A MANTENER
  - 2 - 10" CIRCUL. OMNIBUS (PLATA - ACCESOS) (PLATAFORMAS)
  - 3 - ASFALTO TAXIS
  - 4 - 8" (SUELO) DUAL - PARTICULARES
  - 5 - ASFALTO ESPAL PARTICULARES
  - 6 - EXIST. A REHACER TOTAL
  - 7 - 10" (SUELO) SALIDA OMNIBUS - (ACTUAL EN PARTICULADO)
  - 8 - 10" CONTIN. OMNIBUS
  - 9 - NUEVO A CONSTRUIR
  - 10 - ASFALTO 10" SIMPLE (ESTAC. PARTICULARES)
  - 11 - 8" C/AS PARA LINEAS URBANAS. 9" 8" M/AS MAYOR RADIO DE GIRO OMNIBUS.
  - 12 - ASFALTO (DESDE SALIDA TAXIS)
- CIRCULACION**
- 13 - CIRCULACION OMNIBUS EN TERMINAL
  - 14 - CIRCULACION TAXIS Y PARTICULARES
  - 15 - CIRCULACION URBANAS ZONA TERMINAL
  - 16 - CIRCULACION G/AL URBANA
- AREA BAJO FUTURA AUTOPISTA DESTINADA AL ESTACIONAMIENTO DE LINEAS URBANAS QUE TIENEN CABECERAS EN LA ZONA DE RETIRO CON INST. SANITARIA INCLUIDA.**

NOTA: (ES) ESTACION DE SERVICIO EXTERNA

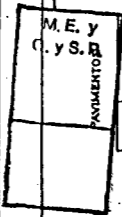
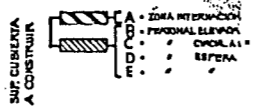


**ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
 PLANIMETRIA CON LOCALIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A REALIZAR  
 LICITACION DE CONCESION AÑO 1993



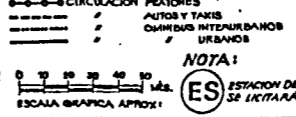


**REFERENCIAS**



- 1. EXIST. A MAÑEJER
- 2. PAV. CIRCUL. OMNIBUS (PLATA, ACCESOS, PLANTANERAS)
- 3. ASFALTOS TAPAS
- 4. PAV. (SEÑAL) TRAZO PARTICULARES
- 5. ASFALTOS ESTAC. PARTICULARES
- 6. EXIST. A REHACER TOTAL
- 7. PAV. (ENTRADA Y SALIDA) OMNIBUS - (ACTUAL EN PAV. PARTICULARES)
- 8. NUEVO A CONSTRUIR
- 9. ASFALTOS 8" Y 10" SIMPLES (SEÑAL PARTICULARES)
- 10. PAV. CALZADA PARA LINEAS URBANAS, 9" PAV. MAYOR RADIO DE GIRO OMNIBUS, 10" ASFALTO (SEÑAL SALIDA TAXI)
- 11. CIRCULACION OMNIBUS EN TERMINAL
- 12. CIRCULACION TAXIS Y PARTICULARES
- 13. CIRCULACION URBANOS ZONA TERMINAL
- 14. CIRCULACION GRAL. URBANA
- 15. AREA BAJO FUTURA AUTOPISTA, DESTINADA AL ESTACIONAMIENTO DE LINEAS URBANAS QUE TIENEN COEFERIAS EN LA ZONA DE RETIRO CON INST. SANITARIA INCOOP.

**REFERENCIAS**



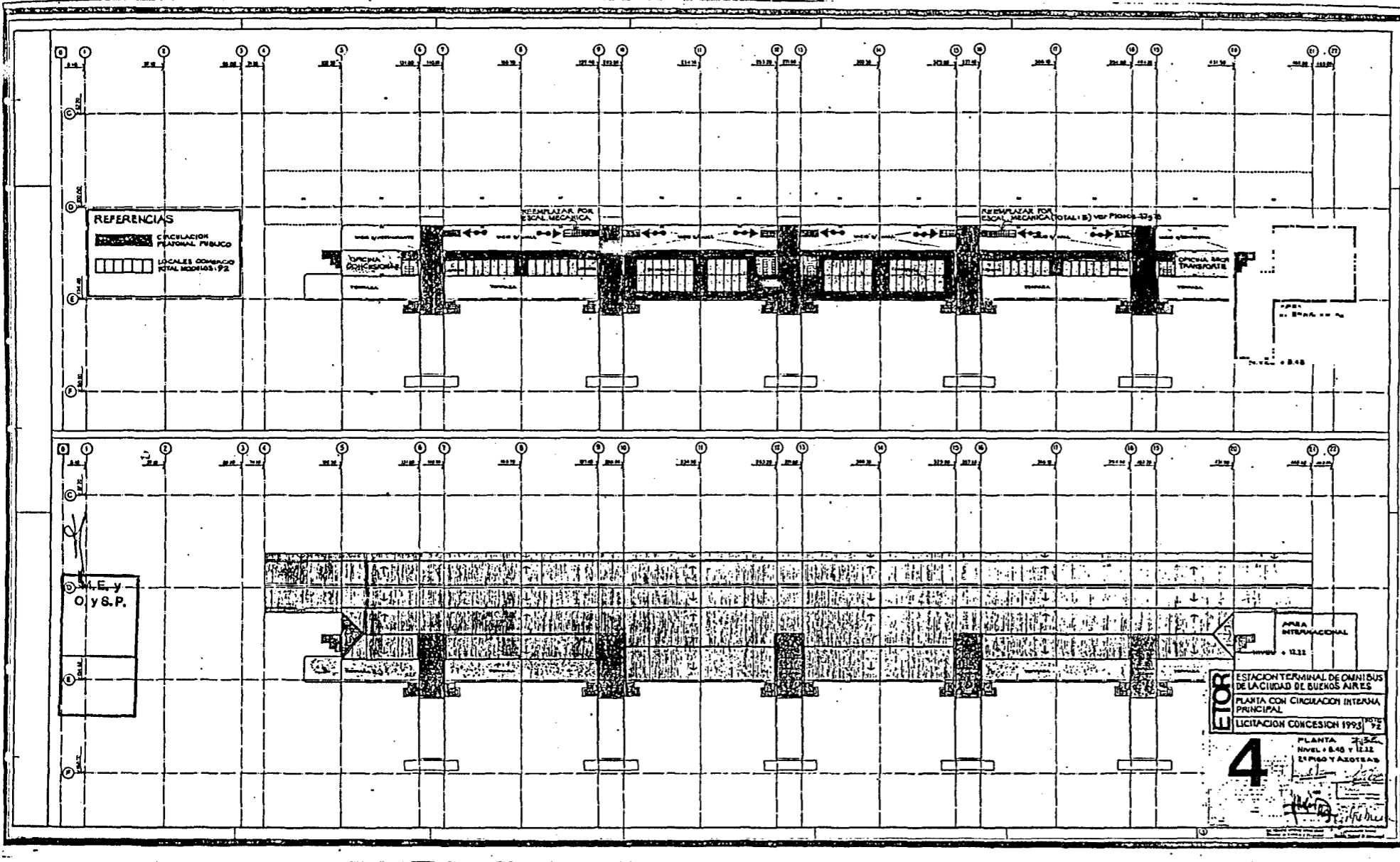
NOTA:

ES ESTACION DE SERVICIO EXT. DE LICITACION POR SEMAFORO

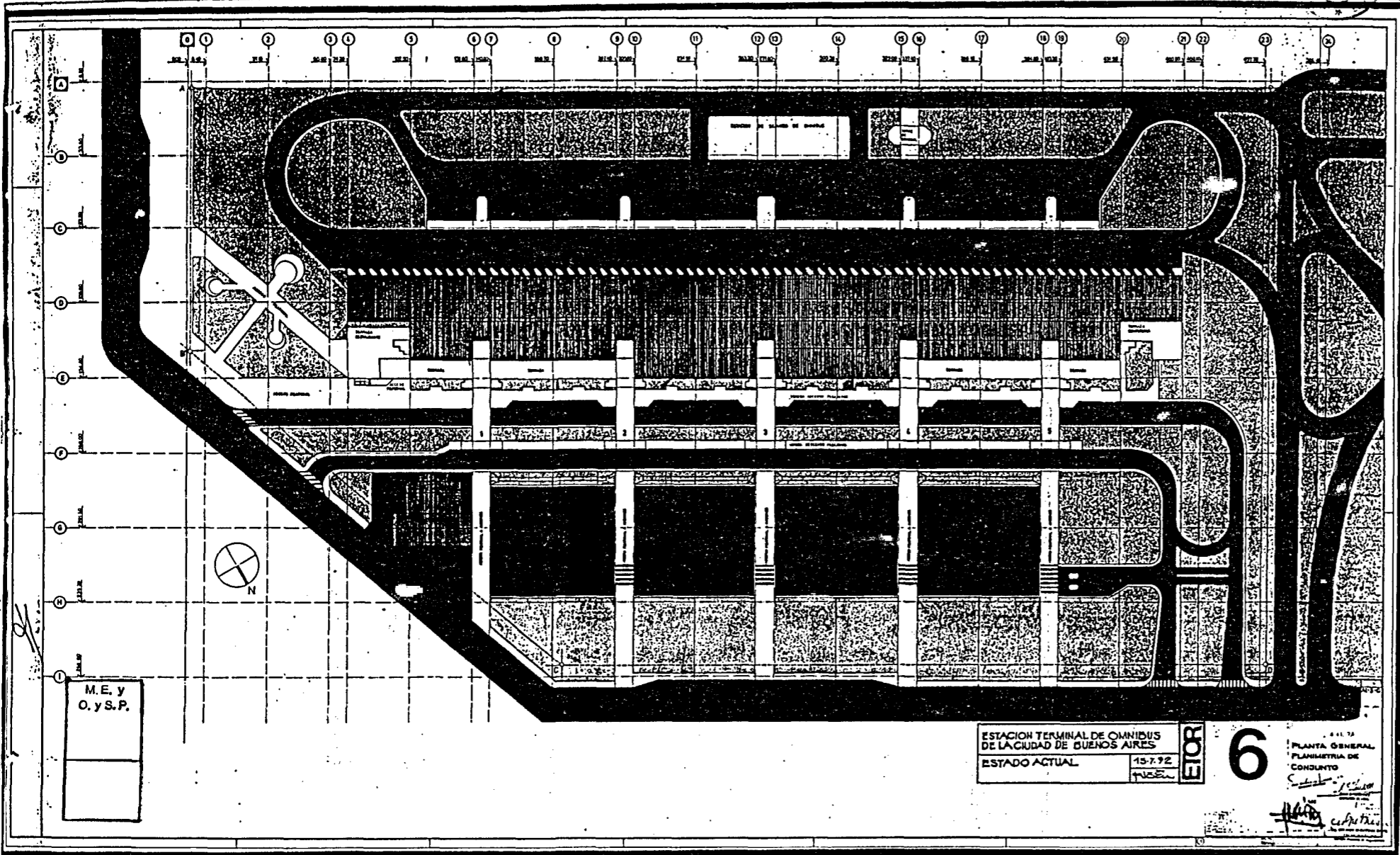
**ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
 PLANIMETRIA CON LOCALIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A REALIZAR - CIRCULACIONES - EXT.  
 LICITACION DE CONCESION AÑO 1993











M.E. y  
O. y S.P.

ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
ESTADO ACTUAL

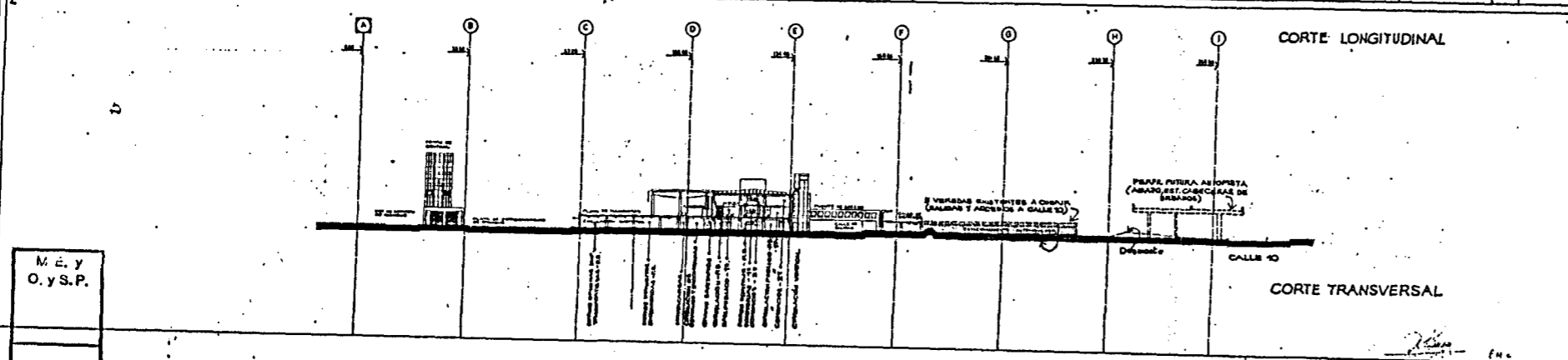
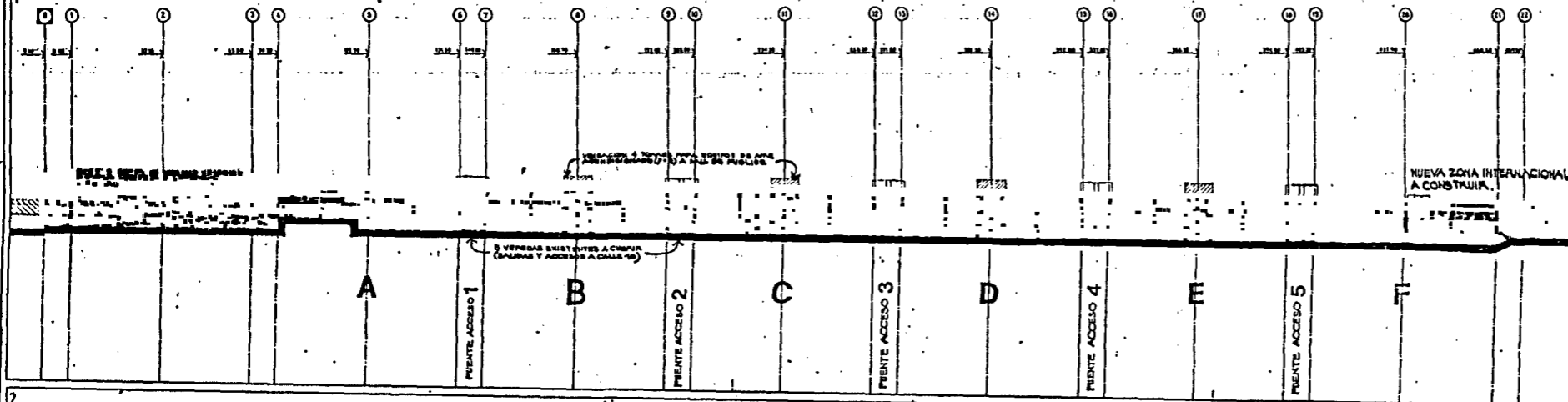
15-7-92  
MCC

EIOR

6

PLANTA GENERAL  
PLANIMETRIA DE  
CONJUNTO

*[Handwritten signatures and notes]*

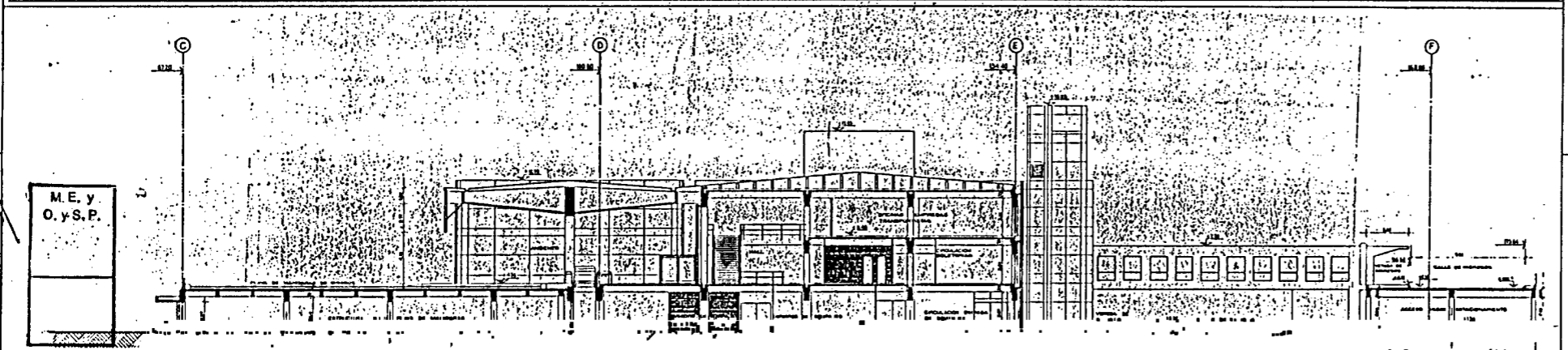
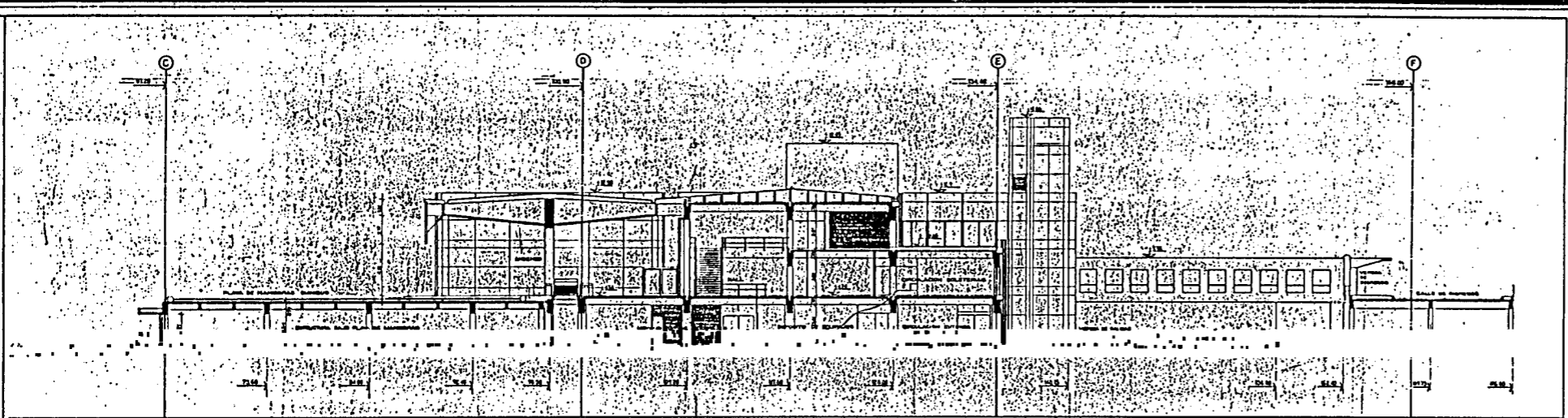


M.E. y  
O. y S.P.

ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
CORTE GENERAL  
LONG. Y TRANSV.  
LICITACION CONCESION 1993

7



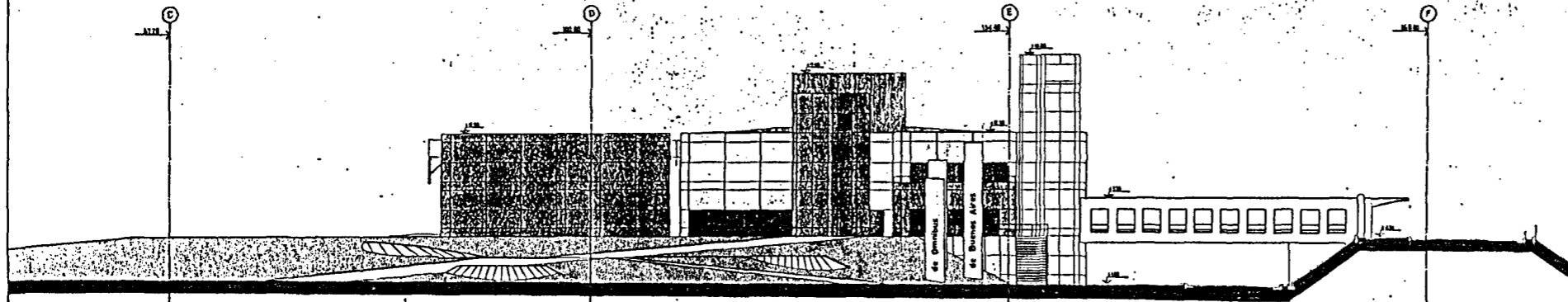


M.E. y  
 O. y S.P.

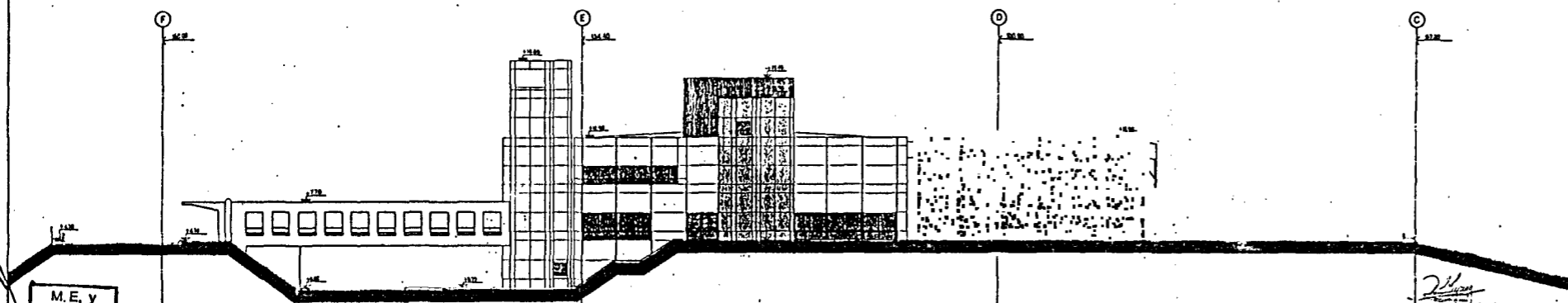
**FOR** ESTACION TERMINAL DE ONIBUS DE  
 LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 CORTES TRANSVERSALES  
 15.7.92  
 F. S. S.

**9**  
 CORTES  
 Nº1 - Nº2  
 C. S.

*[Handwritten signature]*



VISTA SURESTE (Av. Ramos Mejia y Anartida Argentina)



VISTA NOROESTE (Calles Acceso Omnibus)

M.E. y  
O. y S.P.

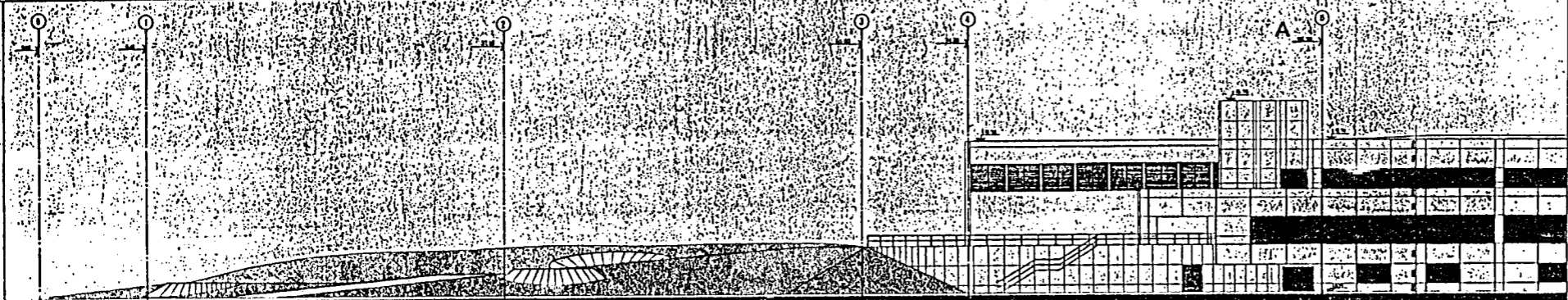
ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE  
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
FACIADAS TRANSVERSALES 1972

10

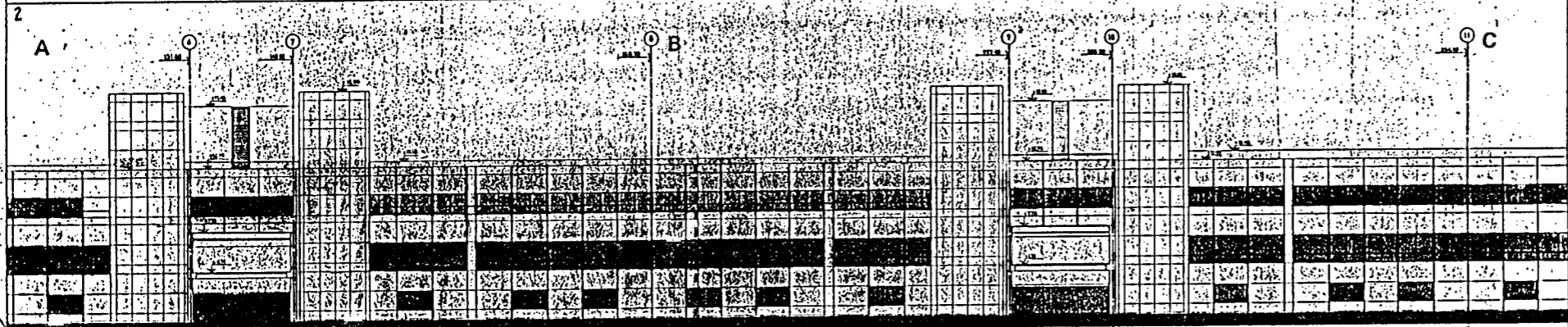
ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
FACIADAS TRANSVERSALES 1972

10





VISTA SECTOR A (Acceso desde Retiro)



VISTA SECTORES A-B-C

M.E. y  
O. y S.P.

ESTACION TERMINAL DE OMBUS DE  
 LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 PASEADA NOROESTE  
 SECTORES A-B-C-D

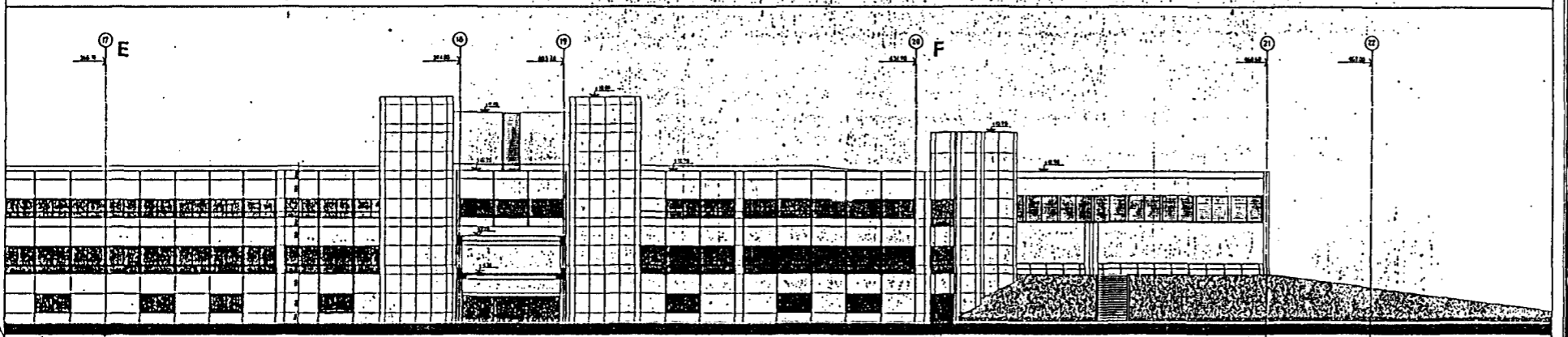
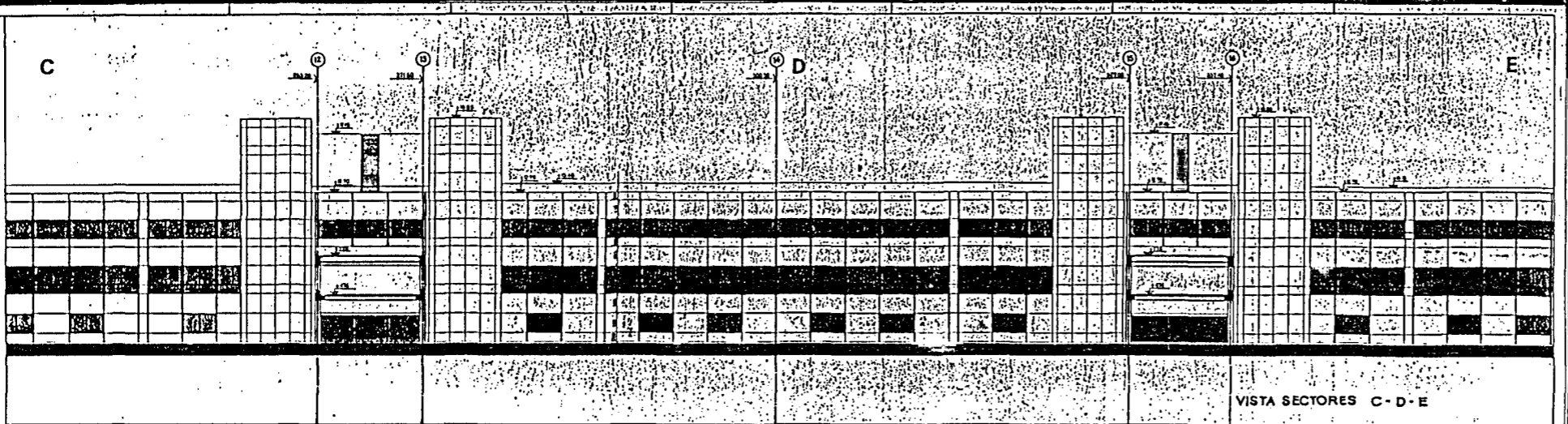
11

ESTACION TERMINAL DE OMBUS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

157.92

NS/LL

1465



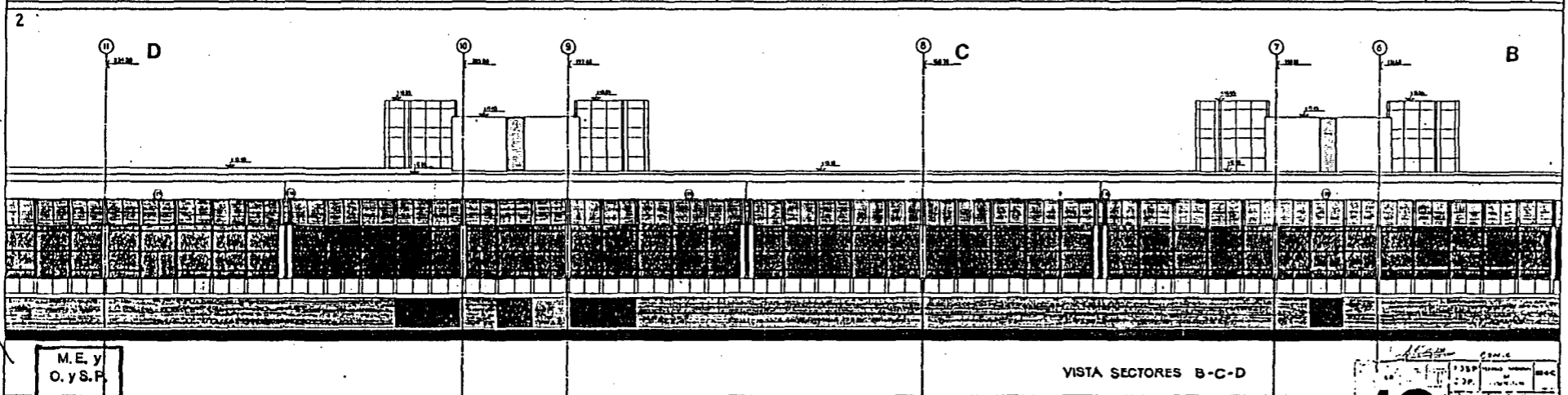
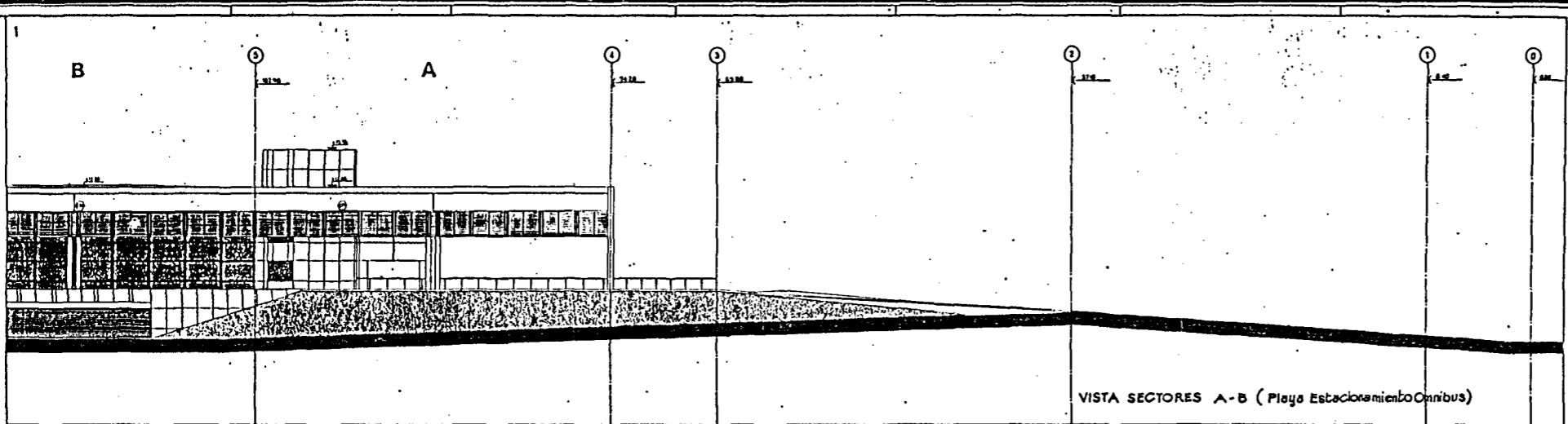
M.E. y  
O. y S. P.

ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE  
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PACIADA NORESTE 15792  
SECTORES C-D-E-F

12

RECIBI  
ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PACIADA NORESTE  
SECTORES C-D-E-F  
15792

RECIBI  
ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PACIADA NORESTE  
SECTORES C-D-E-F  
15792



M.E. y  
O. y S.F.

VISTA SECTORES B-C-D

ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE  
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
FACADA SUROESTE  
SECTORES A-B-C-D

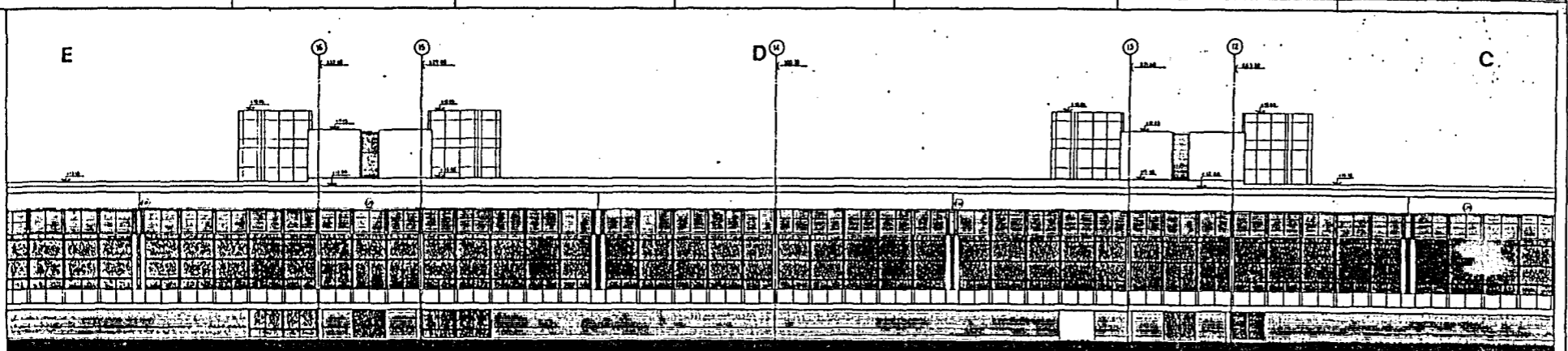
15.7.92

13

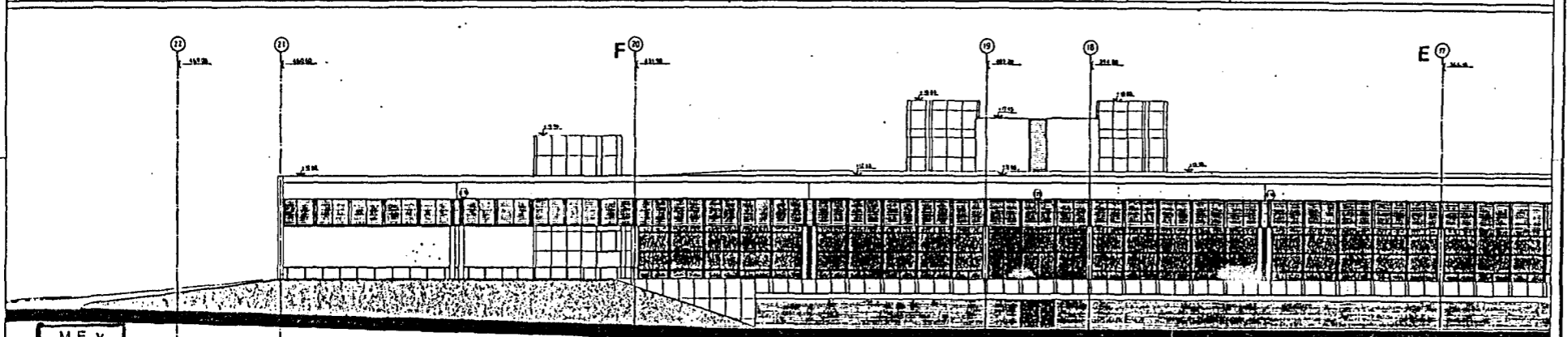
13

VISTAS  
Nº 1 y Nº 2

CEBA



VISTA SECTORES C-D-E



VISTA SECTORES E-F

M.E. y  
O. y S. P.

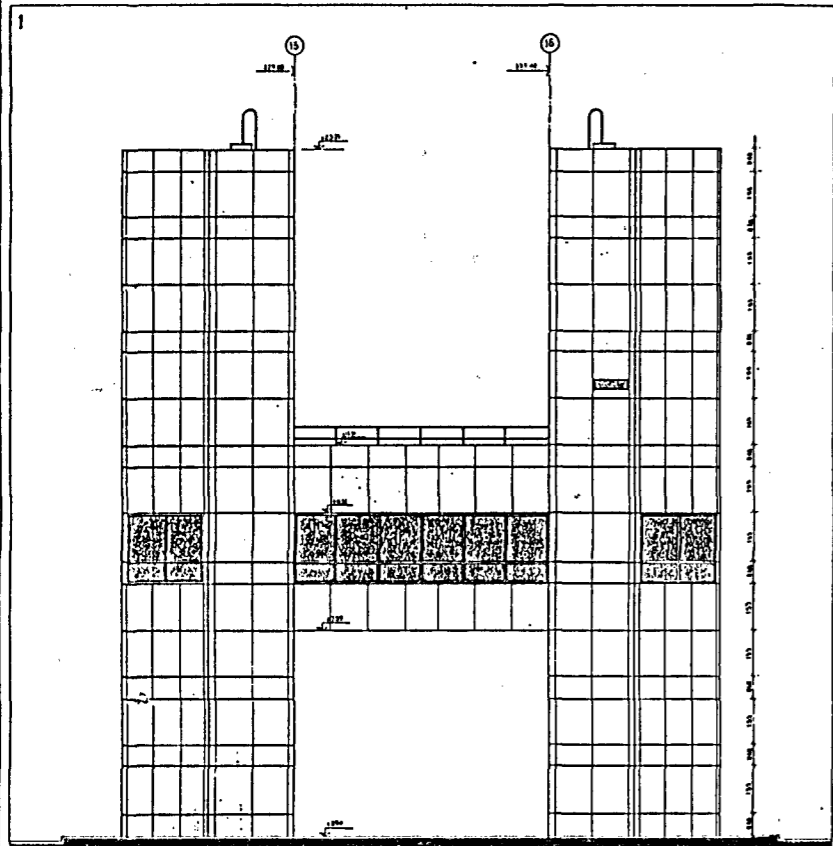
ESTACION TERMINAL DE CAMBIOS DE  
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
FACIADA SUROESTE 15.7.72  
SECTORES C-D-E-F

14

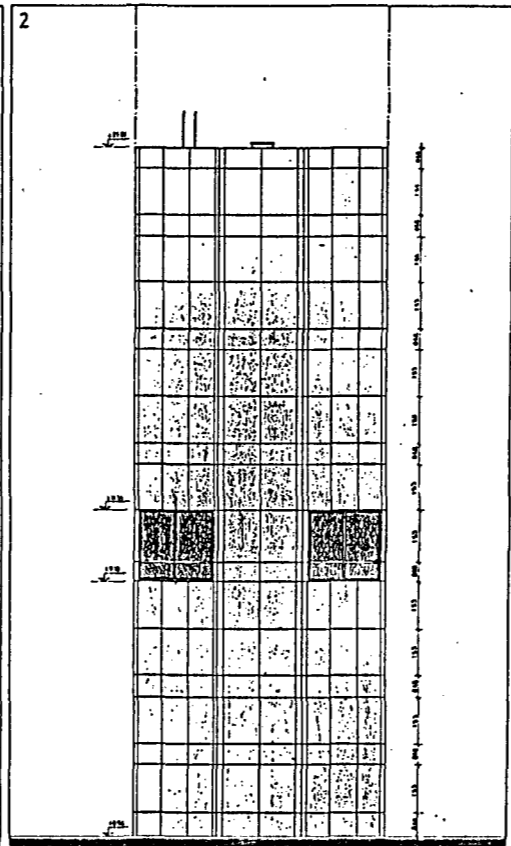
VISTAS  
Nº 1 y Nº 2

ALBA

1995



VISTA LATERAL (Calle acceso omnibus)  
LADO SUROESTE



VISTA EXTREMO NOROESTE

M.E. y  
O.y.S.P.

EIC ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE  
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
FACIADAS 15-7-92

15

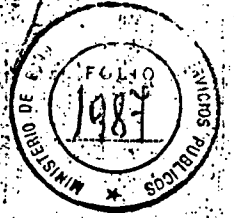
VISTAS  
TORRE DE CONTROL

1995

Pl. S.T. 59



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



BUENOS AIRES, 26 FEB 1993

VISTO el Decreto N° 2175/92, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1494/92, y las consultas recibidas sobre el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Administración, Explotación Comercial y Servicios Complementarios de la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LARGA DISTANCIA RETIRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado se dispuso el llamado a licitación a esos efectos.

Que mediante la Resolución aludida fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la citada licitación.

Que el mismo Pliego preve la posibilidad de efectuar las aclaraciones destinadas a lograr una adecuada interpretación de los documentos licitatorios.

Que los suscriptos resultan competentes para el dictado de la siguiente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 2175/92.

Por ello,

M.E. y  
O.y.S.P.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y

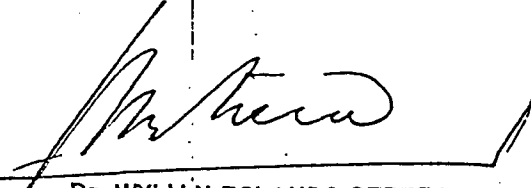
EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVEN:

ARTICULO 1º.- Apruébase la Circular aclaratoria N° 1 al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Generales y Particulares para la Licitación de la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS RETIRO DE LARGA DISTANCIA LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (ETOR), incluida en el ANEXO que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, y archívese.

  
DR. WYLIAN ROLANDO OTRERA  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

  
Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION S.T. N° 59

RESOLUCION S.O.P. y C. N° 24

dl

M.E. y O. y S.P.



ANEXO

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la Explotación Comercial y Servicios Complementarios de la Estación Terminal de Omnibus de Larga Distancia Retiro de la Ciudad de Buenos Aires (ETOR).

Consulta 1.- Entendemos que el reordenamiento propuesto en las boleterías provocará una indeseable interferencia de las "colas" frente a las boleterías, y el público que circula con equipajes prestos para su partida. Esta inmediatez entre boleterías y plataformas, resulta, (a nuestro parecer), inconveniente, e insegura. Ambos públicos, son en general, distintos pues es habitual la compra anticipada de pasajes. Solicitamos una mayor libertad para resolver adecuadamente, y optimizando el uso del espacio, la reubicación de boleterías. Se podrá hacer, o debe presentarse como variante?

Respuesta.- Debe respetarse lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 2.- Dado que una parte importante de los recursos de la Administración de la Terminal provendrán de los alquileres, (que permitan abonar un cánon por la Terminal), preguntamos qué ocurrirá, tal como está ocurriendo, si se sancionan normas

91

M.E. y O. y S. P.





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



que no permiten la actualización de los contratos. Esta pregunta adquiere singular relevancia si se pretende de los inquilinos fuertes inversiones en remodelación y calidad de sus locales, lo que conducirá inevitablemente, a contratos de plazos largos, en que, aún un moderado o pequeño incremento acumulativo de costos puede desequilibrar notoriamente las prestaciones recíprocas en un contrato prolongado, siendo que los egresos del concesionario no estarán congelados.

Respuesta.- Las relaciones entre locadores y locatarios, como toda otra relación jurídica, obviamente deben encuadrarse en las disposiciones legales vigentes.

Consulta 3.- El ordenamiento del servicio de taxis, hoy caótico, deberá contar inevitablemente con una decidida y leal colaboración policial y municipal. Se contará con ellas, en cantidad y calidad suficientes?

Respuesta.- La Autoridad de Aplicación apoyará toda acción del Concesionario tendiente a obtener la colaboración policial y municipal para el mejor funcionamiento de la ETOR.

Consulta 4.- El pliego establece que en la Terminal todos los contratos están vencidos, y que, por lo tanto, el futuro concesionario podrá alquilar los espacios y locales a nuevos inquilinos. No obstante, el Art. 51 establece que será por costo y

91  
M.E.  
C.V.  
A  
160



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



cargo del concesionario el desalojarlos. Varios de ellos han manifestado que no se irán. Se pregunta: Con qué fuerza podrá el concesionario desalojarlos si se resisten? Todo esto introduce una cuota de incertidumbre que no parece razonable.

Respuesta.- Los contratos firmados entre el ex-concesionario y quienes fueron sus locatarios se encuentran vencidos por expiración del plazo al que se hallaban sujetos. La mayor parte de los ex-inquilinos han firmado con la Comisión Administradora ad-hoc un convenio de desocupación, y deberán restituir los espacios que ocupan de no llegar a un acuerdo con el nuevo concesionario.

Contra los ex-inquilinos que no han firmado el convenio de desocupación mencionado se promoverá a la brevedad la acción judicial prevista en las disposiciones de la Ley 17.091 que habilita el lanzamiento inmediato de los ocupantes.

Asimismo los convenios de desocupación suscriptos prevén la posibilidad de ceder los derechos que de ellos emanan a quien resulte adjudicatario en el proceso de selección emprendido.

Consulta 5.- En base a qué documentos están otorgados espacios en las áreas de circulación, tales como los de kioscos de revistas, kioscos varios y desordenados negocios sobre la vereda de acceso?

Respuesta.- Los espacios ocupados por locales emplazados al es-

91  
M. E. Y  
O. S. P.  
A  
L



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



tilo "góndolas" que se hallan situados en las áreas de circulación, contaban con contratos de locación suscriptos entre el ex-concesionario y sus actuales ocupantes. Vencidas dichas locaciones por extinción del plazo al que se hallaban sujetas, los ex-locatarios han suscripto convenios de desocupación en los términos indicados en el primer párrafo de la respuesta a la Pregunta 4.-siendo su situación análoga a la referida para los demás ex-inquilinos.

No existe ningún documento que ampare la ocupación de otros espacios en las áreas de circulación para actividades comerciales, excepto autorizaciones precarias a empresas transportistas para expendio de pasajes, que por ser tales son revocables en cualquier momento.

Consulta 6.- Solicito se aclare si la exigencia establecida en el Artículo 17.2.2. inc. e) del pliego quedaría satisfecha con la constitución de la Unión Transitoria de Empresas mediante escritura pública y, en su caso, la presentación del referido instrumento público ante la Inspección General de Justicia para su pertinente inscripción.

Respuesta.- Para el caso en que el Oferente sea una Unión Transitoria de Empresas o Consorcio bastará que en el sobre conteniendo su oferta acredite haber presentado los instrumentos constitutivos y las constancias de haber promovido ante la Inspección General de Justicia el trámite pertinente para su ins-

E. y  
O. S. P.

A/10



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



cripción.

En caso de resultar adjudicataria, al tiempo de suscribirse el contrato de concesión, el tipo asociativo tratado deberá encontrarse definitivamente inscripto.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*  
E.V.  
O.V.S.P.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



BUENOS AIRES, 29 MAR 1993

VISTO el Expediente N° 1007/93 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, el Decreto N° 2175/92 y la Resolución N°1494/92 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

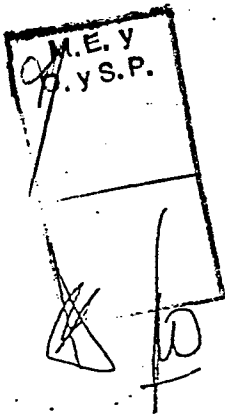
Que mediante el Decreto mencionado se dispuso el llamado a licitación para la concesión de la administración y explotación comercial y servicios complementarios de la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS RETIRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (ETOR)

Que a través de la Resolución aludida se procedió a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la citada licitación.

Que para una mejor información y análisis de esa normativa es conveniente producir las revisiones y agregados destinados a lograr una adecuada interpretación de los documentos licitatorios.

Que el mismo Pliego de Bases y Condiciones prevee la posibilidad de efectuar modificaciones a dichos fines.

Que el suscripto resulta competente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 23.696 y Artículo 4° del Decreto N° 2408/91.



*Handwritten initials*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

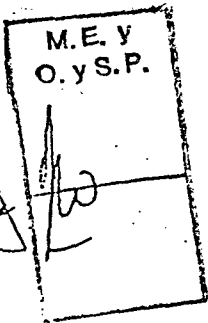
RESUELVE:

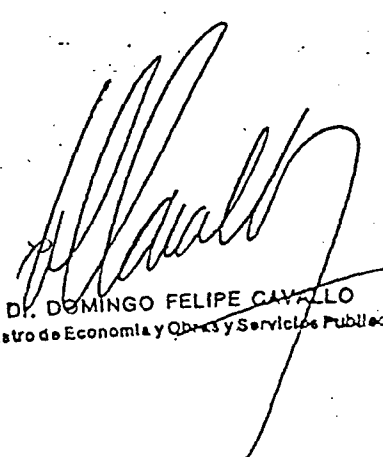
ARTICULO 1º.- Modifícanse los artículos y apartados del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES para la Licitación Nacional e Internacional para la concesión de la administración y explotación comercial y servicios complementarios de la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS RETIRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (ETOR), incluidos en el ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a los adquirentes del pliego citado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION ME y O y SP N° 246



  
DR. DOMINGO FELIPE CAVALLO  
Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Administración y Explotación Comercial y Servicios Complementarios de la Estación Terminal de Omnibus Retiro de la Ciudad de Buenos Aires. (ETOR).

En los artículos y apartados que a continuación se mencionan, se modifica la redacción original, de la siguiente forma:

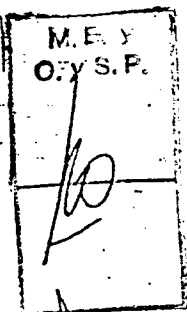
"ARTICULO 3°.- TERMINOLOGIA

A los efectos de la aplicación del pliego y demás documentación contractual, se entenderá por:

ADJUDICATARIO: El oferente al cual se adjudique la presente Licitación.

CANON: El pago fijo mensual que realizará el Concesionario al Estado Nacional -M.E. y O. y S.P. por la explotación de la ETOR.

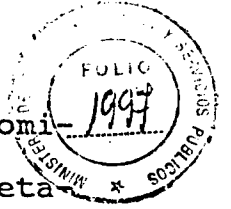
CIRCULARES: Las resoluciones o disposiciones de la Secretaría de Transporte y de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún Oferente, o por decisión propia.



ML



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



COMISION TECNICA DE ANALISIS DE LAS OFERTAS: La Comisión creada con facultades para asesorar al Secretario de Transporte y al Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones en la materia de competencia de la Comisión.

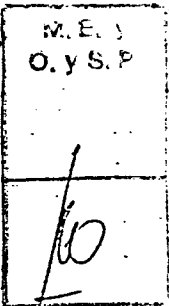
COMISION DE CONTROL: Cuerpo de agentes que designe la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones para cumplir las funciones de inspección, supervisión y auditoría.

CONCESIONARIO: El Adjudicatario que haya suscripto el Contrato de Concesión. El término Concesionario comprenderá a la Sociedad Anónima Concesionaria que el Adjudicatario debe formar a tal fin.

CONTRATO: El acuerdo de voluntades contenido en la Minuta de Formalización de la Concesión y los documentos puntualizados en ésta como formando parte de la misma.

CONTROLADORES: Los empleados dependientes de la Comisión de Control a los que se les encomiende tareas de fiscalización en la ETOR.

CONCEDENTE: Es el Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos -Secretaría de Transporte y Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones y/o la autoridad en la que el Poder Ejecutivo Nacional o el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos deleguen funciones especí-



al





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



ficas relacionadas con la concesión del Servicio.

ETOR: Estación Terminal de Omnibus Retiro de Larga Distancia de la Ciudad de Buenos Aires.

INGRESOS DEL CONCESIONARIO: Se define como ingresos del Concesionario el pago que éste recibirá de los transportistas y por la explotación de las áreas rentables definidas en el artículo 2.3.1.

LOCATARIO: Toda persona física y jurídica que haya suscripto contrato de locación con el Concesionario de local o locales del Area Rentable.

M.E. y O. y S.P.: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

OFERENTE: La persona, consorcio o Unión Transitoria de Empresas que formula una Oferta en la presente Licitación en los términos del artículo 4.

PEAJE: Suma a ser abonada por las empresas de transporte por cada utilización de la playa de maniobras de ómnibus y andenes de ascenso y descenso de pasajeros, de acuerdo con lo especificado en el artículo 18.

REPRESENTANTE: La/s persona/s designada por el Oferente con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la Oferta o al Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

S.O.P.y C.: Secretaría de Obras Públicas y Comunica-

M.E.  
O. y S. P.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



ciones, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

S.T.: Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

SUBCONTRATISTA: Empresa contratada por el Concesionario para la ejecución de tareas especializadas, sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario ante la S.T. y la S.O.P. y C.

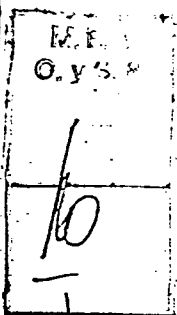
TOMA DE POSESION: El acto jurídico en virtud del cual el concesionario se hace cargo de ETOR, a partir del cual comienza a regir el plazo de Contrato.

Toda referencia a artículos, apartados o anexos que no indique lo contrario corresponde a artículos, apartados o anexos del pliego."

"ARTICULO 33°.-PRESTACIONES OBLIGATORIAS MINIMAS PARA ACCEDER A LA CONCESION.

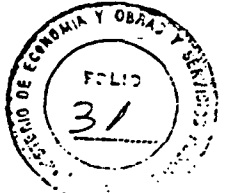
La propuesta se formulará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del presente pliego. La oferta sobre las condiciones de cumplimiento de las PRESTACIONES OBLIGATORIAS para acceder a la concesión se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Administración general del funcionamiento de la ETOR para asegurar a los usuarios, público y empresas transportistas las mejores condiciones operativas y de prestación de todos los servicios obliga-





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



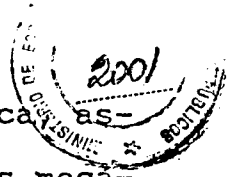
torios así como los optativos que el oferente incluya en su propuesta.

- b) Reparación, y mantenimiento durante todo el tiempo que dure la Concesión de todo lo construido del predio de la ETOR, incluyendo todos los elementos que conforman los edificios, tales como: muros, cielorrasos, pisos, aberturas, carpintería, vidrios, elementos estructurales, vigas, techos, losas y columnas, instalaciones fijas para teléfonos, comunicaciones e informática, de servicios sanitarios, desagües, gas, electricidad, así como todos los elementos exteriores correspondientes a vías de circulación de vehículos y peatones, playas de maniobra, estacionamiento y áreas parquizadas, señalización e iluminación.
- c) En especial se deberá asegurar en óptimas condiciones de mantenimiento a la totalidad de los edificios de la ETOR en todos sus elementos y partes componentes y conservando las características y calidades de terminaciones existentes.
- d) Reparación, mantenimiento y/o reposición durante todo el tiempo que dure la Concesión de los sistemas e instalaciones de informática, eléctricas, electromecánicas, termomecánicas, de iluminación interior y exterior, de fuerza motriz, de comunicación interna y externa, de protección y alarma, de

Handwritten notes and signatures in the left margin, including a box with the number '10' and several illegible signatures.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



control y señalización, de difusión acústica, sensores, montacargas, montaplatos, escaleras mecánicas y cualquier otro dispositivo afectado al funcionamiento de la ETOR. El proponente podrá optar entre la preservación del sistema existente o su eventual reemplazo o reposición por otro sistema de iguales o mejor calidad y rendimiento, cuya aprobación será resorte de la Comisión Técnica de Análisis de las Ofertas.

e) Se deberá, asimismo, asegurar la limpieza y efectuar el tomado de juntas y cambio de paños o sectores de pavimento, cuando sea necesario, en las áreas de circulación peatonal y vehicular en el ámbito de la ETOR.

f) Ejecución de la totalidad de trabajos y obras necesarios de construcción y modificación de instalaciones y sistemas, incluyendo materiales, mano de obra, para la adecuación, reforma o reordenamiento de las áreas de boleterías, oficinas, locales y depósitos existentes en los edificios de la ETOR, para el cumplimiento de lo estipulado en los presentes pliegos y según la oferta presentada."

"33.1.: A los efectos de la valoración de la propuesta el proponente deberá acompañar una memoria descriptiva en la cual se detalle la metodología de trabajo,

97  
10  
A  
10



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



el tipo, calidad y cantidad de materiales, elementos y/o sistemas a emplear y los plazos de ejecución, reparación o instalación estimados en cada caso, así como el plazo para el funcionamiento de la ETOR con todos sus edificios renovados, instalaciones y equipamientos puestos en condiciones de operación."

"33.2: Para el caso de obras a realizar la memoria descriptiva deberá contener planos y croquis, costo de las obras, especificaciones técnicas y otros datos que permitan su evaluación, incluyendo plazos de ejecución que no podrán exceder los establecidos en los presentes pliegos. Antes de la realización de cualquiera de las obras deberá elevarse el Proyecto con planos generales, de detalles, especificaciones técnicas y de materiales para su aprobación por la Comisión de Control. En todos los casos deberán respetar las normas vigentes, en particular el Código de Planeamiento Urbano y el Código de Edificación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires."

"44.4.: SEGUROS A CONTRATAR POR EL CONCESIONARIO.  
Los bienes entregados al Concesionario en concesión y aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren, deberán ser devueltos al Concedente al finalizar la Concesión.

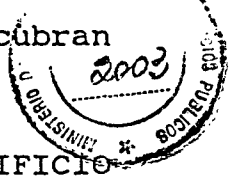
Handwritten notes and signatures in a box, including "D.Y.S.P." and "O.S.P." and a signature.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



El Concesionario deberá contratar seguros que cubran los siguientes riesgos:



a) INCENDIO, DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DEL EDIFICIO

CEDIDO (riesgos cubiertos): las pérdidas o daños que ocurran a los bienes objeto del seguro, que sean consecuencia del incendio, caída de rayo, explosión, inundación, como así también huelgas, lock-out, vandalismo, terrorismo, impacto de vehículos y humo.

b) ACCIDENTES DE TRABAJO DEL PERSONAL AFECTADO A LA

EXPLORACION (riesgos cubiertos): El Concesionario deberá asegurarse contra accidentes de trabajo y mantendrá dicho seguro mientras haya personal empleado por él o sus sub-contratistas para cumplir con los fines del contrato de concesión, cubriéndose los riesgos de muerte o incapacidad total o parcial.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS (riesgos cu-

biertos): Responsabilidades previstas en el Código Civil y su articulado que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del seguro."

"44.4.1: Serán beneficiarios de los seguros el Estado Nacional -M.E. y O. y S.P.- y el Concesionario, en forma conjunta."

M.E. y  
O. y S.P.

10



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



"44.4.2.: La Comisión de Control deberá verificar las pólizas en forma previa a su entrada en vigencia para lo cual el Concesionario deberá someterlas a su consideración antes de suscribirlas con la Compañía Aseguradora."

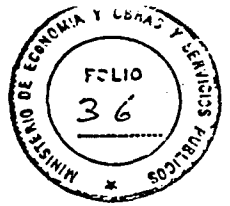
"44.4.3.: Se considerará falta grave del Concesionario, tener sin cobertura alguna los riesgos sobre las que versan los seguros indicados precedentemente, como así también el atraso en el pago de los mismos."

44.4.4.: El Concesionario deberá ceder al Estado Nacional - M.E. y O. y S.P., los derechos sobre las eventuales indemnizaciones que puedan corresponder en los siguientes casos:

- a) por destrucción total del edificio de la ETOR.
- B) por destrucción parcial del edificio de la ETOR."

"54.4.2.: RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE  
Cuando el Concedente incurra en incumplimientos reiterados y graves de sus obligaciones contractuales que imposibiliten al Concesionario la prestación del servicio objeto de la Concesión, el Concesionario podrá declarar la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente para que en el plazo de VEINTE (20) días regularice la situación."

M.E. y O. y S.P.  
10



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



"75.2.1.: VALOR LOCATIVO

Los valores locativos mensuales que percibirá el Concesionario por las oficinas que arrienda a las empresas transportistas, se ajustarán a lo dispuesto en el apartado 18.2. del presente Pliego."

"86.3.: HORARIO DE ATENCION Y PERSONAL

El servicio será atendido todos los días y deberá asegurar una guardia con los horarios fijados en el apartado 39.1.1."

93.6.9.: CONTABILIZACION DE SERVICIOS

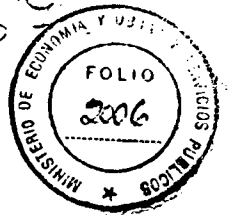
La cuenta de servicios será llevada en forma actualizada mediante registros internos organizados por el Concesionario los que deberán encontrarse en forma permanente a disposición de la Comisión de Control a los efectos que ésta determine."

*[Handwritten signatures and initials]*





Ministerio de Economía  
Obras y Servicios Públicos



BUENOS AIRES, 15 MAR 1993

VISTO el Decreto N° 2175/92, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1494/92, y las consultas recibidas sobre el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Administración, Explotación Comercial y Servicios Complementarios de la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS RETIRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado se dispuso el llamado a licitación a esos efectos.

Que mediante la Resolución aludida fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la citada licitación.

Que el mismo Pliego preve la posibilidad de efectuar las aclaraciones destinadas a lograr una adecuada interpretación de los documentos licitatorios.

Que los suscriptos resultan competentes para el dictado de la siguiente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 2175/92.

Por ello, —





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y

EL SECRETARIO DE OBRAS PULICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Circular aclaratoria N° 2 al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Generales y Particulares para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Administración, Explotación Comercial y Servicios Complementarios de la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS RETIRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, incluida en el ANEXO que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones.

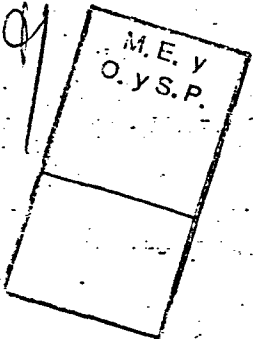
ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION S.T. N° 133

*Edmundo del Valle Soria*  
Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION S.O.P. y C. N° 37

*Wyllian Rolando Otrera*  
DR. WYLIAN ROLANDO OTRERA  
SECRETARIO DE OBRAS PULICAS Y COMUNICACIONES





ANEXO

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

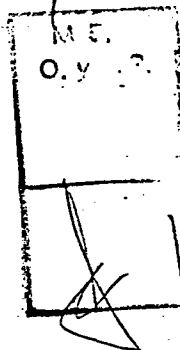
Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la Administración, Explotación Comercial y Servicios Complementarios de la Estación Terminal de Omnibus Retiro de la Ciudad de Buenos Aires.

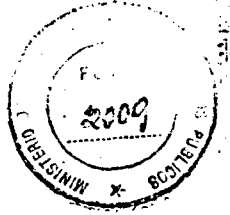
Consulta 1.-Cuál será la relación jurídica que existirá entre el concesionario y las Empresas de Transporte?

Respuesta.- Las relaciones jurídicas que se establezcan entre el concesionario y las Empresas de Transporte usuarias de la ETOR serán regidas por las normas correspondientes al derecho privado.

Consulta 2.- Quién garantizará el pago de alquileres y/o peajes por parte de las empresas de transporte? Que ocurriría ante un eventual incumplimiento de pago?.

Respuesta.- En lo que respecta a los alquileres las garantías quedarán circunscriptas a lo que se pacte en los respectivos contratos de locación. En cuanto a los peajes, el incumplimiento del pago de los mismo dará derecho al concesionario a promover las acciones judiciales de cobro, sin





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

perjuicio de poner la situación en conocimiento de la Comisión de Control para que por su intermedio se tomen las medidas administrativas que correspondan contra el transportista moroso por incumplimiento de sus obligaciones como prestador del servicio de transporte de pasajeros por automotor.

Consulta 3.- Existen actualmente contratos de alquiler, o cesión de: espacios, y/o boletería y/o locales comerciales, que estén aún vigentes?

Se pregunta: Cómo se entregarán dichos espacios al concesionario?

Se solicita: Copia de todos los acuerdos de uso de espacios que se encuentren vigentes.

Respuesta.- No existen contratos vigentes de alquiler o cesión de espacios y/o boletería y/o locales comerciales. Adicionalmente nos remitimos a la respuesta formulada a la consulta 4.- de la Circular Aclaratoria N° 1.

Consulta 4.- Qué cantidad de servicios semanales permanentes tiene cada Empresa de Transporte ?

Respuesta.- Se considera que la consulta formulada no importa un pedido de aclaración del pliego. Sin perjuicio de

M.E. y  
O. y S. P.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



ello la Comisión Administradora Ad Hoc de la ETOR brindará a los consultantes la información de que disponga.

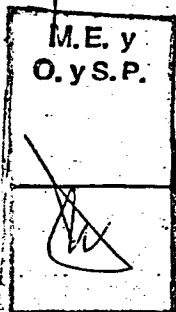
Consulta 5.- Existen servicios diferenciales y/o especiales no permanentes que utilicen la ETOR ?

En caso afirmativo indicar características y cantidad de servicios y nombre de las respectivas empresas.

Respuesta.- Existen servicios diferenciales y/o especiales no permanentes que utilizan la ETOR. La pregunta sobre características y cantidad de servicios, así como el nombre de las empresas operadoras, se considera que no se encuadra dentro de las aclaraciones al pliego. Sin perjuicio de ello la Comisión Administradora Ad Hoc de la ETOR brindará a los consultantes la información de que disponga.

Consulta 6.- Se compromete la Secretaría de Transporte a trasladar a la ETOR las finales de líneas de Transporte Urbano hoy existentes en la zona de Frente a las Estaciones Ferroviarias de Retiro ? En caso afirmativo, cuantas y cuales líneas se trasladarán?

Respuesta.- La Secretaría de Transporte ha previsto disponer la ubicación de las actuales líneas N°s. 106, 132, 9, 28, 56, 50, 70, 101, 23, 75 y 100 sobre la nueva calle in-





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



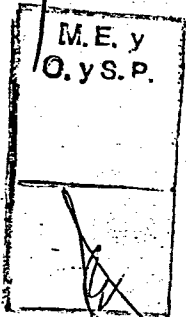
terna de la ETOR diseñada a tal fin. Eventualmente la Secretaría de Transporte podrá suprimir el emplazamiento de estas y/o habilitar en ese lugar la operación de otras líneas, para atender los requerimientos de distintos destinos en el área metropolitana de Buenos Aires. Como puede observarse en el Plano N° 1 en la citada calle interna se ha estimado una operación simultánea de alrededor de quince líneas de transporte urbano.

Consulta 7.- Qué líneas de Transporte Urbano que no teniendo final en la ETOR pasarán por la misma ?

Respuesta.- Se ha previsto que pasen por la ETOR las líneas cuyos recorridos actuales así lo prevén, y las que se incorporen en el futuro cuyos recorridos autorizados contemplen la Estación Terminal, sin perjuicio de las bajas que pudieran ocurrir.

Consulta 8.- La guardia permanente de bomberos a que hace referencia el art. 87.3. será proporcionada por la Policía Federal, o deberá ser provista por el Concesionario?

Respuesta.- La guardia aludida en la consulta deberá ser provista por el concesionario con personal debidamente autorizado por el organismo competente de la Policía Federal.



16



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



Consulta 9.- Las torres de antenas hoy existentes sobre el techo de la ETOR, a quién/es pertenecen? En que estado las recibirá el Concesionario y que responsabilidad tendrá sobre las mismas?. Podrá eliminarlas, reordenarlas, o plantear sistemas alternativos?.

Respuesta.- Tanto las estructuras de las torres mencionadas como las antenas aludidas han sido emplazadas por las empresas de transporte que las utilizan. El concesionario podrá plantear sistemas alternativos que satisfagan las necesidades de las empresas usuarias a juicio de la Comisión de Control. En cuanto al mantenimiento de dichos elementos, corre por cuenta de quienes se sirven de ellos.

Consulta 10.- De la lectura del Art. 51, deducimos que la ETOR será entregada al Concesionario libre de ocupantes sin título jurídico. Si una vez que el Concesionario tome posesión de la ETOR se produjeran ocupaciones sin título jurídico, se compromete el Estado a ejercer su poder de policía, a través de las reparticiones que correspondan a fin de dar solución al problema, o dicho poder de policía será delegado en el Concesionario?.

Respuesta.- Con respecto al estado de ocupación en el que las instalaciones de la ETOR serán entregadas al concesio-

M.E. y  
O.Y.S.P.

ko



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



nario, nos remitimos a la respuesta dada a la consulta 4 de la Circular Aclaratoria N° 1. Para el hipotético caso de que se efectúen ocupaciones sin título jurídico, el concesionario, deberá promover los mecanismos jurídicos encaminados a salvaguardar sus intereses y cubrir las responsabilidades asumidas en los instrumentos licitatorios, sin perjuicio de poner esa circunstancia en conocimiento de la Comisión de Control. En la actualidad los únicos espacios ocupados sin título jurídico son aquellos del hall de público donde se hallan ubicados vendedores de diarios y revistas. Se ha dispuesto la iniciación inmediata de las acciones judiciales para obtener el lanzamiento de dichos ocupantes. En caso de que esos juicios se prolonguen más allá de la actual gestión de administración asumida por el Estado Nacional, el concesionario entrante deberá correr con la prosecución de las acciones. Sin perjuicio de ello, si a la fecha de toma de posesión por parte de quien resulte adjudicatario existiera cualquier ocupante, los procedimientos tendientes a su desalojo así como los gastos que ello ocasionare serán a cargo del concesionario. En lo que hace al ejercicio del poder de policía del Estado, el mismo es por definición indelegable y se orientará, de darse la hipótesis planteada, en apoyo al servicio público que se presta desde la ETOR.

Handwritten signature and initials in a box.





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

Consulta 11.- Cuales son las reparticiones estatales que tienen o tendrán jurisdicción en la ETOR y en que circunstancias ?. (Gendarmería, Policía Federal o Municipal, etc. .... ). Esta pregunta se formula para anticiparnos a situaciones conflictivas tales como la prevención y/o sanción por mal estacionamiento, circulación incorrecta, vendedores ambulantes, infractores diversos, etc.).

Respuesta.- Los terrenos donde funciona la ETOR se encuentran sometidos a la jurisdicción Nacional. Los extremos referidos a la seguridad son de incumbencia de la Policía Federal. En cuanto al ingreso de personas y/o mercaderías provenientes del exterior caen bajo la jurisdicción de la Dirección Nacional de Migraciones y/o la Administración Nacional de Aduanas, y en aspectos vinculados con la salud pública, la Delegación de la Dirección Nacional de Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud y Acción Social. Lo atinente a la prestación de los servicios de autotransporte a la competencia de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y en lo circunscripto al transporte clandestino, la misma Secretaría, la Policía Federal y las Fuerzas de Seguridad. En cuanto a las obras y construcciones a realizarse, serán organismos de control la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y

M. E.  
O. y S. P.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta 12.- Pág. 19 - Art. 33: PRESTACIONES OBLIGATORIAS  
MINIMAS PARA ACCEDER A LA CONCESION:

"Administración ... deberá efectuar la planificación, el control, ordenamiento y registro del sistema de transporte de pasajeros y encomiendas".

Pregunta: Cuáles serían los alcances de éstos términos, específicamente el de registro de encomiendas y con qué datos se cuenta para su análisis?

Respuesta.- Mediante la Resolución M.E.y O.y S.P. N° 246/93 se ha modificado el texto del pliego referido en la pregunta, habiéndose redefinido las obligaciones minimas para acceder a la concesión.

Consulta 13.- Pág. 22 - Art. 4to.: SISTEMA INFORMATICO:

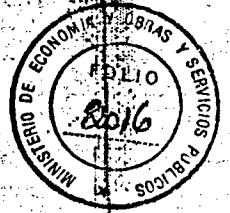
"... El concesionario podrá incluir en su oferta ... tales como un sistema centralizado de reserva y expendio de pasajes."

Pág. 48 - REORDENAMIENTO DE BOLETERIA:

"... El oferente podrá considerar en forma complementaria alternativas de descentralización de la venta de pasajes por sistemas informáticos..."

Pregunta: Cómo debe interpretarse esta contradicción ?

M.E.V  
O.Y.S.P.



Respuesta.- El artículo 4to. se refiere al sistema informático que podrá incluirse en la oferta, mientras que en la página 48 se hace alusión a la posibilidad de descentralizar las bocas de expendio de pasajes. El sistema informático mencionado en primer término funcionará con las empresas de transporte que se adhieran al mismo.

Consulta 14.- Pág. 46 - Art. 60.1.9: ACONDICIONAMIENTO TERMICO DE HALL DE PUBLICO:

Pregunta: Cómo se debe considerar el acondicionamiento de la circulación de boleterías ya que al haber continuidad con el hall público se perdería la temperatura adquirida?

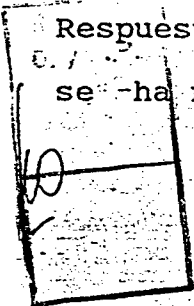
Respuesta.- La solución técnica a la cuestión planteada corre por cuenta del oferente y deberá adecuarse a las exigencias del pliego.

Consulta 15.- Pág. 91 - 93.6.9: CONTABILIZACION DE SERVICIOS Y PASAJEROS:

"La cuenta de servicios y pasajeros será llevada en registros internos de los concentradores de dársenas ..."

Pregunta: Cómo debe interpretarse este requerimiento?

Respuesta.- Mediante Resolución M.E.y O.y S.P. N° 246/93 se ha modificado el texto del pliego referido en la pregun-





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



ta, no existiendo ya ese requisito.

Consulta 16.- Pág. 96 - 5: CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS:

5.1 ESTUDIO DE SUELOS

Solicitamos los estudios mencionados en este punto.

Respuesta.- Esta consulta no importa pedido de aclaración del pliego. Sin perjuicio de ello la Comisión Administradora Ad Hoc de la ETOR brindará a los consultantes la información de que disponga.

Consulta 17.- En el nivel +1,00 están las oficinas de los transportistas provistas de un sistema de aire condicionado individual al igual que las boleterías en el nivel +4,74.

Pregunta: Estos sistemas van a permanecer o habrá que implementar su retiro?.

Respuesta.- Nos remitimos a lo indicado en la respuesta a la consulta 14 precedente.

Consulta 18.- Solicitamos nos aclaren si la "Garantía de Cumplimiento del plan de inversiones" debe cubrir únicamente el "Plan de Obras y Mejoras" a ejecutar en los primeros 24 meses. O si por el contrario debe extenderse a todo el

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



período de concesión según 17.3.a), en cuyo caso el exhorbitante monto de la garantía aplicado en un prolongado plazo, se traducirá en un muy significativo incremento en los gastos de mantenimiento de la Terminal.

Respuesta.- La Garantía de Cumplimiento del Plan de inversiones debe cubrir el "Plan de Obras y Mejoras" que deberá ser ejecutado durante los primeros 24 meses de vigencia de la concesión. Su liberación se efectuará una vez cumplido el plazo legal de garantía de las obras.

Consulta 19.- El Artículo 19 dice "Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura". Entendemos que la falta o insuficiencia de "Garantía de oferta" debiera ser causa suficiente para devolver la oferta y desestimarla en el mismo acto de apertura. Agradecemos vuestra confirmación en ese sentido.

Respuesta.- La falta de constitución de la garantía de mantenimiento de las ofertas prevista en el artículo 17.8. produce la inadmisibilidad de la oferta de acuerdo a lo establecido por el artículo 20º a).

Consulta 20.- En el Artículo 23 sobre "Preadjudicación" se establecen cinco elementos de calificación, en cuatro de

Handwritten signature and initials in a box.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



los cuales el puntaje puede, en muchos casos, ser vo. Pero el quinto elemento (o sea el canon), tendrá una expresión numérica definida. Es por ello que solicitamos se defina la forma en que será calculada la puntuación a acordar al canon cotizado por cada proponente.

Respuesta.- La asignación de puntaje se efectuará de acuerdo a la ponderación de las ofertas recibidas. Específicamente en lo que hace al canon se otorgará el máximo de diez (10) puntos previsto en el Anexo II al Consorcio que ofrezca el mayor canon compatible con el flujo de fondos de la Sociedad Anónima Concesionaria presentado de acuerdo al Ap. 17.2.12. A los restantes consorcios se le asignará puntaje en forma proporcional tomando como extremo inferior de la escala un canon igual a cero.

Consulta 21.- El Artículo 24 se refiere a la "Garantía de impugnación". Esta empresa no comparte el criterio aquí establecido de exigir una garantía para poder ejercer el derecho de impugnar.

Más allá de ello, el monto de la garantía requerida (U\$S 500.000.-) no guarda una relación congruente con el volumen de la licitación.

A tal extremo, que puede sostenerse que dicho monto impide a los oferentes ejercer la defensa de sus derechos.

Handwritten notes and stamp: MEY O.S.P. with a signature and the number 16.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

Solicitamos en consecuencia se revea y reduzca el monto de la garantía solicitada.

Respuesta.- Esta consulta no implica un pedido de aclaración del Pliego. Con relación a las consideraciones formuladas debe resaltarse que las garantías de impugnación o dispositivos similares son de uso corriente en los procesos licitatorios. Sin entrar al análisis de la conveniencia de su incorporación, por ser su tratamiento ajeno a la finalidad de este acto, es del caso descartar la argumentación vertida acerca de que la inclusión de la garantía tratada, o el monto en que se la ha fijado, impida el ejercicio de derecho alguno.

Consulta 22.- Artículo 50 - "Declaraciones y obligaciones del Concedente": Solicitamos se aclare si el Concedente entregará completamente desocupado el inmueble.

O, si por el contrario será entregado con ocupantes, en cuyo caso el Concesionario tendrá a su cargo y costo realizar los desalojos correspondientes. Y en este caso, quien se hará responsable de las consecuencias que pudieran surgir como resultado de la imposibilidad de disponer de todo el inmueble en forma inmediata.

Respuesta.- Nos remitimos a la respuesta formulada a la con-

Y  
K. y  
O. y S. P.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



sulta 4 de la Circular Aclaratoria N° 1 con la ampliación efectuada en la respuesta a la consulta 10 precedente.

Consulta 23.- Artículo 41 - "Documentos integrantes del Contrato - Prelación":

La prevalencia del "Pliego de Bases y Condiciones y sus circulares" respecto del "Contrato y anexos" hacen excesivamente rígido el esquema previsto hasta la firma del contrato. Impidiendo asimismo cualquier aclaración o precisión que debiera realizarse en el contrato.

Por ello, solicitamos se modifique el orden de prelación establecido.

Respuesta.- Esta consulta no importa un pedido de aclaración del Pliego.

Consulta 24.- Nos referimos al Artículo 44.4 - "Seguros a Contratar por el Concesionario".

Entendemos que la obligación del Concesionario de ceder al Estado Nacional los derechos sobre las eventuales indemnizaciones pareciera no corresponder. Más aún en los casos de destrucción parcial en los cuales el Concesionario reconstruye el bien (art. 54.8). y en los demás casos en los que existe una inversión del Concesionario no totalmente amortizada.

M.E. y  
O.Y.S.P.





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



Solicitamos se redefina la obligación establecida en el 44.4.4.

Respuesta.- Esta consulta no importa un pedido de aclaración del pliego.

Consulta 25.- Artículo 44.4. - "Seguros a Contratar por el Concesionario": En su apartado d) establece la constitución de un seguro por "Incumplimiento de pago del Canon".

Estas "garantías de pago" no pueden ser cubiertas en la plaza local. Destacamos asimismo que la obligación de pago de canon, ya está cubierta en el pliego por las "Garantías de cumplimiento del contrato" y las cláusulas de rescisión establecidas.

Por ello, solicitamos se anule la exigencia del seguro mencionado en el 44.4.d).

Respuesta.- Mediante Resolución M.E. y O. y S.P. N° 246/93 se ha eliminado la exigencia del seguro mencionado.

Consulta 26.- Necesitamos conocer si el ingreso de vehículos de transporte urbano e interurbano de pasajeros, que en el nuevo proyecto se prevee realizar desde la calle N° 10, será obligatorio para todos los medios que circulan por la Av. Ramos Mejía o si está definido cuales líneas ingresarán

M.E. y  
O. y S.P.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



al predio.

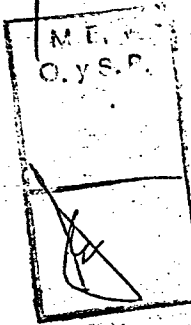
Ello por cuanto es importante definir el sentido en que se materializará la circulación de los usuarios, tanto como el predimensionamiento del sector de movimiento y paradas de los vehículos mencionados.

Respuesta.- Nos remitimos a la respuesta de la consulta 6 de esta Circular.

Consulta 27.- Existen en el predio una serie de instalaciones que obviamente no han sido parte del proyecto original y que de acuerdo a manifestaciones de empleados son de propiedad de las empresas transportistas (transformadores, equipos de aire acondicionado, etc.).

Agradeceremos nos informen si los mismos forman parte de la concesión.

Respuesta.- Dada la forma genérica en que se formula la consulta no puede precisarse a que instalaciones que no habrían sido parte del proyecto original se refiere. En lo que hace a los transformadores y acondicionadores de aire que se mencionan a modo de ejemplificación, los primeros pertenecen a la empresa proveedora de energía eléctrica, y los equipos individuales de aire acondicionado no ingresarán dentro de los bienes objeto de la concesión.





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



Consulta 28.- Solicitamos se definan los límites y los trabajos a realizar en la Calle N° 10 y que serán a cargo de la Concesionaria. Aclarando asimismo si el posterior mantenimiento será a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o deberá realizarlo la Concesionaria.

Respuesta.- Los trabajos previstos en el Pliego a ejecutarse sobre la Calle N° 10 son las reparaciones de veredas indicadas en el Artículo 60.2.2. y los accesos y egresos a las calles de circulación interna de la ETOR desde el cordón de la vereda del predio de la Estación Terminal. El mantenimiento de ambos aspectos será a cargo del concesionario.

Consulta 29.- Para un mejor entendimiento de las exigencias del Pliego, mucho agradeceremos nos detallaran los locales que obligatoriamente tendrán aire acondicionado.

Respuesta.- Los locales que actualmente lo tienen, el hall de público y los demás sectores que de acuerdo al proyecto que se presente en la oferta sean provistos con dicho servicio.

Consulta 30.- El pliego en el Artículo 45.9.6. define un local en el Sector D para la empresa telefónica.

E. y  
S.P.

1/10



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

A su vez el Artículo 60.1.11 indica que el local para Telecom será señalado en el plano 17. En este plano se ubica el local en el Sector C.

Agradeceremos aclarar la ubicación del local para Telecom.

Respuesta.- Efectivamente, existe una contradicción producto de un error de impresión. En el Artículo 45.9.6. debe leerse "Sector C", que el lugar donde deberá hallarse el local destinado para la empresa que presta servicio público telefónico, sirviendo la presente de suficiente fé de errata al respecto.

Consulta 31.- Los plazos indicados en el Artículo 61 no coinciden con los indicados en el Artículo 17.2.10.5., entendemos deben ser válidos los del Artículo 61. Rogamos vuestra confirmación.

En el Artículo 61 se fijan plazos para las distintas tareas obligatorias, pero han quedado sin establecer los plazos para las tareas según Artículo 60.1.6 (nuevas galerías cubiertas) y 60.1.19 (asientos para el público). Agradeceremos vuestra información.

Respuesta.- Los plazos válidos a que deberá sujetarse el Plan de Obras y Mejoras del Artículo 17.2.10.5., son los establecidos en los Artículos 61 y 62. Se aclara que para

E. y  
S.P.  
*[Firma]*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



los trabajos especificados en el Artículo 60.1.6. se fija un plazo máximo de SEIS (6) meses y para los trabajos especificados en el Artículo 60.1.19 el plazo máximo de CINCO (5) meses.

Consulta 32.- En el Artículo 60.1.8. "Construcción de facilidades para los operarios de los Servicios Internacionales, Diferenciales y Especiales", no se encuentran definidas claramente las superficies y cantidades de "Áreas de oficinas para empresas transportistas", tentativamente en el nivel + 8.48 m.

Solicitamos la aclaración de las mencionadas áreas.

Respuesta.- Corresponde aclarar el Artículo 60.1.8. ya que en la impresión de su texto se ha incurrido en un error consistente en haberse invertido los valores de superficie correspondientes a áreas de oficinas para empresas transportistas y el de la marquesina de egreso. Consecuentemente, rectificando ese error, se fija que la superficie establecida para las oficinas es de 350 m<sup>2</sup>., mientras que la de la marquesina es de 50 m<sup>2</sup>. Asimismo, este último valor debe aplicarse a la mención que se efectúa de la marquesina en el segundo reglón del tercer párrafo del citado artículo en vez de los 350 m<sup>2</sup>. que se consignan allí.

M.E. y  
O.y.S.P.  
10



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



Consulta 33.- Punto 4 del Anexo II "Criterios de Comparación de las Ofertas", donde se asigna un peso relativo del 10% al Plan de Trabajo y Programación del Servicio. Entendemos que se trata de la planificación del desarrollo de las obras y la programación de la prestación del servicio durante la ejecución de las mismas. Solicitamos se explique si nuestra interpretación es correcta o caso contrario se realice una aclaración del criterio de valoración fijado.

Respuesta.- El Plan de Trabajo y Programación del Servicio no se refiere a las obras a ejecutar, sino a la organización y gestión de explotación vinculada a la actividad de la ETOR.

Consulta 34.- ARTICULO 4°: En caso de un conjunto de personas jurídicas que vayan a ofertar y no constituyen una UTE, es necesario un Acuerdo Consorcial?

Respuesta.- Si, es necesario.

Consulta 35.- ARTICULO 17.2.5.: El art.17.2. y sus apartados se refieren a los Antecedentes y Documentos que Acrediten la Individualización del Oferente, salvo el art.17.2.5. que solicita una demonstración de que la Propuesta del

M.E. y  
O. y S. P.



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



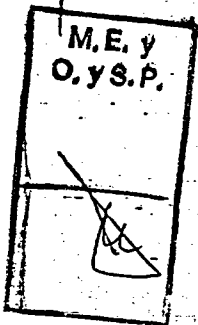
Oferente prevé un equipamiento y organización aptos para la atención del servicio, teniendo en cuenta como principal objetivo la mejor atención al usuario. A nuestro entender tal demostración está contemplada en los art.17.2.10.1 - 17.2.10.3 - 17.2.10.4 - 17.2.10.5 - 17.2.10.6 - 17.2.10.7, si no fuera así solicitamos se nos amplíe lo requerido en dicho art.

Respuesta.- El Artículo 17.2.5 ha previsto con carácter general la necesidad de que el oferente demuestre que su propuesta contiene los elementos que evidencien su viabilidad. Los Artículos 17.2.10.1 - 17.2.10.3 - 17.2.10.4 - 17.2.10.5 - 17.2.10.6 - 17.2.10.7 son aplicaciones concretas de tal criterio.

Consulta 36.- ARTICULO 17.2.6.1.f.: Los datos a llenar en el formulario indicado en el Anexo V, deben ser avalados por las respectivas Entidades?

Respuesta.- El formulario deberá ser presentado por los oferentes teniendo los datos en él contenidos el carácter de declaración jurada.

Consulta 37.- ARTICULO 17.2.7.a: En el formulario del Anexo VII se deben expresar en unidades físicas/año la Magnitud





Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos



de actividades y el Equipamiento propio en unidades físicas, debe entenderse como unidades relacionadas con la actividad de la Empresa (ejem: Km de Pavimentación, mts de Puente, etc) y el listado de equipos relacionados con la actividad respectivamente?

Respuesta.- Si, deben ser expresados en las unidades que se corresponden con el equipamiento o actividad a mensurar de acuerdo al detalle del Anexo VII.

Consulta 38.- ARTICULO 17.2.9.: Se entiende por ejercicio de diferente duración, distintas fechas de cierre de balance en caso de un conjunto de personas jurídicas?

Respuesta.- Efectivamente, se debe entender por ejercicio de diferente duración cuando los balances de las distintas sociedades tengan diferentes fechas de cierre.

Consulta 39.- ARTICULO 17.3.a: Donde dice "...Los oferentes deberán presentar un Plan de Inversión, dividido en planes semestrales...", debe entenderse que dichos planes semestrales sean abiertos mensualmente, o que el Plan de Inversiones será dividido semestralmente?

Respuesta.- El Plan de Inversiones deberá ser dividido se-

